This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

**Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

**About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

**Acerca de este libro**

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

**Normas de uso**

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

**Acerca de la Búsqueda de libros de Google**

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Span 407.5

Harvard College Library

GIFT OF

HELEN BIGELOW MERRIMAN

AND

ROGER BIGELOW MERRIMAN

Sala 407.5

# EXAMEN

DE LOS

SUCESOS Y CIRCUNSTANCIAS

QUE MOTIVARON EL

# COMPROMISO DE CASPE,

Y JUICIO CRITICO

DE ESTE ACONTECIMIENTO Y DE SUS CONSECUENCIAS EN ARAGON Y EN CASTILLA:

OBRA LAUREADA CON EL ACCESSIT,

**único premio adjudicado sobre este asunto,**

POR LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN EL CONCURSO DE 1855.

SU AUTOR

**DON FLORENCIO JANER.**

*Judicium justitiæ judicate in portis vestris.*

(ZACHARIAS. Palabras pronunciadas por el obispo de Santflor en el Parlamento de Barcelona.)

**MADRID.**

IMPRENTA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

POR LOS SEÑORES MATUTE Y COMPAGNI, CALLE DE CARRETAS, 8.

**1855.**

281

# COMPROMISO DE CASPE.

diadema, comenzaba á regir con teson y cordura á sus vasallos, los alborotos de los nobles, la guerra de Portugal y las hostilidades de los moros, que en 1404 rompieron las treguas puestas entre ambos reinos, frustraron las esperanzas de paz legítimamente concebidas por los castellanos. Para colmo de desgracia, en 25 de diciembre de 1407 moria D. Enrique á la edad de veinte y siete años, sumiendo en amargo desconsuelo á la nacion entera, amenazada de otra fatal minoridad, cuyos males fueron, no obstante, conjurados por la lealtad y firmeza del infante D. Fernando, y por la ternura y maternales desvelos de la Reina viuda, encargados ambos de la regencia. Dióse entonces al mundo aquel ejemplo de virtud y desinteres, que seguramente no ha tenido muchos imitadores. Ofrecida la corona por los grandes, díscolos ó ambiciosos, al mismo D. Fernando, rehusóla este con singular entereza, y juró ser el primero en acatar al monarca niño, D. Juan II!...

El aspecto de los negocios políticos era tambien triste y amenazador, así en Portugal como en Navarra. Habian fallecido casi á un mismo tiempo los primogénitos de ambas monarquías, en quienes tenian los pueblos cifradas sus esperanzas: uno y otro Estado se veia envuelto con este motivo en los mayores conflictos, y por faltar la sucesion varonil en Navarra, pasaba al cabo la corona á sienes de las hembras.

Pero en donde más trabajados se hallaban los pueblos á principios del siglo XV; en donde mayor fuerza lograban las intrigas cortesanas, la protervia de los descontentos y las crueles agitaciones de la política, era en el reino granadino, cuyo trono, ocupado por el inquieto y falaz Mohamad, vacilaba al encontrado empuje de los odios que mantenian entre sí los sectarios del islamismo. Larga série de correrías, escaramuzas, combates y cautiverios, de falaces emboscadas, de talas espantosas y de sangrientos, aunque gallardos desafíos, ponian de continuo en sobresalto á moros y cristianos; pues que, ora los castellanos, ora los granadinos, atravesando de improviso las fronteras, llevaban de una á otra parte, con rapidez maravillosa, la devastacion y la muerte.

Gozaba, pues, el reino de Aragon de mayor sosiego que las demás monarquías de España en los primeros años del siglo XV; mas bien pronto el cuadro placentero que presentaba la casa real de Aragon cubríase de tristes y dolorosas tintas. Aquejado el pais de mortífera peste; envuelta la Iglesia en lamentable cisma; falto el rey

D. Martin de hijos, de esposa, de hermanos y descendientes legítimos; rodeada la corte de pretendientes ambiciosos, al par que poderosos é inconsiderados; escasas las satisfacciones, nulas las esperanzas, desplegábase á la vista un porvenir funesto para los Estados de aquella rica y dilatada corona.—Las enemistades y encarnizados bandos de los Urreas y Lunas en Aragon, y los no menos envejecidos rencores de los Soleres y Centelles en Valencia, dieron la triste señal de las discordias y desgracias, que, eslabonándose lastimosamente, iban á ensangrentar uno y otro suelo.

Al espirar el año de 1406 arrebataba la muerte á doña María, esposa de D. Martin, lamentable suceso que vino á hundir en profunda tristeza el ánimo de este monarca [4], afectado ya con la pérdida de su nieto, hijo único legítimo de D. Martin de Sicilia, de quien pendia la esperanza de la sucesion masculina en el trono de los Ramiros y Berengueres.

Encendida en Cerdeña mientras tanto la guerra civil entre porfiadas y aguerridas parcialidades, repugnaba el rey de Aragon exponer en ella la vida de su hijo, que pretendia sofocarla con belicosa mano; mas fueron tan vivas y reiteradas las instancias del valeroso jóven, que al cabo se vió el padre forzado á llamar Cortes para Barcelona, deseoso de atender á su demanda, convocando allí los ilustres guerreros de Cataluña, con numerosos y bien armados bajeles á las órdenes de Pedro de Torrelles. Acudieron tambien las principales villas y ciudades con no escaso golpe de soldados para aquella empresa, señalándose Barcelona con el donativo de seis naves mantenidas y tripuladas á su costa, y un numeroso y lucido tercio de ciudadanos, cuya conducta tenia Juan Desvalls, conceller tercero [5]. Dióse á la vela la armada el dia 19 de mayo de 1409; y tan

4 Murió en diciembre, en el pueblo de Villareal, cerca de Valencia.

5 Llamábanse *concelleres* los que formaban el gobierno civil interior de Barcelona, institucion altamente libre, compuesta de cinco concelleres y cien jurados, segun privilegio del rey D. Jaime I. Sus atribuciones excesivas y democráticas bien las daba á entender la lápida del dintel de la puerta del gran salon en que tenia aquel consejo municipal sus sesiones, en donde se lee esta inscripcion: *Senatus Populusque Barchinonensis.* Los concelleres recibian diferentes nombres en varias poblaciones: en Lérida se les llamaba *paheres*, en Tortosa *síndicos*, en Perpiñan *jurados*, en Blanes tambien *síndicos*, vistiendo todos rozagantes gramallas. (Véase sobre las curiosas costumbres concejiles de Blanes, el antiguo archivo de su iglesia parroquial.)

rápidas fueron sus victorias, que cayendo prisionero en un reencuentro Brancaleon Doria, cabeza de los rebeldes, pudo augurarse desde luego la terminacion de la guerra. Quedaba sosteniéndola todavía el vizconde de Narbona al frente de 20,000 hombres entre sardos, genoveses y franceses; pero por más respetables que fuesen estas fuerzas no intimidaron al rey de Sicilia, quien adelantándose con solos 12,000 guerreros *para imitar las hazañas de los monarcas sus predecesores*, segun escribió á su padre, el de Aragon, presentóseles delante á marchas forzadas, trabándose reñida batalla, en que derrotados y deshechos los enemigos, buscaron su salvacion en la fuga, dejando en el campo 5,000 cadáveres, el estandarte, gran número de heridos y prisioneros, y no pocos pertrechos de guerra. Esta importante victoria, si bien costó la vida al bizarro conceller Juan Desvalls y á unos pocos soldados de las huestes reales, fué celebrada con gran pompa y no menor alegría, pues aseguraba la paz de Sicilia y de Cerdeña, en que igualmente estaban interesados ambos Reyes, padre é hijo. Recibió D. Martin de Aragon tan plausible noticia el domingo 14 de julio del propio año 1409, hallándose en la quinta de Bellesguart [6], inmediata á Barcelona, deduciéndose la entrañable alegría del tierno padre por tan señalado suceso, de las expresiones con que lo comunicó á su privado y capitan Mossen Pedro Torrelles, así como de las acciones de gracias que tributó públicamente al Todopoderoso en los templos de la capital del principado. «Pero aun humeaban los inciensos en las bóvedas de la iglesia cate»dral de Santa Cruz y Santa Eulalia, en que se celebraron (dice un »cronista moderno), cuando llegó á Barcelona la dolorosa é infausta »nueva del fallecimiento del idolatrado príncipe D. Martin, ocurrido »en el castillo de Caller en Cerdeña, el dia 25 del mismo mes de

6 Sitio real de los monarcas de Aragon que existió al extremo del pueblo de San Gervasio, al pie del monte *Tibi-dabo*, en el llano de Barcelona, y de que se ven todavía algunas ruinas. La palabra catalana *Bellesguart* está compuesta de *bell* y *esguart*, que lo mismo puede significar bella vista que bello retiro, siendo magnífico el espectáculo que desde él se goza. Ignórase la época en que se construyó; pero es memorable aquel sitio por haberse celebrado en él, en 17 de setiembre de 1409, el enlace del rey D. Martin *el Humano* con la modesta y agraciada jóven doña Margarita, hija de D. Pedro, conde de Prades, y de doña Juana de Cabrera. Asistieron á la augusta ceremonia varios personajes, entre ellos San Vicente Ferrer, dando la bendicion nupcial Pedro de Luna, que se titulaba Benedicto XIII, el cual dispensó en el acto el parentesco, que mediaba entre los contrayentes.

»julio, en que se dió aquella batalla, despues de haber otorgado su »testamento, nombrando heredero á su padre, recomendándole sus »dos hijos naturales D. Federico y doña Violante, y eligiendo vicario »ó lugarteniente general del reino de Sicilia á su esposa la reina »doña Blanca [7].» El desconsuelo que cundió por todos los reinos de la corona de Aragon, al divulgarse tan triste noticia, no puede describirse, segun se lee en los dietarios antiguos [8], y como afirman los historiadores aragoneses. A tal extremo llegaron las demostraciones de dolor, que hombres, mujeres y niños lloraban amargamente y se lamentaban por calles y plazas, lo mismo en Barcelona que en los demás pueblos de Cataluña, Aragon, Valencia y Mallorca. «Llegó »esto á tanto grado de sentimiento y tristeza (dice Zurita), que los »catalanes hacian su duelo de manera, que publicaban que aquel dia »se perdió toda su honra y estimacion, y la prosperidad de su nacion, »que habia alcanzado en los tiempos antiguos entre todas las gentes [9].» Y añade Abarca: «En especial los catalanes, entre públicos é impla»cables suspiros, voceaban que aquel dia se habia perdido toda la hon»ra y gloria que por tantos siglos, entre todas las gentes habia ganado »su nacion [10].» Mas nada igualó la amargura del Rey, al recibir la dolorosa nueva de la pérdida de un hijo, único y sobremanera amado, si bien procuró templarla con cristiana resignacion, dando oidos á las consoladoras palabras de los concelleres de Barcelona, y del virtuoso apóstol valenciano el Mtro. Fr. Vicente Ferrer, quien le representó santamente la falta que haria á sus pueblos, si dando libre rienda al dolor sucumbia, dejándolos en una orfandad dinástica de fatales consecuencias.

No tardaron en darse á conocer los peligros que preveia el santo religioso, insinuándose desde luego por medio de gestiones tan prematuras como ambiciosas, puestas en planta por algunos personajes, que se creian con derecho á la sucesion de la corona. Eran nada ménos que seis los que la pretendian: D. Alfonso, duque de Gandía y conde de Ribagorza y Denia, descendiente por línea masculina de

7 BOFARULL en su introduccion á las *Actas del Parlamento de Cataluña, que precedió al Compromiso de Caspe.* (Tomo I de la *Coleccion de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragon.*)

8 Archivos públicos y particulares de Barcelona.

9 ZURITA. *Anales de Aragon*, tomo I, lib. X, cap. LXXXVIII.

10 ABARCA. Tomo II, fol. 164, cap. III.

la casa de Aragon, hijo de D. Pedro, conde de Ampurias y Ribagorza, que lo fué de D. Jaime II, y hermano de Alfonso III:—D. Jaime, conde de Urgel, biznieto por línea masculina de D. Alfonso III de Aragon, casado con la infanta Doña Isabel, hermana del mismo D. Martin *el Humano*:—D. Fernando *de Antequera*, hijo segundo de doña Leonor de Castilla, que lo fué de D. Pedro III de Aragon y hermana de D. Martin:—D. Luis, duque de Calabria, hijo de doña Violante, que lo era de D. Juan I de Aragon y esposa del duque de Anjou, pariente por lo mismo de los últimos reyes de Aragon, por línea femenina:—D. Juan, conde de Prades, hijo segundo de D. Pedro, conde de Ampurias y Ribagorza, nieto de Jaime II de Aragon:—D. Fadrique, hijo natural de D. Martin de Sicilia, nieto de D. Martin *el Humano*, quien deseaba elevarle, como veremos, á la dignidad real, posponiendo acaso mejores títulos.

Mas no debian perderse tan de pronto las esperanzas de lograr sucesion del mismo soberano aragonés, sobre cuya corona habian fijado ya sus ambiciosas miradas tan elevados personajes, deudos de su real casa. Contaba D. Martin poco más de los cincuenta años; y si bien de salud achacosa, creian algunos prohombres de Cataluña serle todavía dable pasar á segundas nupcias, conservando de esta manera la estirpe varonil del esforzado conde D. Wifredo *el Velloso*. Pero «el »Rey no era tan ignorante que no conociera su impotencia (dice »Monfar en su *Historia de los condes de Urgel*); y estaba tan pesado, »que del todo era inútil para el matrimonio, y probaba ver cómo to»marian que sucediese D. Fadrique su nieto, hijo natural del rey de »Sicilia, habido en una doncella llamada Tharsia, que tenia más de »siete años, y le estimaba como si fuera hijo; y solia decir el Rey, »que era más apto su nieto para la sucesion y gobierno de la corona, »que no los hijos que esperaban que él tendria, que ni aun eran naci»dos ni conocidos, ni habia esperanza cierta que hubieran de nacer.» Instigado, no obstante, por las Cortes que se hallaban congregadas en Barcelona, condescendió el desdichado D. Martin en casarse, eligiendo para este fin á doña Margarita, hija del conde de Prades y de doña Juana de Cabrera, educada por la difunta reina doña María de Luna. Fueron celebradas estas bodas el dia 17 de setiembre de 1409 en la real capilla de la casa de campo de Bellesguart, con dispensa y bendicion del Papa Benedicto XIII, sostenido á la sazon por el monarca aragonés, á pesar de hallarse depuesto por el concilio de Pisa y abandonado de todos los demás príncipes cristianos. No por esto

se acallaron las importunaciones de los aspirantes al trono, ni se logró tampoco el efecto deseado, á pesar de la condescendencia del bondadoso Rey: antes por el contrario los síntomas de descontento y de alarma pública crecieron, hasta el punto de verse insultado el mismo D. Martin por sus deudos en su propio palacio; motivos todos que obligaron á las Cortes en sesion del 15 de abril de 1410 á suplicar al monarca tuviese en cuenta situacion tan crítica, tomase consejo de sus reinos sobre el grave negocio de la sucesion, y acallase la ansiedad general con alguna providencia preservativa [11]. «Notorio es y manifiesto á todos (contestóse de parte del monarca á esta instancia), »como sin súplica alguna, movido únicamente por su propia voluntad á considerar y remediar para bien de sus súbditos la situacion »siniestra, ha escrito dicho Rey á la mayor parte de sus reinos y pueblos que le envien embajadores solemnes y científicos para aconsejarle saludablemente, no porque creyese estar obligado á ello, sino »porque queria llevar el negocio á buen término, como lo habia comenzado [12].» Tan laudable propósito no llegó, sin embargo, á realizarse, bien fuese por no acudir al llamamiento los vasallos, bien porque el mismo D. Martin deseara esquivar todo fallo en asunto en que el cariño de abuelo le doblaba al lado del niño D. Fadrique.

Aun no habia trascurrido un mes desde el casamiento del Rey, cuando so color de darle el pésame por la muerte de su hijo el de Sicilia, llegaron á Barcelona los embajadores de D. Luis y doña Violante de Nápoles, con ánimo de demandarle su herencia para el hijo de aquellos príncipes. «El principal de los embajadores (dice el »historiador Monfar) era el obispo de Cosserans, varon de gran doctrina y elegantísimo, y habia pocos en aquellos tiempos que le igualaran. Propuso al Rey su embajada, y la oyó este con gran atencion; fué largo el razonamiento, y se tocaron en él materias de »poco gusto para el Rey, y las oia con gran atencion: tenia los ojos »cerrados y la cabeza baja como si durmiese; pensóselo el obispo, y »paró algunas veces el razonamiento: conoció el Rey el por qué se »detenia, y le dijo, que continuara su discurso, que aunque estuviese »de aquella manera, bastaba que las orejas estuviesen abiertas y el »corazon despierto y atento á lo que decia; y lo conoceria muy bien

11 Archivo de la antigua diputacion, en Barcelona: Cortes de 1405 á 1410, parte 2.ª, fol. 568.

12 Archivo de la antigua diputacion, en Barcelona: Cortes de 1410.

»cuando despues de acabado el razonamiento le daria la respuesta. »Acabó el obispo su embajada, y luego el Rey resumió todo lo que »le habia dicho, que consistió en cinco puntos; y respondiendo... á »los otros dos puntos en que pedia que en caso que la sucesion del »reino no perteneciese á doña Violante, mujer del rey Ludovico y hija »del rey D. Juan, hermano del Rey, sino á Ludovico, su hijo, tuviese »á bien que viniera en estos reinos y se criara en ellos, aprendiendo »sus costumbres y gobierno, conociendo los naturales dél; demostró »el Rey sentirse algun tanto de semejante demanda: parecióle no »era á propósito tratar de tales materias en ocasion que aun no habia »un mes que estaba casado, y le dió muy secamente por respuesta »las palabras del Evangelio: *Quod justum fuerit dabo vobis* [13].»

Gustaba por otra parte el Rey de que el negocio, arduo y espinoso en sí mismo, se platicase en su presencia, holgándose de oir el derecho que alegaba cada uno de los pretendientes, é inclinándose él, con astuta política, á favor del que asistia al infante D. Fernando *de Antequera*, juzgando facilitar de este modo sus deseos de colocar la corona en las infantiles sienes de su nieto D. Fadrique [14]. Juzgaban la generalidad de catalanes, valencianos y aragoneses indudable el derecho que parecia tener el conde de Urgel, por ser el más cercano en la línea masculina, excluida la femenina de la sucesion, segun casi inmemorial costumbre; pero aunque sólo llevado del interes de arrebatar al conde el cetro que no hubiera visto gustoso en sus manos, por resentimientos personales, abogaba ostensiblemente el Rey en favor del infante, atrajo á este modo de sentir á varias personas influyentes, con lo que se dieron oidos á los embajadores que poco despues envió el príncipe castellano.

Mientras con real beneplácito informaban por la reina de Nápoles y Ludovico su hijo, Guillen de Moncada y el obispo de Cosserans; por el duque de Gandía, Bernardo de Vilaritx, gobernador de Ribagorza; y por el conde de Urgel, Bernardo de Centelles, creciendo la emulacion y antagonismo por todas partes, en menoscabo de la salud ya muy quebrantada de D. Martin; pidió el conde de Urgel con sobrada arrogancia la procuracion y gobierno general del reino, propia solo del primogénito y sucesor de la corona: así creia colo-

13 Historia de los condes de Urgel, escrita por D. Diego Monfar y Sors. Consérvase el original en el Real Archivo de la Corona de Aragon.

14 LAURENTIUS VALLA: *De rebus à Ferdinando gestis.*

carse en el primer escalon del trono. Condescendió el monarca aragonés á tan presuntuosa demanda, enviándole á Zaragoza, no porque temiese el favor de que gozaba el de Urgel con los Lunas de Aragon y con las principales familias de Cataluña, ni la adhesion que mostraban á este pretendiente todos los valencianos, sino más bien para alejarle de su persona y comprometerle entre los bandos que agitaban con terrible obstinacion aquel Estado; y no contento con hacerle esta pública gracia, le confirió el oficio de gran condestable, con la facultad nunca vista de nombrar vice-gerente general del reino. Escribia al propio tiempo al arzobispo de Zaragoza y al gobernador de Aragon para que pusiesen estorbos al mando del conde; lo cual ejecutaron de manera que nunca pudo este llegar á ejercer su cargo, faltándole por otra parte el apoyo y la autoridad de D. Martin, cuya política tenia así cumplido logro.

Pero tan constante y dura fué la oposicion que hallaba su gobierno en Zaragoza por parte de los Urreas, que, llena la ciudad de gente armada, revoltosa y forastera, llegaron á ser tan frecuentes los alborotos, que el monarca mismo se vió forzado á escribir al arzobispo para que procurase remediar tamaños escándalos. Mas todo inútil. La oposicion del Justicia á recibir el juramento de guardar los fueros y privilegios que debia prestar el conde, fué cada vez mayor, en términos, que señalado ya el dia 14 de mayo para la ceremonia, y designada la iglesia del Pilar para celebrarla, no solo dejó de comparecer aquel funcionario, á pesar de ser requerido para ello, sino que dió aviso al de Urgel, que le esperaba en el mismo templo, de hallarse deliberando en casa del arzobispo, de donde recibiria respuesta. «Y fué tal la respuesta (escribió el conde »á su tio D. Martin) que al anochecer, cuando debian traérmela, hi»cieron tocar y repicar la campana de San Jaime, que únicamente »se toca para alborotar la ciudad, con objeto de echarme las gentes »encima por via de alboroto: y viendo yo esto, hice venir á mi her»mano, que se hallaba en el convento de frailes menores con unos »200 combatientes, y me armé, poniéndome encima una cota de ar»mas reales, y dirigíme á la plaza de Santa María del Pilar, enviando »á decir al Justicia que fuese allá. Mas viendo que no venia, juré los »fueros y privilegios en poder de un notario aragonés, protestando »que no estaba en mi mano jurar en presencia de dicho Justicia. Pero, »señor, con el toque de la campana no se meneó nadie de la ciudad, »sino la compañía del arzobispo, D. Pedro de Urrea y su partida, los

»de Urrea, que movieron alboroto en la hostería de la Morera, siendo »cabezas Pedro de Sesé y Goterio de Vera. Y D. Pedro de Urrea con »su gente y los de Gorea lo movieron en dos ó tres sitios de la calle »Mayor, de tal manera, señor, que han quedado heridos de ballesta, »de los que hay aquí para vuestro servicio y para el mio como lu»garteniente, unos veinte, de los cuales seis son caballeros y escu»deros... De la otra parte se asegura que hay muertos y heridos [15].»

Al tiempo que esto pasaba en Aragon, creia el Rey ver realizadas en breve sus esperanzas respecto á la sucesion de su nieto D. Fadrique, tratándose secretamente de su legitimacion, pedida por los sicilianos y aconsejada por algunos aragoneses, á cuyo acto solemne se ofrecia tambien el Papa Benedicto XIII, ganoso de darle mayor fuerza y valor con la autoridad espiritual, que todavía alcanzaba. Sabedor de todo el conde de Urgel por medio de su esposa y madre, que asistian de continuo á palacio y gozaban no poca intimidad con la Reina [16], tuvo por malograda su anhelada empresa, subiendo de punto el desaliento al saber, que, trasladado el Rey de la quinta de Bellesguart al monasterio de Valldoncella, señaló el dia 1.° de junio para celebrar con toda solemnidad la ya divulgada legitimacion de su nieto. Cercano estaba el instante en que iban á tener cumplimiento los ardientes deseos de D. Martin, cuando se vió este de pronto atacado de cruel dolencia (29 de mayo), que le condujo al sepulcro en brevísimos dias. Atribuyéronla á pestilencia, no obstante de andar muy valida la opinion de que fué motivada por las unciones y manjares que, para obtener sucesion, le daban sin consejo de los médicos. Falleció el desgraciado monarca en la celda de la abadesa del monasterio de Valldoncella el dia 31 de mayo de 1410, sin haber designado sucesor ni resolverse á contestar categóricamente á las preguntas que sobre tan importante asunto le dirigieron varios magnates, la condesa de Urgel, los embajadores de Sicilia y diferentes comisiones que, para explorar su voluntad, le enviaron las Cortes [17]. A todas las preguntas

15 Archivo de la Corona de Aragon. Legajo de cartas reales núm. 107.—Véase el adjunto Apéndice núm. XV.

16 ... «porque su mujer y madre (del conde de Urgel) estaban siempre en palacio »y eran muy queridas de la Reina, que deseaba (pues ella no tenia hijos) que la »sucesion fuese del conde, y por eso le daba aviso de todo.» (MONFAR: *Historia de los condes de Urgel.*)

17 «Al dia siguiente (31 de mayo) pareció á los médicos que sacasen al Rey de »la cama y le sentasen en una silla, cubierto de una vestidura muy ligera, aunque

que se le hicieron, sobre si queria que la sucesion de sus reinos, despues de su muerte, recayese en quien debiera obtenerla con mejor derecho [18], contestaba con un seco y no satisfactorio *sí*, no dando otras señales de su voluntad en tan arduo asunto, y aumentando, en consecuencia, la indecision y perplejidad de todos.

No otros fueron los *primeros* sucesos, que motivaron el célebre COMPROMISO DE CASPE, cuyas circunstancias, juicio crítico y consecuencias expondremos en los capítulos siguientes, ayudados de gran copia de documentos coetáneos, de manuscritos de varios archivos públicos y particulares de los antiguos reinos de Aragon, Valencia, Mallorca, Castilla y principado de Cataluña, sin dejar de tener presente cuanto han dicho sobre tan importante asunto los mejores historiadores.

»desabrochado, porque hacia gran calor, y él se ahogaba del todo y le tenian ya por »muerto. Estando así, los embajadores de Sicilia le pidieron con lágrimas que les die»ra por Rey á D. Fadrique, su nieto; y él estaba tan indeterminado, que ni aun en »esto sabia tomar resolucion, y la respuesta que les dió fué encomendarles que mi»rasen por él: ¡como si hubiera de ser mayor el cuidado dellos, que era Rey y »agüelo y le tenia por nieto!»

(MONFAR: *Historia de los condes de Urgel.*)

«Con mayor ardor la condesa, madre del conde de Urgel, en alta voz, llegándole »la mano al pecho, le dijo, que la sucesion de los reinos era debida á su hijo, y »que injustamente se la queria quitar con sus dilaciones; y entonces Guillen de »Moncada, y uno de los concelleres, apartaron la condesa, y la previnieron al res»peto y atencion debida á la Majestad.»

(LAURENTIUS VALLA: *De rege Ferdinando.*)

18 Véase en el adjunto Apéndice núm. XVII el acta, en que consta la irresolucion del rey D. Martin *el Humano*, para nombramiento de sucesor.

T8

## CAPITULO PRIMERO.

Parlamento general de Cataluña en Montblanch.—Su traslacion á Barcelona.—Embajada del duque de Gandía.—Discurso del gobernador y respuesta de los tres brazos, eclesiástico, militar y real.—Acuden al Parlamento los pretendientes.—Estado de los negocios políticos en Aragon, Valencia, Cerdeña y Sicilia.—Triste espectáculo que presentaban estos reinos.—Imparcialidad y entereza del Parlamento de Barcelona.

Celebrábanse en el monasterio de Poblet, donde reposaban las cenizas de D. Jaime I, con triste pompa y régio aparato los funerales de D. Martin; y, no olvidando D. Guerao Alamany de Cervelló, gobernador del principado, el inminente riesgo á que se veian expuestos los pueblos por falta de cabeza legítima que pudiera ceñir tan esclarecida diadema, convocaba á toda Cataluña, para que se reuniesen sus prohombres en parlamento general [1]. Fué el punto designado Montblanch, lugar vecino á Poblet, donde debian concurrir los tres brazos, eclesiástico, militar y real, con los síndicos y procuradores de todas las ciudades; y aunque segun las leyes de Cataluña, no podia tenerse Parlamento sin la debida anuencia del Rey, muerto este sin tomar resolucion alguna, como ya queda dicho, sirvió para igual efecto el poder de gobierno que antes de cerrarse las últimas Cortes habia recibido una junta, compuesta del gobernador, los concelleres de Barcelona y otros doce individuos. Expidióse la convocatoria en Barcelona á 22 de julio de 1410, y en su virtud se reunió el Parlamento en Montblanch el dia señalado, que fué el 31 de agosto del propio año. Declarábase en ella el peligroso estado, á que se veia re-

1 Cuando las asambleas de la nacion no podian ser convocadas y presididas por el monarca, como en los interregnos, recibian el nombre de *Parlamento* en vez de *Cortes*.

ducido el reino por el fallecimiento de D. Martin, la conveniencia de tratar de la sucesion que el difunto Rey habia encargado fuese dada á quien de justicia perteneciese [2]; y por último, la necesidad de reunirse en corto número, presentándose en su porte y maneras, con sencillez, union fraternal, templanza y cordura. Aconsejaba finalmente este peregrino documento no malgastar el tiempo, y tenia por bien que se recordasen los grandes hechos de los catalanes, que en todos tiempos habian mantenido y acrecentado el esplendor de aquella corona. Pocos fueron en verdad los que concurrieron al llamamiento del gobernador, bien sea por el estado de zozobra que comenzaba á trabajar el principado, ó bien por la enfermedad contagiosa que en Montblanch habia aparecido. No bastaba aun para probar el carácter noble de aquellos naturales el conflicto en que se veian envueltos, por carecer de sucesor señalado á la corona; no bastaba el quedar expuestos á la poderosa ambicion de los pretensores á la misma, deseosos de remitir á las armas la validez de sus derechos: ni bastaba tampoco la turbacion que dominaba en los ánimos por el temor de una guerra intestina y el universal trastorno de haciendas é intereses: menester era que tan crítica situacion se agravase con los terribles efectos de mortífera epidemia. Al aspecto de tan cruel azote decretóse, pues, la traslacion del Parlamento de Montblanch á Barcelona; y reunidos en el palacio real el gobernador general del principado, con solos trece individuos del Parlamento, sin contar alguno del brazo militar, el dia 25 de setiembre de 1410 se abrió aquella suerte de asamblea, remitiendo, no obstante, al 30 del propio mes su constitucion definitiva, á fin de resolver, sin levantar mano, la gran cuestion político-legal que no tenia ejemplo en los tiempos pasados, ni debia reproducirse en los venideros.

Con extraordinaria concurrencia se inauguraba el Parlamento, al expirar el plazo indicado, recibiendo desde aquel dia, si puede decirse así, el primer acto de homenaje de los pretensores al solio vacante; pues que apenas abierto, se presenta á pedirle audiencia un heraldo del duque de Gandía, conde de Ribagorza y de Denia, para exponer y probar los derechos de este á la herencia de D. Martin *el Humano*. Nada prueba tanto el gran respeto, confianza y aprecio que inspiraba

2..... «La qual successió lo dit senyor rey en Martí en la sua fi volch é ordoná esser dada á aquell qui per justicia pertangués.» (Convocatoria al Parlamento de Barcelona. Colec. de Cortes. Tomo XXI, fol. 2,027. Archivo de la Corona.)

á todos la nacion catalana [3] con su proceder noble, desinteresado y justiciero, como la espontánea remision á las decisiones del Parlamento de los derechos alegados por cada uno de los aspirantes á la corona. Enaltecíase de esta manera un pensamiento que con tanta sensatez como templanza se habia concebido en medio del conflicto, y legitimaba tan popular Asamblea todos sus actos, por el hecho de que los mismos que aspiraban á señorear aquellas gentes, iban poniéndose poco á poco bajo su salvaguardia, reconociendo en ella poder y cordura bastantes para ser árbitra en cuestion de tamaña importancia.—Representaba el gobernador en la primera junta á los diputados la infeliz situacion del principado de Cataluña y de las demás tierras y reinos de la Corona Real de Aragon; ponderábales su notoria desventura, por la falta de sucesor designado, así como los graves obstáculos que se oponian á una eleccion acertada; recordábales la obligacion en que la lealtad de vasallos los ponia de respetar, aunque indecisa y vaga, la voluntad del Rey difunto, posponiendo toda aficion, parcialidad ó rencor en bien de la patria; poníales delante la necesidad de precaver el justo y esclarecido renombre de la nacion catalana, llevado en alas de la fama por todo el orbe (*per tot lo universal mon*), de vergonzoso vilipendio ó mancilla, debiendo por el contrario brillar en toda su pureza; y rogábales, por último, que meditaran y propusiesen los medios de asegurar la tranquilidad comun y dar Rey á los reinos, participándolo así á todos los que tuviesen por más dignos, y coadyuvando siempre al mayor enaltecimiento de la gloria de Dios y bienestar de los pueblos [4].—Respondieron por el estado eclesiástico el arzobispo de Tarragona; por el militar el conde de Cardona; y por el real, que lo formaban las villas y ciudades, el conceller *en cap* de Barcelona, diciendo que el deseo de todos era enaltecer el servicio de Dios y acrecentar el bien de Cataluña y reinos de la corona, asegurando el sosiego público.—Con tan buenos comienzos parecia encaminarse todo á un arreglo amistoso; mas en las primeras sesiones suscitáronse varios altercados sobre la conveniencia de celebrarse el Parlamento en Barcelona, ciudad

3 Adviértase que al usar el vocablo *nacion* para designar al pueblo catalan, que hoy solo forma una parte, una provincia de la monarquía española, es únicamente con relacion al nombre que en aquellos remotos tiempos recibia, y no porque creamos que en la actualidad sea permitido atribuir el carácter de nacion á la industriosa provincia de Cataluña.

4 Colec. de Cortes. Tomo XIV, fol. 160. Archivo de la corona de Aragon.

que con su poder y preeminencias, mayores que las de otra alguna poblacion de Cataluña, podia acaso ejercer excesiva influencia y aun imperio, tiranizando el libre albedrío de los congregados. Mas como observa Zurita,[5] cuando se trataba del bien público, sabian deponer los catalanes sus disensiones y particulares diferencias; añadiendo Abarca con igual propósito, que *en tanta avenida de peligros, no podemos negar á la nacion catalana la mayor alabanza, porque se opuso á ellos la primera, supo nadar sobre las pasiones de sus parcialidades, y dió con su ejemplo y autoridad la mano á los aragoneses y valencianos que se anegaban*[6]. «Ejemplo digno de imitarle (exclama »un cronista) nos han dejado en esta ocasion nuestros mayores, que »como hombres se hallaron sujetos á sus particulares afectos, y favo»recidos de Dios, supieron dominarlos y sujetarles al bien público »para que no diese al través la fábrica fuerte y hermosa de la mo»narquía que habian fabricado: atentos al beneficio de la patria y sus »dependencias, cedieron los grandes y nobles al beneficio universal »sus empeños, y se inclinaron al sentir comun de proseguir el Par»lamento en Barcelona, por su buen celo, y por la autoridad de Ro»ger de Moncada, que les persuadió á olvidar debates y disputas, y »atender á la conclusion del bien universal de la corona, que pendia »de su acierto y vigilante celo.»

La acendrada opinion de que gozaban los gobernantes de Cataluña, y su celo por la paz y utilidad pública, no menos que el buen órden que supieron introducir en los negocios del Estado, dieron gran fuerza y validez á todos sus actos, y arraigaron profundamente su imperio, que fué de todos respetado y obedecido. Acudieron desde luego al Parlamento de Barcelona naturales y extranjeros, unos solicitando auxilios, otros en demanda de desagravios: quién pedia sus asistencias, como las hubiera demandado al Rey un año antes; quién ofrecia sus armas y tesoros para asegurar el bienestar del pueblo. Los mismos pretensores á la corona acudieron al gran consistorio catalan, alegando sus derechos; reconociéronle igualmente como cabeza y centro de la monarquía, los estados de Sicilia y Cerdeña, que impetraban defensa, el rey de Nápoles que solicitaba la libertad de la reina de Sicilia, su hija, y Aragon, Valencia y Mallorca que venian á su seno en busca de la paz, deseando

5 *Anales*. Tomo III, fol. 9.
6 *Anales de Aragon*. Tomo II, fol. 166.

concertarse para dar digno soberano á la desamparada monarquía.

Sublime y nunca antes realizado pensamiento era el de reunirse los vasallos para darse señor, congregarse los pueblos para determinar quién habia de ser su Rey, arrostrando la temible ojeriza de ambiciosos pretendientes, poderosos casi todos, ninguno de ellos falto de derecho más ó menos legítimo. Tan heróico y sublime pensamiento produjo desde luego resultados de suma importancia; pues cuando menos apagó los nacientes odios, evitó el derramamiento de sangre, con el sacrificio de millares de inocentes víctimas, y disipó, en fin, los temores de una guerra cruel y fratricida, que amenazaba devastar en breve espacio el reino entero.

Para alejar todo recelo de que pudiera la paz alterarse, y conservar la integridad de su independencia, mandaron, sin embargo, los prohombres que formaban el Parlamento reparar las fronteras, sobre todo á la parte de Puigcerdan y valle de Aran, como más cercanos á Francia, sin omitir diligencia alguna para tener conocimiento de la aparicion ó proximidad de fuerzas extrañas ó de hombres armados. Ningun caballo ni otra clase de cabalgadura útil para la guerra se permitió salir del principado, como tampoco armas de ningun género; escribiendo á Aragon, Valencia y Rosellon para que hicieran iguales prohibiciones. Para cualquier evento debian hallarse prontos dentro de Cataluña tres mil hombres armados; á saber: *mil bacinets é mil pillarts é mil ballesters á cavall* [7]. Mandaron, finalmente, intimar á los competidores de los reinos de la Corona de Aragon, que, pues en Cataluña se seguia el camino de la equidad y de la justicia, no pusiesen en él estorbo alguno; protestando que los pueblos no respetarian los derechos del que directa ó indirectamente atentara contra la tranquilidad pública. Hé aquí los medios que se ponian en planta dentro del principado para asegurar la paz de los pueblos: otros todavía mayores debian emplearse en los paises, ó vecinos ó confederados, para apagar la llama de la discordia y cortar el vuelo de aquella ave monstruosa, sedienta de sangre humana, que apellidamos guerra, y que eternamente cobija bajo sus alas la destruccion y la muerte.

Poco grato era en verdad el estado de los negocios políticos en Aragon, Valencia, Sicilia y otras partes. Cuanto más se habian menester la tranquilidad, la cordura y la templanza, tanto más se enco-

7 Colec. de Cortes. Tomo XV, fol. 370. Archivo de la corona de Aragon.

naban las pasiones; y encontrados los ánimos, reemplazaban los ímpetus de la ira á los consejos de la prudencia, y remitiendo la razon á la espada, cubrian de luto las familias y de espanto los pueblos. Faltaba un monarca; y esta era falta de tristes y gravísimas consecuencias para aquellos reinos, que no supieron ponerse bajo la salvaguardia de la sabiduría y de las leyes. Presentaba Aragon el lastimoso espectáculo de un Estado sin forma alguna de gobierno: proseguia el conde de Urgel en el empeño de mandar como vicario general, nombrado por el difunto rey D. Martin; y obstinábase el gobernador de aquel reino en negarle la posesion é impedirle el ejercicio de semejante cargo por órden secreta, segun hemos ya indicado, de aquel mismo Rey; mas semejante arbitrio, de una política tan débil como infecunda, fué nuevo manantial de considerables disturbios. Los bandos encarnizados de los Lunas y de los Urreas, que seguian, estos al gobernador y aquellos al conde (solo por pertenecer á partidos contrarios), agravaban la situacion en gran manera. Calles y plazas de las principales ciudades de Aragon se veian convertidas á cada momento en campos de batalla, donde corria la sangre á torrentes, y donde sucumbian esforzados guerreros con un valor digno de mejor causa. Hasta el prelado de Zaragoza llegó á ser víctima de aquellos bandos, como veremos más adelante, sin que bastasen para contener tamaños desórdenes, ni sus amonestaciones ni sus ruegos.

No era menos lastimoso el espectáculo que ofrecia el reino de Valencia, dividido en dos bandos tan implacables como los aragoneses. Separaban los Centelles y los Vilaregudes en sangrientas parcialidades á los pueblos, á la nobleza, á todo el reino en fin, como si el mismo reino anhelase su propia ruina. Declaráronse los segundos á favor del conde de Urgel, y aun el mismo gobernador de Valencia, Arnaldo Guillen de Bellera, inclinó el gobierno de la ciudad á su partido, con lo cual crecia la discordia, exasperada la parcialidad de los primeros. Desde el centro mismo del reino se derramaba la fiebre de las banderías á dañar con su emponzoñado aliento á sus apartados miembros; pues que aun entre las poblaciones distantes, seguian unas el ejemplo de la metrópoli, mientras osaban otras lanzar contra ella el grito de guerra. Hacian más dolorosa y crítica esta situacion los estragos de cruda epidemia, que ya afligia las poblaciones de Levante y Poniente del propio reino, cubriendo de luto y consternacion millares de familias. Padres, madres, hijos y hermanos, deudos y amigos, todos lloraban la pérdida de las prendas más caras de su

amor ó de su amistad. Esposa hubo que despues de haber perdido á su marido y á su primogénito al rigor de aquella fratricida lucha, vió perecer víctima de la peste el resto de su familia.

Mallorca, si bien sufrió al principio las consecuencias de algunos disturbios, fué al cabo más feliz y previsora, por haber determinado los ciudadanos de sus tres islas mantenerse neutrales en el ruidoso pleito, que iba á entablarse ante la representacion de los pueblos. Ofreciéronse aquellos isleños á gobernar en paz sus tierras, deponiendo rencores y ahogando mezquinos intereses, resueltos á no dar oidos á lisonjas ó exigencias de los pretendientes al cetro aragonés, y á recibir con todo acatamiento el fallo de la asamblea catalana, mostrando así el respeto, la deferencia y amor de quien se preciaba de traer su orígen de la misma estirpe. ¡Rasgo admirable de virtud y prudencia que carecia entonces de modelo y que despues no ha tenido imitadores!...

Más desgraciadas que Mallorca eran Cerdeña y Sicilia en sus movimientos políticos: alzó en la primera el estandarte de la rebelion el vizconde de Narbona; y los pueblos que habian permanecido adictos á la corona de Aragon, reducidos al peso de las molestias y vejaciones de guerras intestinas, dejáronse llevar de la corriente, siendo esta manera de cansancio ó indiferencia causa de no pequeños males. Era extremada en la segunda la division entre los magnates y los pueblos, y aun entre los mismos próceres. Seguian unos á Bernardo de Cabrera, conde de Módica, que codiciaba la corona, aspirando al dominio general de la isla; confesábanse los menos partidarios de la reina doña Blanca, viuda del rey D. Martin, hijo de *el Humano*, quien por voluntad de aquel gobernaba y procuraba conservar el reino. Mas no regian sus manos las riendas del poder con la firmeza necesaria; débiles por naturaleza, y como de señora, más apropósito para gobernar en paz sus pueblos, que para hacer frente á conmociones populares, preludios siempre de largas y sangrientas guerras.

La sabiduría y prevision del Parlamento de Barcelona, su entereza y actividad, hallaron, sin embargo, remedio á tantas desdichas, cohonestando unas, neutralizando otras, cortando de raiz las más graves. Fué norte de aquella asamblea, para dominar tal cúmulo de infortunios, el mantener viva en los naturales de una y otra isla la aficion al nombre aragonés, cuyo prestigio sobrevivia á las recientes desgracias; y mientras cediendo á este misterioso influjo, se iban aplacando las tempestades exteriores, ponian los diputados catalanes el mayor

empeño en mostrar igual justicia é imparcialidad respecto de cada uno de los pretensores á la corona, sin lastimar los derechos que cada cual alegaba. Con este propósito, y para quitar á los restantes todo motivo de querella, dirigíase al conde de Urgel á fin de que hiciera dejacion del oficio que en Aragon alcanzaba, si bien nunca habia logrado ser de todos obedecido. «Siendo (dice un escritor) la fuente »de la discordia de Aragon y Valencia el ejercicio de la goberna- »cion general del conde, enviáronle á suplicar y pedir en nombre del »Parlamento, por las atenciones que debia á la provincia, fuese ser- »vido no usar de la gobernacion general, y licenciar el ejército que »tenia, asegurándole que si importaba para la defensa y quietud de »los reinos, quedaba á cuenta de Cataluña formar ejércitos y enviar- »los donde importasen para mantenerlos en la debida obediencia: lle- »vó esta embajada en forma de requerimiento Ramon Zavall: dió »esta embajada notables recelos al conde; pero como sus derechos »más que en la justicia, los fundaba en el favor de su patria, condes- »cendió con la propuesta, con tal que no usase de lugarteniente de go- »bernador de Cataluña Guerao Alemany de Cervelló, al cual tenia »por sospechoso como tan privado que fué del rey D. Martin.» Por este camino se dirigia, pues, el Parlamento á lograr la concordia aun entre los príncipes rivales. Veamos cómo atendia al propio tiempo á poner enmienda y sosiego entre las parcialidades y banderías, que desolaban las comarcas de Aragon y Valencia.

## CAPITULO II.

**Preséntanse al Parlamento de Barcelona embajadores de varios pretendientes, y de algunos príncipes que los favorecian.—Respuesta del Parlamento.—Envíanse comisiones á los reinos de Aragon y Valencia para facilitar la concordia entre los bandos.—Llega el Papa Benedicto á Zaragoza y se apaciguan las parcialidades.—Aflige la peste á muchas poblaciones.—Disensiones en el Parlamento de Barcelona.—Guerra en Cataluña por las divisiones de los prelados, de los magnates y de los pueblos.—Incendio de la villa de Eroles.—Ofertas de D. Jaime de Aragon, conde de Urgel, para estorbar la entrada de tropas extranjeras.—Los embajadores franceses aseguran al Parlamento de la buena amistad del Rey y de los demas príncipes de Francia.—Guerra en Cerdeña y en Sicilia.—Sitio de la Reina en el castillo Marqueto.—Resuelven los sicilianos elegir separadamente su Rey.—Aquiétanse las parcialidades de Sicilia.—Treguas entre los bandos de Valencia, Aragon y Cataluña.—Rómpense de nuevo.—La condesa de Cominges introduce tropas en el valle de Aran.—Nombra el Parlamento de Barcelona diferentes comisiones.—Quejas del infante D. Fernando, y defensa del conde de Urgel.—Acuden siempre los pretendientes á la Asamblea catalana.—Disidencias en el Parlamento.—Enciéndense de nuevo los bandos de Aragon.—Muerte violenta del arzobispo de Zaragoza.—Nuevos males y disturbios.—Carta del castellano de Amposta.—Reglamento y ordenanzas del Parlamento de Cataluña.—Únense los mallorquines con los catalanes.—Próroga y traslacion del Parlamento de Barcelona á la ciudad de Tortosa.**

Entramos ya de lleno á referir los sucesos que precedieron al COMPROMISO DE CASPE, calcando nuestra narracion y nuestro exámen sobre los mismos documentos coetáneos, conservados en crecido número en los archivos, necesitando por lo mismo de fino y delicado tacto para desechar los superfluos ó indiferentes, y admitir únicamente los que arrojan viva luz sobre esta importante materia. Trabajo arduo, difícil de llevar á cabo con claridad y concision, porque el cúmulo

mismo de tantos y tan variados documentos, actas de sesiones, cartas de personajes, dietarios, procesos y curiosas noticias, no todas fáciles de someter á la narracion histórica, embarazan la eleccion y abruman el ánimo del que se atreve á acometer tan arriesgada empresa. Forzoso será, pues, ceñirnos á los hechos y circunstancias principales, sin olvidar, no obstante, lo accesorio, con tal que ofrezca verdadero interes para la mejor inteligencia del gran suceso que vamos á examinar en breve [1].

Dejamos apuntado en el capítulo anterior, que desde luego acudieron al Parlamento de Barcelona los pretendientes al trono vacante: obtenida audiencia por los embajadores del duque de Gandía, del infante D. Fernando de Antequera, del conde de Urgel (del rey de Francia), y de la reina doña Violante, expusieron todos los derechos de que se juzgaban asistidos dichos príncipes, dando á entender que tenian por cierta, fácil y pronta la resolucion de aquel grave negocio en favor suyo. Mas templado y sóbrio como siempre, contestóles el Parlamento por boca de su digno miembro el arzobispo de Tarragona, manifestándoles *que trataba antes de todo unir los reinos de la corona, y que tan luego como se consiguiera, se daria el derecho á quien perteneciese por justicia, no deliberando ni obrando sola Cataluña, sino en compañía de los demas reinos, que conocerian todos de la sucesion con brevedad, cuando pudiesen cómodamente.* Aquietáronse con estas palabras los recelos de los pretendientes; y para cumplir lo prometido, procuró el Parlamento poner en paz y órden á Aragon y Valencia, disponiéndolos á una fiel y amistosa concordia, rogándoles enviasen á Barcelona sus embajadores con poderes suficientes para terciar en asunto, que tanto importaba al bienestar de todos. Partieron con este objeto seis comisionados ó embajadores para Aragon; á saber, el abad de Monserrate Fr. Márcos de Villalba, Francisco Ferriol, canónigo de Vique, Ramon de Moncada, Pedro de Cervelló, Francisco Burgués y Guillen Llobet: los electos para Valencia fueron el abad de Santas Cruces, Pedro Bosch, canónigo de Gerona, Gilaberto de Canet, Gre-

1 Se han tenido además presentes: *Anales de Aragon*, por ZURITA; *Coronaciones de los Reyes de Aragon*, y *Comentarios*, por BLANCAS; *De rebus à Ferdinando gestis*, por LORENZO VALLA; *Reyes de Aragon*, por ABARCA; *Crónica de D. Juan II de Castilla*; PEDRO TOMICH, MONFAR en su *Historia de los condes de Urgel*; BOFARULL en sus *Condes vindicados*; QUINTO, *Del juramento político de los Reyes de Aragon*, etc., etc.

gorio Burgués, Francisco Basset y Francisco de Sant-Celoni [2]. Felices resultados dió en Valencia esta embajada; pues unidos los esfuerzos de sus individuos con los del obispo de esta ciudad, D. Hugo de Llupiá y Bagés, y D. frey Romeo de Corbera, maestre de Montesa, consiguieron, no sin ruegos ni amonestaciones, atraer al verdadero servicio de la patria los prelados, nobles y universidades, desarmando así y reduciendo á la impotencia á los bandos y sus caudillos, y lo que parecia punto menos que imposible, logrando la reunion de un Parlamento valenciano que debia entenderse con el de Barcelona. Iguales resultados obtenian en Aragon los embajadores de Cataluña, que llegaron al pueblo de Pina el dia 4 de diciembre (1410), siendo dignamente recibidos (segun consta de la carta que escribieron al Parlamento catalan) por el arzobispo y los jurados de Zaragoza, el gobernador de Aragon, D. Juan de Luna, el comendador de Cantavella y Castellote, mossen Juan Fernandez de Heredia, y otros caballeros de la primera nobleza, cuyo número excedia de trescientos [3]. Habia llegado antes á Zaragoza el Papa Benedicto, haciendo entrada pública por las principales calles, que fueron espontáneamente entoldadas y enramadas; y tanto á sus instancias y persuasiones, como á los esfuerzos de los mencionados embajadores, del arzobispo, del gobernador, del justicia y de Berenguer de Bardaxí, se debió con general regocijo la paz de los Lunas y Urreas, que con juramento solemne firmaron una tregua por tres años. Lograron tambien apaciguar las parcialidades de los Sayas y Liñanes, que habian escogido para sangriento campo de batalla la ciudad de Calatayud; y no con menos placer veian finalmente que casi todos los nobles descontentos, vencidos del ejemplo y patriotismo, sacrificaban en aras del bien comun sus odios y venganzas, pudiéndose de esta manera congregar un Parlamento aragonés que segundase los laudables deseos del de Barcelona.

Mientras de esta manera se llegaba á pacífico avenimiento, cortándose el fuego de intestinas discordias, afligia la peste con horrible estrago á muchas poblaciones de los estados de Aragon; siendo Monzon, Tamarite, Gandesa, Maella y Corbera, triste presa de tan cru-

2 Estos embajadores fueron elegidos por una comision de doce personas nombradas al efecto por el Parlamento de Barcelona, y que además tenian á su cargo cuanto importase á la union del principado con los reinos, paz y defensa de todos ellos.

3 Colec. de Cortes. Tomo XXI, fol. 2034. Arch. de la corona de Aragon.

do azote, que diezmaba sus ciudadanos; propagándose á poco tiempo á Zaragoza, donde en breves dias perecieron más de trescientas personas [4].

Cataluña, que habia tomado la iniciativa de prevision, cordura y templanza, para colocar la corona de Aragon en las sienes de quien la mereciera, se vió tambien, á pesar de todos sus esfuerzos, afligida varias veces con bandos de consecuencias funestas para algunas poblaciones; y lo que fué todavía más sensible en tan críticas circunstancias, surgieron deplorables disensiones en el seno mismo de su Parlamento. Pretendian los hombres que se llamaban de *parage* formar brazo separado, unidos con el estamento militar; y estas exigencias entonces inoportunas y siempre odiosas, no solo distraian al Parlamento de su objeto primario, sino que llegaron á despertar sérias rivalidades. En medio del conflicto, se nombró una junta, para dilucidar esta y otras dudas que pudieran ofrecerse, formada de los concelleres de la ciudad y de tres sugetos por cada uno de los estados eclesiástico, real y militar, con lo cual pudo felizmente atajarse el daño, que á todos amenazaba [5].

Pero las divisiones de los pueblos no se remediaban tan fácilmente. Empeñada la guerra entre el conde de Pallars y el obispo de Urgel, en sus respectivas comarcas; entre el obispo de Lérida y Sanson de Navés contra Raimundo y Pedro de Cescones, y entre Francisco de Vallgornera y Manuel de Rajadell, en el Ampurdan, fueron precisas no solo las amonestaciones, sino aun tambien la presencia del gobernador de Cataluña en algunos puntos, para que, cuando menos, cesasen las hostilidades, por medio de treguas más ó menos duraderas. Uníanse á estos disturbios las voces, algun tanto ciertas, de hallarse en la frontera de Francia el conde de Armeinaque, reuniendo hasta cuatro mil caballos y preparándose á entrar en el principado, suceso de que debian resultar todavía mayores daños; y para colmo de desgracia los mismos bandos que eran los primeros en ofrecer al Parlamento de Barcelona paz y templanza para con sus enemigos, eran tambien los primeros en romper las treguas, y en correr á las armas,

4 «Ací en la ciutat de Çaragoça comencen de morir de epidemia: han ich morts de pochs dies ençá passats CCC de epidemia.»

(Carta escrita desde Zaragoza el domingo 7 de diciembre de 1410.)

5 Colec. de Cortes. Actas de sesiones del mes de diciembre de 1410. Proceso del Parlamento de Barcelona convocado á la muerte del rey D. Martin.

poniendo estorbos de este modo á la pronta resolucion del grave negocio que se agitaba. Así aconteció entre los secuaces del conde de Pallars y los del obispo de Urgel; pues habiendo saqueado é incendiado estos el pueblo de Eroles; se apartó aquel de la tregua que habia prometido, y lo participó al Parlamento catalan con duras expresiones [6].

No perdia entre tanto el conde de Urgel, pretendiente como va dicho al trono vacante, ocasion alguna de mostrarse adicto al servicio del pais, atento acaso al provecho de su propia causa. Presentáronse ante los prohombres de Barcelona el dia 20 de diciembre, los embajadores del conde, Juan Eximeno, obispo de Malta, y Matías Vidal, doctor en derecho, exponiendo en su nombre que sabedor de que amenazaba á Cataluña la entrada de tropas extranjeras, cuando yacia en orfandad, de todos sentida y llorada, rogaba al Parlamento tomase disposiciones para impedirlo, y ofrecia su persona y bienes en defensa de la patria. Agradeciólo la Asamblea, asegurando á los representantes del de Urgel que aceptarian su oferta, cuando el caso lo requiriese [7]; mas tan luego como llegaron estos rumores á oidos de los embajadores franceses que se hallaban en Barcelona, presentáronse al Parlamento asegurándole de la amistad que profesaban al principado el Rey y demas príncipes de Francia, y de su ninguna participacion, ni aun noticia de los preparativos de invasion que, segun rumores vulgares, se hacian en la frontera [8].

Volvamos ahora la vista á otros paises, dependientes de la corona real de Aragon, y veamos cuál era el estado de sus negocios políticos. Desamparada Cerdeña de los caudillos catalanes, á quienes llamaban al Parlamento de Barcelona las obligaciones de su cuna, vióse molestada de nuevo por las armas del vizconde de Narbona, que á la cabeza de respetable hueste, volvió á encender la guerra en la isla, poniendo cerco á Oristan, una de sus más fuertes plazas. Acudió al peligro el valeroso y fiel virey, Pedro de Torrelles, con algunas compañías de flecheros; y obligándole á levantar el sitio, le redujo en breve á la paz y obediencia que debia al principado de Cataluña.—Más infeliz era la suerte de Sicilia, conmovida á la sazon por encarnizadas parcialidades. A punto estaba de lograr el apetecido sosiego, merced

6 Colec. de Cortes. Tomo XXI, fol. 2050. Arch. de la corona de Aragon.
7 Colec. de Cortes. Tom. XXI, fol. 2064. Arch. de la corona de Aragon.
8 Sesion del dia 23 de diciembre de 1410.

á la entereza del conde de Módica, que defendiendo á la reina y levantando en las plazas que ocupaba el estandarte real, representaba seguido de Arnaldo de Santa Coloma, al sucesor á la corona de Aragon, cualquiera que fuese. En esta confianza vivian los sicilianos, determinados á esperar con toda quietud la declaracion dinástica de los Parlamentos de los diferentes reinos, cuando turbaron los émulos de Bernardo de Cabrera, y descompusieron esta union y buen órden, en términos de verse sitiada la Reina en el castillo Marqueto, donde sufrió los horrores de ribadoquines y lombardas, salvándose maravillosamente en una galera, que arrimó al fuerte la adhesion y arrojo de Juan de Moncada, mientras él acometia y desbarataba el real enemigo. Puesta en salvo la reina de Sicilia y ya en Palermo, trató el Moncada de obligarla, ó solo quizá de facilitar su matrimonio con Nicolás de Peralta, eligiéndole Rey; pues decia que «en hora buena de»clarasen los catalanes su monarca, pero que era tambien justo eli»giesen los sicilianos el suyo [9].» ¡Como si no tuviese más cuenta á Sicilia permanecer arrimada al trono aragonés, á la sazon brioso y pujante, que verse expuesta á la codicia de reyes poderosos, sin otro fiador que sus débiles y escasas fuerzas! «Asegurada la reina, juntó»se el almirante de Sicilia, Sancho Ruiz de Liori, con Juan de Mon»cada para resistir al Cabrera, el cual justificó su causa, diciendo »que someteria aquellas diferencias á la decision del rey de Navarra, »padre de la Reina, del Parlamento de Cataluña, de los concelleres »de Barcelona, del vizconde de Castellbó, y de Roger Bernardo de »Pallars, prometiendo en cuanto á la sucesion sujetarse á lo que de»terminasen los demas reinos [10].» Con tales sucesos terminó el año de 1410, de fatal memoria para los Estados de la corona de Aragon; pues faltos de Rey y sin sucesor señalado, fluctuaron con más ó ménos calma y fortuna, pero no sin desgracias y sobresaltos, en el mar borrascoso de las pasiones, siempre violentas, de los hombres.

No con menos variedad de acontecimientos empezaba el de 1411. En 10 de enero licenció el conde de Urgel toda su gente de guerra, y Dalmacio Sacirera, en nombre de aquel magnate, protestaba ser falso que tratase, como se habia dicho, de meter en Cataluña soldados extranjeros. Sinceráronse de nuevo los embajadores de Francia del cargo que se hacia á aquel reino de querer tambien introducir

9 Zurita, tomo III, fol. 15.—Otros autores.
10 Crónicas antiguas.

gente armada en el principado, con lo cual se tranquilizaban algun tanto los alterados ánimos, beneficio de que por el mismo tiempo comenzó á gozarse en Valencia, con las treguas asentadas entre Pardos y Vilaregudes (15 de enero), cuyo laudable ejemplo seguian en Aragon los Urreas y los Castros. Mas no así los parciales de Ferrando Lopez de Luna, enemigo de Pedro de Sesé y Fernandez de Heredia, que enojados contra el último por la tutela del condado de Luna, ponian mano á las armas, encerrando al referido Pedro de Sesé en el castillo de Oesa, donde le tuvieron no poco apretado. En los hombres predominan constantemente las mismas ambiciones y los mismos desaciertos.

Las disidencias entre los magnates y á pesar de los generosos esfuerzos de los buenos patricios, no llegaban, pues, al deseado término aun entre los mismos pueblos. Teníanlas entre sí, y por cierto de tristes consecuencias, el abad de Bañolas y Bernardo de Avellaneda, así como Juan Eymerich y Geraldo de Palou, los condes de Prades y de Cardona, Bernardo de Forciá y otros barones, propagándose tan mortífera plaga al valle de Arán y el condado de Cominges. Aprovechando la condesa de este título la conturbacion general de los Estados, introducia por la frontera buen golpe de soldados franceses, siendo preciso que Francisco de Eril les saliese al encuentro para desbaratar sus planes, no pudiendo asistir en persona el gobernador del valle de Arán, por hallarse persiguiendo varias partidas de aventureros que atravesando el Pirineo, asolaban en Aragon la comarca de Barbastro.

Fija la vista del Parlamento de Barcelona en tantas revueltas y desastres, y ganoso de poner término al asunto que lo habia convocado, acallando al par las demandas de los pretendientes que sin cesar le asediaban, acordó encomendar los negocios ajenos á la sucesion á personas competentes para su resolucion y despacho, nombrando al efecto tres diferentes comisiones. Tenia á su cargo la primera, compuesta de tres personas, el activar todo lo que hubiese de ser acordado por el mismo Parlamento: la segunda, formada de doce, debia cuidar solamente de lo relativo á la defensa, guarda y conservacion de Cataluña y de sus intereses; y finalmente, la tercera, que constaba tambien de doce vocales, conocia de los expedientes y actos de justicia, los cuales debia promover, dirigir y resolver con toda imparcialidad y celo. Comunicáronse á Aragon y á Mallorca estas resoluciones; y para más obligarse, el dia 14 de fe-

brero prestaron todos los nombrados al Parlamento de Barcelona el juramento de conducirse bien, justicieramente y con sigilo.

Habia llegado en este tiempo el conde de Urgel, que no sosegaba, al monasterio de Valldoncella; mas no agradando al Parlamento su cercanía, rogóle pusiese su estancia á una jornada de Barcelona, lo cual ejecutó aquel príncipe, pasando al lugar de San Boy. El infante de Castilla, D. Fernando, receloso del derecho, ó más bien, de las simpatías que lograba en Cataluña D. Jaime, quejóse á la Asamblea catalana de la estancia de este en el lugar citado; pero en 18 de abril procuró rebatir el de Urgel los cargos que le hacia el castellano, diciendo que él no trataba de corromper á nadie, que solo queria se abreviase en lo posible y tratase con toda lealtad el hecho de la sucesion [11]. Para más esforzar el derecho que á ella alegaba el vencedor *de Antequera*, escribieron poco adelante al Parlamento, recomendándole y abonándole el rey de Castilla su sobrino, y la reina madre tutora [12]; y no trascurrido el mes de mayo presentó dicho infante las actas de aceptacion y adicion de herencia, por tener entendido que le correspondian los Estados de la vacante corona. Recibió la Asamblea con gravedad y cortesía unos y otros documentos, escribiendo más adelante así al rey de Castilla como al infante D. Fernando, para rogarles que no permitiesen entrar en el territorio aragonés armas castellanas.

«Bien juzgaban todos en aquella era (dice un antiguo cronista), »que hallándose Cataluña fuerte, con las armas en las manos, los »gobiernos de las islas en sus hijos y naturales, finalmente unida en »sus operaciones, y Aragon y Valencia consumidos en sus civiles dis»turbios podia sola dar la corona...; pero como es tan amante y fiel »con su Rey, solo pretendió obedecerle aunque muerto, siguiendo su »última voluntad, que fué se diese á quien se le debia por justicia: y »atenta á este norte, jamás pudo tropezar en el escollo del amor pro»pio ni del apasionado afecto: no obstante por su autoridad, concur»rieron á ella los pretendientes como si sola hubiese de dar la corona. »Con esta aprension se presentó en el Parlamento Ramon de Torre»lles, tutor del conde de Luna, D. Fadrique, representando los dere»chos de su pupilo, y asegurándole que los sicilianos le pedian por su

11 Colec. de Cortes. Tomo XVI, fol. 629. Carta escrita por Jaime de Aragon al Parlamento de Barcelona, fecha en San Boy á 18 de abril de 1411.

12 Véanse las cartas en el APÉNDICE DE NOTAS, DOCUMENTOS É ILUSTRACIONES.

»Rey, habiéndole legitimado el Papa, y que esta fué la intencion del »rey D. Martin su abuelo; y si á eso no les parecia bien que se em»peñase el principado en la quietud de Sicilia; y que concordes la »reina doña Blanca y Bernardo de Cabrera, conde de Módica, de»pusiesen las armas. Respondiéronle que enviarian embajadores para »la quietud y union de Sicilia con la corona, como lo habian ejecu»tado con los otros reinos (y lo cumplieron), y que ellos solos no »querian dar ni quitar la corona, sino unidos con los demas darla al »que se debia de justicia, que fué la intencion del rey D. Martin, á »quien finos obedecian.»

Pero así como al dar Cataluña ejemplo de moderacion y cordura, era imitado su noble proceder por los demas reinos, así tambien cuando cundia la discordia entre sus prohombres, dividíanse de nuevo en bandos Aragon y Valencia. Tratábase ya de formar un Parlamento ó Congreso general de los reinos y principado fuera de Cataluña; y esta resolucion, sin duda la más importante y trascendental adoptada hasta entonces, vino á dividir la antes acorde Asamblea en multitud de pareceres y opiniones : quién disputaba sobre el lugar que debia tener el principado en aquellas triples Cortes, asegurando que le correspondia la presidencia : quién, dando por sentado este hecho, proponia para tan alto puesto á Guerao Alemany de Cervelló como á gobernador y principal ministro en el interregno, en que se hallaban : quién, rebatiendo semejante propuesta por la misma razon en que la apoyaban sus defensores, presentaba, por último, en lugar del Alemany, candidatos de alcurnia no menos elevada. Al esparcirse las nuevas de tan doloroso desacuerdo, los bandos de Aragon nunca extinguidos, si bien amortiguados de tiempo en tiempo, merced á los continuos armisticios que mutuamente se otorgaban, alzaron de nuevo la bandera de la discordia, y viniendo á las manos, avergonzaron con sus fratricidas rencores á la nacion entera. La muerte del arzobispo de Zaragoza, que quizá tomaba más parte de la que debiera en los disturbios de su patria, sobre ser muy sentida por la parcialidad de los Heredias, era para Aragon el último de los escándalos. Acaeció el lúnes 1.° de junio de 1411 en el lugar de Almunia de doña Godina, á donde al parecer se dirigia con intencion de alejarse de D. Antonio de Luna, su más encarnizado enemigo. Pero si bien saliéndole este al encuentro, requerido por el arzobispo para deliberar, comenzaron mutuamente á relatar sus agravios, y no pretendia el de Luna otra cosa más que aprisionar al prelado; recibió aquel mag-

nate una cuchillada en el cuello, con lo cual se trabó la pelea entre los parciales de ambos, cayendo muerto el arzobispo de Zaragoza, por mano, segun se asegura, del mismo D. Antonio, que cabalgaba un soberbio caballo blanco, objeto desde entonces de los más cariñosos desvelos de su dueño. ¡Tanta era la ira y sed de sangre que animaba á aquellos funestos bandos! Representó el vicario oficial de Zaragoza, sede vacante, al Parlamento catalan, para que no admitiese en su seno á D. Antonio de Luna y otros nobles, que se consideraban como autores de esta muerte, participándole tambien la sentencia de excomunion que sobre los mismos pesaba; mas el de Luna, por su parte, pretendió sincerarse ante aquella Asamblea por carta escrita en Alcañiz á 6 de junio, en la cual referia y coloraba á su favor tan escandaloso hecho; y para el que dudara de sus palabras, ofrecia legitimarlas de puras y verdaderas en singular combate, contra cualquier noble ó caballero que osara sostener lo contrario [13].

13 Distinta es la manera que tienen de narrar el trágico fin del prelado de Zaragoza los historiadores antiguos, dejándose dominar cada cual de las simpatías que pudo inspirarle el personaje á quien se arriman en sus obras. Pero en medio de narraciones tan contradictorias, ningun testimonio de mayor fé que los documentos coetáneos, á que hemos procurado ajustarnos, si bien con alguna diferencia de la relacion que hace del mismo suceso un historiador de nuestros dias :

«El arzobispo de Zaragoza, dice, fue alevemente asesinado por D. Antonio de Luna. Al llegar el prelado á la Almunia, recibió aviso de D. Antonio, de que deseaba conferenciar con él y le esperaba camino de Zaragoza. El arzobispo acudió al lugar de la cita, desarmado y en compañía solo de algunos caballeros y familiares suyos. El de Luna llevó consigo solos veinte hombres armados; pero dejó emboscados en una montaña vecina hasta doscientas lanzas. Encontráronse los dos personajes, saludáronse cortes y aun cariñosamente, y se retiraron un trecho á hablar solos. En la conversacion preguntó el de Luna al arzobispo si seria rey de Aragon el conde de Urgel : «*No lo será*, respondió el Prelado, *mientras yo viva.*» —«*Pues lo será, vivo ó muerto el arzobispo,*» replicó altivamente D. Antonio de Luna; y abofeteó al prelado en el rostro. Seguidamente le dió un golpe en la cabeza con su espada, y cargando sobre él la gente del de Luna, derribáronle de la mula, acabáronle de matar y le cortaron la mano derecha. Gran escándalo y alteracion movió en el reino accion tan criminal y alevosa. Alzáronse en armas como vengadores de la muerte del Arzobispo, su sobrino Juan Fernandez de Heredia, el caballero D. Pedro Jimenez de Urrea, Juan de Bardaxí, el gobernador del reino Gil Ruiz de Lihori y otros muchos, ó amigos ó parientes del prelado. El conde de Urgel envió sus gentes en socorro de D. Antonio de Luna, que por otra parte intentaba justificarse ante el Parlamento de Cataluña. Pero el conde y sus parciales los Lunas se hicieron con esto odiosos, mientras los vengadores del arzobispo se adhirieron con tal motivo cada vez mas firmemente al partido del infante D. Fernando. Pidieron

Grandes males siguieron á la muerte del arzobispo de Zaragoza. Los mensajeros ó embajadores, enviados al Parlamento de Aragon en representacion del de Barcelona, dieron noticia de ella á esta ciudad en términos generales y sin entrar en pormenores, asegurándole *que era tanta su turbacion, que aun no habian deliberado qué partido tomarian*, pues eran de temer en varias poblaciones grandes escándalos [14]. Nada, sin embargo, podrá dar una idea más exacta de los disturbios que afligieron de nuevo al reino de Aragon por aquellos tiempos, como la lectura de la siguiente carta que traducimos del antiguo idioma catalan, en que se halla redactada:

«A los muy reverendos, nobles y honorables señores, los diputados »y otros que actualmente se hallan congregados en la ciudad de »Barcelona.—Muy reverendos, nobles y honorables señores: Por »otra carta notifiqué á vuestras reverencias cómo mossen Juan Fer»nandez de Heredia vino á Albarracin para entrar en el castillo, como »igualmente la division de la ciudad en dos bandos: y en aquel ins»tante mossen Juan Ruiz entró en dicho fuerte con treinta hombres »de á caballo y veinte ballesteros, y tan luego como el mencionado »Juan Fernandez lo supo, volvióse á Teruel, de donde salió el sábado »próximo pasado, publicando que aquella noche iba á una aldea de »Teruel; pero con setenta de á caballo y mil cuatrocientos hombres de »á pie, pretendió escalar el lugar de Vilell. Fué sentido ó descubierto »por los habitantes, y las gentes que se hallaban en el arrabal pusie»ron en salvo sus personas dentro de la villa; mas les han cogido to»dos los bienes, quemándoles como unas treinta casas, y el domingo »la combatieron todo el dia, marchándose por la noche á un lugar »que es del expresado Juan Fernandez, á una legua de Vilell, debiendo »volver á combatirla el lúnes. Y dicho domingo al anochecer, uno »de la partida de los Muñozes, envióme un hombre solo, sin carta y »sin sello, únicamente para notificarme lo referido, rogándome, que si »podia poner algun remedio, lo hiciese con presteza. Y yo, señores, no

á este auxilio de tropas castellanas, y con ellas y las que ellos ya tenian, hicieron una guerra viva á D. Antonio de Luna y á los de su parcialidad: tomáronle varios lugares de sus dominios, y obligáronle á refugiarse á la montaña.» (LAFUENTE. *Historia general de España*. Tomo VIII, pág. 121.)

14 «Nosaltres per la dita mort som stats tan torbats, que encara no havem deliberat que devem fer.»

(Carta escrita en Calatayud el mártes 2 de junio de 1411, antes de amanecer.)

»puedo, viendo la desastrosa y malaventurada muerte del señor ar»zobispo de Zaragoza, y viendo las grandes discordias y tribulaciones, »que hay en este reino. Porque, señores, si por vuestras reveren»cias, juntamente con el reino de Valencia, no se pone remedio, el »reino de Aragon es perdido del todo: que le habrá de conquistar »aquel que vendrá por rey ó señor nuestro. Y la razon es la siguien»te: la ciudad de Zaragoza, cabeza de todo nuestro reino, está en »poder de los que en todo tiempo han escarnecido la justicia, y los »mismos tienen Calatayud, Daroca, Teruel y todas las aldeas: Tarra»gona se mantiene neutral; y segun el viento que sople, así navegará »ella. Por lo que, señores, por reverencia á nuestro Señor Dios, haced »de modo que lo más presto que sea os reunais en un sitio convenien»te, y que sea tal, que sin peligro puedan estar los que acudan al »Parlamento, pudiendo deliberar sobre el hecho de la sucesion, apa»ciguando ademas el pais. Y sobre el lugar en donde el Parlamento »deba tenerse, os certifico que en todo el reino de Aragon no hay »ninguno que se pueda elegir sin peligro y sin parcialidades, aunque »esto sea hablar contra mí mismo por la libertad aragonesa: pero, »señores, cuando nos hallemos todos reunidos, favoreciéndonos Dios, »bien se salvará la libertad de modo que se conserve, etc. Escrita en »el castillo de Azcó á 19 de Junio.—El castellano de Amposta.»

No era, sin embargo, más lisonjero el estado político del reino de Valencia, con cuya mediacion creia el castellano de Amposta, excelente patricio, poder apaciguar los desmanes, de que Aragon era teatro. Muy al contrario, como dice un historiador del siglo XVIII, «el »viento de la vanidad y el furor de los odios particulares, levantaron »tal tempestad, que casi dió al través con la combatida nave de la »república.» Y tanta mayor lástima causaban los disturbios que afligian á Aragon y á Valencia, cuanto que pasada ya la borrasca que habia levantado el asunto de la presidencia del general en el Parlamento de Barcelona, se veian más de lleno los bienes que por su entereza y circunspeccion lograba el principado de Cataluña. Para la administracion y gobierno del pais en tan críticas circunstancias, habia publicado un reglamento que no sin razon puede calificarse de previsor y acertado, formando, para atender á la plena seguridad de sus deliberaciones, ciertas ordenanzas, donde se consignaba: 1.°, el número y clase de acompañamiento, con que se permitia entrar en la ciudad á cada personaje: 2.°, el juramento que deberian hacer todos de observar la tregua, durante su estancia en ella: 3.°, el género de armas que po-

dian conservar en su poder, reduciendo su uso únicamente á las dagas: 4.°, la extrañacion del territorio de Barcelona (en el radio de doce leguas) de los pretendientes al cetro vacante, así como de los hermanos, hijos, padres, abuelos ó mujeres de los mismos príncipes: 5.°, la obligacion de guardar sus armas los vecinos que tuviesen forasteros en sus casas, para que estos no pudiesen valerse de ellas: 6.°, la órden de dejar sólo abiertas dos puertas de la ciudad, llevando nota de los extranjeros que en ella entrasen, etc., etc. A vista de tan cuerdas disposiciones, no pudieron menos de concordar con los catalanes los Parlamentos, que á duras penas se habian reunido en Valencia y Aragon, siendo invitado el último á que trasladara sus sesiones á algun pueblo, limítrofe de ambos paises, á fin de abreviar en lo posible las necesarias comunicaciones. Los mallorquines, que, olvidado su primer propósito, pretendieron alguna vez separarse de los acuerdos de la Asamblea catalana, volvian al cabo á mirar como hermanos á los naturales del principado, enviando por este tiempo á Barcelona sus procuradores para deliberar sobre la manera de vencer el conflicto, en que á todos habia puesto la indecision y vacilante política de D. Martin *el Humano* [15]. Y para mayor facilidad en el logro de este deseo, que iba siendo de dia en dia más apremiante, aumentando los peligros de la república la misma dilacion, inevitable hasta entonces, determinábase, por último, prorogar y trasladar el Parlamento desde Barcelona á Tortosa, señalándose el dia 16 de agosto del propio año de 1411 para su nueva apertura.

Púsose esta resolucion en conocimiento de todos los brazos, siendo comunicada por medio del gobernador de Cataluña á los pretensores [16]; y trascurrido ya el plazo referido, pudo Tortosa gloriarse de re-

15 Recórranse los archivos, tanto públicos como particulares; léanse los escritores valencianos y aragoneses, y se verá cómo hay una sola y unánime voz para elogiar la conducta de los catalanes. Sin embargo, tratado el asunto con espíritu provincial, quizá tales elogios serian exagerados.

16 A pesar de la gran popularidad que gozaba entre los catalanes el conde de Urgel D. Jaime de Aragon, casi nunca le complació el Parlamento de Barcelona, lleno de prudente celo. Recuérdese que hemos visto al concluir el capítulo II, como dejó el conde la gobernacion general del reino, con tal de que se abstuviese del ejercicio de su cargo el gobernador del principado, Alamany de Cervelló. Cumplió el conde su oferta; pero este continuó en su oficio; y aunque de nuevo repitió el de Urgel su pretension antes de trasladarse el Parlamento, ni entonces, ni despues, se le hizo caso alguno.

unir en su seno lo más selecto del principado en letras, en armas y en nobleza, cabiéndole tambien la honra de que se discutiese y aprobase dentro de sus murallas la manera terminante de dar rey á los reinos [17].

17 No solamente lograba Tortosa á principios del siglo XV, ser teatro donde se representó la exposicion del magnífico drama, que tiene en CASPE satisfactorio y extraordinario desenlace : dos años despues se celebraban en la misma ciudad el famoso congreso teológico, que lleva su nombre y que arrancó al judaismo los más sabios rabinos de Aragon, vencidos de la elocuencia del converso Gerónimo de Santa Fé, llamado antes entre los hebreos *Jehosuáh Halorquí*, Josué, el de Lorca. Véanse para mayor ilustracion los *Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España*, debidos á la pluma del Sr. D. JOSÉ AMADOR DE LOS RIOS. (Ensayo I, cap. V.)

## CAPITULO III.

Bandos en el reino de Valencia.—Embajadas para conciliarlos.—Parlamentos en Benaguazir, Trahiguera y Vinaroz.—Vuelve de Castilla Fr. Vicente Ferrer.—No acuden los catalanes al Parlamento de Tortosa.—Exhorta el Papa al estamento eclesiástico para que se presente.—Disturbios entre Ramon de Zagarriga y Juan de Vilamarí.—Sale de Barcelona el estandarte de Santa Eulalia.—Comportamiento de Aragon.—Nueva idea de un Parlamento general.—Diferencias entre Morella y Tortosa.—Pónense las poblaciones de Cataluña en estado de defensa.—Reune el infante D. Fernando sus huestes en las fronteras de Aragon.—Publícase la entrada de armas extranjeras á favor del conde de Urgel.—Oposicion del Parlamento de Tortosa.—Entran en Aragon tropas de Castilla.—Aconsejan al de Urgel tome las armas con título de rey.—Quejas del infante contra D. Jaime de Aragon.—Defiéndese el conde ante el Parlamento de Tortosa.—Contestacion del Parlamento á entrambos competidores.

Poco más de un año habia trascurrido desde que al morir el monarca aragonés legó la fatal manzana de la discordia á sus pueblos con la orfandad en que dejaba al trono; y á pesar de verse divididos los reinos en diversos y encarnizados bandos; á pesar de combatir á la Iglesia funesto cisma, no pudiendo interponer su autoridad, para dar fin amistoso y pacífico á cuestion tan controvertida; á pesar por último de hallarse los Estados de la corona de Aragon afligidos de mortífera peste, no ménos cruel que las luchas intestinas, habíase ganado no poco terreno en el camino de la sensatez y de la imparcialidad, preludiándose ya, digámoslo así, una solucion satisfactoria. Era en verdad el espacio de un año tiempo excesivo en demasía para la impaciencia de los pretendientes á la corona, y para la angustiosa situacion de los pueblos, que necesitaban de protector y soberano; pero tal vez muy breve para aplacar los odios de los partidos; para

aclarar y quilatar el derecho de cada uno de los diversos pretensores; y para formular finalmente el voto de los mismos pueblos conforme á sus deseos y esperanzas, poniendo á cubierto de nuevos desastres lo porvenir de aquella conturbada monarquía. Inmensa era, pues, la responsabilidad que echaban sobre sí los hombres llamados á resolver tan difícil asunto, y no menor debia ser por tanto su circunspeccion y su cordura. Mas no hemos llegado todavía á lugar apropósito para pesar lo grande de la empresa, ni para reconocer y apreciar la conducta y el espíritu político que enaltecen á los Parlamentos de Aragon, Cataluña y Valencia: lícito nos será, sin embargo, consignar desde luego que á pueblos y magnates, prelados y caballeros, pecheros y fidalgos animaba el ardiente deseo de poner término á tan malhadadas contiendas, esperando con ansiedad el fallo del gran pleito, de que estaba pendiente la suerte de la república.

Haciendo el exámen de los sucesos que iban preparando el célebre COMPROMISO DE CASPE, debemos, siquiera sea por un momento, fijar la atencion en el reino de Valencia, el más desunido en este tiempo por la discordancia de sus prohombres, y el más amenazado en consecuencia, de cuantas calamidades y horrores lleva la guerra civil consigo. Discordes entre sí los valencianos, habian formado dos Parlamentos distintos; dentro el uno y fuera de la ciudad el otro. Trasladado más adelante el primero á Trahiguera, congregábase el segundo en Vinaroz; y creciendo las desavenencias de dia en dia, daban el funesto ejemplo de dos Asambleas rivales, que con distintos actos y disposiciones contrapuestas se contrariaban y combatian desaforadamente; no reparando en usar de la fuerza para sostener su desacreditada legitimidad, y poniendo á sangre y fuego los pueblos que se juzgaban sobrado independientes para rechazar sus caprichos ó poner en duda sus mandatos. Reanimaba tan vergonzosa lucha los mal apagados rencores de la nobleza, y no parecia sino que retrocediendo á siglos de mayor ignorancia, erigíase de nuevo la violencia del hierro en único derecho, y que enseñoreado una vez del suelo valenciano el monstruo de la anarquía, solo podia saciar su furor con el exterminio de aquellores moradores. El baron, el noble que carecia de fuerzas suficientes para tener á raya á su enemigo y caia por desgracia en sus manos, gemia sin libertad en el castillo de su rival y tal vez en su palacio propio, recuperando aquella, ya por medio de sentencia de árbitros, ya á ruegos de algun encumbrado magnate, ó de algun poderoso prelado. Tal era el lastimoso espectáculo que presen-

taba el reino de Valencia, cuya capital, la hermosa ciudad del Cid, se agitaba entre los asoladores estragos de la peste y los rabiosos bandos en que se aniquilaban sus hijos. Mas no podian ver con indiferencia los Parlamentos de Aragon y Cataluña la destruccion de aquella parte de la corona; y considerando al propio tiempo que tan sangrientas disensiones eran dolorosa rémora á la resolucion del gran problema político, cuya solucion ansiaban todos los pueblos, determináronse á intervenir en los asuntos del reino valenciano, bien que empleando solamente las armas de la persuasion en nombre del bien público. Urgia ante todo el conseguir que los dos Parlamentos rivales se refundieran en uno solo, y para lograrlo, envió el principado al doctor Francisco Basset, y dió el Congreso aragonés sus poderes al comendador de Ricla Frey Iñigo de Alfaro; pero fueron inútiles cuantos esfuerzos hicieron durante dos meses para conciliar los ánimos, estrellándose contra el odio y rencor, que devoraban aquellas parcialidades. El Parlamento que se habia congregado en Benaguazir, quiso desde allí trasladarse á Trahiguera, como ya hemos apuntado; pero merced á los esfuerzos de Benedicto XIII, avenidos por un momento los caballeros y barones, quedó definitivamente constituido en Vinaroz; punto desde donde debia entablar sus pláticas por medio de cartas y embajadas con los de Aragon y Cataluña. No era, sin embargo, sincero aquel avenimiento; y hubiera tal vez llorado Valencia nuevos desastres, si regresando á la sazon de Castilla *el gran cogedor de mies sagrada*, cuyo acento sublime avasallaba el furor de sus compatriotas, no hubiera levantado su voz para mostrarles en ocasion tan solemne la senda de sus deberes. Fray Vicente Ferrer, que habia comenzado su evangélica predicacion en medio de un tumulto contra la raza hebrea [1], lograba, pues, el envidiable privilegio de ser ahora el íris de paz de su desdichada patria.

Mostrábanse entre tanto no poco remisos en acudir á Tortosa, para proseguir las interrumpidas conferencias, los miembros del Parlamento catalan, como si todo el anhelo con que habian mirado en la ciudad de los condes el conflicto de la república, se hubiera ya trocado en vergonzosa indiferencia. Pocos fueron los que se hallaron presentes al plazo señalado; pero si bien iban acudiendo los brazos militar

1 AMADOR DE LOS RIOS: *Estudios históricos, políticos y literarios* sobre los judíos. Ens. I, cap. IV.

y real, ó sean nobles y ciudadanos [2], apenas compareció miembro alguno del eclesiástico, habiéndose menester que Benedicto XIII amonestase á los prelados, abades, cabildos y demas personas eclesiásticas que debian concurrir, para que se presentaran inmediatamente en Tortosa [3]. Mas no pudo asistir desde luego el arzobispo de Tarragona, varon insigne y venerable, por hallarse empeñado en apaciguar los disturbios que habian estallado entre su hermano Ramon de Zagarriga, gobernador de Rosellon y Cerdaña, y su primo Juan de Vilamarí; disturbios tan sangrientos y furibundos, que agotados ya los medios pacíficos, hubo necesidad de castigar á los disidentes, para lo cual envió el principado contra ellos á Pedro de Sant Climent, con razonable golpe de infantes y caballos, á los cuales confió Barcelona el estandarte de Santa Eulalia, que era considerado como el *paladion* de los gremios, mostrando así lo que importaba la reduccion de los revoltosos [4]. Correspondió el resultado á las esperanzas de Barcelona, cuyos síndicos, Juan Desplá, Bernardo de Gualbes, Ramon Fivaller y Bonanat Pera contribuyeron eficazmente á la definitiva constitucion del Parlamento, inaugurándose desde luego la gran cuestion que á todos interesaba.

Sentábanse en los escaños de los tres Parlamentos varones eminentes, que despreciando sutilezas, rencores y vanidades, caminaban directamente al deseado fin q ue se habian propuesto los tres reinos. Cerdeña y Sicilia seguian, devotas á la madre patria, los acuerdos del principado; y Mallorca, juiciosa y prudente, pretendia (sin lograrlo) tomar parte en los debates por medio de sus procuradores, que tan pronto acudian á Tortosa, como á Trahiguera, Vinaroz, Alcañiz, para donde se habia convocado finalmente el Parlamento de Aragon, abierto en 2 de setiembre. Reconocida mutuamente la legitimidad de los Parlamentos, y recibidas por unos y otros diversas cartas y embajadas, dióse principio á las conferencias que debian llevar la nave del Estado al puerto apetecido. Pareció inclinarse la opinion general en los primeros dias á formar una Asamblea, resulta-

2 Los documentos que nos quedan de aquella época nos han trasmitido los nombres de los nobles y barones que tardaron en presentarse en Tortosa. Igualmente se conserva noticia de los nombres de infinidad de personas que tomaron más ó menos parte en el suceso que referimos, pero que creemos innecesario acumular en esta Memoria.

3 Colec. de Cortes, tomo XVII, fol. 853. Archivo de la corona de Aragon.

4 Crónicas antiguas.

do de los tres Parlamentos, en la cual se acordase por todos lo más conveniente: pusiéronse, sin embargo, notables obstáculos, y para allanarlos envió á Alcañiz el Parlamento de Tortosa á Asberto Zatrilla, dándole al par comision de interceder por el obispo de Tarazona, á quien tenia preso el gobernador Ruiz de Liori, y de concertar las desavenencias suscitadas entre la gente de armas que guarnecia á Morella y la que custodiaba á Tortosa [5]. Necesario habia sido, por el mismo estado de los ánimos, poner algunos hombres de armas, así dentro de las poblaciones donde se tenian los Congresos, como en ciertos puntos estratégicos cercanos á las mismas, para defender la independencia y plena libertad de los diputados. Puso Alcañiz en buen estado de defensa sus fuertes, alistaron numerosas compañías de soldados viejos aragoneses, que bajo el mando de Guillen Ramon de Cervelló y Juan de Lluria, vigilaban, recorrian y aseguraban los caminos de la ciudad, siendo confiada la guarda de sus almenas al cuidado de Ramon de Mur y de Frey Iñigo Alfaro. No olvidó tampoco el Parlamento catalan el adoptar acertadas medidas de defensa y custodia de la ciudad de Tortosa, reparando sus muros; y como si esto no bastara, atendia con igual celo á poner á recaudo las principales fortalezas del principado. Nombráronse con este fin capitanes adictos á la Asamblea y experimentados ya en los azares de la guerra, á quienes se confió la custodia de las villas y lugares fuertes; y mandóse al gobernador y capitan general de los condados de Rosellon y Cerdaña, que proveyera de víveres las fortalezas, abasteciéndolas de armas y provisiones [6].

Y en verdad que no era ocioso el tomar semejantes precauciones, pues que parecian ya cansarse dos de los pretendientes, esperando en balde el fallo de tan grave negocio. Mostrábanse impacientes, como más poderosos, el conde de Urgel y el infante de Castilla; y fiados en sus fuerzas y recelando mutuamente de su poder, comenzaban ya á prepararse para la resistencia, si se les negaba el pretendido cetro. De esta manera da razon de sus respectivas intrigas y manejos un historiador, cuya imparcialidad es digna de elogio: «Mostró mucho »sentimiento el infante de Castilla por la muerte de su buen amigo

5 El mismo Asberto Zatrilla fué enviado á Valencia junto con Fr. Felipe Malla, antes de la venida de Castilla de Fr. Vicente Ferrer, para unir á los valencianos.

6 Colec. de Cortes, tomo XVII, fols. 962 y 967. Archivo de la corona de Aragon.—Manuscritos coetáneos.—Autores mencionados.

»el arzobispo de Zaragoza, por haber perdido en él un buen vale-»dor, y tomó muy á pechos de vengar su muerte, y quisiera que »todos los reinos de la corona entendieran en el castigo de los mata-»dores, y dió quejas al Parlamento de Cataluña porque se procedia »en esto con flojedad, hasta amenazar que si no lo tomaban con más »veras, le obligarian á haber él de vengar aquella muerte; y cada »dia con este título juntaba gentes de armas para entrar en Aragon, »donde sabia que seria bien venido, porque habia muchos que le va-»lian, y más los Urreas, que eran parientes del arzobispo y estaban »llenos de temor. Y aunque los más de ellos hasta aquel punto ha-»bian estado declarados por Luis de Anjou, hijo del Rey de Nápoles, »pero viéndose apretados de los del bando de Luna, pidieron favor »al infante, que les era más vecino, y él no deseaba otra cosa sino »que le llamaran en su favor, porque así tuviera buena excusa y ho-»nesta de meter gentes de armas en el reino; y decian los que ve-»nian de Castilla, que eran llamados de los parientes del arzobispo »para resistir á D. Antonio de Luna, de quien publicaban que queria »perseguir y acabar los deudos del arzobispo. Esto era cuanto al ex-»terior; pero la intencion principal no era vengar la muerte de aquel »prelado, sino resistir al conde de Urgel y demas competidores, si »quisieran de hecho ocupar los reinos y pueblos de la corona; por-»que cada dia se publicaba que el conde hacia venir gran número de »gentes extrañas, y que trataba de enviar á Gispert de Guillaniu, »caballero de su casa, á Francia, para tratar con Fortun de Luziers, »capitan francés, que entrara en Cataluña con 300 caballeros, 100 »pillarts y 40 ballesteros y bagajes, y más, si más pudieran venir; »aunque su partida no fué hasta 9 de setiembre de este año. Decíase »tambien que D. Antonio de Luna habia de entrar con más de 1,000 »caballos de Gascuña, para perseguir todo lo posible á los amigos y »parientes del arzobispo; y era cierto que si D. Antonio, despues de »muerto el arzobispo, se metiera dentro de la ciudad de Zaragoza, »se quedara con ella; y érale fácil, segun la turbacion que entonces »habia en ella; pero como su intencion y obras no eran con fin de »buscar el servicio de Dios, más arrojado y temerario, siempre le fal-»tó el consejo, y más cuando más lo habia menester[7].»

Parecia, pues, que mientras el infante de Castilla reunia soldados en la frontera, dando acostamiento y haciendo presentes á los nobles

7 *Historia de los condes de Urgel*, por MONFAR.

aragoneses[8]; mientras atendia al castigo de D. Juan de Luna, atrayendo á su partido la parcialidad de los Urreas, procuraba impedir con las armas que el conde de Urgel y el rey Luis de Francia se apoderasen por fuerza del reino, como sin duda lo intentaban, con público menoscabo de la justicia. Pero no ignoraba el Parlamento catalan que, bajo este color y alarde de equidad, ocultaba D. Fernando sus verdaderas intenciones, preparándose para cualquiera evento poco favorable á su causa; y celoso, como siempre, de la independencia y libertad suya y de las dos Asambleas, sus hermanas, no vaciló en tomar la iniciativa en tan grave asunto, enviando al rey de Castilla y al infante de Antequera por embajador á Ramon Zavall, suplicándoles y aun requiriéndoles, que *mandasen salir la gente de armas que de Castilla habia entrado en Aragon, protestando, que el principado proveeria en aquello, si no se remediase.* Evasiva fué la respuesta del infante, al propio tiempo que varias compañías de gentes armadas pasaban la raya de Aragon bajo los pendones de Castilla, poniendo á los pueblos en la dura alternativa de abrirles las puertas, ó de arrostrar la ira del pretendiente castellano.

No pudo el conde de Urgel mirar impasible cómo se paseaban por Aragon las banderas de su competidor D. Fernando; é instigado por el espíritu belicoso de su madre, la condesa doña Margarita, su principal consejera, y que más ambicionaba el cetro, comenzó á prepararse para la guerra, que ya un año antes debió empezar, á seguir en todo sus instigaciones, en vez de perder el tiempo en contemplaciones y estériles demandas, segun la misma condesa le advertia. Mas no bien habian pisado las compañías castellanas el territorio aragonés, cuando D. Antonio de Luna, á quien la conocida ojeriza del infante hacia diligente, salió á campaña con los suyos, metiéndose en las tierras de Aytona y ocupando los lugares vecinos de Serós, Mequinenza, Saydí, y otros de su sobrino don Guillen Ramon de Moncada, donde podia fácilmente engrosar sus huestes, dando favor al conde D. Fadrique. Temió la ciudad de Lérida, puesta entre el reino de Aragon y el condado de Urgel, ser teatro de la guerra, que parecia pronta á estallar entre los dos poderosos é impacientes rivales; y para precaver todo golpe de mano, solicitó del Parlamento de Cataluña la reparacion de su castillo y muros, pidién-

8 «Item com ha homens en aquets regne qui prenen sou del infant é presents »los quals no vull dir.» (Véase en el adjunto Apéndice.)

dole asimismo los medios de guardarse y defenderse. No pudo por entonces ser socorrida la ciudad de manera alguna; pero aquietados con la presencia de Guerao Alamany de Cervelló los bandos de los Comes y Sansons de Navés que habian turbado la tranquilidad de los leridanos durante algun tiempo, encargáronse sus mismos paheres [9] y vecinos de custodiar la ciudad y de mantenerla devota al Parlamento.

Instaban entre tanto al de Urgel su madre y sus principales deudos para que depuestos ya los miramientos hasta allí guardados al Parlamento catalan, y valiéndose de sus adictos naturales y de los extranjeros que debian venir de Gascuña y otras partes de Francia en su auxilio, tomase las armas, y reuniéndose con D. Antonio de Luna, acometiera alguna empresa de bulto, antes que D. Fernando se hiciese más poderoso, y llegase á ocupar varias ciudades de Aragon, en donde mantenia inteligencias. Asegurábanle que semejaba cobardía su comportamiento, tímido en demasía é irresoluto, y que si al fallecer su tio D. Martin, se hubiera apoderado del cetro, rey seria ya con universal aplauso de los pueblos y con toda justicia; no habiendo llegado el caso para él vergonzoso de que públicamente se discutieran y aun se pusiesen en duda sus irrecusables derechos. Aconsejábanle por último los más que tomara nombre y título de rey, que desplegara estandartes y usase de insignias régias; pero más cuerdos otros, dábanle á entender que bastaria por de pronto tomar las armas, como gobernador general de Aragon, para que una vez puesto en campaña, pudiesen los pueblos seguir sus banderas, y que, viéndole poderoso, tenian por seguro que le adjudicarian la corona. Pero pudiendo más en su ánimo el indiscreto parecer de los primeros, hizo el conde con tal publicidad sus vestiduras, insignias y banderas reales, «que luego »fué notorio á toda la corona, y más al infante D. Fernando, que to»das las cosas, por mínimas que fuesen, observaba; y se alteró mu»cho, y mandó al doctor Juan Gonzalez de Acevedo, que residia en »Cataluña, que se quejase al Parlamento que tal sufriera, sin impe»dirlo, y considerar el daño que de tales prevenciones podian seguir»se, en notable descrédito de la justicia y de aquella congregacion [10].» Hé aquí en qué términos presentó el embajador Acevedo las quejas del príncipe castellano:

9 Los *paheres* de Lérida equivalian á los *concelleres* de Barcelona.

10 Son palabras de un historiador del siglo XVII, á quien antes hemos citado.

«Muyt reverendos, nobles é honorables senyores: á las vuestras »reverencias certifico que á mi senyor el infante D. Ferrando, nieto »del muy noble rey D. Pedro de Aragon que Dios aya, es notificado »por personas fidedignas en cómo el Compte de Urgel ha fecho é fa»çe de cada dia algunos preparatorios muy scandalosos, ayuntando »gentes de armas assí de fuera del regno como de la tierra, é fa»çiendo banderas é otras insignias reales para cavalgar poderosamen»te por estos regnos de la senyoria de Aragon, é usar de los officios »de vizrey é de gobernador general; lo qual, segunt vuestras reveren»cias saben mejor de mí, es contra derecho é contra razon por estas »razones: Primeramente por quanto se pode dezir que los dichos offi»cios son estinctos é spirados en persona del dicho conde por spiracion »del senyor Rey D. Martin que Dios aya, de la persona del qual el dicho »conde affirma que emanaron los dichos officios ó se cansaron en él. »Otrosí por quanto segunt fuero del regno de Aragon, ninguna persona »de quanta quier preheminencia sea non puede haber los dichos offi»cios ni usar dellos, salvo aquel que fuese fijo primogénito del Rey »de Aragon: é si otra persona de cualquier stado sea quisiere atentar »de usar de dichos officios, los del regno le pueden fazer resistencia »é contraste sin pena alguna. Otrosí por quanto el dicho conde »es uno de los competidores, que se pretenden aver drecho á »la succession destos regnos, é la demanda segunt es notorio, »la cual cosa es incompatible con los dichos officios, ca usan»do dellos el dicho conde, trahería á su opinion las universidades »é gentes de los dichos regnos, oprimiéndoles con poder de los dichos »officios, lo cual seria muy gran perjuicio é por aventura damno ir»reparable á los otros competidores, ó causa de muy grandes peli»gros é dannos de los dichos regnos é de los naturales dellos. Por »ende á las vuestras reverencias requiero de parte del dicho senyor »infante con quanta instancia puedo, que postpuesta toda tardanza vos »plega proveher en el tal caso, é desviar en el dicho perjuizio é peli»gros é damnos, los quales pueden ser dichos eminentes, considerado »el estado de los dichos regnos é las personas de los dichos competi»dores; non consintiendo ni dando lugar al dicho conde para que use »de los dichos officios nin faga los dichos scándalos é movimientos, »como esto sea cosa justa é razonable é reposo é tranquillidat de los »dichos regnos é de los naturales dellos é desviamento de los dichos »peligros é damnos eminentes: en lo qual yo non dubdo que las vues»tras sabidurías é prudencias proveherán muy notablemente á con-

»servacion de la paz de los dichos regnos é de los naturales dellos é »á buen spachamiento de la justicia de la dicha succession, acatando »la vuestra gran fama é renombre que corre por todo el mundo de »gran fortaleza, prudencia, temperancia, constancia, justicia, leal»tad, é otras muchas virtudes que todos tiempos se fallaron en vos »é en vuestros progenitores. Ca vos certifico que si en ello non prove»hedes, lo qual yo non creo, que mi senyor el Infante por conserva»cion del bien público de los dichos regnos, en los quales él ha muy »gran naturaleza, esso mesmo por conservacion de su justicia hy »provehirá de derecho é de fecho, en tal manera que á aquellas quier »gentes que sean fazedores é promovedores de los dichos scándalos »ó movimientos, sea puesto contraste é resistencia como se pertenes»ce : lo qual Dios sabe será á él muy desplazente por muchas razo»nes, que las vuestras reverencias mejor de mí pueden entender [11].»

Pero el conde de Urgel, una vez tomado cualquier partido, no era hombre que se dejase intimidar fácilmente; y admirado, por el contrario, del atrevimiento del castellano que osaba intervenir en los negocios políticos del reino de Aragon, *de derecho y de hecho*, segun él decia, envió al Parlamento de Tortosa á micer Pedro Ferrer, de su consejo, quien aseguró, que el conde, su señor, observaba *en proseguir su justicia* toda la modestia y cortesía que eran menester, y que rogaba al propio tiempo se impidiese la entrada de los castellanos, dejando libre la declaracion de la justicia, sin violencia ni tiranía alguna. Mal se avenia este lenguaje, sin embargo, con el hecho ya divulgado de haber alzado en su nombre los pendones reales; pero no trascurrieron muchos dias sin que recibiera el Parlamento otro mensaje del mismo D. Jaime, alegando de nuevo su derecho á la sucesion de la corona, que esperaba colocar en sus sienes por rigurosa justicia, y añadiendo en elogio propio que era notoria su templanza y cordura, sometiéndose á la voluntad de aquella Asamblea; cuya manifiesta contradiccion subia de punto, cuando erigiéndose en juez quien solo podia aparecer como parte, acusaba al infante de Castilla de publicar sus pretensiones, tildándole de ser engendrado, nacido y educado fuera de los reinos de Aragon, por lo cual daba por resuelto

11 El mismo letrado y mensajero del infante D. Fernando pidió que fuesen repelidos del Parlamento, como sospechosos, algunos que eran del consejo del conde de Urgel, y perjudicaban con su presencia á los demás pretendientes.

que debian ser aquellas desestimadas como absurdas, inauditas y atentatorias á las antiguas leyes y costumbres del reino.

Retraíanse los del Parlamento de contestar á ambos pretensores, por más que reclamáran sus enviados respuesta á sus cartas, porque verdaderamente, á pesar de las protestas del conde y del infante, ni D. Jaime de Aragon, ni D. Fernando de Castilla, obraban en aquellos momentos con la circunspeccion, templanza é imparcialidad que de ellos exigia la conveniencia pública. Y no podia parecer extraño que los catalanes tardasen en contestar á sus quejas respectivas, pues á qualquier parte á donde se acostáran habia peligros, siendo fácil encender la guerra civil, que con tanto empeño habian esquivado. Meditaron, pues, maduramente la respuesta que á uno y otro competidor debiera darse; y en 18 de noviembre de 1411, contestaron, por último, al conde de Urgel que, pues decia haber obrado hasta entónces de buena fé, siguiendo el camino de la justicia, á cuyo fin aseguraba que se habia abstenido de ejercer el cargo de gobernador ó lugarteniente de Aragon, tuviese á bien continuar mostrando igual prudencia, con lo cual se llegaria en breve y sin desman alguno al término de todos con tanto ardor apetecido. Asegurábanle tambien, que respecto de impedir la entrada y tránsito de las tropas de Castilla, habia ya escrito el Parlamento al infante, y contaba con que presto se lograria el objeto indicado. Contestóse al par al vencedor de Antequera, manifestándole que el Parlamento se opondria á que cualquiera de los pretensores ostentara insignias reales y apareciese seguido de gente armada, arriesgando sin cordura todos sus derechos; y que deseando tambien ser justo é imparcial con todos y cada uno de los competidores, rogaba al príncipe castellano mandase salir de Aragon sus armas, como ya lo habia requerido anteriormente, pues ademas de dar mal ejemplo, turbaban la paz de los Estados de aquella rica corona.

«Estas fueron las respuestas que dió el Parlamento á las quejas de »los dos competidores (dice el historiador Monfar), y mandaron á los »escribanos que no diesen copia de las embajadas, sin las respuestas »que se habian dado á cada una de ellas. El fruto que nació de aquí »fué, que ni el infante sacó la gente que tenia en Aragon, ni el conde »osó tomar las armas y juntar gente, como habia pensado y le aconse»jaban; y confiando de lo que le habia prometido el Parlamento de ha»cer salir la gente del infante, estuvo á la mira por no descomplacer »aquella congregacion, de quien él confiaba; y cuando quiso tomar las »armas y cobrar con ellas lo que con título de justicia decia serle qui-

»tado, se halló solo y desamparado de todos, y del todo perdido; y mu-
»chos atribuyeron el buen suceso del infante, no á su justicia, sino al
»poder y gente de guerra que habia metido en Aragon, que obligó á
»los jueces á no hacer otra cosa, por escusar las guerras que anuncia-
»ba, si aquella sentencia no hubiera salido á su gusto; así que, segun
»decian, no venció la justicia, sino el poder y las armas [12].»

12 *Historia de los condes de Urgel* por MONFAR, en el Archivo de la corona de Aragon.

## CAPITULO IV.

Discusion general sobre la sucesion.—Medios de verificarla.—Pretension del reino de Mallorca.—Promesa del Parlamento aragonés respecto de las tropas castellanas.—Notables incidentes sobre la conducta del infante D. Fernando y del conde D. Jaime.—Mateo de Fox intenta recuperar la baronía de Martorell.—Proposiciones del conde de Urgel.—Son rechazadas por el Parlamento de Cataluña.—Enojo de D. Jaime de Aragon.—Nuevos disturbios en el reino de Valencia.—El infante de Castilla y el conde de Urgel envian socorros á los Centelles y Vilaregudes.—Batalla de Murviedro.—Muerte del gobernador de Valencia. — Prevalecen los Centelles, que siguen á D. Fernando.—Decídese la manera de llevar á cabo la eleccion.—Protestas de los pretendientes.—Concordia de los tres Parlamentos.—Comunícase á los competidores.—Nómbranse nueve compromisarios.—Recusaciones desestimadas.—Nuevo Parlamento en Mequinenza.—Los Parlamentos de Aragon, Cataluña y Valencia se niegan á reconocerle.—Preparativos para la declaracion de soberano en el castillo de CASPE.

A medida que adelantaba el tiempo, suscitábanse nuevas dudas sobre la manera de resolver la cuestion vital para el reino de Aragon, declarando cuál de los pretensores á la corona era el que con más justicia debiera ceñirla á sus sienes. Y no solo discutian tan espinoso asunto los Parlamentos, las juntas en que se reunian los prohombres, y los letrados nacionales y extranjeros, á quienes tenian los pretendientes confiado el exámen de sus respectivos derechos: procuraban tambien ilustrarlo con sus escritos y advertencias hombres distinguidos en la religion y en la toga, todo lo cual contribuia á darle mayor interés é importancia. Manifestaba al Parlamento de Tortosa Juan de Monzó, dominicano del reino de Valencia, que dedicado á estudiar tan árdua materia, y no habiendo aun comunicado á nadie el fruto de sus vigi-

lias, estaba dispuesto á hacerlo ante aquella asamblea para su gobierno. Propuso tambien el doctor en decretos, ciudadano de Mallorca, Arnaldo de Mur, unas *conclusiones de filosofía moral y de razon natural*, con ánimo de contribuir al bien público; y no dejaron de imitar este plausible ejemplo otros señalados varones. Mas el pueblo, que no se atiene por lo comun á juntas, discusiones, ni pareceres de letrados, se inclinaba en los tres Estados de Aragon, Cataluña y Valencia al partido de aquel príncipe, que más habia sabido ganar su afecto. Era la muchedumbre de Cataluña aficionada al conde de Urgel, á quien no faltaban amigos y secuaces en Aragon y Valencia; pero lo más granado de estos dos reinos se iba declarando á favor del infante D. Fernando, mientras Sicilia y Cerdeña pretendian vitorear al jóven D. Fadrique. Postergada Mallorca, ó mejor dicho, olvidada del todo por las reuniones políticas de aquellos Estados, protestaba continuamente contra tan injusto comportamiento, digno en verdad de censura en asambleas populares que parecian tener por norte de sus acuerdos la union, la imparcialidad y la justicia.

No otro era el estado de las cosas, cuando en el Parlamento de Aragon comenzó á tener éco la proposicion que hicieron varios de sus miembros para que en vista de las dilaciones y peligros, que acarrearia sin duda la reunion de un Parlamento general de los tres reinos, se encomendase la decision del negocio tan debatido á cierto número de personas *conocidas*, *honradas*, *sabias y de santa vida*. Fué esta idea tomando cuerpo, no sin contradiccion de algunos que ambicionaban mostrar su saber y elocuencia en el gran Congreso nacional; y halló mayor aplauso entre los mallorquines, que juzgaron llegada la ocasion de intervenir en asunto que tanto les importaba, proponiendo la eleccion de doce personas, tres por Cataluña y por cada uno de los reinos de Mallorca, Aragon y Valencia, las cuales reconocerian y declararian el mejor derecho al solio vacante. El orgullo de los peninsulares, ó tal vez razones que hoy no son fáciles de explicar, fueron parte á desoir la justa pretension de los mallorquines, dando así márgen á no pocas enemistades y profundos resentimientos.

Instaban entre tanto los Parlamentos de Cataluña y Valencia al de Alcañiz, para que mandase este echar de Aragon las tropas castellanas. Excusábanse al principio los aragoneses, diciendo que no habian entrado por su medio, sino llamados por los parientes del malhadado arzobispo de Zaragoza, para reprimir la osadía de los matadores de aquel prelado, añadiendo que con su entrada se habian cor-

tado los males y robos que la gente desmandada cometia; mas, para complacer á ambas congregaciones, prometieron al cabo los de Alcañiz hacer retirar las tropas de Castilla. «Y esta promesa, dice un »historiador, no fué sin consentimiento del infante, á quien todos los »de aquel Parlamento deseaban servir y ver rey: el cual les ordenó lo »hiciesen así, por estorbar las entradas que habian de hacer algunas »gentes de Francia en favor de D. Antonio de Luna. Pero pidieron los »de Alcañiz dos cosas: la primera, que los que se habian habido en la »muerte del arzobispo saliesen de aquel reino y no entrasen en él »hasta que fuese hecha la declaracion; la otra era, que, por cuanto »sabian que D. Antonio de Luna hacia venir en su defensa gente de »armas de Gascuña, para defenderse de los que le perseguian y que»rian tomar sus castillos y lugares, hiciese el Parlamento que cesa»se de hacer venir tales gentes; pues saliendo la de Castilla de Ara»gon, no habria de haberse de guardar de nadie ni de quién temer. »Y de esta manera el infante, por medio de los de Alcañiz, y el con»de, por medio del Parlamento, procuraban impedir el uno al otro »que no hiciesen juntas de gentes de armas; y solo habia esta dife»rencia, que los del infante ya eran entrados en Cataluña, y los del »conde, que venian en nombre de D. Antonio de Luna, habian de »entrar; y todos llevaban color y motivo, los del infante, de defen»derse de los enemigos del arzobispo, y los del conde, de defenderse »de los amigos y deudos de este prelado.»

Dos hechos, que no pueden pasarse en silencio, vinieron á publicar al propio tiempo los diferentes medios y ocultos manejos empleados por ambos competidores. Presentáronse por parte del conde de Urgel al Parlamento de Tortosa unas capitulaciones, en las que el infante don Fernando pretendia atraer á su partido, con dádivas y promesas de rentas y elevados cargos, al noble Garcí de Sesé y sus hijos, firmes y leales servidores de aquel conde, todo só color de seguir la causa de la justicia: leíanse poco despues en Alcañiz, por un embajador del infante castellano, ciertas cartas interceptadas al de Urgel, que dirigidas al rey Jusef de Granada, hacian patentes los tratos que con este príncipe infiel llevaba, de tiempo atrás el conde, para lograr la corona aragonesa. Súpose por ellas cómo D. Jaime de Aragon traia pláticas y habia firmado confederacion con el monarca granadino, enviándole diversos mensajeros y haciéndole muchos ofrecimientos, por medio de un moro y de un caballero castellano, que se vieron en el castillo de San Boy, cerca de la ciudad de Barcelona. Descu-

brióse tambien que un emisario de aquel rey habia ido á Balaguer á ofrecer á D. Jaime gente y dinero, y que este habia enviado á Yusef un caballero de su casa para informarle de su justicia y derecho al solio vacante de Aragon, rogándole que le enviara lo suficiente para sostener durante seis meses mil bacinets y mil pillarts, y que comenzase de nuevo la guerra contra el infante D. Fernando, pues que en 10 de abril de 1412 finalizaban las treguas entre los reyes de Castilla y Granada. Diferente fué el efecto que la conducta de uno y otro competidor produjo; y si causó algun disgusto en el Parlamento de Tortosa el saber que el infante de Castilla obraba ya con esperanzas de soberano, mucho mayor fué el escándalo y la indignacion del Congreso de Alcañiz al ver los ilícitos y bastardos medios de que se valia el de Urgel, llevándole su ceguedad y ambicion hasta manchar la fama de sus mayores, atentando contra la seguridad del cristianismo. No se descuidó el infante de Antequera, descubierta ya aquella vergonzosa urdimbre, para traer al rey de Granada á buen camino, alargando las treguas por el espacio de diez y siete meses, á contar desde 1.° de abril, en que las anteriores expiraban; y mientras con tan cuerda conducta ganaba reputacion de entendido político, lograba ver rebajado al desatentado conde en el concepto general, entibiándose no pocos de sus antiguos aficionados, y siendo este el primer golpe y como preludio de los sucesivos reveses, que su escasa fortuna le deparaba.

Digno es de observarse en este lugar que en medio de los disturbios políticos que asolaban los Estados de Aragon, no faltó quien pretendiera desgajar de ellos alguna parte, aunque pequeña, para aumentar su poderío. Propúsose, pues, Mateo de Fox, vizconde de Castellbó [1], aprovechando la turbacion general, recuperar la baronía de Martorell que perteneció á sus padres, confiscada por el difunto monarca; y para salir con la empresa, envió secretamente á su capitan Mossen Arnaldo de Santa Coloma, quien se apoderó sin resistencia de Castellví de Rosanes. El conde de Urgel, que despues de la lectura de Alcañiz, no perdonaba medio por recobrar la benevolencia del Parlamento catalan, algun tanto resfriada, participóle haber intimado al vizconde que no metiera tropas en el principado, pues de lo con-

1 Era nieto de Gaston Phebus, que fué yerno del rey D. Juan I, y habia intentado por derecho de su mujer heredar estos reinos, excluyendo á D. Martin *el Humano*.

trario se veria precisado á contradecirlo con la fuerza; mas lejos de agradecer la oficiosidad de D. Jaime, aconsejóle el Parlamento que no se mezclase en asunto alguno; respuesta que tuvo el desairado magnate por desatenta, participando á la Asamblea, no sin descubierto enojo, que así como le daban consejo y requerian no tomase las armas, gustaria saber qué consejo habia ella tomado para reparar en Aragon y Valencia los daños y entradas de las gentes que cada dia venian de Castilla y se hallaban en aquellos reinos, estorbando y dilatando así la cumplida declaracion de la justicia [2].

Contestóse al conde en términos generales como otras veces; pero á pesar de todo, su enojo y el resfriamiento de la Asamblea catalana eran ya públicos y notorios. Decia el de Urgel que se extrañaba mucho del poco favor que habia hallado en la nobleza del principado, y más aun de que dudasen de su justicia, siendo así que hasta allí se habia dicho siempre que, faltando la línea masculina de los condes de Barcelona y reyes de Aragon, á él y no á otro alguno tocaba la corona. Manifestaba asimismo que no podia ocultar por más tiempo la indignacion con que estaba viendo que una vez llegado el caso, se habia puesto en tela de juicio la bondad de su causa, y que se pretendiera confiar la declaracion de su derecho á jueces y letrados, oponiéndose á que tomase posesion de la tierra como de cosa suya y herencia de sus mayores. Añadia que solo por complacer al Parlamento y á la ciudad de Barcelona (que se lo rogaron) habia despedido la gente de guerra que tenia, cuando murió el rey don Martin; lo cual no habria hecho si no creyera que todos le habian de ayudar, sin hacer cuenta del infante de Castilla ni de los otros competidores. Observaba tambien, segun le persuadieron sus parciales, que si los catalanes le hubieran aclamado Rey, luego que murió su tio y cuñado, habrian pasado por ello aragoneses, valencianos é insulares, así como lo hicieron al fallecer el rey D. Juan; pues aun cuando quedaban hijas y estaba ausente de estos reinos el infante don Martin, porque así lo quisieron los concelleres de Barcelona, el arzobispo de Tarragona y otros magnates, proclamaron por Reina á su mujer, la infanta doña María, y sin aguardar el consentimiento ni pedir parecer á los demas reinos, todos se conformaron con lo hecho, postergando las hijas de aquel monarca; insistiendo en que si hubieran hecho ahora otro tanto, todos se hubiesen avenido. Pero, pues

2 Colec. de Cortes. Tomo XVIII, fol. 1307. Archivo de la corona de Aragon.

que no querian obrar ahora como entonces, no le estorbáran al menos el pensamiento que tenia de salir por el reino con tropas, é impedir las entradas que los castellanos hacian en Aragon y en Valencia, fortificándose en varios puntos, sin que nadie les resistiera. Alegaba finalmente, que nada sentia tanto como el que hallase más favor el infante en Aragon, siendo forastero, que no él en Cataluña, siendo natural de ella y emparentando con toda su nobleza, que era la que debió tomar su causa con mayor empeño, sin ponerla en manos de jueces y letrados [3]. Pero ningun caso hicieron los Parlamentos de estas quejas y razones del conde, y mucho menos el infante castellano, quien (segun dicen los historiadores) se fortificaba de tal manera, que en el caso de no adjudicársele la corona, antes de que el conde ó los catalanes se le opusieran, podria por sí mismo apoderarse del reino.

Ardia de nuevo el de Valencia en civiles disturbios en los primeros meses del año 1412. Habia tenido allí al principio muy general aceptacion y partido el de Urgel, aun entre los dos bandos de Centelles y Vilaregudes, pues si bien mantenian entre sí particulares odios y rencores que solo parecian aplacarse derramando sangre, en lo que tocaba á la persona del conde habian estado todos acordes, deseando tenerle por rey y señor. Daba no pequeño bulto á esta parcialidad la gente menuda, apasionadísima del conde, á quien, como va dicho, seguia el gobernador, mostrándose en exceso intolerante y cruel para con los Centelles. Llegó á tanto el atrevimiento de este funcionario, llamado Guillen de Bellera, que só color de justicia hizo ahorcar y decapitar por fútiles causas más de cuarenta honradas personas de aquel partido [4]. Persuadidos los Centelles de que obtendria D. Jaime de Aragon la corona, recurrieron á su autoridad para que castigase los excesos del gobernador, restituyendo al reino la paz y quietud apetecidas. Pero falto el de Urgel de prevision y de buenos consejeros, lejos de granjearse el afecto de los dos bandos, cortando, como se habia menester, sus disidencias, desoyó las súplicas de los Centelles, y se inclinó descubiertamente á

3 Procesos de las antiguas Cortes.—MONFAR en su *Historia de los condes de Urgel*.—Manuscritos coetáneos de los archivos citados.—ZURITA, *Anales de Aragon*.—LAURENCIO VALLA, *De rebus à rege Ferd.*—FELIU DE LA PEÑA, *Anales de Cataluña*, etc., etc.

4 LAURENTIUS VALLA.—ZURITA.—MONFAR, etc. *Crónicas del siglo* XV. *Historias de Aragon y Cataluña.*

favor de los Vilaregudes, cuya cabeza, segun va apuntado, era el gobernador, creyendo así que seria incontrastable su poder, reducidos á la impotencia aquellos nobles. Engañábase; pues resentidos los Centelles de que el de Urgel, cuando se le esperaba neutral, se habia echado en brazos de los Vilaregudes, se declararon por D. Fernando, pidiéndole auxilio contra los amigos del conde, de la misma manera que en Aragon lo hicieron los Urreas contra los Lunas, sus rivales. No aguardaba el infante más honesta ocasion y legítima excusa para meter en Valencia sus hombres de armas, como lo habia hecho en Aragon; y sin perder tiempo envió en socorro de los Centelles diversas partidas de castellanos, que pusieron á los Vilaregudes en la necesidad de solicitar de su protector 400 caballos, con que atajar los desmanes de sus enemigos. Corria Gilberto de Centelles, hermano de Bernardo, sin contradiccion alguna los campos de Valencia, seguido de muchos barones; y habíase apoderado en no lejana ocasion de 6,000 cabezas de ganado, fruto de cohechos y aun declarados robos, con que el teniente de gobernador, Juan de Vilaragut, maltrataba y oprimia á sus contrarios. Con mucho séquito de nobles y caballeros, amigos del conde, pasaba entre tanto Ramon Perellós al reino de Valencia, para favorecer al gobernador Guillen de Bellera y á la parcialidad de los Vilaregudes. Por las márgenes del Segre, marquesado de Aytona y ribera de Ebro, llegaron á Cherta, que está á una legua de Tortosa; y noticioso el Parlamento de Cataluña de tales movimientos, mandó á D. Francisco de Erill que se dirigiese á Cherta, para requerir al capitan Perellós que se volviera á Cataluña y entendiese que el Parlamento quedaba ofendido y consideraba como un desacato el atrevimiento de ponerse á vista de Tortosa con gente de guerra. Al mismo tiempo enviaba la Asamblea al conde y al infante nuevos embajadores para que sacáran sus tropas del reino de Valencia. Mas desvanecido Ramon de Perellós, y pagándose de fiel vasallo, contestó que tanto él como los que le seguian iban solo á socorrer los amigos del conde, que en Valencia se hallaban oprimidos, no retrocediendo en aquella demanda sin órden expresa de su señor, pues la defensa de los agraviados era de derecho natural, lícita y permitida á cualquiera. Tomó, pues, la gente del conde el camino de Castellon de Burriana, á donde llegó en breve, mientras Juan Fernandez de Heredia, con 700 ginetes, se metia en Murviedro y reforzaba el bando de los Centelles. Tenian estos tomados todos los pasos de tal modo, que nunca pudo Perellós juntarse

con el gobernador Guillen de Bellera; y viniendo á las manos entre tanto Centelles y Vilaregudes, trabóse formal batalla, de que resultó muerto el gobernador de Valencia y victorioso el bando que favorecia el infante. Recibió este la noticia de aquella victoria, que le daba entera superioridad sobre el conde, con extremada alegría, y escribió al Parlamento de Tortosa, á 14 de marzo, que pues cesaban en Valencia los bandos y quedaban vencidos los alborotadores, procurase declarar cuanto antes quién de los pretendientes tenia mejor derecho á la corona.

No deseaban, en verdad, otra cosa los Parlamentos; porque con la muerte del arzobispo de Zaragoza habia cundido la discordia de nuevo, y enardecidas las pasiones, era de temer estallase la guerra general, afortunadamente conjurada tantas veces. Al cabo y despues de muchas juntas, pláticas y mensajes entre los tres Parlamentos, entre los gobiernos y diputaciones de las ciudades, y entre los ricos-hombres é infanzones, prevaleció la idea del Congreso de Alcañiz que arriba indicamos, y se resolvió confiar á nueve personas sabias, virtuosas y prudentes el exámen del derecho de cada competidor con el fallo y eleccion de soberano.

Acercábase por fin el dia en que, ocupado el trono, cesáran las arbitrariedades y tiranías de los bandos militantes, quitado ya todo legítimo pretesto; pero no parecia sino que cuanto más se aproximaba el anhelado momento, más arreciaban los esfuerzos de los competidores y sus aficionados, mostrándose todos recelosos de que no obraran los jueces con entera lealtad, buena fé y límpia conciencia. Protestaron por lo mismo varios de ellos contra el nombramiento de personas que no fuesen de su confianza, presentando el rey de Francia y el conde de Urgel cada cual una lista de las que le serian sospechosas, y propasándose este último, á manifestar que solo en lo que fuese justo se avendria al fallo de los jueces que se nombrasen [5]. Poco efecto hicieron semejantes protestas, si bien juzgaron oportuno los Parlamentos dar á los pretensores nuevas seguridades de que se obraria como siempre de buena fé, con imparcialidad y justicia; y hecha esta general manifestacion, se procedió luego á ex-

5 El embajador del conde, Sperandeu de Cardona, jurisconsulto famoso, que presentó al Parlamento de Tortosa estas protestas, leyó unas cartas de varias personas del reino de Aragon dirigidas á sus amigos, en que les daban por espedita y supuesta la eleccion del infante D. Fernando, y no otro alguno de los competidores.

tender auto de la concordia sobre la manera de declarar sucesor al último monarca, cuyo contenido era en resúmen el siguiente:

1.° Que el negocio de la sucesion se cometeria á nueve personas de pura conciencia y buena fama, y tan constantes, que prosiguiesen hasta el fin asunto tan arduo, debiendo declarar y nombrar la persona á quien, segun justicia, se debia prestar el juramento de fidelidad; señalándoles para deliberar el castillo de Caspe, de la órden de San Juan, y su pueblo, con amplia jurisdiccion, consentida y aprobada con plena voluntad y autoridad del Sumo Pontífice.

2.° Que estas nueve personas fuesen graduadas de la manera siguiente: tres en primer grado, tres en segundo y tres en tercero; y que no pudiesen llevar más de cuarenta personas con armas ó sin ellas.

3.° Que aquello que los nueve ó seis de ellos declarasen, con tal que en estos seis hubiese de cada pais, se tuviese por cierto, firme y valedero.

4.° Que dicha declaracion debia hacerse desde 29 de marzo á 29 de mayo, pudiéndose prorogar este tiempo, si parecia á los nueve jueces, con tal que no pasara del 29 de julio de aquel año (1412).

5.° Que hiciesen voto á nuestro Señor y jurasen con gran solemnidad, despues de haber confesado y comulgado públicamente, que procederian en aquel negocio lo más presto que pudieran, y que, segun Dios, justicia y buena conciencia, publicarian el verdadero rey y señor, pospuesto todo amor y odio, y que no revelarian antes de la publicacion su intencion ni voto, ni el de sus compañeros.

6.° Que fueran los competidores oidos á medida que compareciesen, y llegando dos juntos, oyeran los jueces al que mejor les pareciera.

7.° Que estando alguno de los nueve impedidos, los ocho nombrasen, en su lugar, otro del mismo pais ó reino.

8.° Que para la guarda del castillo, jurisdiccion y gobierno de la villa, fuesen nombrados dos capitanes, uno aragonés y otro catalan, teniendo cada uno á sus órdenes cincuenta hombres de armas y cincuenta ballesteros, jurando guardar y obedecer á los nueve compromisarios.

9.° Finalmente, que nadie pudiese acercarse á distancia de cuatro leguas, con gente de armas, de veinte hombres de á caballo arriba, sino los heraldos de los competidores, no pudiendo llevar por cada embajada más de cincuenta personas y cuarenta cabalgaduras; debiendo permanecer reunidos los Parlamentos hasta la publicacion de

rey, y prometiendo todos que no revocarian el poder dado á los nueve, acatando sin reparo alguno al nuevo monarca.

Tan luego como fué esta concordia firmada (16 de febrero de 1412), se enviaron atentas comunicaciones ó corteses avisos á todos los pretendientes; es á saber: á D. Jaime de Aragon, conde de Urgel, á don Luis, duque de Calabria, al infante D. Fernando de Castilla, á D. Alfonso, duque de Gandía (que murió antes de la declaracion y en su lugar fueron pretensores su hijo D. Alfonso y su hermano D. Juan), á D. Fadrique, conde de Luna, y á la reina doña Violante é infanta doña Isabel, de cuyos derechos más ó ménos ostensibles se podrá venir en conocimiento con mayor claridad en vista del siguiente árbol genealógico:

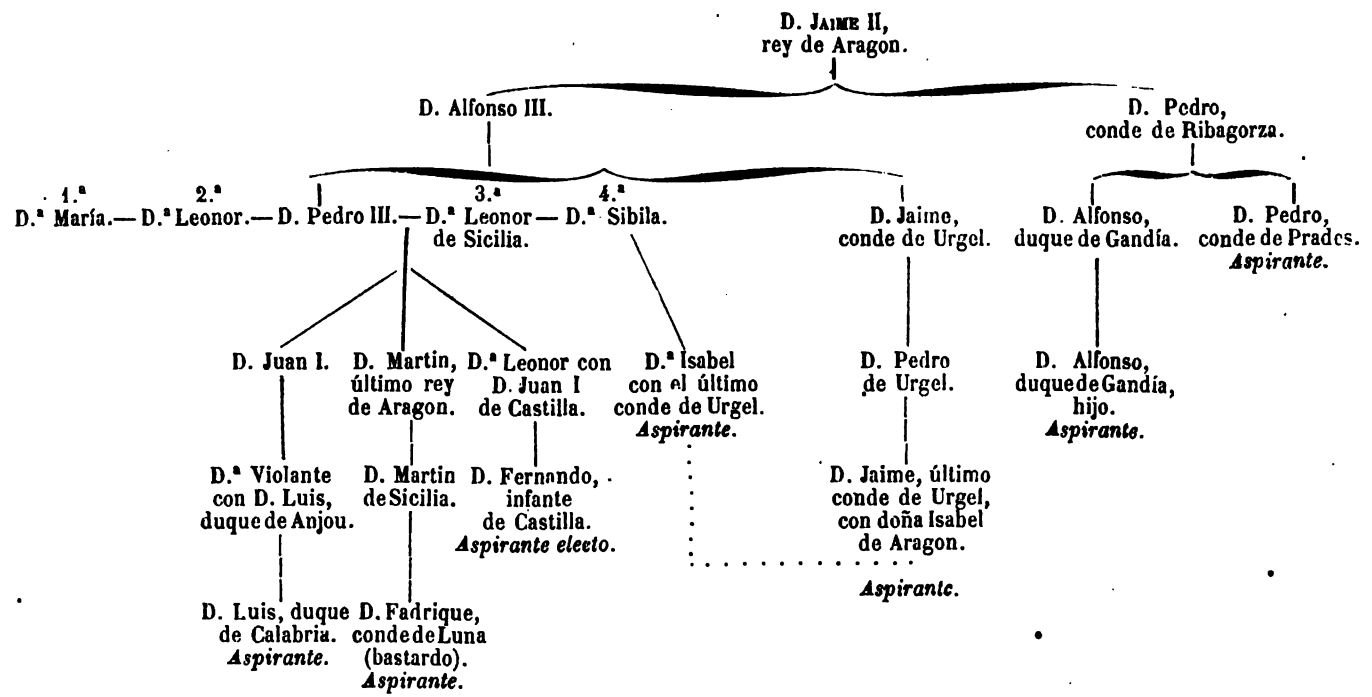
D. Jaime II, rey de Aragon.
D. Alfonso III.
D. Pedro, conde de Ribagorza.
1.ª D.ª María.
2.ª D.ª Leonor.
D. Pedro III.
3.ª D.ª Leonor de Sicilia.
4.ª D.ª Sibila.
D. Jaime, conde de Urgel.
D. Alfonso, duque de Gandía.
D. Pedro, conde de Prades. Aspirante.
D. Juan I.
D. Martin, último rey de Aragon.
D.ª Leonor con D. Juan I de Castilla.
D.ª Isabel con el último conde de Urgel. Aspirante.
D. Pedro de Urgel.
D. Alfonso, duque de Gandía, hijo. Aspirante.
D.ª Violante con D. Luis, duque de Anjou.
D. Martin de Sicilia.
D. Fernando, infante de Castilla. Aspirante electo.
D. Jaime, último conde de Urgel, con doña Isabel de Aragon. Aspirante.
D. Luis, duque de Calabria. Aspirante.
D. Fadrique, conde de Luna (bastardo). Aspirante.

Faltaba designar los nueve jueces ó compromisarios que debian reunirse en CASPE; y si bien la eleccion recayó unánimemente en nueve dignísimas personas, aun ocurrieron antes algunas ligeras disidencias. Llegaron á Tortosa ciertos embajadores de algunos valencianos, congregados en Morella, y protestaron, segun consta por documentos coetáneos, no deber los catalanes y aragoneses pasar, como pensaban, al nombramiento de los jueces, sin la intervencion de los dos Parlamentos de Morella y Vinaroz, ó á lo menos del que no se habia opuesto á concurrir con los diputados por los de Aragon y Cataluña. No debian verdaderamente tomar parte en la eleccion solo los de Vinaroz como estos pretendian; y para terminar semejantes diferencias contestaron los de Alcañiz á los valencianos que parecia bien que nombrasen uno de la congregacion de Vinaroz, como Bonifacio Ferrer, sábia persona de aquel Parlamento; y los otros dos de su país que debian elegirse para completar el número de tres, nombraria uno el Parlamento de Aragon y otro el de Cataluña [6].

Habian los aragoneses dado poder al Justicia y al gobernador de Aragon para que nombráran los nueve compromisarios; y si bien lo hicieron, recayendo la eleccion en varones de toda virtud y confianza, oponíanse los catalanes, por querer tambien tomar parte en ella. Resolvió, pues, el Parlamento de Tortosa dar poder á una comision de veinte y cuatro individuos de su seno, que ya de mucho antes habia nombrado para dilucidar las más árduas cuestiones, á fin de que dicha comision designara los nueve jueces; y fué ciertamente cosa singular en extremo que resultasen elegidos los mismos nombrados antes por el gobernador y el Justicia, quedando de esta manera conformes los dos reinos en la eleccion, é igualmente el de Valencia, cuyos embajadores la aprobaron.

Concordes, pues, y unánimes los Parlamentos, publicaron en Tortosa con auto solemne á 16 de marzo de 1412, los nombres de las nueve personas, que iban á fallar el gran pleito de la sucesion á la corona. Eran, por este reino, D. DOMINGO RAM, obispo de Huesca, doctor en cánones; FRANCISCO DE ARANDA, natural de Teruel, donado de Portaceli, de la órden de la Cartuja, y BERENGUER DE BARDAXÍ, letrado famoso: por Cataluña, D. PEDRO ZAGARRIGA, arzobispo de Tarragona, licenciado en cánones; GUILLEN DE VALLSECA, doctor en leyes, y BERNARDO DE GUALBES, doctor en ambos derechos; y por Valencia, Bo-

6 Procesos de las antiguas Cortes. Documentos coetáneos.

NIFACIO FERRER, prior general de la Cartuja, doctor en cánones; FRAY VICENTE FERRER, del órden de predicadores, maestro en teología, y JANER ó GINER RABASSA [7], doctor en leyes, «hombre íntegro y muy es»timado patricio. Mas habiéndose este último fingido demente, por no »tomar sobre sí, acaso con mucha cordura, tan grave compromiso, »se nombró en su reemplazo á PEDRO BELTRAN, varon de grandes pren»das y virtudes. Fué tan acertada esta eleccion que mereció la apro»bacion universal: todos gozaban fama de sábios, virtuosos y pru»dentes, y entre todos resplandecia, como un lucero luminoso, el »célebre apostol fray Vicente Ferrer [8].» Y era tanto lo que confiaban de él el conde D. Jaime y sus amigos, que á 24 de marzo el conde de Cardona y otros muchos suplicaron al arzobispo y á Micer Bernardo de Gualbes (que el dia siguiente habian de partir para CASPE) no hiciesen nada sin este santo varon y micer Guillen de Vallseca [9].

A pesar de ser estos nombramientos tan premeditados, conocidos ya ó tal vez antes de publicarse, como refiere Zurita, recusaron los embajadores de Francia y de la reina doña Violante á Bonifacio Ferrer y á Francisco de Aranda, por enemigos de aquel rey, al obispo de Huesca, por haber defendido antes á uno de los competidores, y á Berenguer de Bardaxí por recibir acostamiento de otro. Desestimáronse tales protestas por impertinentes y apasionadas; y con igual dignidad fueron rechazadas las livianas sospechas que Dalmacio Sacirera, grande amigo del conde de Urgel, y varios nobles, sus allegados, habian esparcido contra alguno de los nueve compromisarios.

Más dificultades presentó en aquellos críticos momentos la llegada de ciertos comisionados de la junta, que en Mequinenza habian tenido los parciales de los Lunas, presididos por el castellano de Amposta, los cuales, protestando de cuanto se habia ejecutado, dieron por ilegal y nula la junta de Alcañiz [10], pues que faltaba en ella una gran parte de los ricos-hombres y barones del reino. Suplicaban al propio tiempo

7 Hállase escrito con variedad el nombre de *Ginés Rabassa* en los documentos de aquellos años y en los manuscritos posteriores que hemos tenido en nuestras manos, pues se encuentra así: *Janér*, *Ginér*, *Genér*, *Jinés*, *Ginés*, y tambien en latin *Ianuarius Rabassa*.

8 *Historia general de España*, por D. MODESTO LAFUENTE.

9 Todos los nueve jueces nombrados, marcharon á CASPE inmediatamente.

10 El Parlamento de Alcañiz, ó sea de Aragon, se trasladó á Zaragoza en marzo de 1412. El simulacro de Parlamento, reunido en Mequinenza, no pudo hacer cosa notable.

que el Parlamento de Cataluña enviase sus comisionados á la reunion de Mequinenza, y que unidos y conformes eligieran juntos los medios más adecuados de declarar la sucesion á la corona. Replicaron los prohombres de Tortosa con su entereza acostumbrada, que habian tenido siempre por legítimo Parlamento de Aragon el de Alcañiz, y que no debian volverse atrás en lo reconocido y decretado. Y sin detenerse ya los reinos en más dudas y controversias, eligieron los tres castellanos ó alcaides de Caspe, uno por Aragon, otro por Cataluña y otro por Valencia, nombrando todos los Parlamentos comisionados para ir á dicha villa, á fin de presenciar la declaracion, así como una comision especial, que cuidase: 1.°, de poner en paz á todos los pretendientes, de modo que, verificada la eleccion, quedasen en buena amistad y tranquilo el reino; 2.°, de asegurarse por todos los medios que aconsejaba el decoro, de que juraria cumplir y guardar el elegido los privilegios, constituciones, usos y costumbres de cada reino, y seguiria en el gobierno del Estado y de su casa las huellas de sus antecesores [11]. Con estas cuerdas prevenciones se abordaba, pues, la gran cuestion en que estaba cifrada la suerte de aquella monarquía. Procuremos exponer en el siguiente capítulo la solucion que recibe en el tribunal de los nueve.

11 Procesos de las antiguas Cortes.—Actas del Parlamento de Tortosa.—Documentos justificativos de la eleccion acorde de los compromisarios, etc.—LORENZO VALLA, ZURITA, BLANCAS, MONFAR, DIAGO, ABARCA, FELIU DE LA PEÑA, y otros historiadores, se hallan en sus relaciones fielmente conformes con los manuscritos coetáneos que hemos consultado al escribir esta Memoria.

## CAPITULO V.

Regocijo general de los pueblos por la eleccion de los compromisarios.—Fiestas públicas.—Envian á Caspe los pretensores sus abogados y escribanos.—Juramento solemne de los compromisarios.—Alegaciones del duque de Gandía; del conde de Urgel; del infante D. Fernando.—Persistencia de cada uno de los pretensores.—Perplejidad é indecision entre los jueces.—Declaracion del derecho hereditario.—Publicacion solemne.—Levántase en Caspe el estandarte real de Aragon por el infante D. Fernando.

La eleccion de los nueve compromisarios causó tal regocijo en todos los pueblos de la corona de Aragon, que muchos la solemnizaron con procesiones y fiestas públicas, cual si con ella tocáran al término de las funestas disensiones que hasta allí habian afligido aquellos Estados. Y en verdad que no era infundada la esperanza ni vana la alegría; pues con la declaracion de todos esperada comenzaba á no dudarlo una nueva era de paz y de ventura. Anuncióse la eleccion de los nueve jueces á los mallorquines, sardos y sicilianos, y comunicóse tambien á muchas personas de elevada categoría, así naturales como extranjeras, juzgándose que era poca toda la publicidad que se diera al acto de que dependia la suerte de tan dilatados reinos; y bien merecia admiracion semejante conducta, no solo en siglos en que la defensa de los derechos se confiaba de continuo á la fuerza de las armas, sino en edades de mayor ilustracion y cultura.

Tan luego como supieron los pretendientes al trono el sitio y la manera de determinar el negocio de la sucesion, enviaron á Caspe sus procuradores y letrados, para alegar en informaciones, tan fundadas como les fuese posible, sus respectivos derechos. Mas no quisieron

los jueces inaugurar sus sesiones, sin seguir fielmente los artículos de la concordia de 16 de febrero; y antes de abrir aquel tribunal severo, imparcial é inapelable, prestaron el juramento solemne de obrar con toda fidelidad y segun les dictare su conciencia. A fin de dar mayor publicidad á tan importante ceremonia, colocóse un altar en la plaza de Caspe, no muy distante de la iglesia, y despues de haber oido misa, confesado y comulgado, puestas las manos sobre los Santos Evangelios y sobre un precioso Crucifijo tallado del madero en que padeció el Salvador y exornado de piedras preciosas, cada uno de los compromisarios pronunció solemne juramento, concebido en estos términos: *Pública y solemnemente hago voto á Dios, á la Virgen María y á toda la Corte celestial, y juro sobre la cruz de Jesucristo y sobre los Santos Evangelios, que procederé en el negocio de la sucesion, y que publicaré el verdadero rey y señor lo más pronto posible, segun Dios, justicia y buena conciencia, pospuesta y alejada cualquier clase de amor, ruegos, temor á odio, como asimismo la esperanza de cualquier premio ó favor, y toda otra mala voluntad. Juro ademas que antes de la declaracion de rey, no manifestaré, publicaré ó daré á entender á nadie que no sea alguno de los compromisarios, directa ni indirectamente, de palabra, por escrito, por demostraciones, ni de ninguna otra manera, mi voluntad, intencion ó pensamiento, ni el de mis compañeros, hasta el dia en que se haga la publicacion solemne.* Terminado este acto y rodeado de ansiosa muchedumbre, atraida no ménos por la novedad del gran suceso, que por su inspirada y divina elocuencia, predicó San Vicente Ferrer oportuno y edificante sermon, tomando por tema las palabras: *Fiet unum ovile et unus pastor*, y explicándolas con aquella claridad y energía, con aquella precision y majestuosa elegancia que avasallaban siempre á cuantos lograron la ventura de escucharle.

Constituidos al dia siguiente (18 de abril de 1412) los jueces en uno de los salones de la fortaleza de Caspe, rodeados de sencillo al par que imponente aparato, teniendo á un lado en modestos escaños á los secretarios del Compromiso, y en frente los sitiales que ocuparon los abogados y procuradores de los pretendientes, abrióse, pues, aquel gran pleito dinástico y nacional, siendo los primeros en alegar las razones que asistian á su señor los enviados del duque de Gandía.

Interesante y no menos curiosa debió ser la asistencia á aquel célebre jurado, en que las partes eran príncipes y magnates que disputaban una rica diadema, y en que eran los jueces meros apodera-

dos del pueblo, sabios, virtuosos y ajenos de toda ambicion mundana.

Represéntanse á la imaginacion del historiador aquellos jurisperitos, honra de la toga española y oráculos de las leyes patrias, apurando toda su ciencia y poniendo en extremado aprieto su ingenio para convencer á los jueces de la razon que legitimaba las demandas de sus patronos, y pidiendo cada cual para el suyo nada menos que una real corona. Despiertan asimismo la consideracion del filósofo la reverente compostura y el recogimiento con que, acallado el furor de las parcialidades y banderías, olvidaban los oyentes sus particulares afectos, dominados por el gran prestigio de aquel nuevo Areópago; ejemplo digno en verdad de ser imitado en los tiempos modernos, que sin guardar los fueros de la justicia, apellidan á aquellos siglos con el título de bárbaros. Y sube de punto la admiracion que en nosotros engendra aquel extraordinario espectáculo al contemplar en el fondo de tan majestuoso cuadro la colosal y simpática figura de un predicador, cuyas sienes iluminaban la doble aureola de la virtud y de la ciencia, y cuya voz sublime habia hecho para el cristianismo las más prodigiosas conquistas. Fray Vicente Ferrer, á quien sus propios contemporáneos elevaron á la adoracion de los altares; aquel ardiente campeon de la fé, que habia volado á su patria para arrojar la oliva de la paz entre los bandos que la inundaban de sangre, brillaba ahora cual nuncio de ventura, en medio del consistorio nacional, siendo para todos prenda segura de que allí donde recayera su fallo, allí debian resplandecer la verdad y la justicia.

Cataluña, Aragon, Valencia, Mallorca, Sicilia, Cerdeña, todos los Estados que formaban la monarquía aragonesa, y todos los reinos de las Españas, y aun de la Europa meridional, tenian fija su vista en el castillo de Caspe. Pero la historia, más avara de lo que hoy deseáramos, no ha revelado todavía todas las circunstancias de aquel celebérrimo proceso: han llegado en verdad á nuestras manos las actas del compromiso; mas ni las arengas ni los escritos que formularon los defensores de cada pretendiente han salvado por desgracia las tinieblas, en que yacen envueltos. Inútiles han sido por tanto todas nuestras diligencias para trazar con seguridad de acierto las primeras escenas de aquel famoso drama; sin embargo, nada aventuraremos al manifestar que ya desde las primeras sesiones pareció inclinarse la balanza á favor de dos solos pretendientes: el conde de Urgel y el infante D. Fernando, cuyos derechos anulaban los alegados por los demas competidores.

Fundábase, no obstante, el duque de Gandía en la inteligencia del testamento de D. Jaime I, que excluia á las hembras de la sucesion á la corona, y apoyábase en el mismo el conde de Urgel, citando el hecho de que, cuando el rey D. Pedro quiso hacer jurar á la infanta doña Constanza, su hija, como sucesora del reino, por carecer de hijos varones, ocurrieron en los Estados de la corona de Aragon tales disturbios, que fué preciso revocar la disposicion del referido monarca. Opúsosele con todo su poder su hermano el infante D. Jaime, conde de Urgel, alegando que, segun la opinion pública, él era el presunto sucesor á la corona, y logrando de D. Pedro la gobernacion general del reino, cargo que solo obtenian los príncipes primogénitos; empuñando, en efecto, más adelante el cetro de Aragon. Luego si viviendo D. Martin *el Humano*, hallándose sin hijos, habia sucedido otro tanto; esto es, habia el conde de Urgel obtenido la lugartenencia del reino como sucesor presunto por la costumbre y designado por la opinion pública, ¿por qué se ponia en tela de juicio el derecho del actual conde D. Jaime?

Alegaban ademas sus defensores que á la sucesion de la corona debian sin disputa alguna ser llamados los varones legítimos. Pero la línea recta masculina del rey D. Pedro habia terminado en el rey D. Martin, muerto *ab intestato*, y era necesario entrase á suceder la del infante D. Jaime, abuelo del conde, de la cual solo existia D. Jaime de Aragon, que, como pariente más cercano al último monarca, tenia mayor derecho, siendo todos descendientes del rey D. Alfonso y de la infanta doña Teresa de Entensa [1]. El duque de Gandía, el viejo, estaba en grado igual con el conde de Urgel al rey D. Martin; pero procedia, no del rey D. Alfonso, sino de D. Jaime, cuyos descendientes no debian entrar en la sucesion, sin quedar extinguida

1 «Por parte del conde de Urgel se deducia que, puesto que el duque y él estaban en un grado, que era el quinto, allegados del rey D. Martin en línea transversal. »Pero el conde era de la línea ascendente, y como en la sucesion de la línea de los »descendentes sea la principal, era habido por superior y mejor en derecho, y sucediendo del rey D. Alonso, y el duque del rey D. Jaime, era mas cercano al rey don »Martin, siendo los descendientes de la línea del rey D. Alonso, y por consiguiente, *ab intestato*, le pertenecia la sucesion del reino. Fundábase en otra razon: »que considerado el testamento del rey D. Jaime II, debia en esta competencia ser preferido el conde, porque el rey D. Jaime quiso que precediese el infante »D. Alonso su hijo y sus hijos varones descendientes, entre los cuales era primero el conde de Urgel, al infante D. Pedro, su hijo segundo, de quien descendia el duque de Gandía.» (Manuscritos de Gerónimo de Zurita.)

la línea y descendencia de D. Alfonso, hijo del rey D. Jaime : con tales razones rebatian los letrados del conde de Urgel la competencia y derecho del duque de Gandía. Tampoco importaba (añadian probando el derecho de D. Jaime) que muerto el rey D. Martin quedase una hija del rey D. Juan I, y su hijo Luis, nieto de este; porque estaba hacia ya tiempo excluida de la sucesion, habiendo sido preferido D. Martin [2], y obstando la renuncia que hizo cuando casó, aprobada y ratificada despues; con lo que mucho menos podia ser llamado á la sucesion Luis su hijo, á quien ella no habia podido transferir el derecho que no tenia, y que renunció en tiempo en que no era aquel nacido ni concebido [3]. Mas si pudiesen ser llamadas para obtener el cetro de Aragon las hembras, la infanta doña Isabel, condesa de Urgel, y hermana del mismo monarca que habia fallecido *ab intestato*, debia ser preferida. ¿De qué manera mejor (decian los mismos letrados) se cumpliria la voluntad de D. Jaime y demas reyes que establecieron recayese el reino en sus sucesores y descendientes por línea masculina sin interrupcion alguna? ¿Y de qué modo podia complacerse mejor al pueblo de Aragon, que deseaba, como sus reyes, fuesen aquellos Estados regidos por príncipes naturales, sino quedando el cetro en los condes de Urgel, en quienes concurrian estas circunstancias? Debian así perpetuarse las glorias aragonesas, subsistiendo tambien la memoria, apellido, armas, nombradía, honra y dignidad de sus antiguos monarcas. Y en verdad, proseguian, que ni el duque de Gandía ni el infante D. Fernando atesoraban tantos títulos; pues ademas de descender este último del linaje de los reyes de Castilla, que tanto tiempo sustentaron guerra y fueron enemigos declarados de los reyes pasados y vasallos suyos, era natural de diverso reino y descendiente de hembra, que estaba del todo excluida de la sucesion á la corona, y no constituia linaje : ni habian de tomar por rey un

2 «No habiendo dejado D. Juan I á su muerte hijos varones, tocábale la sucesion »de los reinos, así por los testamentos de sus antecesores como por el del mismo »D. Juan, al infante D. Martin, duque de Montblanch, su hermano, que se hallaba en »Sicilia reduciendo aquel Estado á la obediencia del rey D. Martin su hijo. Así lo »reconocieron sin contradiccion las Cortes de Cataluña, dando desde luego el título »de reina á la duquesa de Montblanch que se hallaba en Barcelona, y enviando una »embajada á Sicilia para suplicar al infante D. Martin que viniese á tomar posesion »de sus reinos (1395).» (*Historia de España*, por D. MODESTO LAFUENTE.)

3 Cuestiones jurídicas de antiguos jurisconsultos : ANCHARRANO, CASTRO, etc.

extraño, habiendo tantos naturales descendientes por línea masculina de los reyes de Aragon [4].

Ni paraban aquí las alegaciones de los letrados del conde D. Jaime para probar el mejor derecho de este; pues pretendieron tambien demostrar que la reina doña Leonor, madre del infante D. Fernando, habia renunciado, cuando casó, al que le competia y pudiera competirle, y que por lo mismo no podia legalmente el infante disputar una diadema, que habia renunciado su madre. No dejó este aserto de llamar en gran manera la atencion de los compromisarios, pues que á ser verdadero, destruia el derecho del vencedor de Antequera; y para quedar plenamente satisfechos, mandaron buscar dicha renuncia, fiando esta diligencia al celo de los diputados catalanes. En 16 de abril de 1412, contestaban estos que nada constaba en los esponsales y escrituras de la infanta respecto de semejante renuncia. Habíanse celebrado las bodas con motivo de paces ajustadas entre ambos reinos, siendo embajadores Ramon de Alamany y Bernardo de Mompalau; é interrogado el último, cuya venerable edad infundia gran respeto, aseguró que no se hallaria el documento que se buscaba, porque, si bien se exigió por parte del rey de Aragon, no quiso venir en que se otorgara el de Castilla. Fundaban, por último, su derecho los condes de Urgel en la inmemorial posesion, en que estaban de su llamamiento á la corona, siempre que faltaba la línea de los monarcas aragoneses, pues se tenia en tal estima y alcanzaba tal preferencia aquel condado, que se reservaba para los hijos segundos de la casa y línea real, los cuales, en faltando el primogénito, ocupaban el sólio; habiendo sucedido así cuando murió Wifredo sin hijos, y heredó Borrell, conde de Urgel, y tambien cuando por la renuncia del infante D. Jaime á la primogenitura, heredó el infante D. Alfonso.

No dejaban tampoco los abogados del conde de Urgel de recomendar el tan ponderado, aunque algun tanto forzoso comportamiento de D. Jaime, licenciando sus soldados, sobreseyendo en el ejercicio de la lugartenencia, tan luego como falleció su tio D. Martin, y esperando confiado, aunque no tranquilo, en la fidelidad de los pueblos el fallo de aquel ruidoso pleito [5].

4 Monfar es uno de los historiadores que con más extension han tratado de este asunto enmarañado y olvidado por otros escritores.

5 «E de aço fan al dit senyor D. Jacme testimoni ses obres é feyts notoris: car »cert es é notori que en la hora que lo dit senyor rey fallí, lo dit senyor D. Jacme era »en Aragó poderos é podia legittimament é lícita entrar en castells, ciutats é viles

Poderosas y eficaces eran tambien las razones que alegaban los letrados del infante D. Fernando, remontando sus averiguaciones á la época de la union de Aragon y Cataluña, y examinando desde aquel tiempo, con tanta exactitud como mesura, los derechos que asistian al príncipe castellano. La historia y los documentos justificativos fueron las pruebas principales, con que los defensores de D. Fernando procuraron esclarecer el punto que se debatia, intentando averiguar ante todo la forma en que pertenecieron al rey D. Alfonso, hijo de la reina doña Petronila, los Estados de Aragon, si por la donacion que obtuvo de la reina, ó por la que hizo D. Ramiro en favor de su yerno, cuando casó su hija con el conde de Barcelona, Berenguer IV. Teniendo por cierto que sólo era admisible lo último, derivaban sin dificultad alguna los derechos del rey D. Alfonso, nieto de D. Ramiro, no de la madre ni de la referida donacion, sino del suyo propio, heredado del abuelo. No debia, pues, dado este supuesto, atribuirse importancia alguna á la donacion de doña Petronila [6], porque no podia trasmitir al hijo el reino que este ya tenia *jure propio*, sin que se le pudiese negar, pues era el pariente más cercano del rey D. Ramiro, como lo era asimismo del conde de Barcelona, su padre. Tomaban de aquí ocasion para pretender que el reino se heredaba por el derecho de sangre, que permite llamar á las transversales, cuando faltan las líneas de ascendientes y descendientes; y que en este caso debia tenerse en cuenta el sexo, y el nacimiento ó la edad, precediendo el varon á la hembra, y el mozo al anciano, sin mirar al tronco comun. Era esto además lo que comunmente se observaba en el reino de Aragon, causa por qué heredó el mencionado D. Alfonso los Estados de su abuelo D. Ramiro y no pudo llamar á las hijas, considerándose inválido su testamento por muchos letrados; y confirmábase todo lo expuesto con la última disposicion de la reina doña Petronila, en que llamaba solo á los descendientes varones, excluyendo las hembras.

»sens ferne injuria ne tort á algú com sabes é sap certament que per justicia eren ó »son sues. La qual cosa fer no cura, ans pregat, sopplicat é consellat per los missat»gers dels XII qui dadonchs affermaven representar lo magniffich principat de Catha»lunya é de la noble ciutat de Barchinona desaplega la notable gent natural del regne »é no pas estranjera qui ladonchs habia ab sí. Hoc mes sen vench en lo dit princi»pat on ell é los seus son nats é nodrits é on es principalment eretat. Hoc mes so»bresigué en exercir son offici de governador general.»

6 *14 kalendas julii anno incarnationis 1164, in Archivo regio, in registro regis Ildefonsi, virmiliis cohopertis tecto, folio 8.°*

En su testamento, hecho á 2 de las nonas de abril de 1152, decia, en efecto, la reina doña Petronila las siguientes palabras: *Si autem filia ex utero meo processerit, maritet eam honorificè vir meus comes jam dictus cum honore et pecunia, sicut melius ei placuerit, et remaneat viro meo prænominato solidè et liberè totum supradictum regnum cum omnibus sibi pertinentibus ad omnem voluntatem suam perficiendam*; con que quedaba patente la exclusion de las hembras, pues preferia dejar el reino en poder de su marido, no teniendo hijos varones, que no en manos de aquellas; y de aquí deducian que, tanto la condesa de Foix, y doña Violante, reina de Nápoles, como la infanta doña Isabel, eran inhábiles para sentarse en el trono vacante.

Con tan estudiadas razones venian los defensores del infante á parar en el deudo más cercano del rey D. Martin, sin cuidar de qué parte se derivaba el parentesco, sino mirando solo al grado; y proclamaban que era D. Fernando de Castilla, á quien como tal tocaba la sucesion de la corona. Oponíaseles por parte de los letrados contrarios el testamento del rey D. Jaime, que solo era favorable á los varones; pero aun así salian airosos los del infante, porque hallaban en él que faltando sus hijos, llamaba á los nietos, hijos de doña Violante de Castilla; faltando estos á los de doña Constanza, y en su lugar á los de doña Isabel, reina de Francia, y despues al varon más cercano de su linaje, ó sea el mismo D. Fernando; pues no teniendo hijos varones el rey D. Pedro, habian de ser llamados los nietos varones de hija, que era hermana de padre y madre del último monarca.

Con empeño no menos decidido al que mostraban los defensores del conde y del infante, formulaban diversos y fuertes alegatos para probar la justicia de sus clientes, los abogados del duque de Gandía, del conde de Luna D. Fadrique, y de los demas pretensores. Dolíase D. Fadrique de su mala ventura, que no dió tiempo para que fuese legitimado en vida del rey D. Martin, su abuelo, pues entónces no hubieran llegado á tal extremo los sucesos; porque alejada de sí la nota de bastardía, hubiera continuado en el trono de Aragon la estirpe real de los Ramiros y de los Jaimes. Legitimado despues del fallecimiento de aquel soberano, parecia estar hábil para pretender la corona; pero bien sea que se tuviese por más fundado el derecho de otros, bien que el suyo fuese algun tanto desatendido, desprovisto como se hallaba de respetables sostenedores, es lo cierto que no fué la corona colocada en sus sienes juveniles.

Harta perplejidad hubo, sin embargo, en el seno mismo del ju-

rado de Caspe para declarar el sucesor de D. Martin, esforzados diestramente los derechos de los pretensores, que mostraban en su ardoroso empeño el alto precio de la joya que pretendian. Era la corona de Aragon en aquellos tiempos una de las más envidiadas y ricas del orbe cristiano. Sus naves arribaban á mil diferentes puertos, y florecia su comercio en todas partes, siendo buscados y preferidos los artefactos de aquel reino, con notable provecho para la riqueza interior del Estado. Por medio de las armas habia dado leyes á lejanas naciones, constituyendo con las ciencias y las artes arraigadas en su suelo, un pueblo libre, próspero, poderoso y respetado, si no temido, de las demas naciones. ¿Qué mucho que anhelara cada uno de los pretendientes para su propia causa el fallo favorable de aquel tribunal solemne? Y si era de tal monta el asunto sobre que debian pronunciar definitiva sentencia los compromisarios, ¿cómo podrá extrañarse que anduvieran indecisos y aun discordes sobre cuál de aquellos próceres era más acreedor á sentarse en el trono de todos ambicionado? Lo que no podemos determinar, lo que es todavía un misterio, y lo será tal vez para siempre, por la religiosa exactitud con que guardaron los nueve el juramento del sigilo, es la manera de controversia que se levantó en el seno de aquel respetable Areópago, así como los nombres de los que la suscitaron y sostuvieron, y los medios empleados para terminarla. Solo un escritor valenciano, Martin de Viciana [7], refiere que, sobre el fallo de la sucesion hubo gran discordia entre los jueces, *hasta tanto que Fr. Vicente Ferrer un dia les dijo estas palabras : Mirad no cureis más de deteneros en acordar la sentencia : que la justicia da el derecho al infante D. Ferrando de Castilla. Y esto é no otra cosa se hará, porque de lo alto procede y no de la tierra. É cómo Vicente Ferrer era persona á todos accepta y puesto en predicamento de sancta persona, sus palabras fueron tan eficaces que no le pudieron contradecir. Y desde entonces todos los jueces le siguieron. Y así acordaron la sentencia.*

Sea de esto lo que fuere, no hay duda en que despues de haber consagrado los nueve compromisarios treinta dias consecutivos á oir religiosamente las razones y fundamentos, que cada letrado exponia

7 Libro tercero de la *Crónica de la inclita y coronada ciudad de Valentia y de su reino : copilada por Martin de Viciana, natural de la villa de Burriana del mismo reino, dedicada al ilustre D. Giner Rabassa de Perillós, señor del castillo de Madrona y varonía de Dos-aiguas, etc.* Vuelta del folio LXIII.

en favor de su respectivo patrono; despues de examinar con madurez los derechos de cada uno, queriendo proceder con la mayor circunspeccion en asunto tan difícil, acordaron prorogar por un mes, de los dos que en caso de necesidad tenian concedidos, sus importantes sesiones. Al fin, el 24 de junio, viérnes, dia de San Juan Bautista, se procedió á la eleccion; siendo muy digno de notarse que, á pesar de tener Fr. Vicente Ferrer el octavo lugar entre los compromisarios, y á pesar de contarse entre ellos un arzobispo y un obispo, entrambos muy doctos, fué aquel santo varon el primero que dió su voto, diciendo en alta voz, que en Dios y en conciencia declaraba que la corona de Aragon pertenecia de derecho al infante de Castilla D. Fernando, como nieto de D. Pedro III, sobrino del último rey D. Martin, y por consecuencia el más inmediato pariente de este monarca [8]. Siguiéronle sin vacilar el obispo de Huesca, Bonifacio Ferrer, Bernardo de Gualbes, Francisco de Aranda y Berenguer de Bardaxí, expresando su conformidad con las siguientes palabras : *In omnibus et per omnia adhereo voto et intentioni prædicti domini magistri Vincentii.* Pero disintieron de este dictámen los tres jueces restantes, exponiendo Pedro Beltran que desde 18 de mayo, en que entró á reemplazar á Ginés Rabassa, no habia tenido tiempo de conocer á fondo la cuestion, por lo cual no podia emitir su voto en tan grave negocio, ni decidir sobre tan importantes derechos. Declaró el arzobispo de Tarragona, que si bien la eleccion del infante D. Fernando la creia preferible para los pueblos en aquellas circunstancias, tenia por de mejores derechos al duque de Gandía y al conde de Urgel, entre los cuales podria elegirse el más apto, por ser ambos parientes del último monarca en igual grado. Y

8 En el Apéndice insertamos la votacion completa de aquel célebre compromiso segun se halla en manuscritos de Gerónimo de Zurita y de D. Fernando de Aragon, arzobispo de Zaragoza, que la copiaron del original ó de traslados antiguos. Hé aquí el voto de San Vicente Ferrer :

*Ego frater Vincentius Ferrarii ordinis fratrum prædicatorum ac in sancta theologia magister unus ex prædictis deputatis, dico juxta scire et posse meum quod inclito et magnifico domino Ferdinando infanti Castellæ, nepoti sive* net *felicis recordationis domini Petri regis Aragonum genitoris excelsæ memoriæ, domini regis Martini ultimi deffuncti propinquiori masculo ex legitimo matrimonio procreato, et utrique conjuncto in gradu consanguinitatis dicti domini regis Martini prædicta parlamenta subditi ac vasalli coronæ Aragonum fidelitatis debitum præstare, et ipsum in certum verum regem et dominum per justitiam secundum Deum et meam conscientiam habere debent et tenentur et in testimonium præmissorum hæc propria manu scribo et sigillo meo in pendenti munio.*

opinó finalmente Guillk . de Vallseca en el propio sentido que el arzobispo, añadiendo que tenia por más útil y conveniente la eleccion del conde D. Jaime. Así por seis votos, en que habia jueces de cada reino, quedó elegido soberano de Aragon un príncipe castellano, alejados para siempre de aquella corona los últimos vástagos del esforzado conde D. Wiffredo *el Velloso*. Al dia siguiente de haberse hecho la declaracion, extendióse acta [9] de la misma en presencia de Domingo de la Naja, Guillermo Saera y Ramon Fivaller, alcaides del castillo de CASPE, sacándose tres diferentes testimonios por seis notarios, dos de cada reino; testimonios que fueron entregados, uno al arzobispo de Tarragona, otro al obispo de Huesca, y otro á Bonifacio Ferrer, con objeto de que pudieran custodiarse en los archivos de Cataluña, Aragon y Valencia. Guardóse en todo secreto, hasta que se acordase el dia en que se hiciera pública y solemnemente la proclamacion de aquella sentencia, que, como hemos ya indicado, no podia hallar modelo, ni debia tener despues ninguna copia.

Señalado el dia de San Pedro para tan peregrina ceremonia, hiciéronse varios preparativos con objeto de darle toda la magnificencia y majestad, que realmente exigia. Jamás pudo contar el reino de Aragon un dia tan memorable como aquel, en que, por fin, veia terminadas las discordias civiles, y corria presuroso á CASPE para oir de los labios de varones, tan doctos como virtuosos, la solucion del más ruidoso proceso que habian visto los siglos. Llegaba el momento en que los mismos pueblos se daban señor, y en que, aclamando un Rey justo y piadoso, iban á colocarse debajo de la égida de la paz y de la ventura. Terminaban ya los tiempos de zozobra y de alarma, que, durante dos años, habian nublado el horizonte de la política, y pasaban, por fin, cual si hubiesen sido furiosas ráfagas de un vendabal violento, aquellas horas de malestar y desconsuelo, de rencores y venganzas, que, tras la muerte de D. Martin *el Humano*, pusieron al borde del abismo sus dilatados reinos.

Pudo ufanarse la villa de CASPE de consignar en sus anales dia tan memorable bajo todos conceptos; pues llenas sus calles y plazas de innumerable gentío, no solo de Aragon, Valencia y Cataluña, sino tambien de Mallorca, Sicilia y Cerdeña, de Castilla, Francia é Italia, ofreció y presenció al par un espectáculo imponente y animado, así

9 Véase el Apéndice.

por la variedad de los trajes nacionales y extranjeros, como por el murmullo de tan diversas hablas.

En una colina cercana al castillo y no distante de la iglesia, cubierto de paños de seda y oro, y ostentando el escudo real de Aragon, levantábase un gran cadalso ó estrado dispuesto para los nueve varones que acababan de fallar aquel gran pleito: en ambos costados debian recibir á los embajadores de los pretendientes, á los síndicos y enviados de las ciudades, á los nobles, barones y caballeros otros dos tablados ricamente entapizados de brocateles preciosos. Salieron los tres alcaides, que habian custodiado el castillo, con cien hombres de armas cada uno, cerrando la marcha Martin Martinez de Marcilla, que tremolaba el pendon real, colocándose en frente del catafalco que iban á ocupar los jueces. A las nueve de la mañana dejaron estos la sala del castillo, bajando con grande y lucido acompañamiento á la puerta de la iglesia, en donde habia un altar suntuosamente exornado, delante del cual, y en sitio de mayor preferencia, se sentaron los jueces. Veíase en medio el arzobispo de Tarragona, teniendo á la derecha á Bonifacio Ferrer, Guillen de Vallseca y Francisco de Aranda, y ostentándose á la izquierda Berenguer de Bardaxí, Fr. Vicente Ferrer, Bernardo de Gualbes y Pedro Beltran. Dijo la misa, que fué del Espíritu-Santo, el obispo de Huesca; y terminada, subió al púlpito San Vicente Ferrer, pronunciando elocuente é inspirado sermon, á que sirvieron de tema las palabras del Apocalipsis: *Gaudeamus et exultemus et demus gloriam ei, quia venerunt nuptiæ agni*: con aquel fuego y uncion evangélica que le hacian invencible, con aquella claridad y firmeza que le aseguraban el dominio de la muchedumbre, explicó Fr. Vicente las excelencias de la fé, y discurriendo despues sobre el gobierno y paz de los pueblos, vino á considerar los derechos de cada uno de los pretensores, declarando la justicia, con que habian fallado el negocio de la sucesion, y leyendo, por último, la sentencia, que declaraba rey de Aragon á D. Fernando, infante de Castilla.

Al pronunciar este nombre, prorumpieron los circunstantes en vítores y aclamaciones, poblando el aire de alegres armonías los instrumentos músicos; y cada vez que San Vicente Ferrer repetia el nombre del elegido, exclamaba: *¡Viva, viva nuestro rey y señor D. Fernando!* segundándose esta exclamacion por la inmensa multitud, con lo cual se ponia de manifiesto la aficion que habia sabido conquistar el príncipe castellano. Levantaron los alcaides del castillo el

opinó final
zobispo,
del con
reino,
dos r
cor
d



estandarte real de Aragon ante el altar, mientras el clamoreo de las campanas, el ruido de los instrumentos marciales y el agudo sonido de las trompetas, junto con los aplausos del pueblo, terminaban aquella solemne ceremonia. Y saliendo de la plaza los alcaides mencionados, seguidos de la gente de armas y de inmenso gentío, recorrieron durante todo aquel dia la villa de Caspe, gritando siempre con nuevo y creciente alborozo: *¡Viva, viva nuestro rey y señor don Fernando!*

## CAPITULO VI.

**Reflexiones jurídicas sobre la declaracion del COMPROMISO DE CASPE.—Consideraciones filosóficas sobre la marcha y resultados de los acontecimientos políticos en los Estados de la casa real de Aragon, desde el 31 de mayo de 1410 hasta el 28 de junio de 1412.**

«Ningun escritor aragonés da el verdadero carácter de *eleccion* á »la obra del COMPROMISO DE CASPE, sino de *declaracion* del derecho here»ditario: D. Fernando, que fué proclamado sucesor de D. Martin, era »sobrino suyo por su madre, hermana de los reyes D. Juan y D. Mar»tin[1].» En esto no hay ninguna duda. Las personas elegidas para hacer la *declaracion* corroboran con sus palabras el carácter de la misma, que no fué *eleccion*, pues eran solo diputados ó elegidos por los reinos con aquel intento, significando los nombres *compromisarios* y *Compromiso*, que la declaracion debia ser inapelable, como nacida de un conclave, en que todos habian puesto su confianza sin reserva alguna. Pero en lo que pueden ocurrirse dudas es en la preferencia dada al pretensor electo, considerada la cuestion bajo el punto de vista meramente jurídico.

¿Debia con rigurosa justicia elegirse al infante D. Fernando para el trono vacante de Aragon, ó tenia quizá mejor derecho alguno de los demas competidores? Sin duda la perplejidad, primero de los Parlamentos y despues de los mismos compromisarios, ha sido causa de que no todos los escritores hayan reconocido igualmente la

1 QUINTO: *Del juramento político de los Reyes de Aragon*, pág. 57.

justicia de la declaracion de CASPE, exponiendo algunas razones, no desprovistas, al parecer, de fundamento; razones que procuraremos trasladar á este sitio, bien que sumariamente, á fin de que nuestro trabajo sea todo lo más completo posible. Mas no olvidaremos, al reseñarlas, añadir la solucion que á ellas daba Fr. Vicente Ferrer, personage tan principal é influyente en aquel célebre suceso [2].

No podia, en efecto, ignorar varon tan respetable que se hallaban excluidas las hembras, y toda la línea femenina, ya desde los primitivos condes soberanos de Barcelona, de la sucesion entonces disputada; ley que, despues de la union de Aragon y Cataluña (por los testamentos reales desde la reina doña Petronila hasta don Juan I, hermano del rey D. Martin), se habia constantemente observado. Y no solo era esta la costumbre general y antigua, seguida en los reinos de Aragon, sino que tambien estaba acorde con ella la opinion constante de todos los pueblos dependientes de aquella real casa, que no de otro modo deseaban la sucesion á la corona. Tanta fuerza parecia tener esta práctica, que, no teniendo D. Pedro III hijo varon, y pretendiendo traspasar el cetro á sus hijas, nunca pudo lograrlo, merced á la tenaz oposicion que encontró en el ánimo de sus vasallos, afectos solo á sus venerandas tradiciones. La misma exaltacion al trono del último rey D. Martin (1395), cuando aun no habian transcurrido quince años y estaba reciente su memoria en la de los pueblos y en la de los nueve compromisarios, corrobora aquella costumbre, que favorecia grandemente la sucesion masculina. A la muerte del rey D. Juan I, la ciudad de Barcelona, Cataluña y los reinos todos habian dado, en efecto, la corona á su hermano D. Martin, duque de Montblanch, solo por ser varon, excluyendo á las infantas doña Juana y doña Violante, hijas de aquel monarca, admitidas, sin duda, á la sucesion, si tal hubiese sido la ley ó la tradicion dinástica de la nacion aragonesa. «Muy al contrario, dos tentativas que »hizo el conde de Foix, casado con la infanta doña Juana, en recla»macion de los derechos de su esposa, fueron vigorosamente recha»zadas, y él tratado como un perturbador y un aventurero. En las »Cortes de Barcelona y de Zaragoza, en los campos catalanes y ara»goneses, con los votos y con las armas se combatió al de Foix; mi»róse su pretension como una locura, y se retiró derrotado y abo-

2 FELIU: *Anales de Cataluña*, lib. XIV, cap. VI.—*Historia de la vida de San Vicente Ferrer, de la órden de Predicadores*, por Fr. FRANCISCO DIAGO.

»chornado.» La tradicion y la costumbre se inclinaban, pues, á la sucesion masculina, excluidas de ella constantemente las hembras. Siendo esto así, y hallándose en grado de varon más cercano al último Rey el conde de Urgel D. Jaime de Aragon, ¿por qué no se adjudicó á este magnate (dicen) la corona en competencia?

Nímia parece á algunos la solucion del Santo, ó muy poco fundada: decia Fr. Vicente que el conde de Urgel se habia hecho indigno de la corona, por haber muerto á su hermano con objeto de poseer sus Estados; pues si este viviera, no podria alegar aquel ningun derecho al trono vacante. Pero á esto podria objetarse que no hallándose ni deducido, ni probado, ni aun sabido ó sospechado el delito del conde, no era dable que conocieran de él los nueve compromisarios, privándole de su derecho. ¿Era el COMPROMISO DE CASPE tribunal civil y competente para prejuzgar acciones criminales, que se hallaban cubiertas con el impenetrable velo del misterio?... Solo debian ceñirse, en verdad, los jueces de CASPE á examinar la sucesion intestada, inquiriendo el mejor derecho entre sus ramas, ora fuesen ascendentes ó descendentes, ora fuesen colaterales; y no ha faltado quien crea, que en tan solemne cargo se extralimitaron, pues que suponiendo que el conde de Urgel debia ser excluido de la sucesion por la muerte de su hermano, ¿por qué lo fué tambien el duque de Gandía, que no habia delinquido, y traia su descendencia masculina del rey D. Jaime II? ¿Por qué, siendo la costumbre favorable solo á los varones, ya que no se elegia al de Urgel, no se reconoció mejor derecho en este magnate, llamándose, por el contrario, á la corona un competidor de la línea femenina?

Pero aun dado que pudiese entrar la línea femenina en la competencia, no aparece justificado, en sentir de algunos escritores, el fallo de los compromisarios. Lugar preferente debia tener, en su concepto, la reina doña Violante, pues que su derecho á la corona era anterior y preferible en este caso al del mismo rey D. Martin *el Humano*, por ser hija de D. Juan I; y desestimadas en 1395 sus pretensiones (que interpuso junto con su hermana la condesa de Foix), claro era que, al querer habilitar ahora las ramas femeninas, habia de inferirse agravio, desestimando su derecho. Siguiendo, por otra parte, los grados del parentesco, hallábase doña Violante más cercana al rey D. Juan y al rey D. Martin, que el infante D. Fernando, porque su madre era hija del antecesor del rey D Martin, y el infante sobrino; y aun valiéndose del derecho de representacion, entrando el in-

opinó finalmente Guillen de Vallseca en el propio sentido que el arzobispo, añadiendo que tenia por más útil y conveniente la eleccion del conde D. Jaime. Así por seis votos, en que habia jueces de cada reino, quedó elegido soberano de Aragon un príncipe castellano, alejados para siempre de aquella corona los últimos vástagos del esforzado conde D. Wiffredo *el Velloso*. Al dia siguiente de haberse hecho la declaracion, extendióse acta[9] de la misma en presencia de Domingo de la Naja, Guillermo Saera y Ramon Fivaller, alcaides del castillo de CASPE, sacándose tres diferentes testimonios por seis notarios, dos de cada reino; testimonios que fueron entregados, uno al arzobispo de Tarragona, otro al obispo de Huesca, y otro á Bonifacio Ferrer, con objeto de que pudieran custodiarse en los archivos de Cataluña, Aragon y Valencia. Guardóse en todo secreto, hasta que se acordase el dia en que se hiciera pública y solemnemente la proclamacion de aquella sentencia, que, como hemos ya indicado, no podia hallar modelo, ni debia tener despues ninguna copia.

Señalado el dia de San Pedro para tan peregrina ceremonia, hiciéronse varios preparativos con objeto de darle toda la magnificencia y majestad, que realmente exigia. Jamás pudo contar el reino de Aragon un dia tan memorable como aquel, en que, por fin, veia terminadas las discordias civiles, y corria presuroso á CASPE para oir de los labios de varones, tan doctos como virtuosos, la solucion del más ruidoso proceso que habian visto los siglos. Llegaba el momento en que los mismos pueblos se daban señor, y en que, aclamando un Rey justo y piadoso, iban á colocarse debajo de la égida de la paz y de la ventura. Terminaban ya los tiempos de zozobra y de alarma, que, durante dos años, habian nublado el horizonte de la política, y pasaban, por fin, cual si hubiesen sido furiosas ráfagas de un vendabal violento, aquellas horas de malestar y desconsuelo, de rencores y venganzas, que, tras la muerte de D. Martin *el Humano*, pusieron al borde del abismo sus dilatados reinos.

Pudo ufanarse la villa de CASPE de consignar en sus anales dia tan memorable bajo todos conceptos; pues llenas sus calles y plazas de innumerable gentío, no solo de Aragon, Valencia y Cataluña, sino tambien de Mallorca, Sicilia y Cerdeña, de Castilla, Francia é Italia, ofreció y presenció al par un espectáculo imponente y animado, así

9 Véase el Apéndice.

por la variedad de los trajes nacionales y extranjeros, como por el murmullo de tan diversas hablas.

En una colina cercana al castillo y no distante de la iglesia, cubierto de paños de seda y oro, y ostentando el escudo real de Aragon, levantábase un gran cadalso ó estrado dispuesto para los nueve varones que acababan de fallar aquel gran pleito: en ambos costados debian recibir á los embajadores de los pretendientes, á los síndicos y enviados de las ciudades, á los nobles, barones y caballeros otros dos tablados ricamente entapizados de brocateles preciosos. Salieron los tres alcaides, que habian custodiado el castillo, con cien hombres de armas cada uno, cerrando la marcha Martin Martinez de Marcilla, que tremolaba el pendon real, colocándose en frente del catafalco que iban á ocupar los jueces. A las nueve de la mañana dejaron estos la sala del castillo, bajando con grande y lucido acompañamiento á la puerta de la iglesia, en donde habia un altar suntuosamente exornado, delante del cual, y en sitio de mayor preferencia, se sentaron los jueces. Veíase en medio el arzobispo de Tarragona, teniendo á la derecha á Bonifacio Ferrer, Guillen de Vallseca y Francisco de Aranda, y ostentándose á la izquierda Berenguer de Bardaxí, Fr. Vicente Ferrer, Bernardo de Gualbes y Pedro Beltran. Dijo la misa, que fué del Espíritu-Santo, el obispo de Huesca; y terminada, subió al púlpito San Vicente Ferrer, pronunciando elocuente é inspirado sermon, á que sirvieron de tema las palabras del Apocalipsis: *Gaudeamus et exultemus et demus gloriam ei, quia venerunt nuptiæ agni*: con aquel fuego y uncion evangélica que le hacian invencible, con aquella claridad y firmeza que le aseguraban el dominio de la muchedumbre, explicó Fr. Vicente las excelencias de la fé, y discurriendo despues sobre el gobierno y paz de los pueblos, vino á considerar los derechos de cada uno de los pretensores, declarando la justicia, con que habian fallado el negocio de la sucesion, y leyendo, por último, la sentencia, que declaraba rey de Aragon á D. Fernando, infante de Castilla.

Al pronunciar este nombre, prorumpieron los circunstantes en vítores y aclamaciones, poblando el aire de alegres armonías los instrumentos músicos; y cada vez que San Vicente Ferrer repetia el nombre del elegido, exclamaba: *¡Viva, viva nuestro rey y señor D. Fernando!* segundándose esta exclamacion por la inmensa multitud, con lo cual se ponia de manifiesto la aficion que habia sabido conquistar el príncipe castellano. Levantaron los alcaides del castillo el

opinó finalmente Guillen de Vallseca en el propio sentido que el arzobispo, añadiendo que tenia por más útil y conveniente la eleccion del conde D. Jaime. Así por seis votos, en que habia jueces de cada reino, quedó elegido soberano de Aragon un príncipe castellano, alejados para siempre de aquella corona los últimos vástagos del esforzado conde D. Wiffredo *el Velloso*. Al dia siguiente de haberse hecho la declaracion, extendióse acta[9] de la misma en presencia de Domingo de la Naja, Guillermo Saera y Ramon Fivaller, alcaides del castillo de CASPE, sacándose tres diferentes testimonios por seis notarios, dos de cada reino; testimonios que fueron entregados, uno al arzobispo de Tarragona, otro al obispo de Huesca, y otro á Bonifacio Ferrer, con objeto de que pudieran custodiarse en los archivos de Cataluña, Aragon y Valencia. Guardóse en todo secreto, hasta que se acordase el dia en que se hiciera pública y solemnemente la proclamacion de aquella sentencia, que, como hemos ya indicado, no podia hallar modelo, ni debia tener despues ninguna copia.

Señalado el dia de San Pedro para tan peregrina ceremonia, hiciéronse varios preparativos con objeto de darle toda la magnificencia y majestad, que realmente exigia. Jamás pudo contar el reino de Aragon un dia tan memorable como aquel, en que, por fin, veia terminadas las discordias civiles, y corria presuroso á CASPE para oir de los labios de varones, tan doctos como virtuosos, la solucion del más ruidoso proceso que habian visto los siglos. Llegaba el momento en que los mismos pueblos se daban señor, y en que, aclamando un Rey justo y piadoso, iban á colocarse debajo de la égida de la paz y de la ventura. Terminaban ya los tiempos de zozobra y de alarma, que, durante dos años, habian nublado el horizonte de la política, y pasaban, por fin, cual si hubiesen sido furiosas ráfagas de un vendabal violento, aquellas horas de malestar y desconsuelo, de rencores y venganzas, que, tras la muerte de D. Martin *el Humano*, pusieron al borde del abismo sus dilatados reinos.

Pudo ufanarse la villa de CASPE de consignar en sus anales dia tan memorable bajo todos conceptos; pues llenas sus calles y plazas de innumerable gentío, no solo de Aragon, Valencia y Cataluña, sino tambien de Mallorca, Sicilia y Cerdeña, de Castilla, Francia é Italia, ofreció y presenció al par un espectáculo imponente y animado, así

9 Véase el Apéndice.

por la variedad de los trajes nacionales y extranjeros, como por el murmullo de tan diversas hablas.

En una colina cercana al castillo y no distante de la iglesia, cubierto de paños de seda y oro, y ostentando el escudo real de Aragon, levantábase un gran cadalso ó estrado dispuesto para los nueve varones que acababan de fallar aquel gran pleito: en ambos costados debian recibir á los embajadores de los pretendientes, á los síndicos y enviados de las ciudades, á los nobles, barones y caballeros otros dos tablados ricamente entapizados de brocateles preciosos. Salieron los tres alcaides, que habian custodiado el castillo, con cien hombres de armas cada uno, cerrando la marcha Martin Martinez de Marcilla, que tremolaba el pendon real, colocándose en frente del catafalco que iban á ocupar los jueces. A las nueve de la mañana dejaron estos la sala del castillo, bajando con grande y lucido acompañamiento á la puerta de la iglesia, en donde habia un altar suntuosamente exornado, delante del cual, y en sitio de mayor preferencia, se sentaron los jueces. Veíase en medio el arzobispo de Tarragona, teniendo á la derecha á Bonifacio Ferrer, Guillen de Vallseca y Francisco de Aranda, y ostentándose á la izquierda Berenguer de Bardaxí, Fr. Vicente Ferrer, Bernardo de Gualbes y Pedro Beltran. Dijo la misa, que fué del Espíritu-Santo, el obispo de Huesca; y terminada, subió al púlpito San Vicente Ferrer, pronunciando elocuente é inspirado sermon, á que sirvieron de tema las palabras del Apocalipsis: *Gaudeamus et exultemus et demus gloriam ei, quia venerunt nuptiæ agni*: con aquel fuego y uncion evangélica que le hacian invencible, con aquella claridad y firmeza que le aseguraban el dominio de la muchedumbre, explicó Fr. Vicente las excelencias de la fé, y discurriendo despues sobre el gobierno y paz de los pueblos, vino á considerar los derechos de cada uno de los pretensores, declarando la justicia, con que habian fallado el negocio de la sucesion, y leyendo, por último, la sentencia, que declaraba rey de Aragon á D. Fernando, infante de Castilla.

Al pronunciar este nombre, prorumpieron los circunstantes en vítores y aclamaciones, poblando el aire de alegres armonías los instrumentos músicos; y cada vez que San Vicente Ferrer repetia el nombre del elegido, exclamaba: *¡Viva, viva nuestro rey y señor D. Fernando!* segundándose esta exclamacion por la inmensa multitud, con lo cual se ponia de manifiesto la aficion que habia sabido conquistar el príncipe castellano. Levantaron los alcaides del castillo el

opinó finalmente Guillen de Vallseca en el propio sentido que el arzobispo, añadiendo que tenia por más útil y conveniente la eleccion del conde D. Jaime. Así por seis votos, en que habia jueces de cada reino, quedó elegido soberano de Aragon un príncipe castellano, alejados para siempre de aquella corona los últimos vástagos del esforzado conde D. Wiffredo *el Velloso*. Al dia siguiente de haberse hecho la declaracion, extendióse acta[9] de la misma en presencia de Domingo de la Naja, Guillermo Saera y Ramon Fivaller, alcaides del castillo de CASPE, sacándose tres diferentes testimonios por seis notarios, dos de cada reino; testimonios que fueron entregados, uno al arzobispo de Tarragona, otro al obispo de Huesca, y otro á Bonifacio Ferrer, con objeto de que pudieran custodiarse en los archivos de Cataluña, Aragon y Valencia. Guardóse en todo secreto, hasta que se acordase el dia en que se hiciera pública y solemnemente la proclamacion de aquella sentencia, que, como hemos ya indicado, no podia hallar modelo, ni debia tener despues ninguna copia.

Señalado el dia de San Pedro para tan peregrina ceremonia, hiciéronse varios preparativos con objeto de darle toda la magnificencia y majestad, que realmente exigia. Jamás pudo contar el reino de Aragon un dia tan memorable como aquel, en que, por fin, veia terminadas las discordias civiles, y corria presuroso á CASPE para oir de los labios de varones, tan doctos como virtuosos, la solucion del más ruidoso proceso que habian visto los siglos. Llegaba el momento en que los mismos pueblos se daban señor, y en que, aclamando un Rey justo y piadoso, iban á colocarse debajo de la égida de la paz y de la ventura. Terminaban ya los tiempos de zozobra y de alarma, que, durante dos años, habian nublado el horizonte de la política, y pasaban, por fin, cual si hubiesen sido furiosas ráfagas de un vendabal violento, aquellas horas de malestar y desconsuelo, de rencores y venganzas, que, tras la muerte de D. Martin *el Humano*, pusieron al borde del abismo sus dilatados reinos.

Pudo ufanarse la villa de CASPE de consignar en sus anales dia tan memorable bajo todos conceptos; pues llenas sus calles y plazas de innumerable gentío, no solo de Aragon, Valencia y Cataluña, sino tambien de Mallorca, Sicilia y Cerdeña, de Castilla, Francia é Italia, ofreció y presenció al par un espectáculo imponente y animado, así

9 Véase el Apéndice.

por la variedad de los trajes nacionales y extranjeros, como por el murmullo de tan diversas hablas.

En una colina cercana al castillo y no distante de la iglesia, cubierto de paños de seda y oro, y ostentando el escudo real de Aragon, levantábase un gran cadalso ó estrado dispuesto para los nueve varones que acababan de fallar aquel gran pleito: en ambos costados debian recibir á los embajadores de los pretendientes, á los síndicos y enviados de las ciudades, á los nobles, barones y caballeros otros dos tablados ricamente entapizados de brocateles preciosos. Salieron los tres alcaides, que habian custodiado el castillo, con cien hombres de armas cada uno, cerrando la marcha Martin Martinez de Marcilla, que tremolaba el pendon real, colocándose en frente del catafalco que iban á ocupar los jueces. A las nueve de la mañana dejaron estos la sala del castillo, bajando con grande y lucido acompañamiento á la puerta de la iglesia, en donde habia un altar suntuosamente exornado, delante del cual, y en sitio de mayor preferencia, se sentaron los jueces. Veíase en medio el arzobispo de Tarragona, teniendo á la derecha á Bonifacio Ferrer, Guillen de Vallseca y Francisco de Aranda, y ostentándose á la izquierda Berenguer de Bardaxí, Fr. Vicente Ferrer, Bernardo de Gualbes y Pedro Beltran. Dijo la misa, que fué del Espíritu-Santo, el obispo de Huesca; y terminada, subió al púlpito San Vicente Ferrer, pronunciando elocuente é inspirado sermon, á que sirvieron de tema las palabras del Apocalipsis: *Gaudeamus et exultemus et demus gloriam ei, quia venerunt nuptiæ agni*: con aquel fuego y uncion evangélica que le hacian invencible, con aquella claridad y firmeza que le aseguraban el dominio de la muchedumbre, explicó Fr. Vicente las excelencias de la fé, y discurriendo despues sobre el gobierno y paz de los pueblos, vino á considerar los derechos de cada uno de los pretensores, declarando la justicia, con que habian fallado el negocio de la sucesion, y leyendo, por último, la sentencia, que declaraba rey de Aragon á D. Fernando, infante de Castilla.

Al pronunciar este nombre, prorumpieron los circunstantes en vítores y aclamaciones, poblando el aire de alegres armonías los instrumentos músicos; y cada vez que San Vicente Ferrer repetia el nombre del elegido, exclamaba: *¡Viva, viva nuestro rey y señor D. Fernando!* segundándose esta exclamacion por la inmensa multitud, con lo cual se ponia de manifiesto la aficion que habia sabido conquistar el príncipe castellano. Levantaron los alcaides del castillo el

Mas no terminemos aquí este breve exámen, y á las reflexiones jurídicas que preceden añadamos algunas consideraciones filosóficas, para probar que, una vez dado el primer paso en falso, lleva todo el mismo camino. Ni olvidemos tampoco otros diferentes motivos que al par se congregaron para que aquel ruidosísimo pleito fuera fallado en contra de un príncipe, á quien, á primera vista, asistia toda razon y derecho, siendo para nosotros indudable que, en el curso de aquellos acontecimientos, cuyo bosquejo queda hecho en los capítulos anteriores, hay algo extraordinario y misterioso, donde claramente se descubre la mano de la Providencia.

Estudiemos, pues, filosóficamente la marcha y resultado de los sucesos políticos que ocurrieron en los Estados de Aragon desde el dia 31 de mayo de 1410 hasta el 28 de junio de 1412.

Jamás pueden las naciones sostener principios de política fijos é invariables. Los principios fundamentales de todas las naciones son hollados de continuo, unas veces en favor de los pueblos, otras en favor de los monarcas, mas siempre merced á la ambicion de un puñado de hombres. Y no consideramos aquí la historia de un período dado, de un reinado, por ejemplo, en una nacion cualquiera, sino que al hacer las siguientes reflexiones, tenemos presente las continuas pruebas de instabilidad que nos viene dando la humanidad entera desde los primitivos tiempos hasta los siglos modernos. No es este, sin embargo, lugar á propósito para desarrollar plenamente esta idea; pero para testimonio de su exactitud, preguntaremos: ¿Son ciertos, invariables, fijos y continuos los principios que llamamos fundamentales, con que se rigen las naciones? Quizá cada dos ó tres siglos, y acaso mucho menos (espacio de tiempo que, para la marcha de la humanidad, equivale á breves dias); quizá, decimos, lo que ayer sostenian los monarcas, hoy pretenden completamente variarlo, lo que ayer sostenian los pueblos, hoy se empeñan en destruirlo de igual manera. Apartando la vista de la historia europea, frecuente ejemplo de la instabilidad de las cosas humanas, y contrayéndonos solo á la historia del antiguo reino de Aragon, dos pruebas incontestables se ofrecen á nuestros ojos de aquella instabilidad de las instituciones políticas. En la primera mitad del siglo XIV pretende un rey lo que le niega el pueblo: lo que negó entonces el pueblo lo acepta y acata en los primeros años del siglo XV. Y ¿cuántos trastornos no produjo en 1347 la pretension del rey D. Pedro IV, quien, por carecer de hijos, queria establecer la sucesion de línea femenina, llamando al trono á

su hija doña Constanza? En cambio vemos que en 1412, no obstante de existir descendientes de línea masculina, los pueblos proclaman en CASPE por rey de Aragon á un vástago de la femenina. Hé aquí, pues, dos ejemplos de la instabilidad de los principios fundamentales de la política de una nacion.

Mas ¿por qué, si en 1347 los pueblos rechazan la sucesion femenina, y si de igual modo prefieren y anteponen en 1395 á D. Martin *el Humano* á su sobrina, la hija del rey D. Juan el I, tienen en poco en 1412 los intereses y derechos de los descendientes varones del esforzado D. Wifredo *el Velloso*, entregando el cetro real á un hijo de doña Leonor de Castilla? Porque así convino á los pueblos. Hé aquí la razon suprema de la política, no siempre lógica y consecuente, mas siempre atenta á los intereses de actualidad, que eclipsan á menudo hasta las mismas leyes de la razon y de la justicia.

Ya hemos advertido que, demas del derecho por cada cual alegado, atendieron los compromisarios de CASPE al mayor mérito de los competidores al trono de Aragon, á las dotes que, poseidas por cada uno de ellos, podian, en fin, labrar mejor la felicidad de los pueblos. Y, en efecto, mejores resultados debian esperarse de la declaracion de D. Fernando que de la del conde de Urgel. Tenia este magnate en contra suya una cualidad personal, de todos conocida, que le hacia inferior al príncipe castellano á vista de la muchedumbre: era D. Jaime natural de los reinos, cuya corona se disputaba, y puesto en evidencia por sus actos anteriores, habia dado á conocer ya su carácter á los prohombres y á los pueblos de aquellos Estados. Mostrándose por demas violento y orgulloso, ya lo hemos dicho y no será mal repetirlo, no habia reparado en los medios, por ilegítimos y vedados que pareciesen, para obtener la corona. Esto fué, pues, considerado como fatal augurio de mayores desafueros y extravíos, luego que el poder real cayera en sus manos. En cambio, no siendo D. Fernando conocido generalmente en Aragon, le precedian por todas partes su fama de valeroso y experto caudillo, y su aureola de prudente y consumado repúblico, enalteciendo su carácter el nobilísimo ejemplo dado por él á la grandeza y pueblo de Castilla. Esta creencia universal, esta esperanza fundada, que abrigaron desde luego aquellos pueblos sedientos de justicia, debió sin duda brotar en la mente de la mayoría de los compromisarios, que se inclinaron al voto general, bien que no pronunciado claramente, dándole al formularlo cierta manera de sancion, que le hacia ya de todos aceptable.

Mas no parece dudoso que á la muerte de D. Martin *el Humano* ocupaba el conde de Urgel la situacion más ventajosa que desear pudiera, para obtener la corona. El bastardo D. Fadrique todavía no estaba legitimado: el duque de Gandía, ausente y de edad provecta; Luis de Nápoles y Fernando de Castilla, apartados ambos del teatro de los sucesos, daban poco que temer al ambicioso conde. Así se juzgaba este (dice Monfar) vencedor de todos, y más aun del infante D. Fernando, por quien nadie se mostraba todavía en público. Solamente los Urreas de Aragon, enemigos personales de D. Jaime, temerosos ó exasperados de su exaltacion, hubieran acaso opuesto á ella resistencia, declarados ya, como lo estaban, en favor de Luis de Nápoles. Mas para que fueran creciendo los adversarios y ofendidos, el dia mismo en que se supo en Barcelona la muerte del rey, se vió expuesto el gobernador de Aragon, Gil Ruiz de Liori, uno de los principales de aquella parcialidad, á las iras del de Urgel, que habia mandado buscarle por todas partes, con órden terminante de darle muerte. Pudo aquel noble ponerse en salvo en una nave, que le llevó á Peñíscola; mas divulgándose el suceso, y siendo notorios los consejos que se daban al conde para que tomase insignias y título de rey, viéronse precisados los concelleres de Barcelona y otros magnates, presididos por Alamany de Cervelló, á convocar el Parlamento. No de otra manera comenzó el mismo D. Jaime á levantar obstáculos con sus propias manos á la realizacion de sus proyectos.

Quisiéranle por rey los catalanes; mas entrado en camino tan escabroso y torcido, enojóles su excesiva ambicion, no pudiendo consentir la lealtad y entereza de aquellos naturales, que se arrogase la potestad soberana quien no habia recibido legítimamente tal investidura. Pudieron así los demas pretensores hacer valer sus derechos; y el escandaloso asesinato del arzobispo de Zaragoza, las descubiertas inteligencias con el rey de Granada, y la batalla de Murviedro, vinieron á favorecer en gran manera los del infante de Castilla, sin que sea lícito repetir, en vista de todo lo expuesto, que la muerte del hermano del conde de Urgel influyese en el ánimo de los compromisarios para negarle la corona. Porque sobre haber razones bastantes para justificar, política y aun legalmente hablando, tan solemne fallo, nada tuvo que ver en tan lamentable suceso aquel magnate, ni hubo tampoco en su tiempo quien abrigase formalmente tan ofensiva sospecha [10]. Desgracia fué y resultado del carácter del conde de

10 Tenia D. Jaime de Urgel un hermano, que falleció antes de la declaracion

Urgel su postergacion en tan famosísima y nunca vista demanda, no pareciendo sino que la mano de la Providencia, guiando los pueblos por entre los terribles escollos que levantan siempre las pasiones, colocaba la corona de Aragon en las sienes de quien debia enaltecerla, mostrando así lo efímero y vano de los deseos y esperanzas de los hombres. En el desenlace del gran drama de CASPE bien pueden descubrir el historiador y el filósofo un premio y un castigo.

del COMPROMISO DE CASPE, y que, por poseer ciertas baronías, se ha creido que aquel magnate le habia procurado la muerte. Para confirmar esto, dice Fr. Justiniano Antiste en la vida de San Vicente Ferrer, que cuando llevaron al conde preso á Castilla en diciembre de 1413, le salió el Santo al camino para darle un aviso cuerdo de lo que le convenia, y que, encendido el de Urgel en cólera, le llamó hipócrita y mal hombre, á lo que contestó el Santo: «Vos, conde, sois el mal hombre, »que tal dia matásteis vuestro hermano, y no habia Dios de permitir que tan mal »hombre, como vos, reinara en Aragon.» Pero bien considerado, carece todo esto de fundamento, y, segun dice Monfar, no pudo ser, porque el Santo estuvo en Mallorca desde setiembre de 1413 hasta febrero de 1414, y el conde fué llevado á 10 de diciembre de 1413 preso á Castilla, pasando por Lérida y Zaragoza. Ademas, ni en el proceso criminal que el rey D. Fernando mandó formar contra el conde, fundado en muchas cosas, algunas de ellas fútiles, se habla ni una sola palabra de la muerte de su hermano, ni tampoco los autores coetáneos, como Laurencio Valla, Garci Alvar de Santa María y otros, que no hubieran podido ignorarlo, ni mucho menos lo disimularan, hacen en sus escritos mencion alguna de semejante suceso. El autor de unos fragmentos de la vida del conde D. Jaime dice, que si esto fuera verdad, no lo hubieran disimulado los paheres de Lérida, en unos razonamientos que tuvieron con el Rey y el duque de Gandía sobre los sucesos y prision del conde.

## CAPITULO VII.

Publícase la declaracion de CASPE.—Envíanse embajadores al nuevo monarca.—Cortes de Zaragoza.—Discurso de D. Fernando.—Reconócenle por rey dos de sus rivales.—Estado político de Cerdeña y Sicilia.—Disgusto de los catalanes.—Resentimiento de D. Jaime de Aragon.—Generosidad del rey D. Fernando.—Rebelion del conde de Urgel.—Sitio y rendicion de Balaguer.—Proceso del conde.—Vése desamparado de los suyos.—Intercede su esposa, y entrégase al rey D. Fernando.—Fin de su proceso.—Queda el rey D. Fernando pacífico poseedor del trono.

Despues de dos años y veinte y ocho dias de orfandad oian, por fin, los pueblos la sentencia que tenia en espectativa á la cristiandad entera, y que debia influir grandemente en su futura suerte. Declaróse por rey de Aragon, el dia 28 de junio de 1412, á un príncipe castellano, de excelentes prendas y de no escasas virtudes, que, segun la opinion y conciencia de los compromisarios de CASPE, debia labrar la felicidad de aquella rica monarquía.

Hecha tan importante declaracion, que ponia á los pueblos á cubierto de los estragos de las guerras civiles, que tantas veces amenazó envolverlos, comunicóse inmediatamente al electo don Fernando de Castilla, que se hallaba á la sazon en Cuenca, al pontífice Benedicto XIII, á los Parlamentos y á las universidades de los reinos. Enviáronsele de todas partes comisionados ó embajadores para hacerle reverencia y darle el parabien del nuevo reinado, no descuidándose Aragon, que, solícito cual siempre por sus libertades, mandó al Justicia y á D. Berenguer de Bardaxí, con el fin de informar al nuevo monarca del estado del reino, de sus leyes y costumbres. No anduvo menos solícita Cataluña, pues despachó tambien sus embajadores con

el encargo especial de suplicar á D. Fernando, que tuviese á bien respetar sus leyes y estatutos, libertades y privilegios, formar su consejo de naturales del pais, y no perseguir á los demas competidores á la corona, recomendándole particularmente al desafortunado conde de Urgel [1]. Temíase, por parte de los que no se habian mostrado adictos al infante de Castilla, que entraria este á gobernar como opresor de los demas pretensores, y como conquistador de unos Estados, en los cuales se habia rechazado la entrada de sus pendones; pero pronto se desengañaron, porque aseguró el Rey á sus nuevos súbditos, que respetaria sus fueros y privilegios, y recibió con muestras de afecto hasta á los que habian sido sus más encarnizados enemigos. Acompañado de crecido número de caballeros aragoneses, catalanes y valencianos, así como de los síndicos y enviados de varias poblaciones, hizo D. Fernando su entrada pública en Zaragoza, en medio de las aclamaciones de un pueblo inmenso. No quiso el príncipe castellano, á quien ya en adelante llamaremos rey, que mediara mucho tiempo entre la simple promesa de guardar las libertades del reino, y el juramento solemne que debia prestar sobre tan importante objeto; y á este fin, no menos que para asegurarse mejor en el trono, convocó en 5 de agosto del referido año 1412, las Cortes generales, que se reunieron en Zaragoza en 25 del propio mes. Allí, bajo las bóvedas majestuosas, bellas é imponentes de la antigua iglesia de la Seo, veíase reunida toda la nobleza: junto al anciano baron, antiguo servidor de los reyes D. Juan el I y D. Martin *el Humano*, hallábase el caballero novel, que, al abrirse un nuevo reinado, soñaba en nuevas glorias y empresas. Confundidos y mezclados los ricos-hombres que poco antes dividieron funestos disturbios, no parecia sino que, en presencia del noble D. Fernando, se daban el ósculo de paz, reanudando la antigua concordia. Hé aquí las palabras con que el vencedor de Antequera pidió á las Cortes de Zaragoza que lo jurasen y reconociesen por rey, fruto que principalmente deseaba obtener de aquellas Cortes. *Fieles vasallos: Mostrado aveis vuestra fieldat, et gran*

1 A los embajadores catalanes que partieron para el rey, se les encargó en particular la intercesion para el conde, con estas palabras:

«Item mes, ab aquelles paraules pus honestes que poran é sens denotar alguna »particular affecció, tant com puxen recomanarán lo compte de Urgel al senyor »Rey, suplicantlo que atteses les grans despeses que lo dit compte ha sostingudes »per la questió de la succesió, ab consell de grans doctors, é lo gran deute de sang »que ha ab ell, lo vulla haver per recomenat.»

*lealtat, despues que morió el rey D. Martin, mi tio: el cual aya buen poso. Car fincando el regno en grave turbacion, vosotros temesteys por la justiçia de vuestro verdadero Rey et Señor, non guardando muchos damnos et affanes con gran escampament de sangre, et treballo de personas, et turbacion de vuestras faziendas que sufriesteys, entro á que haviesteys nos seyer vuestro Rey et senyor declarado por Justicia. Et assin tanta y es estada la fieldat et lealtat vuestra, segund experiencia ha mostrado, que non seria, nin es necessario de mandar, nin resçebir vos otra jura de fieldat. Mas por quanto fué ó es cosa acostumbrada por los antecesores nuestros é vuestros, vos avemos clamado á esta present Cort; porque vosotros nos prestedes, é nos de vos ayamos el sagrament de fieltat, como de buenos et leales vassallos. Et esta es la razon por qué vos avemos clamado.* Y así se hizo, jurando el monarca el dia 3 de setiembre guardar los fueros y privilegios, en manos del obispo de Huesca, y en presencia de D. Juan Jimenez Cerdan, Justicia de Aragon; siendo despues jurado por los brazos y estamentos, como rey y señor natural, prestándole ademas pleito-homenaje, ceremonia que no consta en la historia se observase en la jura de ninguno de sus antecesores en el trono.

Dióse en aquel solemne acto notable ejemplo de lealtad y honradez, presentándose entre los magnates á prestar homenaje al nuevo rey dos de los competidores al cetro: tales fueron el duque de Gandía y D. Fadrique de Aragon; este por el condado de Luna, y aquel por el de Ribagorza, mientras el conde de Urgel se disculpaba de no poder concurrir bajo pretexto de inesperada dolencia. Notóse tambien entre los ricos-hombres la falta de D. Antonio de Luna; y presentóse como procurador de la condesa doña Margarita, madre del de Urgel, señora de las baronías de Antillon y de Entenza, el caballero Gispert de Bellmont. Poco duraron estas Cortes; pues nombrada una comision permanente de ocho miembros, dos por cada uno de los cuatro brazos, para que examinase las cuentas del reino y proveyese lo conveniente á la inversion de las rentas públicas, y acordado al Rey un servicio de cincuenta mil florines con nombre de empréstito, y otros cinco mil para sus gastos, se disolvieron en 15 de octubre.

Acababan de atravesar los Estados de la corona de Aragon dos años de zozobras, disturbios y desdichas, y mal podia creer D. Fernando ceñir la diadema en paz completa y con el asentimiento general de todos los competidores y de todos los pueblos. Llamaron desde

luego su atencion los asuntos de Cerdeña y Sicilia, reinos de continuo azotados por el huracan de las discordias civiles, y de los cuales hemos apartado un momento la vista para contraernos, en lo que nos ha sido posible, á las sesiones del Compromiso de Caspe. Hallábase todavía la primera de aquellas dos islas agitada por la ambicion del vizconde de Narbona, y reinaba en esta la más desatada anarquía, siguiendo unos á la reina doña Blanca, otros al conde de Módica, Bernardo de Cabrera, y proclamando los más al bastardo D. Fadrique de Aragon, conde de Luna, ganosos de recobrar su independencia. Pero las acertadas y prudentes disposiciones del nuevo soberano de Aragon restablecieron bien pronto la calma, quedando su nombre respetado en aquellos turbulentos paises.

No sucedió lo mismo en el principado de Cataluña. A pesar de mostrarse el nuevo monarca afecto á las antiguas leyes que regian á sus moradores; á pesar de entrar desde luego por el camino de la piedad, de la justicia y de la prudencia en todos sus actos, no faltaban catalanes que vieran con sentimiento la anulacion de la línea masculina de sus príncipes, mostrándose algun tanto lastimados de la declaracion de Caspe. *Reducian á la memoria los curiosos de la antigüedad*, dice Zurita, *haber entrado en la posesion de aquellos Estados no sucediendo por línea de varon de los condes de Barcelona, lo que no se habia visto desde el tiempo del primer Wifredo, y habiendo cuatro que descendian de él legítimamente, sin haber faltado varon.* Pero quien hubo de quedar verdaderamente resentido é irritado fué D. Jaime de Aragon, y más todavía su orgullosa madre, que vió desvanecidos con aquel terrible golpe todos sus sueños de poderío y de suprema grandeza. En balde el Parlamento mismo de Cataluña, valiéndose de mensajeros aceptos al D. Jaime, y aun aficionados á su causa, procuró persuadirle de que hiciese acatamiento al nuevo soberano; en balde se allanaba D. Fernando á indemnizarle de los perjuicios que habia sufrido y de los gastos que habia hecho para sustentar sus pretensiones al trono aragonés, gastos que dejaron arruinados sus Estados: obstinado el conde en no reconocer por rey al infante, al propio tiempo que esquivaba el darle obediencia, procuraba escogitar medios bastante poderosos á arrebatarle la corona.

No eran ignoradas del rey D. Fernando, ni las hostiles excusas del conde, ni la actitud belicosa que tomó á poco este magnate; y teniendo por más cuerdo el desbaratar desde luego sus planes que el dejar que tomaran peligroso incremento, determinó someterle por la

fuerza, pasando á Lérida con dos mil hombres de armas castellanos, aguerridos todos en las campañas contra los moros de Antequera, Setenil y Zahara. Acaudillaban estas tropas aquellos famosos capitanes y magnates de Castilla, que tantos laureles habian alcanzado bajo el pendon de D. Fernando. El almirante Alfonso Enriquez, Diego Fernandez de Quiñones, Garci Fernandez Sarmiento, y otros muchos, acompañaron al rey, preparándose todos para nuevas empresas, cuando tan poco tiempo habia trascurrido de descanso desde las últimas lides. «Entrando en Cataluña, dice un antiguo historia»dor, mandó el Rey que mil lanzas fuesen á hacer guerra á los lu»gares, que tenia el conde en las riberas de Segre y Sió, é iban por »capitanes Alvaro de Avila, camarero mayor del rey de Castilla, y »su mariscal Pedro Nuñez de Guzman, su copero mayor, Ferran Gu»tierrez de Vega, Blasco Fernandez de Heredia, gobernador de Ara»gon, y Juan Fernandez de Heredia; y corrieron toda la comarca de »Balaguer, que es toda muy buena de campear por su gran llanura: »tomaron cuatro lugares del conde, y despues se fueron á juntar con »el Rey á una legua de Lérida, quien fué recibido en aquella ciudad »muy solemnemente, con gran alegría, juegos y fiestas.»

Contemplando el nublado que sobre él se levantaba, bien que sólo con objeto de ganar tiempo, envió entre tanto el conde de Urgel sus mensajeros al Rey para que le prestasen fidelidad en su nombre, como lo hicieron solemnemente en la catedral de Lérida. Mas despachados por D. Fernando nuevos embajadores á fin de que ratificase y confirmase D. Jaime el juramento, negóse á verificarlo, publicando al par que iba á Inglaterra con ánimo de concertar el matrimonio de su hija con un hijo de su amigo y aliado el duque de Clarenza. Disimuló el Rey tamaña ofensa y desacato, merced á los ruegos de muchos barones aragoneses y castellanos, que intercedian por el conde, como por hombre principal y deudo del monarca; y aun accedia este, deseoso de la paz, á que uno de sus hijos diera la mano á la hija única del rebelde magnate, despidiendo ademas, como lo hizo, las compañías castellanas que tenia á su servicio para atraerle á buen sendero; pero exasperado más cada dia, pagaba D. Jaime estas muestras de consideracion, debidas á su cuna, con ingrato comportamiento, si bien, como en la conducta observada durante su pretension á la corona, no era suya toda la culpa de sus desconcertadas acciones.

Instigábanle, en efecto, no sólo con torcidos consejos que encen-

dian su inmoderado deseo de ceñir la corona, el turbulento D. Antonio de Luna y otros caudillos de su parcialidad, é instábale sobre todos la condesa doña Margarita, su madre, para que menospreciando las ofertas del Rey, saliera desde luego á campaña. «Quiso »la condesa, dice Monfar, que su hijo pusiera aquel negocio en las »armas, animándole valerosamente y más de lo que su sexo le per»mitia: representábale el valor de sus pasados, los condes de Urgel, »que en las ocasiones que fueron perjudicados en sus preeminencias »y prerogativas resistieron valerosamente á los reyes, hasta morir ó »tomar enmienda de aquello que les habia sido quitado... que si él »se ponia una vez en campaña, muchos de los más poderosos de la »corona se habian de declarar por él, favoreciéndole con todas sus »fuerzas y poder; que juntado con las compañías de gascones é in»gleses que aguardaba de cada dia, haria un poderoso y grande »ejército contra el Rey, sin hacer caso de las gentes forasteras que »habia metido en Cataluña, que estaban ya descontentos, y él tan »imposibilitado de sustentarlas, que en breve se habia de volver; y »más que en Aragon, donde al principio eran recibidos de buena »gana, ahora eran tan aborrecidos, que no habia quien los pudiese »sufrir, por ser gente soberbia y arrogante, que por tener el rey de »su nacion tomaban más atrevimiento y osadía que de antes, y todos »deseaban sacudirse el pesado yugo de ellos; y que le valiera más y »ganara más renombre el morir en defensa de su justicia y reino, que »no dejarlo en manos del infante; y que habia de ser rey ó nada, y »estaba repitiendo de continuo y diciéndole: *Fill, ó rey ó no res* [2]. »Enojábase contra él por verle algo considerado en meterse en aquella »empresa, y tratábale con palabras pesadas y descorteses, abusando »de la licencia de madre, como si fuera el conde hombre villano, »debiendo ella, si fuera cuerda y sabia, reprimir sus ímpetus y fogosidades desordenadas, y desterrar del rededor de él consejeros vio»lentos y malos, y más á D. Antonio de Luna, que estaba perdido y »acabado, y solo hallaba remedio con la empresa del conde.»

Mientras con tales consejos é importunaciones crecian el ánimo ambicioso y la bravura de D. Jaime, pasaba el rey D. Fernando á Tortosa, á fin de tener vistas con el papa Benedicto XIII, que le concedió las investiduras del reino de Sicilia y del dominio feudal de las islas de Cerdeña y de Córcega, y trasladábase despues á Barcelona,

2 «Hijo, ó rey ó nada.»

para cuya ciudad habia convocado Cortes. Juró en ellas guardar los fueros y franquicias catalanas, á pesar de haberlo hecho ya en Lérida; y aun repitió el juramento de nuevo, para que depuesto todo recelo por los naturales de Cataluña, le prestasen homenaje como á tal conde de Barcelona.

Venció en breve D. Fernando toda repugnancia, siendo tan magnánimo su comportamiento, que se captó fácilmente la voluntad de grandes y pequeños. Y no contribuyó poco á este resultado su generosidad respecto del urgelitano conde, otorgándole en estas Cortes la mano del infante D. Enrique, maestre de Santiago, para su hija, peticion que, mudado parecer, le hacia ahora con solemne embajada. Mostró así el nuevo rey que ningun sacrificio perdonaba para lograr la reconciliacion y la paz apetecidas; y á fin de completar la obra de su magnificencia, dió á su hijo el ducado de Montblanch para unirlo al condado de Urgel, é indemnizando las quiebras del conde con cincuenta mil florines, señalaba dos mil á la condesa doña Margarita, su madre, atendiendo á su más decorosa subsistencia. Pero léjos de aceptar D. Jaime con la sinceridad debida tan señaladas mercedes, volviendo al tortuoso camino en que le habian empeñado sus siniestros consejeros, pagábalas con la ingratitud más negra. Desprendiéndose de sus más ricas joyas, poníalas este desatentado prócer en poder de D. Antonio de Luna y otros caudillos de su bando, para que reclutasen en Francia algunos soldados: impetrando al par el auxilio del rey de Navarra Cárlos *el Noble*, fortificaba sus castillos, y confederábase con el duque de Clarenza, hijo segundo del rey D. Enrique IV de Inglaterra, á quien informaban y aseguraban los parciales del conde ser innegable el derecho que le asistia para ceñir la corona aragonesa. Movian guerra en Aragon y Cataluña otros de sus más tenaces partidarios, apoderándose de algunas fortalezas, y hasta llegando, no sin descabellada osadía, á combatir á Lérida, guiados por el mismo conde y Berenguer de Fluviá, valeroso capitan de su casa. Alentaban en secreto á D. Jaime para estas empresas algunos magnates y barones, que si bien no se declaraban por él desde luego, le ofrecian su obediencia para cuando le fuesen prósperos los sucesos de las armas, ó lo que es lo mismo, para cuando le diese la fuerza aquella misma corona, que la justicia habia entregado á D. Fernando. Mas aunque no contara el conde con más tropas que sus propias gentes y la allegadiza de D. Antonio de Luna, salió á mano armada por villas y aldeas, con apellido de guerra, tomando segunda vez el nombre de

rey, y dando en consecuencia sus parciales el grito de *¡Viva don Jaime, rey de Aragon! ¡Aragon y D. Jaime!!* No podia, pues, mostrarse más á las claras la rebelion de aquel magnate.

Sabida por D. Fernando tan punible conducta, juzgó oportuno, antes de acudir al castigo del hierro, instruir contra el conde proceso ante las Cortes de Barcelona, considerándole como reo de lesa majestad, no sin haber antes consultado varias veces á los principales prelados y magnates de sus nuevos reinos. Conforme halló el rey el parecer de todos, aun de los que se tenian por adictos á D. Jaime, y seguro ya de la universal condenacion de su proceder, resolvió, acabadas las Cortes, salir en persona á hacerle la guerra.

Recibia entre tanto el partido del conde fatales golpes. Con la muerte de Enrique IV de Inglaterra, ocurrida por aquellos dias, las tropas inglesas que mandaba en Francia el duque de Clarenza, retiráronse á aquel reino, faltando con ellas el principal apoyo al de Urgel y á su acérrimo defensor D. Antonio de Luna. Unidas á las aragonesas las compañías castellanas, hallaron varias partidas de los parciales del conde, entre Alcolea y Castellfollit; y acometiéndolas denodadamente, huyeron desbandados los extranjeros que habian entrado en Aragon en ayuda de D. Antonio, siendo destrozados los que osaron hacerles frente. Semejante derrota quitó á los aliados de don Jaime la fuerza moral, con que imponian á los naturales, pues que vieron estos que no eran invencibles, como creian, los ingleses y gascones, que seguian el pendon del magnate sedicioso.

No tardó mucho el monarca aragonés en ponerse delante de Balaguer, donde con grande imprudencia se habia encerrado el conde, siguiendo los desdichados consejos de su iracunda madre, que imprimian á todos sus actos, lo mismo que los del Luna, el sello del desacierto. Recibió D. Jaime la intimacion de entregar sus villas y Estados, que le hizo el gobernador de Cataluña por órden de D. Fernando; pero la contestacion fué disparar algunas saetas á los que desde fuera de los muros desempeñaban aquel encargo. Habia llegado el dia 5 de agosto (1413) á las puertas de Balaguer el nuevo soberano, y reconocido el sitio, se asentaron las tiendas de su mesnada en un cerro alto que está á la izquierda de la otra parte de la ciudad, posicion ventajosa para emprender el sitio. Fortificaron el real con un palenque para prevenir las salidas de los sitiados, que segun se aseguraba estaban dispuestos á tentar fortuna en el campo; bien que todo se redujo á varias tentativas de los ballesteros de D. Jaime, rechazados

siempre con valor por el duque de Gandía, que aunque pretensor, como el de Urgel, á la corona, jurado ya el monarca, habia acudido al ejército real con trescientas lanzas escogidas y bien ordenadas. En los otros dos costados de la ciudad tenian sus tiendas el adelantado mayor de Castilla, con seiscientas lanzas, y Bernardo de Centelles, Gil Ruiz de Liori, el mariscal Alvaro de Avila y Pedro Alonso de Escalante, con setecientos hombres de armas.

Tan luego como estuvieron hechos todos los preparativos para apretar el sitio, hizo jugar el rey contra la ciudad rebelde grandes y enormes máquinas de batir, que lanzaban piedras de un peso extraordinario, hundiendo, al caer, techos y paredes de los edificios, y causando entre los sitiados terrible destrozo. No por eso, y sin embargo de salirse continuamente de la ciudad barones y soldados (merced al indulto publicado), abandonando al desdichado D. Jaime, los pocos que le quedaban afectos dejaban de mostrarse desde los muros y en las sorpresas ó rebatos como leones embravecidos. Ni la continua pelea, ni la constante alarma de noche y de dia, bastaban para rendir á los sitiados, ni para cansar á los sitiadores. El conde, confiado en socorros extranjeros, y altanero más que nunca, presentábase en los sitios de mayor peligro, animaba con la voz y con el ejemplo á sus soldados, y daba pruebas inequívocas de que, si le faltaba consejo, no carecia del ánimo y valor de sus mayores. Retraidos, sin embargo, los príncipes ingleses y franceses, que le prometieran su amistad y su ayuda, no sólo se negaron á segundar sus esfuerzos, sino que enviaron, por el contrario, al campo del rey sus embajadores para confederarse con la casa de Aragon, como lo hicieron, el duque de Yorck, el rey Cárlos VI y el delfin de Francia. Así los sitiadores, robustecidos moralmente y refrescados de continuo con nuevas fuerzas, podian reponer las pérdidas á cada instante, y alternar en las fatigas con menor cansancio; mientras que Balaguer no recibia un solo soldado de socorro, que viniese á dar algun descanso á los ballesteros del conde. Desfallecidos por la falta de alimento, y rendidos á la continua fatiga, decayó poco á poco el ánimo de los sitiados, propagándose el desaliento al mismo conde, á quien burló el no esperado comportamiento de sus aliados. D. Antonio de Luna, recogido y bien pertrechado en su castillo de Loharre, esperaba el desenlace de aquel drama, sin querer acercarse á la ciudad sitiada, por miedo de caer en las manos de D. Fernando; en tanto que procuraba este combatirla con cuantos medios habia inventado el arte de la guerra

en aquellos tiempos. Refundíanse en el mismo campo sitiador las lombardas que se inutilizaban en el servicio; fabricábase la pólvora, y construíanse los castillos de madera, que debian arrimarse á la ciudad en el momento del asalto [3]. Pero no fué necesario llegar á tal extremo: apretado el sitio con toda clase de máquinas é instrumentos bélicos; rodeada la ciudad por crecido número de gruesos trabucos y lombardas, cuyas piedras y *pelotas de hierro* sembraban la muerte entre los sitiados; falto ya el de Urgel de soldados y de servidores; sin recurso ni esperanza alguna, iba á arrimarse al muro una enorme torre de madera llena de ballesteros, que debian descolgarse dentro de la plaza por medio de escalas, cuando el 27 de octubre atravesó el puente la esposa del malhadado conde, acompañada sólo de dos doncellas, pidiendo ser presentada al rey, para impetrar el perdon total de D. Jaime. No quiso recibirla D. Fernando hasta el dia 29, en que, acompañada del obispo de Malta y del provisor ordinario del obispado de Balaguer, con lágrimas en los ojos y puesta de rodillas, solo pudo recabar del rey la vida de su marido, exigiendo el ofendido monarca que se pusiese el conde en sus manos sin condicion alguna, reconociendo y confesando su culpa. Así sucedió en efecto [4], y aquel

3 La *Crónica de D. Juan II de Castilla*, y la *Historia de los condes de Urgel*, escrita por Monfar, dan curiosos y detenidos detalles de este sitio.

4 «El dia siguiente, que fué mártes, á 31 de octubre, sucedió en la ciudad de »Balaguer un auto y ceremonia muy triste y lastimoso, y fué el despedirse el conde »de su mujer, madre, hijas, hermanas y vasallos, con pensamiento de nunca más »les ver ni poderse consolar con ellos; y siguiendo una ceremonia antigua, habia »muchos dias no se habia cortado el cabello, ni barba, y decia no habérsela de qui»tar hasta verse rey ó nada, que esta era la persuasion ordinaria de la condesa, su »madre, que siempre le estaba diciendo en catalan: *Fill, ó rey ó no res*; y como ha»bia llegado á tiempo que no era nada, se lo quiso quitar en público. Salió este dia »á la plaza mayor de Balaguer, que llaman el Mercadal, y mandó venir un barbero, »y estando todos los de la ciudad presentes, les dijo:—Yo, viendo vuestra gran leal»tad y fidelidad, y por el amor grande que siempre os he tenido, no quiero ver esta »ciudad entrada, ni á vosotros y á vuestras familias y haciendas maltratadas; y así »me quiero meter á mí y á mi hacienda en poder del rey y á la merced suya; y »porque yo habia hecho voto de no quitarme la barba hasta verme rey ó nada, y sé »que soy y seré nada, y queda mi voto cumplido, por esto, antes de salir de esta ciu»dad, me la quiero quitar, y os agradezco á todos lo que por mí habeis hecho en »este cerco y padecido; y, dicho esto, el barbero le quitó la barba y cabello en me»dio de la plaza.—Movióse en la plaza de Balaguer un lloro y gemido tan grande, »que lo sintieron del real, y aun sospecharon alguna novedad; y aunque habia algu»nos que decian que no debia rendirse, sino que se defendiese, que todos le val-

D. Jaime de Aragon, dice un historiador, «antes tan pretencioso y »altivo, salió humildemente de Balaguer (31 de octubre de 1413), y, »arrodillado ante el rey D. Fernando, á presencia de todo el ejército, »le besó la mano y le dijo:—Señor, yo vos demando misericordia, y »pídovos por merced que vos membredes del linaje donde yo vengo. »—Yo vos perdoné, le contestó el Rey, y ove de vos misericordia, »cuando vos otorgué quanto me demandastes: é agora por ruego de »la infanta, mi tia, vos perdoné, que merecíades la muerte por los »yerros que habíades fecho; é asseguro vuestros miembros, é que »non seades desterrado de los mis regnos.» Y mandóle levantar, encargando á Pedro Hernandez de Guzman lo llevase consigo á su posada, desde donde fué conducido á una torre de Lérida, y de allí á Zaragoza y á Castilla, acabando trágicamente sus dias en Játiva despues de diez y siete años de penoso cautiverio[5].

Hizo el rey su entrada pública en Balaguer con gran solemnidad, y, visitado el castillo, armó ochenta caballeros castellanos y arago-

»drian con la espada en la mano, y que no perderia la libertad, sino con la vida; »pero el conde no hizo caso de estos ofrecimientos, porque ni puestos en ejecucion, »le podian ser de provecho. Solo les dijo, despues de cortada la barba y cabello: »—Hombres buenos, yo os encomiendo mi mujer, madre, hijas y hermanas: cuidad »de ellas, que de mí no hay que hacer, que estoy acabado y perdido sin remedio. »—Y aquí se volvió á despedir de la infanta, hijas, madre y hermanas, y salió por la »puerta que sube á Almata, que está debajo del castillo, con harto pesar y tristeza »de todos los suyos. Llevaba consigo la carta de la confederacion que habia hecho »con el duque de Clarenza, y la dió á un criado suyo, llamado Pedro Miron, valen»ciano, y se la encomendó muy apretadamente, encargándole la guardase y diese, »cuando le fuese pedida. Salieron con él el obispo de Malta y el duque de Gandía, y, »subido en una mula pequeña, salió de la ciudad, siguiéndole la infanta y dos hijas »suyas; y apenas habia atravesado los umbrales de la puerta, que luego salieron »veinte y cinco ó treinta soldados castellanos, que le tomaron en medio, atropellan»do á la infanta é hijas suyas, y los de la ciudad luego cerraron la puerta, y de esta »manera lo llevaron á la tienda del rey.—Era víspera de Todos Santos, y el rey habia »mandado poner su sitial en una sala; pero como concurrian tantos á este espec»táculo, lo mandó sacar fuera en el campo, á vista de todo el real, y alto.» (MONFAR: *Historia de los condes de Urgel.*)

5 El rey, como dice el cronista, habia, sin embargo, ofrecido al conde que no seria extrañado de sus tierras. Así consta tambien por una carta de D. Fernando, escrita á su primogénito desde Balaguer el dia 31 de octubre de 1413, en que dice le perdonó *exili perpetual de nostres regnes é terres*. Se conserva en el Archivo de la corona de Aragon. En otra carta que, á 20 de noviembre del mismo año, escribió D. Fernando á San Vicente Ferrer, consta lo mismo. La trae Diago en su *Historia de la Orden de Predicadores*, lib. II, cap. LXIII.

neses de la órden de la Jarra y del Grifo, que él habia restablecido; despachó á Castilla parte de las tropas, y se encaminó victorioso á Lérida, en donde mandó llevar á cabo el proceso contra D. Jaime. Por los varios cargos que se hicieron á este magnate, se le sentenció á prision perpetua, confiscando todos sus Estados y bienes á favor de la corona; secuestro en que entraron asimismo los bienes de la condesa, su madre, doña Margarita de Monferrat, que tanta parte habia tenido en la rebelion del malhadado conde. Entre tanto reducíase á la obediencia del monarca aragonés el castillo de Loharre, último asilo de los rebeldes, salvándose en la fuga D. Antonio de Luna, que, sabedor de la malquerencia con que el rey le veia desde el asesinato del arzobispo de Zaragoza, antepuso el arrastrar una vida errante en paises extraños á vivir aherrojado en alguna fortaleza del reino de Aragon, ó tal vez expiar en un cadalso el crímen que de público se le achacaba.

No otro fin tuvieron la triste pretension y la rebeldía del conde de Urgel, malograda la primera más bien por falta de cordura que de derecho, y castigada la segunda con el triunfo de Balaguer, que aseguró al rey D. Fernando la quieta posesion de sus nuevos Estados, donde lograba consolidar de dia en dia la paz, de todos deseada, por medio de una administracion justa y severa. En enero de 1414 congregaba el rey en Zaragoza Cortes generales, y en ellas se coronaba y consagraba solemnemente, invistiendo á su primogénito con el título de príncipe de Gerona; y armando por su mano á muchos caballeros, despues de celebrar con su asistencia vistosa justa de armas, dió á la nobleza espléndidos saraos y banquetes [6].

No es de nuestro propósito el pasar más adelante en el relato de los sucesos que siguieron al célebre COMPROMISO DE CASPE, porque creemos haber llenado hasta aquí, en cuanto nos ha sido posible, los deseos de la Real Academia de la Historia. Sin embargo, debemos repetir que la declaracion del COMPROMISO DE CASPE correspondió acertadamente á las necesidades de los pueblos, y satisfizo los deseos de los súbditos de la opulenta corona de Aragon; porque las virtudes del rey D. Fernando I, *el de Antequera*, levantaron la monarquía á un estado de esplendor, que sólo de vez en cuando nos presentan los anales del mundo. Con su política, verdaderamente sábia y morigerada, sosegó las turbulencias de los bandos, afirmó la religion, enalteció la justicia, enriqueció las artes y el comercio, aumentó la ma-

6 Véase la ilustracion del Apéndice que dedicamos á estas fiestas.

rina y dejó señalada á sus sucesores la via que conduce al templo de la gloria. En el interior de su palacio supo ser tan buen rey, como lo fué en cada uno de sus diferentes Estados: era liberal sin ser pródigo, clemente sin faltar á la justicia, modesto sin hollar la gravedad del cetro. Jamás remitió á la espada lo que la razon lograba, porque primero obró en él la moderacion y la entereza, que la venganza de las ofensas; y, si obedeció alguna vez á la necesidad, nunca derramó con efusion la sangre. Gobernó por sí sus Estados, sin permitir á sus ricos-hombres é infanzones que se atrevieran á la real dignidad, pues de ellos solo quiso recibir consejos. Amante del decoro de la corona, no le ensoberbeció su brillo; y en tratándose de los verdaderos privilegios del pueblo, conocia su justicia y los acataba, siguiendo el ejemplo de sus predecesores. Fué, en fin, monarca fuerte y experimentado en la guerra; previsor, cuidadoso y discreto en la paz, cobrando, bajo su piadoso reinado, las ciencias y las letras nuevo vigor y aliento. Modelo de padres y de reyes, legó á su hijo, Alfonso el V, aquel espíritu de ilustracion y de grandeza, que le conquistaron en el suelo de Italia los envidiables títulos de *el Sabio* y *el Magnánimo*.

Hé aquí por qué un historiador moderno le retrata con las siguientes palabras:

«Todos los escritores contemporáneos han hecho justicia á las gran»des virtudes de D. Fernando I de Aragon, *el de Antequera*. Franco »y benéfico para todos, aunque inflexible y severo en el castigo de los »crímenes contra el Estado; templado, sóbrio, morigerado en sus »costumbres, religioso sin fanatismo, amante de la justicia, intrépido »y valeroso en la guerra, y, sin embargo, amigo de la paz, general »entendido y conquistador afortunado, laborioso é infatigable en los »negocios del gobierno: tal era el príncipe que, el derecho de suce»sion y la voluntad del pueblo aragonés, habian llevado de Castilla á »Aragon, y mereció los renombres de *el Honesto* y *el Justo*[7].»

7 *Historia de España*, por D. MODESTO LAFUENTE. Los hijos de D. Fernando y de doña Leonor de Alburquerque, su esposa (*la rica-hembra de Castilla*), fueron: 1.°, D. Alfonso, que le sucedió en el reino de Aragon: 2.°, D. Juan, señor de Lara, duque de Peñafiel y de Montblanch, gobernador de Sicilia: 3.°, D. Enrique, maestre de Santiago y conde de Alburquerque: 4.°, D. Sancho, maestre de Calatrava y Alcántara: 5.°, D. Pedro, que fué duque de Notho, en Italia: 6.°, doña María, que casó con su primo el rey D. Juan II de Castilla: 7.°, doña Leonor, que fué más adelante esposa de D. Duarte de Portugal. (FLORES, *Reinas católicas*, tomo II.—BOFARULL, *Condes de Barcelona vindicados*, tomo II.)

## CAPITULO VIII.

### Juicio crítico del Compromiso de Caspe, y de sus consecuencias en Aragon y en Castilla.

Resúmen general y singularidad del COMPROMISO DE CASPE.—Ventajosos resultados del mismo.—Pacificacion de las provincias aragonesas.—Consolidacion del órden público.—Engrandecimiento de la corona de Aragon por la dinastía castellana.—Glorias militares; comercio; industria; navegacion.—Mayor comunicacion de los súbditos de los reinos de Aragon y Castilla; prepárase en parte la modificacion de los usos y costumbres.—Alianzas de los príncipes de ambos reinos.—Echanse los fundamentos á la gran monarquía española.

«Jamás pueblo alguno, dice un historiador moderno, mostró una »moderacion, una sensatez y una cordura comparables á la del reino de »Aragon, cuando vacó sin sucesion cierta la corona... El COMPROMISO DE »CASPE es una de las páginas más honrosas de aquel magnánimo pueblo.» Y, en verdad, añadimos nosotros, que cuando los pueblos muestran semejante sensatez, moderacion y cordura en medio de violentas y agidas pasiones, rodeados de exigencias ambiciosas, conmovidos por tan sangrientos disturbios civiles; sin monarca que dé forma alguna al gobierno; sin prelado universal que aplaque los odios de los bandos, y afligidos, por último, del azote de la más cruda epidemia; dignos parecen de ser presentados á la contemplacion de la humanidad entera cual perfectos modelos de virtud, de templanza y de prudencia. Ni ¿qué otra cosa puede decirse de un Estado, compuesto de provin-

cias no poco desemejantes en sus tradiciones, lenguas y costumbres, que, sobreponiéndose á los intereses del momento, logre poner á raya todas las ambiciones exageradas, y, restableciendo el imperio de la ley, dé cabo á la empresa más alta y memorable, que registra en sus anales la historia de la Península ibérica?

Ejemplo es este que llena de noble satisfaccion á todo amante de las glorias de su patria, siendo uno de los timbres más esclarecidos del magnánimo pueblo aragonés. Este pueblo afortunado, que en la edad media, cuando hundidas aun la mayor parte de las naciones en mísero letargo, da ya claras señales de adelantada cultura; este pueblo que, á pesar de la barbarie que respiraba la vida política de aquellos siglos, sabe ya en los primeros años del XV evitar la disolucion social que le amenaza, por medios sensatos y tan colmados de virtud que rayan en el heroismo; este pueblo, decimos, merece el más alto respeto por parte de los tiempos modernos, en que, blasonando de civilizacion, ni respetamos la ley, ni admiramos las virtudes, ni remitimos á la justicia el fallo de nuestras más graves diferencias políticas; y, sin embargo, el pueblo aragonés, en una edad en que la fuerza decide todas las querellas, en un siglo en que el hierro y no la razon predomina, decidiendo la suerte de los imperios, da al mundo ejemplo sublime de sabiduría, moderacion y templanza en la más crítica situacion en que se halló jamás nacion alguna.

En efecto, no solo habian conturbado á la sociedad aragonesa los peligros inminentes de una guerra civil, principio y causa de la desolacion de los imperios, conforme nos enseña la voz del Divino Maestro; no solo afligia y diezmaba la peste sus poblaciones, llevando el terror de una á otra parte de la monarquía; no solo, en fin, inquietaba las conciencias largo y escandaloso cisma, acogido á los dominios de Aragon Benedicto XIII, saludado por los cardenales italianos con el título de Anti-Papa, sino que agitada la nave del Estado por contrarios intereses, se habia visto con frecuencia expuesta á zozobrar en aquel lastimoso interregno. Ni era pequeña parte á producir este resultado la variedad de constituciones, de leyes y de costumbres de las diferentes provincias que formaban aquella múltiple nacion, á lo cual se agregaban tambien los inveterados rencores de familia, las rivalidades de los advenedizos y las ambiciones de todos. Y cuando al morir D. Martin *el Humano* parecian dormir, no extinguidas por los hábitos de la paz, tantas enemistades y encubiertas ojerizas, fermentó de pronto la mala levadura, dividiéndose el reino en tantos

partidos como pretensores tuvo la corona. Ya lo hemos dicho: aun vivia el bondadoso monarca, y ya Aragon aborrecia al tan citado conde de Urgel; Valencia se mantenia parte indiferente, parte deseosa de ver á este magnate en el trono; mostrábansele aficionados en Cataluña la alta nobleza y el pueblo menudo, mientras le rechazaban la clase media y los hombres de letras; y atenta á sus intereses especiales, daba Sicilia, por último, la preferencia al bastardo D. Fadrique. En tan críticas circunstancias, con tan graves conflictos y con pareceres tan diversos respecto de la sucesion real, demas de las disidencias fatales de los Lunas y Urreas, Soleres, Pardos, Centelles y Villaregudes, Mazas y Liñanes, con otras muchas parcialidades entre los prelados, pueblos y magnates, males todos que agitaron los Estados de la real casa de Aragon en el año de 1410, ¿cómo pudo sobrellevar la sociedad aragonesa dos años de interregno sin disolverse ó sin dividirse sus provincias en pequeños reinos, repúblicas ó Estados federales? Y ¿cómo despues de este tiempo empuñó el cetro de Aragon un príncipe de Castilla, tal como le habia dejado el último monarca?

Tan admirable conducta se explica solo con la heróica entereza y loable cordura de que dan prueba, primero los catalanes y despues los demas reinos que componen aquella rica y dilatada corona. Por medio de la ley, por medio de la justicia quieren resolver pacíficamente la cuestion vital que amenaza dar de través con la monarquía aragonesa: *No será rey de Aragon sino el que deba serlo de derecho*, dicen los pueblos; y el exámen y declaracion de este derecho, sin valerse de las armas, sin jugar las afecciones personales, se somete al gran jurado nacional, porque tambien es nacional el pleito que se inaugura, y no existe para que pueda fallar ninguna otra autoridad competente. Lo que ha de ser para el pueblo, que el pueblo mismo lo elija.

Cataluña da el singular ejemplo de renunciar generosamente al afecto que profesa al conde de Urgel, descendiente audaz y poderoso del varonil Wifredo. Júntanse sus prohombres en Parlamento general, y se intima á los competidores que, pues Cataluña sigue el camino de la equidad y de la justicia, no pongan en él obstáculo alguno. Preséntanse luego los embajadores de los pretendientes, pidiendo audiencia, y puede asegurarse ya un feliz término para la contienda.

Nada prueba tanto, hemos dicho en el capítulo I, la confianza, el aprecio, y aun el respeto que inspiraba á todos Cataluña con su

proceder noble, desinteresado y justiciero, como la espontánea remision á las decisiones del Parlamento de los derechos de cada aspirante á la corona. Enaltecido de esta manera aquel pensamiento, legitimaba todos sus actos, por el hecho de que los mismos que aspiraban á señorear aquellas gentes, iban poniéndose poco á poco bajo su salvaguardia, reconociendo en él fuerza y poder para rechazar toda pretension injusta, y cordura bastante para ser árbitro en cuestion de tamaña importancia.

En efecto, sublime y jamás imitado pensamiento fué, repetimos de nuevo, el de reunirse los vasallos para elegir señor, congregarse los pueblos para determinar quién habia de ser su rey, arrostrando el enojo de ambiciosos pretendientes, poderosos casi todos, ninguno falto de más ó menos legítimo derecho. Tan heróico y sublime pensamiento dió resultados de suma importancia; pues cuando menos apagó los nacientes odios, evitó el derramamiento de sangre, el sacrificio de millares de inocentes víctimas, y neutralizó, en fin, como va probado en el discurso de esta Memoria, la guerra civil y fratricida que amenazaba devastar en breve tiempo el reino entero.

Pero Cataluña no quiere resolver por sí sola cuestion tan difícil, y aspirando á unir sus esfuerzos con los de las demas provincias, sus hermanas, declara que no deliberará ni tomará acuerdo alguno de trascendencia sin su cooperacion y consentimiento. Invitados así Aragon y Valencia para congregar sus respectivos Parlamentos, despues de diversas embajadas, dictámenes y discusiones, tanto en Barcelona y Tortosa, como en Calatayud y Alcañiz, en Vinaroz, Trahiguera y Valencia, se admite el principio de legalidad, y se asienta como base, que únicamente ceñirá la corona vacante el que alegue mejor derecho, representando solo el triunfo de la ley y la expresion de la voluntad nacional.

No obstante, difícil es que los aragoneses, catalanes y valencianos, divididos en tres Parlamentos diferentes, lleguen á entenderse fácil y prontamente : preferible será reunirse todos en un Parlamento general de los tres reinos, en que se dilucide y termine por fin aquel gran debate. Mas este pensamiento no puede ponerse en planta, porque el ángel del mal se complace en sembrar la discordia entre los ricos-hombres é infanzones, dirige la mano armada de uno de estos contra el arzobispo de Zaragoza, lanza en Murviedro en sangriento combate á los dos principales bandos de Valencia, y anima á tomar las armas á dos de los competidores, que hasta allí habian

acatado las disposiciones de las Asambleas. Amenaza, pues, una guerra general y fratricida, si los Parlamentos, haciendo el último esfuerzo, no confieren la decision arbitral del gran litigio á jueces elegidos por iguales partes entre los tres reinos; y este postrer acuerdo, el más patriótico de todos, porque es en suma una abdicacion del poder soberano de las mismas Asambleas, salva los Estados de la real casa de Aragon, y restituye al par la paz á los reinos.

Congregados en Caspe los nueve jueces constituyen aquel tribunal solemne; reciben las embajadas de los pretendientes, oyen las alegaciones de sus derechos, las examinan y las discuten sin pasion alguna. Los pretensores entre tanto esperan el fallo del Compromiso; los bandos deponen las armas; los pueblos admiran la paz que parece tomar asiento entre las discordes parcialidades, tan luego como se reunen los árbitros del gran pleito nacional; la Europa entera, ya lo dejamos indicado, fija su vista con asombro sobre la fortaleza de Caspe. Porque allí, en uno de sus salones, albergue de la legalidad, ejercen la más suprema de las magistraturas unos jueces, nacidos del pueblo, sin representacion alguna de honores y de riquezas: en su presencia se discute nada menos que el destino de una nacion poderosa, sobre el que han de pronunciar sentencia inapelable; y no puede dejar de admirarse el mundo de no hallar entre los compromisarios ilustres magnates, ni poderosos ricos-hombres, ni guerreros esforzados, ni potentados, ni esclarecidos príncipes. El tribunal que va á colocar en el trono de Aragon un monarca que rija y haga feliz á este reino, lo forman sólo nueve hombres del pueblo, honrados y virtuosos, pacíficos y desarmados, sin pretensiones de ninguna clase, que en el claustro y en el foro han aprendido ser la honradez y sabiduría el verdadero mérito, y no el poder de las armas ni el influjo de las riquezas. A unos hombres, que no representan más que la ciencia y la virtud se comete, pues, la resolucion de la gran controversia que por espacio de dos años agitaba la huérfana monarquía de los Alfonsos y Ramiros.

El fallo de la justicia no tarda mucho en ser pronunciado. San Vicente Ferrer proclama que debe ceñir la corona de Aragon, segun el mejor derecho, D. Fernando, príncipe de Castilla; y el pueblo recibe con respeto aquella determinacion, y la acata como ley suprema. Tal vez hubiera Cataluña preferido, en la forma que dejamos notado, al conde de Urgel, por haber nacido en aquel suelo; pero leal á sus compromisos, depone noblemente sus afecciones, y

responde generosa al grito de regocijo *¡Aragon por D. Fernando!* Parlamentos, jueces, pueblos, todos unánimemente miran como señor y rey natural al vencedor de Antequera: sólo uno de los competidores, D. Jaime de Aragon, se niega á reconocerle; y abandonado de todos, halla en vez del trono por él soñado, el castigo que su temeridad y su ingratitud merecen. La sentencia publicada por los labios de un Santo elevaba al trono un príncipe, cuyas virtudes le conquistaban entre sus nuevos vasallos los envidiables dictados de *el Honesto* y de *el Justo*.

No puede dudarse que hay acontecimientos providenciales. Aquel D. Fernando, regente de Castilla, que leal y modesto no quiere recibir la corona que le ofrecen los magnates del reino, asegurándola con su espada en las sienes del niño D. Juan II, recibe en Caspe las coronas de Aragon, de Cataluña, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña y de Sicilia, premio de la abnegacion y de la lealtad, que habia acrisolado su fama. Aquel pueblo, que habia paseado sus banderas victoriosas por las tierras y mares de España, de Francia, de Africa, de Italia, de Turquía y de Grecia, lleno de orgullo por sus venerandas tradiciones y por sus instituciones patrias; que miraba con desden á todo el que no habia nacido en sus dominios; aquel pueblo recibe por rey á un príncipe extraño, que ni es aragonés, ni desciende por línea varonil de sus esforzados condes; le acata y le venera. Y pueblo y soberano, no teniendo desde aquel dia más que un solo pensamiento, un solo interés, caminan unidos á un mismo fin, no pareciendo sino que era su más ardiente anhelo el legitimar por todas vias el memorable fallo de los nueve.

Pero la adjudicacion hecha en Caspe, no solamente debia labrar la felicidad interior de la monarquía aragonesa, poniendo la corona en las sienes de un rey magnánimo, de un caudillo esforzado, de un discreto repúblico, sino que aseguraba tambien la sucesion varonil en su primogénito, quien sobre contar ya la edad para ser reconocido y jurado como heredero, era tambien un príncipe dotado de claras prendas para reinar, reemplazando dignamente á su padre, en caso de que este falleciera prematuramente.

Así sucedió, en efecto, quedando aun bajo este punto de vista justificada la alta prevision de los compromisarios: D. Fernando no sobrevive al fallo de Caspe más que cuatro años; y su hijo D. Alfonso, llamado á ocupar el trono, engrandece sus Estados, los gobierna con suma prudencia y cordura, acrecienta sobremanera las glorias y el

poder de Aragon, y llevando sus armas vencedoras al centro de Europa, compite con los más grandes capitanes, y aparece digno émulo de un Hugo de Chipre y de un Roberto de Nápoles en la ilustrada proteccion que prodiga á las artes, á las ciencias y á las letras. Los hombres eminentes que llama á su corte, le admiran en la antigua Parténope cual nuevo Mecenas, y dominados por su talento y su largueza, no vacilan en apellidarle *el Sabio* y *el Magnánimo*. ¡Cuán diferente hubiera sido la suerte de Aragon, á recaer la corona en el magnate que tan ardientemente la ambicionaba... Sobre las cualidades negativas y personales del conde de Urgel; sobre los malos instintos de su orgullosa madre, que siempre habia ejercido omnímodo influjo en el ánimo de D. Jaime, impulsándole á cometer los desaciertos que le enajenaron la voluntad y el afecto de los pueblos, carecia este prócer de sucesion masculina, siendo de temer, no sin gran fundamento, que esta falta, ya irreparable, expusiera el reino á los mismos conflictos que pocos años antes le habian afligido (al morir el rey D. Juan I, dejando solamente dos hijas) ; conflictos que solo cesaron al ser reconocido por rey D. Martin *el Humano*. Y todas estas circunstancias, ¿no habian de pesar mucho en la consideracion de los prudentes y previsores compromisarios para adjudicar la corona al infante de Castilla, á pesar de cuantas apariencias de mejor derecho hubiese en el conde?

Gran diferencia existia, pues, entre uno y otro competidor, segun ya hemos indicado; diferencia que habia de producir naturalmente sus propios frutos. D. Fernando llevaba, finalmente, delante de sí el crédito de buen guerrero, ganado en la conquista de Antequera, y la reputacion de buen político y hábil administrador, conquistada en el gobierno de Castilla, como tutor de su sobrino D. Juan II. Don Jaime de Aragon no se habia señalado ni como guerrero ni como gobernante; haciendo presagiar, por el contrario, un reinado ni próspero ni pacífico, mas violento y tiránico, sometido como estaba á los malos consejeros que comunmente le rodeaban, imponiéndole su voluntad y sus caprichos.

A estas consecuencias que pudieron ser previstas, pueden sin duda añadirse otras que no dejaron de ser menos ciertas ni de menor efecto para los Estados de aquella dilatada corona, y aun para toda España.

La ida de un príncipe castellano á Aragon, da nuevo ensanche á su marina, á su industria y á su comercio; pues libres de guerras intestinas, en completa paz y alianza con Francia, Navarra y Cas-

tilla, pueden holgadamente los pueblos dedicarse á la agricultura y al comercio, fomentando la marina mercante en términos de ser aquella corona la única rival de la soberbia república de Génova. Crece en los primeros años del siglo XV la justa nombradía de aventajados mareantes conquistada por catalanes, valencianos y aragoneses durante el siglo XIV; y tomando rápido vuelo las artes de la industria, en que se habian ya aquellos de largo tiempo señalado, vienen á infundir cierta fisonomía al reinado que se inaugura en Caspe, surcando todos los mares, y oyéndose el habla de Aragon y Cataluña en los puertos del Mediterráneo, del Adriático y del Archipiélago. Y mientras así brillaba el comercio, no fueron menos notables los progresos de la marina real ó de guerra en aquel reino: en casi todos los combates navales del siglo XV tremolaron las insignias aragonesas, y se distinguieron por su valor y su pericia numerosos caballeros y hombres de armas; prueba irrecusable del incremento que tomó en aquellos dias la ciencia de la navegacion, y con ella el arte de la guerra naval, ambicionando el nombre de marinos los más esforzados capitanes, y honrándose con él los mismos príncipes y reyes. Compréndese perfectamente tal ensanche de la marina y tal desarrollo del comercio, luego que se reconocen y estudian las acertadas disposiciones, con que el nuevo rey D. Fernando procuró dar nuevo lustre y esplendor á su dilatada monarquía.

Pero cuando la marina militar de la casa de Aragon cobra mayor aliento es en el reinado de D. Alfonso V, hijo y sucesor de Fernando I; época que puede considerarse como una dilatada y brillante cadena de victoriosos combates y de gloriosos hechos, á que dieron lugar las continuas y prósperas expediciones á Italia [1]. Las numerosas armadas reales que se aprestan en Cataluña durante los reinados siguientes al de Fernando I; las conquistas en que toman parte, y los laureles que añaden al blason aragonés, no pueden ser dados á conocer en el breve espacio de esta Memoria. Ni debrían pasarse en silencio, á pretender trazar este cuadro, las expediciones particulares, las atrevidas empresas de los buques armados en corso, que obligan á la poderosa Venecia á ponerse en defensa contra sus dañosas correrías. Para dar breve idea del inmenso desarrollo que despues del Compromiso de Caspe adquiere la marina de Aragon,

1 CAPMANY: *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona.*

lícito nos será traer aquí, sin embargo, el testimonio de acreditados historiadores: «Todo el reinado de Alfonso V, dice el docto académico Capmany, fué una continuada série de expediciones contra »genoveses, aliados y fautores de todos los enemigos de aquel »monarca, cuyo prosperidad y dominacion en Aragon, Valencia, »Cataluña, Mallorca, Sicilia, Nápoles, Cerdeña, Córcega y Tos»cana, excitó la rivalidad y aumentó el odio de la república de »Génova contra la corona aragonesa, á la cual no podia dejar de »contemplar como la única potencia que despues de Venecia podia »disputarle la navegacion y comercio, y abatirle su poderío [2].» Tristan Caraccioli, historiador del siglo XV, hablando de la eleccion que la reina Juana de Nápoles hizo en 1416 de D. Alonso V de Aragon para protector, defensor y heredero de sus Estados, asegura que «aquella princesa no podia haber escogido otro ningun potentado »entonces, capaz de sostenerla y ampararla contra tantos enemigos; »pues le constaba que de todos los príncipes cuyas escuadras surca»ban el Mediterráneo, era D. Alonso el más poderoso, porque tenia »en sus reinos tales soldados y remeros, que no era posible hallar »en otro pais tan apercibidos contra el enemigo, tan experimenta»dos en las tempestades, ni tan sólidamente instruidos en la ciencia »naval [3].» El respeto que las fuerzas navales de la real casa de Aragon impusieron entonces en todos los mares, y el daño que sus galeras causaron en las partes del Archipiélago fueron tan grandes que, como dice Zurita, «las aduanas del Gran Turco no le rendian ya lo »que solian, porque le era prohibido el comercio y navegacion de »Suria y Turquía. Y por no poderlo remediar el Gran Turco, trató »de componerse con una gran suma de dinero.»

Así como prospera la marina, prosperan igualmente la industria y el comercio, cuyo desarrollo y engrandecimiento se pone en evidencia solo con leer los escritos históricos y las colecciones diplomáticas de Capmany, Navarrete y otros eruditos españoles [4]. En 1420 las fábricas de Cataluña y Aragon trabajan las estofas más delicadas que conoce el arte, imitando con gran perfeccion los paños, cadines,

2 CAPMANY: *Memorias históricas*, etc.

3 TRISTAN CARACCIOLO: *Opuscula historica apud Murat.*, t. XXII, p. 28.

4 Hemos tenido presente al redactar este capítulo, y nos ha sido muy útil por sus datos desconocidos, la Coleccion de documentos para escribir la historia de la marina y de la navegacion españolas, que reunió el erudito Navarrete, y que se conserva en el Depósito hidrográfico de esta corte.

fustanes, sargas, sarguillas, estameñas, telillas, drapa, saya de Irlanda, chamelotes de Reims, ostendes y otras ropas flamencas, que antes eran importadas del extranjero. Entonces es cuando las Cortes, desde las de 1413 (año en que se adjudica á D. Fernando I la corona de Aragon), toman en cuenta los medios de fomentar la industria de los géneros de lana; deduciéndose el gran consumo que para las provincias de Francia se hizo de paños catalanes de una Memoria escrita en 1424, en que los Estados de Langüedoc, entre otros agravios que representaron al rey dignos de reparo, mencionaban como uno de los mayores la grande introduccion en dicho pais de paños de Cataluña [5]. Y si es ya grande en el principado la fabricacion y salida de manufacturas desde principios del siglo XV, ¿cuánto no seria el comercio y tráfico del reino de Aragon, exportando sus lanas en rama, é importando las materias fabricadas, que ya pasan de Castilla á Aragon, ya de Aragon á Castilla, merced al mayor trato y fácil comunicacion que entre estos reinos se establece tan luego como se sienta en el trono D. Fernando *el de Antequera*? Una de las pruebas del floreciente estado de las fábricas de Cataluña con la paz que sigue al Compromiso de Caspe y con la exaltacion al trono de un infante de Castilla, es la constitucion [6] que en las Cortes de 1422 se establece prohibiendo la introduccion de todas las ropas extranjeras de lana, seda y todo tejido de oro ó plata, para obligar á los naturales á vestirse sólo de estofas del reino [7]. El laudable celo de D. Alfonso V en favor del comercio llega á tal extremo que ordena se impida tomar carga en sus dominios á embarcacion alguna extranjera, providencia capaz por sí sola de llevar la marina aragonesa al último punto de poder, y que puebla los astilleros de un modo increible, acrecentándose ademas la aficion de los naturales al arte naval y á la ciencia de la navegacion. No á otra cosa que á una disposicion semejante debe dos siglos despues toda su prosperidad la Gran-Bretaña.

La animacion de las artes en Cataluña, Aragon y Valencia, es tan extraordinaria desde los primeros años del siglo XV, que posteriormente tiene que prohibirse la introduccion de objetos extranjeros de

5 *Historia general de Langüedoc.* Pruebas, p. 421, t. IV. *Cahier de doleances de la province de Languedoc.*

6 *Constituciones de Cataluña.* Lib. IV, tít. XIX, cap. XXI.

7 CAPMANY: *Memorias históricas*, etc.

una manera indirecta, ó sea imposibilitando la entrada con el recargo de cincuenta por ciento [8]. No sólo mantiene y acrecienta el reino de Aragon su comercio en la Provenza, en Flandes y en toda Italia, con la paz que disfruta interiormente el reino, sino que lo acrecienta tambien en Egipto, como prueban (dice Capmany) «los muchos nom»bramientos de cónsules que despachó la ciudad de Barcelona para el »puerto de Alejandría desde el año 1413 hasta el de 1493.» Desde principios del reinado de D. Alonso V (añade el mismo escritor) en que se sentaron paces con el Soldan, el comercio de Egipto que continuaron los catalanes, *jamás* se vió más floreciente y prosperado, á causa de los continuos envios de sus frutos y manufacturas, y de los ricos retornos de las drogas y especiería que surtian, no sólo muchas provincias de la Península, sino paises extraños y remotos. Consta igualmente que desde el año 1416 en adelante, ejercieron considerable tráfico los naturales del reino de Aragon en todos los puertos de Cerdeña, Sicilia, Siria, Grecia, Rhodas, Chipre y Berbería, así como en otros paises, cuya larga enumeracion omitimos, bastándonos saber que la ciudad de Barcelona enviaba sus cónsules á más de cincuenta y seis puntos diferentes. Los súbditos de la casa real de Aragon, al paso que sostienen su comercio en Ceuta, no se olvidan de mantenerlo tambien en Granada y en Sevilla, cuyos opulentos y fértiles paises fueron durante dos siglos continuos uno de los objetos más importantes de la navegacion de aquellos activos traficantes; y sin embargo de la paralizacion que tuvo el comercio de los catalanes en las costas de Andalucía con la violenta represalia que habia mandado tomar D. Pedro *el Cruel*, vuelve poco á poco á animarse, y con la union de las ramas reinantes en Castilla y Aragon en 1412, reciben, despues del Compromiso de Caspe, grande incremento sus factorías, merced á la proteccion que les dispensan sus respectivos soberanos.

«Las conquistas de D. Alonso V en Italia, no sólo abrieron á los »súbditos de la corona de Aragon todas las puertas de Nápoles, sino »que, comunicándose unos establecimientos con otros, les facilitaron »conocimientos y correspondencias con los pueblos confinantes [9].»

Pero no son únicamente las artes y el comercio, la marina militar y la mercante lo que despues del Compromiso de Caspe florece en grado más alto del que obtuvieran en tiempos anteriores. Las cien-

8 CAPMANY: *Memorias históricas*, etc.
9 Id., id.

cias, la literatura y aun el arte militar cobran mayor aliento, y alcanzan durante todo el siglo XV, con la proteccion de los monarcas aragoneses, un esplendor que en balde intentan deslustrar las demas naciones. Y este esplendor de las ciencias, de las armas y de las letras, se explica perfectamente en cuanto al interior con el trato y union más íntima que entre sí tienen los castellanos, catalanes, aragoneses y valencianos, cuando empuña el cetro de estos últimos un ilustre vástago de la real casa de Castilla. En este reino ya no se considera como á un enemigo, ni aun extraño al valenciano ó catalan que lleva sus producciones fabriles á las ferias de Medina ó de Sevilla; y el castellano que pasa á Aragon para vender sus mercancías y visitar de paso la milagrosa imágen de la Vírgen del Pilar, es recibido en Zaragoza con suma cordialidad y afecto. Las embajadas de los reyes de Castilla y Aragon son más frecuentes : el espíritu de nacionalidad deja de ser repulsivo y feroz, como en los siglos anteriores: hay, en fin, cierta afinidad de intereses políticos, que hace mayor el parentesco estrecho de los soberanos de uno y otro reino. ¡Qué mucho, pues, que los Estados de Aragon y Castilla presenten á la contemplacion del historiador ilustrado un cuadro halagüeño, despues de la declaracion del célebre Compromiso!

Pero el principal fruto que dió, en fin, este memorable acontecimiento, como resultado natural de todos los elementos que acerca y asimila, fué preparar un suceso de suma importancia para toda España, consumando la union de los varios reinos que debian constituir posteriormente una gran monarquía. Hubieron de contribuir, segun va indicado, á este importante acaecimiento la más frecuente comunicacion entre los súbditos de Aragon y Castilla, y la mútua afeccion y benevolencia que naturalmente existió y se aumentó entre los príncipes de ambas coronas. Las costumbres, algo desemejantes hasta entonces en los dos paises, debieron irse modificando poco á poco con el mayor trato, siendo al cabo de poco bulto las diferencias que constituian la vida pública de Aragon y Castilla.

Sabido es cuánto influye la corte en los usos y costumbres de los pueblos; y nadie ignora que Fernando, castellano, con hijos nacidos, heredados y decorados en Castilla con las mayores honras, y rodeado, en fin, de servidores castellanos, hubo de influir notablemente en aquella modificacion y amalgama. Así Fernando, llamado *el Católico*, cuyo bisabuelo era el elegido por los compromisarios de Caspe, debia inclinarse más fácilmente á doña Isabel I, y esta princesa, hija

del rey de Castilla D. Juan II, cuyo tutor (y excelente tutor) habia sido el vencedor *de Antequera*, mostraba naturalmente mayor afecto á D. Fernando, por cuyas venas corria la sangre real de Castilla; y así, uniéndose en uno los corazones y las diademas de ambos príncipes, llegó á consumarse la apetecida union de los dos principales reinos de España, obra reservada por la Providencia á estos magnánimos soberanos, que mientras sojuzgaban á los sarracenos en el último baluarte de su imperio, abrian á la civilizacion la conquista de un nuevo mundo. Hé aquí por qué dice un historiador : «la ida de un »Fernando de Castilla á Aragon es el preludio de la unidad de los dos »reinos; la venida de un Fernando de Aragon á Castilla será su com»plemento. Cuando en el siglo XV vacó sin sucesion directa el trono de »Aragon y Cataluña; cuando la muerte sin testamento del rey D. Mar»tin se miraba como un infortunio para la vasta monarquía aragonesa, »aquella que parecia calamidad se habia de convertir en provecho de »la España entera. Así se fué preparando en ambas ocasiones, sin vio»lencia, sin guerras, sin turbaciones, sin lesion ni menoscabo de los »derechos de cada uno, la union de pueblos destinados por la natura»leza á refundirse en uno solo.»

# APÉNDICE

DE NOTAS, DOCUMENTOS É ILUSTRACIONES.

# I.

Detenernos por via de ilustracion en referir el principio, desarrollo, y vicisitudes del reino de Aragon hasta llegar al reinado de D. Martin *el Humano*, seria escribir una completa historia de aquel reino, lo que en este *Apéndice* está muy fuera de nuestro intento; mucho más cuando abundan las historias y anales del pueblo aragonés que se han publicado en diferentes tiempos.

# II.

El lector curioso que quiera enterarse con estension del reinado de D. Enrique III de Castilla, que mencionamos ligeramente en el primer capítulo, puede consultar las obras siguientes: *Crónica de D. Enrique III*, por Pedro Lopez de Ayala.—*Historia de la vida y hechos del Rey D. Enrique III*, *por* Gil Gonzalez Dávila. —*Crónica de D. Pedro Niño*, *conde de Buelna*.—*Anales de Sevilla*, por Zúñiga.—*Catálogo real de España*, por Silva.—*Reyes nuevos de Toledo*, por Lozano.—Mariana, Ferreras, Garibay, y otros historiadores más ó ménos modernos, algunos de los cuales añaden datos á las crónicas antiguas.—Tambien refiere algunos sucesos del reinado de D. Enrique III, aunque por incidencia, Conde en su obra *Dominacion de los árabes en España*, é igualmente Lafuente Alcántara en su *Historia de Granada, comprendiendo la de sus cuatro provincias*, etc.

# III.

Sobre la vida y hechos del infante D. Fernando *de Antequera*, una de las principales figuras que con mayor brillantez se destacan del gran cuadro de la historia, en los primeros años del siglo XV, pueden verse: *Crónica de D. Juan II.*—VALLA, *De rebus à Ferdinando gestis.*—ORTIZ DE ZÚÑIGA, en sus *Anales de Sevilla.*—CONDE, *Dominacion de los Arabes.*—ALCÁNTARA, en su *Historia de Granada.*—Ademas casi todos los historiadores castellanos y aragoneses que refieren los sucesos de aquel siglo, tratando de él (antes de ser rey) por incidencia los de Cataluña y Navarra, y apropósito varios escritores en historias particulares de Antequera. Las hazañas, si así pueden llamarse á las conquistas de D. Fernando, primeramente infante de Castilla y guerrero, y despues rey de Aragon, fueron celebradas en un poema titulado *La Conquista de Antequera*, impreso en Lima en 1627, y dedicado al rey don Felipe IV de este nombre, por su autor D. RODRIGO de CARVAJAL. Tambien se habla del reinado en Aragon de D. Fernando *de Antequera* en la *Historia de los condes de Urgel* que se conserva original en el Archivo de la Corona de Aragon, y que se ha publicado últimamente en la *Coleccion de documentos inéditos*, por su archivero mayor D. Próspero de Bofarull y Mascaró.

# IV.

Conocidos son los principales y escasos historiadores de Navarra en donde se pueda acudir en busca de copiosos datos para conocer la historia de aquel reino. Varias crónicas francesas pueden tambien ilustrarla, pues casi siempre estuvieron en guerra sus reyes con los de Francia. En cuanto á Portugal, que mencionamos en la pág. 2, si bien es mucho lo que se ha escrito sobre su historia en general, y en particular de varias ciudades, comenzando por la de la deliciosa Lisboa, citaremos solo actualmente, como digna de colocarse en el primer puesto, la que se halla es-

cribiendo y publicando A. HERCULANO, comprendiendo los hechos de toda la monarquía portuguesa desde el año 1097 hasta nuestros tiempos. Respecto de la historia de los árabes en España debe acudir el lector á la traduccion hecha por D. PASCUAL DE GAYANGOS; *Al-Makkaris, History of the Mohammedan dynastyes:* despues de esta las obras de CONDE y de LAFUENTE ALCÁNTARA pueden considerarse como secundarias. A CÁRLOS ROMEY se tributan elogios por su período de la España árabe, que procuró desenmarañar, teniendo á la vista los manuscritos árabes que se conservan en la biblioteca alta del Escorial y que cita CASIRI. Tambien existen códices árabes en las salas de manuscritos de la Biblioteca nacional, en Madrid, y alguno que otro en bibliotecas particulares.

## V.

El famoso cisma que dividió á la Iglesia en los primeros años del siglo XV, en que se presentaron tres competidores al pontificado; á saber, Juan XXIII, Gregorio XII y Benedicto XIII, es uno de aquellos acontecimientos más ruidosos de la historia europea. Como nuestro objeto se ciñe en la presente MEMORIA á hacer lo posible para interpretar fielmente el *Programa* publicado por la Real Academia de la Historia, no tocamos sino ligeramente muchos puntos históricos interesantes.

## VI.

«....Sucedió para esta corona de »Aragon uno de los más infelices su»cesos que jamás hubieran sucedido, »que fué la muerte del serenísimo rey »D. Martin de Sicilia, hijo único y su»cesor del rey D. Martin de Aragon. »Falleció este príncipe en la isla de »Cerdeña, de edad de treinta y tres »años, á los 25 de julio de 1409, des»pues de haber alcanzado una notable »victoria de los sardos. No acaban los »autores de referir el pesar y sufri»miento que tuvo el Rey su padre, y »todos sus vasallos, de tal pérdida, »por ser el Rey dotado de singulares »virtudes, y quedar su padre sin otros

»hijos, y de edad de cincuenta y un »años, y tan pesado y entorpecido de »su persona, que tenian por imposible, »aunque casara, que jamás los tuvie»ra. Esta muerte tan impensada in»quietó mucho á todos los parientes »de la casa real de Aragon, y más en »particular á D. Jaime de Aragon, »conde de Urgel, que de aquel punto »hasta que murió, no tuvo ni experi»mentó otra cosa sino pesares, traba»jos, inquietudes y molestias de tan »pésima calidad, que á la postre infe»lizmente le acarrearon el fin y con»suncion de su hacienda, persona y »linaje.» (*Historia de los condes de Urgel*, por MONFAR.)

# VII.

Larga y enojosa seria nuestra tarea si al nombre de cada personaje que se menciona en esta MEMORIA añadiéramos una ilustracion más ó ménos interesante, dando razon de su nacimiento, de su prosapia y de sus principales hechos. Obras y asuntos hay que lo requieren así; pero aunque seria fácil hacerlo estractando los historiadores de los Estados de la corona de Aragon, y acudiendo á los archivos de Zaragoza, Barcelona y otras ciudades, nos hemos creido dispensados de tomar tal molestia en honor de la brevedad. Cítase, sin embargo, en el primer capítulo, página 6, un personaje harto famoso en la historia de Cataluña, así por ser el tronco robusto de donde descendieron por línea varonil todos los condes de Barcelona hasta D. Martin *el Humano*, como por las patrañas, que tanto andan impresas, como salen de los labios de la abuela que en la alta montaña de Cataluña entretiene junto al hogar á sus nietos, refiriéndoles pavorosas y raras leyendas. Hablamos de D. Wifredo *el Velloso*, para cuya historia merece mucha fé el respetable cronista D. Próspero de Bofarull, quien con los documentos auténticos á la vista escribió su obra titulada *Los Condes de Barcelona vindicados*. MARCA, en su obra histórica *Marca hispánica*, dió á conocer en el siglo XVII preciosos documentos de los primeros condes de aquella ciudad.

# VIII.

«El buen rey D. Martin, devorado »por la pena de la muerte de su hijo, »enfermo ademas é inmoderadamente »obeso, usaba de artificios y remedios »propios para acabar de destruir su sa»lud, y que indiscretamente le propi»naban los que ansiaban que diese un »heredero al trono, tratando de su»plir por el arte aquello á que se nega»ba ya su naturaleza: recursos inútiles »que la moralidad repugnaba; que no »aprovechaban al objeto, puesto que »la reina salia siempre doncella del »tálamo nupcial, y que solo producian »acelerar la muerte del rey.»

(*Historia general de España*; por D. MODESTO LAFUENTE.)

# IX.

Era tanta la ineptitud del rey don Martin para el matrimonio por su estremada obesidad, y tan grandes los deseos de los que le rodeaban para que obtuviese sucesion, que ademas de aplicarle varios remedios violentos, usaron algunas trazas indecorosas, tambien sin fruto alguno, y que refiere Laurencio Valla con estas palabras: *Sunt enim qui dicant nullo pacto, nec medicorum arte, nec multifariis machinis, potuisse eum, vel concubere cum muliere, vel puellæ virginitatem demere, licet mater aliæque nonnullæ fæminæ, velut ministræ, puellæ adessent, licet viri quoque aliquot auxilio regi essent, qui ventrem, quasi appensum, per fascias à lacunari pendentes, quibus tumor proni ventris cohiberetur, dimitterent eum sensim in gremium puellæ, ac sustinerent; sed hæc verecundius forsitam in silentio reponuntur.*

# X.

Contestacion dada por el rey de Aragon D. Martin *el Humano* á la súplica que le hizo una comision de las Cortes reunidas en Barcelona para que tomase consejo de sus reinos sobre el grave negocio de la sucesion. Se halla incluida en la pág. 7 de esta MEMORIA.

«Notori é manifest es á tots com lo »dit senyor sens instancia é supplica- »ció de alcú, ses mogut per son pro- »pri motiu á fer é tractar les coses en »la present supplicació contengudes »per be de sos sotsmeses é pobles no »volent oblidar la amor é dilecció fer- »vent que ha hauda é ha á aquells »mas preservarlos curosament de tots »affanys tribulacions é sinistres. E de »fet ha scrit per aquesta raho á la »major partida de sos regnes é terres »que trameten á ell solemnes é scien- »tifichs ambaxadors per donarli con- »sell saludable sobre aço, no per que »entena que fos ne sia tengut appellar »sobre aço é ya menys esperar ne ha- »ver lur consentiment segons appar »vullen inferir é entendre los suppli- »cants ne perque vulla constituir ne »atribuir als dits apellans ne supli- »cants dret algú sobre les dites coses »mas per bon expedient é benavenir »dels affers: é per aquesta manera lo »dit senyor enten continuar é seguir »diligentment lo dit negoci é portar »aquell segons ha començat á bona é »deguda si plau á Deu conclusió.»

# XI.

«Pero las afecciones personales del »Rey hácia su nieto D. Fadrique y su »sobrino D. Fernando, no estaban de »acuerdo con las del pueblo, que en su »mayor parte se inclinaba al conde de »Urgel, jóven brioso, altivo, de gran »disposicion, y el más propincuo por »línea de varon á los reyes. Este recla- »mó desde luego para sí la gobernacion »general del reino, que el Rey le con- »cedió sin contradiccion y con mucha »política, con más el honroso cargo de

»condestable, esperando que aquello »mismo haria que se enemistaran con »el de Urgel los ricos-hombres arago»neses. Así fué que cuando el conde vi»no á Zaragoza á tomar posesion de su »alto empleo, todos los brazos del Es»tado protestaron contra la legitimidad »de aquel acto, y el Justicia mismo se »salió de la ciudad para no recibirle el »juramento ni darle la investidura, lo »cual produjo alteraciones y tumultos »en la poblacion, hasta venir á las ar»mas y tener que escaparse el conde »por un postigo y refugiarse en el lu»gar de la Almunia.»

(*Historia general de España*, por D. MODESTO LAFUENTE.)

# XII.

Ni en el Archivo de la Corona de Aragon hemos podido hallar las copias ó traslados de las cartas que don Martin escribió al arzobispo y gobernador de aquel reino, para que pusiesen estorbos al mando del conde de Urgel; ni tampoco hemos dado, en el Archivo de la iglesia del Pilar de Zaragoza, con los originales de dichas cartas, ó sea con los documentos auténticos. El hecho, sin embargo, segun el comun sentir de todos los historiadores, es indudable.

# XIII.

Carta del conde de Urgel, D. Jaime *el Desdichado*, para el rey de Aragon D. Martin *el Humano*, sobre los bandos de Zaragoza.

«A mon senyor lo rey.—Del comte »Durgell.—Molt alt é molt victorios »princep é senyor.—De vostra gran »senyoria ab humil reverencia he re»hebuda una letra en la qual senyor »me manats que yo us de mon officy »de la lochtinencia et exescesca aquell »en aquest regne, asi senyor que la »pau et bona amistad que yo he feta »deles bandositats dels bandos et al»tres sia conservada entre ells, sia »feta justicia. Axi mateix senyor man »avets feyt saber que de aquest feyt »havets scrit al archebisbe, et als »nobles homens, als diputats del reg»ne et als jurats de Çaragossa á que

»senyor vos respon que de continent »que les vostres letres hagueren rehe- »budes los dits jurats de Çaragossa »ab mols consellers foren á mi et los »nobles D. Anthon de Luna, D. Pedro »de Castre, lo castellá Damposta, lo »comenador de Montalban, D. Johan »Dixar, D. Artal Daragó lo jove, don »Felip de Castre, mossen Johan de »Luna, et cavallers mossen Gonçalbo »de Linyan, mossen Felip Durries, »mossen Federic Durries, mossen »Martí de Pomar, mossen Martí Lop- »pez de Lanuza, mossen Johan Royz »de Moros, mossen Garcia de Sese, »mossen Ramon de Palafoys, mossen »Johan Eximenes de Salanova, mos- »sen Johan Dazlor, mossen Bravo, et »molts altres nobles cavallers et scu- »dés et ciutadans del regne, et los »dits jurats de Çaragossa ab molts »altres consellers, diguerenme que la »ciutat de Çaragossa de continent »que hagueg rehebuda vostra le- »tra, en consell havia deliberat que »me admetessen els plahia que usas de »ma lochtinencia et exercis aquella, »et açó senyor me mostraren per ac- »tes publichs preses et testifficats »per lescribá de son concell: instant »et pregantme senyor que daquiavant »los jurás furs privilegis et libertats »del regne et quels fes justicia. Yo, »senyor, aceptant la dita admissió, »los dix que offeria fer la justicia et »que era prest de jurar los furs et pri- »vilegis et servarlos aquells et les li- »bertats del regne, et de totes aquestes »coses se pres carta pública. Axi ma- »tex, senyor, los missatgers quey son »de les ciutats, villes et lochs del »regne, me fan gran instancia quels »visite car prests son de admetrem, »tan son desigosos de justicia. Et á »les dites coses, senyor, tots los dessus »nomenats et molts daltres son con- »cordes els plau volenterosament: »empero senyor al arquebisbe de Ça- »ragossa, á D. Pedro Durrea et altres »de sos partides, les dites coses nols »son agradables; lo zel, senyor, per- »queu fan no crech quels alce gayre »que justicia en aquest regne fos fey- »ta. E sepiats senyor que de feyt han »stablides la seu casa del arquebisbe »ó altres queus placia, senyor, no do- »narhi crehença comaquesta sia la »veritat ni tampoch senyor toquan »derogació de vostres derreres lettres »en honor mia, cor yo, senyor, pus »tant avant ne cavalcat per vostra »honor et mia migançant la grassia »de Deu me tinch per dit pus ab con- »sentiment dels dessus dits son estat »admes de venirme á bona fi et degu- »da conclusió: et manme vostra se- »nyoria ço que desa merce. Scripta »en Çaragossa á 4 de maig del any »de MCCCCX.—Senyor.—Vostre hu- »mil nebot que besant vostres peus é »mans se recomane en vostra grassia »é merce.—Jayme Daragó comte Dur- »gell.—Jaime.»

# XIV.

Carta del conde de Urgel al rey D. Martin, en que da cuenta de unos alborotos en Zaragoza, y hemos insertado parte de ella en la pág. 9.

«A mon senyor lo rey.— Del comte »Durgell.—Molt excellent princep et »victorios senyor. Mon senyor huy á »XIV del mes present jo hera ven»gut á Senta María del Pilar per jurar »furs et privilegis: el Justicia saben»tho que havie promes á D. Anthon »de Luna é á D. Artal Dalagó que fo»re açi en la plaça de fet sen ana á »casa del arquebisbe: et trametentli »á dir é requirentlo que el vingues al »dit loch perque yo fes lo dit jurament »et ja quel navia reques lo dit D. Ar»tal, qui es procurador per los barons »et entre scudés é cavallers en nom»bre de sixanta senyors de vasallyos »que vingues á mi per çó que pogues »fer la dita jura; el respos que noy »volie venir, mas que de açó se reti»nie deliberació et que retrie resposta »á hora de vespres: é aço feu á grans »prechs dels dits D. Anthon et don »Artal, é tingué consell de aquest »fet en casa del arquebisbe; é fonch »aytal que hora de vespres com el »deguere retre la resposta feren tocar »é repicar la campana de Sent Jayme »la qual se toque per advolotar la »ciutat et ferenho per lançarlam tota »dessus per via davalot: et yo veent »açó fiu venir mon frare qui era als »Frares menós, ab be CC combatents, »et armim é mesmi una cota darmes »reall dessus é ani á la plaça de Santa »María del Pilar é tramis á dir al Jus»ticia que vingues alli: é com viu que »no venie jurí furs é privilegis en po»der dun notari aragonés, protestant »que no estave per mi que no jurás »present lo dit Justicia: pero, senyor, »per lo dit toch de la campana deguns »de la ciutat nos mogué sino la com»panya del arquebisbe D. Pedro Dur»rea, et sa partida els de Gurrea, que »mogueren brega al hostal de la Mo»rera, et ere cap Pedro de Sesé é »Goteri de Vera ; é D. Pedro Dorrea »ab sa gent ab aquells de Gorea mo»guerenla en dos ó tres lochs en la »carrera major, en tant, senyor, que »ni ha haguts naffrats daquest qui »tenim aqui por vostre servey é per»mi com á official vostre ben XX de »ballesta, é son entre cavallés et scu»dés ben sis: los altres son gent co»muna, é de la altra part se diu que »na de naffrats molts é de morts. Per»que, senyor, podets veure quines fets »fan é á vostra senyoria quines ser»veys lo dit arquebisbe el dit Justicia »del qual se arma ab el son fill é lurs »aderents: é axi placiaus, senyor, de »voler provehir de remey de justicia »contra los damunt dits qui son rebe-

»lles á vostra senyoria et á vostres »officials, cor yo açí provehiré de jus»ticia é de fet: certiffiquantvos, se»nyor que james clam á vostra senyo»ria ira per mi fins tan vostra sobre»vesta reyall magen precegada dessus »la qual será axi ben guardada que no »la toquaran sens que nols cost jatsie »nit et jorn no cessen de tirar ab ba»llestes: é aquesta es senyor la veri»tat sens tota faylla. E manme, mon »senyor, vostra senyoria tot ço que sa »mercet será. Scripta en Çaragossa »sots mon segell secret á XIIII de »maig del any MCCCCX.—Senyor.— »Vostre humill nebot que besant vos»tres mans et peus se recomana en »vostra gracia et mercé.—Jayme Da»ragó comte Durgell.»

# XV.

«Estaba señalado el primero de ju»nio para hacerse la legitimacion, y »habia de ser con muy gran solemni»dad, y el rey bajó por esto de Bells»guart al monasterio. Estando aquí, »sucedió que jueves, que era á 29 del »mes de mayo, las damas que estaban »con la reina dieron á cenar al rey un »pato asado, que habia muchos dias »le criaban á pasto, persuadidas que »aquella comida habia de mover la im»potencia del rey, que estaba cuarta»nario y muy grueso, y hacerle apto »para la generacion; pero á los prime»ros bocados que comió, luego se que»jó del estómago y se encendió una ca»lentura pestilencial, que al segundo »dia, que era sábado, último de mayo, »falleció. Atribuyeron esta su dolencia »á pestilencia, porque la habia en Bar»celona, y cada dia morian muchos, y »luego despues de muerto, le salieron »por el cuerpo ciertas señales que die»ron indicio haber muerto de ella; pe»ro la más cierta y comun opinion fué »que murió de comidas y unciones que »le daban las mujeres sin consejo de »los médicos, para incitarle al acto de »la generacion; y certificóse esto, por»que despues de muerto hallaron en »su aposento una arquilla llena de se»mejantes ungüentos y confecciones.» (*Historia de los condes de Urgel*, por MONFAR.)

# XVI.

Hé aquí el acta en que consta la irresolucion del rey D. Martin *el Humano* para nombramiento de sucesor.

Pateat universis quod die veneris qua computabatur XXX.ª madii anno à nativitate Domini M.° CCCC.° decimo circa undecimam horam noctis dicti diei, existente coram serenissimo domino domino Martino Dei gratia rege Aragonum, Sicilie, Valentie, Majorice, Sardinie et Corcice, comite Barchinone, duce Athenarum et Neopatrie, ac etiam comite Rossilionis et Ceritanie, Ferrario de Gualbis, conciliario hoc anno ac cive Barchinonæ, ad suscripta ut dixit per curiam generalem quam dictus dominus rex de presenti catalanis celebrat in civitate predicta simul cum aliis de dicta curia ibidem cum eo presentibus electo in presentia mei Raymundi de Cumbis prothonotarii dicti domini regis et notarii subscripti ac testium subscriptorum dixit coram dicto domino rege existente infirmo in suo tamen sensu cum loquela in quadam camera monasterii Vallisdomicelle vocata de la Abbadesa hæc verba vel similia in effectu.—«Senyor, nosaltres elets per la cort de Cathalunya »som ací davant la vostra majestad »humilment supplicantvos queus placie fer dues coses les quals son é redunden en sobirana utilitat de la cosa pública de tots vostres regnes é »terres. La primera quels vullats exortar de haver entre si amor, pau é »concordia per ço que Deus los vulla »en tot be conservar. La segona queus »placia de present manar á tots los »dits regnes é terres vostres que per »tots lurs poders é forçes facen per »tal forma é manera que la successió »dels dits vostres regnes é terres apres »obte vostre pervingue á aquell que »per justicia deurá pervenir com açó »sia molt plasent á Deu é sobiranament profitos á tota la cosa pública »é molt honorable é pertinent á vostra real dignitat.» — Et hiis dictis dictus Ferrarius de Gualbes repetens verba per eum jam prolata dixit etiam hec verba vel similia in effectu.— «Senyor, plauvos que la successió dels »dits vostres regnes é terres apres »obte vostre pervingue á aquell que »per justicia deurá pervenir?» — Et dictus dominus rex tunc respondens dixit.—*Hoc*.—De quibus omnibus petiit et requisivit dictus Ferrarius publicum fieri instrumentum per me prothonotarium et notarium supradictum. Que fuerunt acta die, hora, loco et anno predictis presente me dicto prothonotario et notario ac pro testibus reverendo in Christo patre Ludovico episcopo Majoricensi, nobilibus

Geraldo Alamanny de Cervilione gubernatore Catalonie, Rogerio de Montechateno gubernatore regni Majorice, camerlengis Petro de Cervilione, majordomo, Raymundo de Sanctominato camerario, militibus Francisco Daranda donato Portecœli consiliariis dicti domini regis et Ludovico Aguiló domicello, ac nobili Guillelmo Raymundo de Montechateno coperio jam dicti domini regis.—Postea die sabbati XXXI.ª madii anno predicto circa horam tertie dicti diei Ferrarius de Gualbes predictus constitutus personaliter ante presentiam dicti domini regis in camera supradicta simul videlicet cum aliis de dicta curia cum eo electis, reducens ad memoriam dicto domino regi verba per eum jam supra eidem domino regi prolata, dixit presente me prothonotario et notario ac testibus supradictis hec verba vel similia in effectu.—«Senyor, plauvos »que la successió de vostres regnes é »terres apres obte vostre pervingue á »aquell que per justicia deurá pervenir é quen sia feta carta pública?» —Et dictus dominus rex respondens dixit:—*Hoc.*—Et ego etiam dictus prothonotarius et notarius interrogavi dictum dominum regem dicens ei hec verba.—«Plauvos donchs, senyor, »que la successió de vostres regnes é »terres apres obte vostre pervinga á »aquell que per justicia deurá pervenir é quen sia feta carta pública?» —Qui quidem dominus rex respondens dixit:—*Hoc.*—De quibus omnibus dictus Ferrarius presentibus aliis de curia supradicta cum eo electis petiit et requisivit publicum fieri instrumentum per me prothonotarium et notarium supradictum. Que fuerunt acta die, loco, hora et anno, predictis presente me dicto prothonotario et notario ac testibus supradictis.—Yo Guillen Ramon de Moncada qui fuy present á les dites coses me sotscriu.—Yo Guerau Alamany de Cervelló qui fuy present á les dites coses me sotscriu.—Yo Pere de Cervelló qui present hi fuy mi sotscriu. —Yo Loys Aguiló qui present hi fuy me sotscriu.—Francesch Daranda qui present hi fuy me sotscriu.

## XVII.

Epitafio que se leia en el sepulcro del rey de Aragon D. Martin *el Humano*, existente en el derruido convento de Poblet, en Cataluña, panteon de los monarcas aragoneses.

Fortis et strenuus Martinus
Aragoniæ Rex.
Obiit anno Domini MCCCCX.
Prid. Kal. Junii.

Cecidit in ipso virilis Comitum Barcin. propagat. Regnavit annis XV, diebus XI, liberis ante ipsum defunctis, et ipse LI ætatis expleto anno. Regnum posteris per juris examen sub litte decidendum reliquit. Fuit primo in Sede Barcinonensi sepultus; unde L. anno Populetum translatus anno MCCCCLX. Inter suos ibidem fuit tumulatus.
Anima ejus requiescat in pace.
Amen.

# XVIII. *

Convocatoria del Parlamento de Barcelona. — *Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XXI, fol. 2027.

«En Guerau Alamany de Cervelló, »cavaller gobernador general de Ca»thalunya. Als honrats é amats los »consellers é prohomens de la ciutat »de Barchinona, saluts é dileccio. Ben »sabets lestament en que al present »per mort del molt alt senyor en Mar»ti rey Darago de loable recordacio, »son los regnes é terres de la dita co»rona real Darago, è quant es neces»sari als cathalans tenir Parlament »general per socorrer á les urgents »necessitats iminents al principat de »Cathalunya especialment per la mort »del dit senyor é per posar lo dit prin»cipat en degut estament ab consell »dels prelats é persones ecclesiasti»ques, barons, cavallers et homens »de paratge, é sindichs de universi»tats, de ciutats et viles reyals del dit »principat: perque affectuosament »vos pregam et ab la present vos re»querim é amonestam que per tenir »lo dit parlament axi com es de gran »necessitat, constituats de vosaltres »certs sindichs et procuradors qui

* La mayor parte de los documentos que ahora se siguen, han sido ya publicados de Real órden en la COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA CORONA DE ARAGON. Sin embargo de esto, y á pesar de haber observado algunas ligeras variantes con otras copias ó traslados, creemos merecen insertarse en este *Apéndice*, no solo por su importancia, sino tambien porque son comprobantes de los principales hechos que figuran en la presente MEMORIA.

»per aqueixa ciutat sien á XXXI dies »del prop vinent mes dagost en la »vila de Muntblanch, la qual á tenir »lo dit parlament havem assignada »ab poder bastant de consellar, pro»vehir é ajudar en totes les dites ne»cessitats é especialment si necessari »será sobre la forma é manera ques »deu tenir per lo dit principat en »semps ab los altres regnes é terres »de la dita corona en tractar é orde»nar de la successió dels dits regnes »é terres de la dita corona Darago, »la qual successió lo dit senyor rey »en Marti en la sua fi volch é ordona »esser dada á aquell qui per justicia »pertangues. E per ço com la on ha »multitud de gents ha persones de di»verses enteniments per la qual di»versitat moltes de vegades se seguei»xen escandels, é sabets quant seria »nohible en aquest temps: per ço apa»ria si á vosaltres semblara bo que los »qui vendran al dit parlament sien »pochs en nombre é que per mils de»mostrar benignitat, fraternitat, ca»ritat, unitat é amor vera venguen »en la pus simpla et honesta manera »que poram: é aço no dilatets si la »perdició del dit principat posat en »extrema necessitat desijats esquivar: »é en aquests affers et tots altres ha»jats á memoria la gran feeltat é na»turalesa que vostres predecessors et »vosaltres havets tots temps hauda »en conservació é creximent de la di»ta corona reyal. Dada en Barchinona »á XXII dies de juliol en lany de la »nativitat de nostre Senyor mil qua»trecents deu. — *Gubernator.*»

# XIX.

En la primera sesion que tuvo el Parlamento, prorogado á Barcelona, se reunieron solo en la sala grande del palacio del rey, el gobernador Alamany de Cervelló, el arzobispo de Tarragona D. Pedro de Zagarriga, cuatro eclesiásticos, cinco síndicos de Barcelona, dos de Perpiñan y uno de Figueras, sin ningun otro militar ni otra persona alguna, por lo que se dieron de tiempo cinco dias para dar lugar á que compareciesen todos los llamados, y en 30 de setiembre se reunieron catorce eclesiásticos, treinta y cinco militares, once síndicos y dos diputados, comenzando desde luego las sesiones y acudiendo despues la generalidad de los brazos eclesiástico, militar y real.

# XX.

Carta del duque de Gandía, alegando su derecho al trono vacante. —*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XIV, f. 155.

«Als noble é molt honrats lo go»bernador, lo batle general é los ve»guers é altres qualsevol officials re»yals del principat de Cathalunya ó »lurs lochtinents. Nos, don Alfonso »del alt infant en Pere Darago, que »Deus haja, fill, duch de Gandía é »comte de Ribagorça é de Denia, vos »enviam molt á saludar. Be creem no »ignorets com per la gran triga é di»lació sobre la declaració de la suc»cessió dels regnes é terres de la co»rona reyal Darago apres mort del »senyor rey en Marti de gloriosa me»moria, fahedora per sa diuturnitat »es é pot esser presta á grans et insu»portables scandels, perills et dam»natges de tota la terra é senyoria »Darago, en gran dan et desfavor de »lur dret rey et senyor: perques cove »que nos á qui apres del dit senyor »enten[illegible] certament ques pertany la »successió dels dits regnes é terres la »qual molts dies ha passat havem adi»ta é acceptada, instem é cuytem vos»tres naturalesa é leyaltat les quals »tots temps ab gran esforç tro á scam»pament de sanch é mort inclusiva»ment hauets manteguda et conserva»da á donar bona et breu fi é acaba»ment, á degut effecte é ostensio da»quella justicia ques pertany. On com »hajam per nostre dret ab gran dili»gencia ab solemnes doctors fet veure »é examinar tots los testaments dels »reys passats é clarament hajam ab »aquells trobat é conegut los regnes »é terres de la corona Darago, apre»mort del dit senyor á nos pertanyer »com sia clar é en ubert á tot hom qui »veure é saber ho vol, majorment »per lo testament del senyor rey en »Jachme de gloriosa memoria, tresa»vi nostre, lo qual conquistá los reg»nes de Valencia é de Mallorques de »mans de infels, axi ordonant apres »de la institució del infant en Pere »primogenit et hercu seu ço es que sis »convengues quel dit infant en Pere »primogenit seu ó los fills daquell les »gitims mascles ó descendents daquell »en dreta línea, mascles legitims seus »fill ó fills legitims et mascles moris»sen, lo regne Darago ab totes ses ter»res fossen devolutes á certs substi»tuits seus é deffallints tots los dits »substituits derreramentvolc é stabli »que tots los seus regnes é terres de»volvessen á aquell qui fos pus prois»me en línea de parentela, lo qual

»empero fos legitim é mascle é deva-
»llás per dret, grau de son linatge se-
»gons que en lo dit testament pus lar-
»gament es contengut. Donchs com
»tots los dits descendents del dit rey
»en Jachme per la dita dreta linea ha-
»jen finits sos dies sens fill ó fills mas-
»cles é legitims trosus en lo senyor
»rey en Marti derrer descendent per
»dreta linea defunt é ja ans de la mort
»del dit rey en Marti tots los altres
»substituits contenguts en lo dit tes-
»tament fossen defallits: sequeixse
»que tots los regnes é terres é tota la
»heretat per lo dit testador al dit seu
»primogenit lexada pertany á nos qui
»som pus proisme al dit rey en Jach-
»me en linea de parentela é son mas-
»cle é legitim descendent daquell de
»mascle per dret, grau é de son linat-
»ge. E ultra nostra justicia en la dita
»successió á nos competent no sola-
»ment per lo dit testament mas per
»altres justes rahons, encara vosaltres
»deuen induhir á spatxar et declarar
»nostra justicia de la dita successió á
»nos pertanyen les preheminencies é
»sguarts los quals nos havem á la ca-
»sa Darago, car entre aquells qui de-
»vallen per dreta linea masculina de
»la dita casa cessant parlar daquells
»qui per linea femenina devallen da-
»quella qui son estranys com no hajen
»tan bon dret com nos en la dita suc-
»cessió no sia algu dins lo regne ne
»fora daquell haja los dits sguarts á
»la dita casa segons nos havem ço es
»com lo senyor infant en Pere pare
»nostre fon fill legitim del rey en Jach-
»me ço que no ha altre. *Item* mes que
»som net del rey en Jachme que no
»ha altre. *Item* que som nebot del rey
»Namfos que no ha altre. *Item* que
»fom et som cosingermá del rey en
»Pere que no ha altre. *Item* que fom
»et som oncle dels reys don Johan é
»don Marti que non ha altre. *Item*
»que som primer en temps á la casa
»Darago com siam major de dies que
»algun altre é som natural de la casa
»et regnes Darago é per conseguent
»dejam esser primer et millor en dret.
»*Item* per ço com altament é loable
»havem servit á la dita casa é los reys
»é regnes daquella en totes guerres et
»affers que en nostre temps son stats
»en los dits regnes metents et despe-
»nents axi nostra persona ab scampa-
»ment de sanch é longa preso de aque-
»lla com bens de nostres sotsmeses é
»servidors é perdiment de lurs perso-
»nes en mantenir sustentar é conser-
»var la dita casa mes que altre qui
»dret si digua segons que aço á tot
»lo mon es notori. E per conseguent
»com fossem derrer en temps ço que
»no som seriem et som pus fort pri-
»mer é millor en dret en la dita suc-
»cessió que algun altre segons es lo
»conservador de la nau á altre cree-
»dor primer en temps: ne havem me-
»nys parents amichs et servidors et ab
»que los mantengam ab totes coses si
»mester era que algun altre: per ço
»ab gran ansia y congoxa pregamvos
»é vostra vera fealtat ab aquella ma-
»jor instancia que podem requerim
»que ab tota solicitut é virtut havents
»Deus davant vostres ulls é lo deute
»per lo cual sotstenguts é obligats á la
»casa Darago al pus tost et breu que
»porets entenats reyalment é de fet á
»la expedicio, publicacio é deliurament
»del dret de la dita successió com lo

»contrari seria gran carrech de vos-»altres é daquells qui ferho han é por »tantho breument á final conclusio »segons dit es serets dignes de gran »laor et honor é nomenats preserva-»dors de la dita casa é corona Darago »é desviadors de tot sinistre mal et »perill de aquella: pregantvos que de »les dites coses lo pus prest que esser »pusque hajam vostra resposta tal com »de vosaltres per los esguarts damunt »dits se pertany: é per vostra acos-»tumada bondat permetats de la pre-»sentacio de la present á vosaltres »fahedora per conservacio de nostre »dret é justicia esser feta carta publi-»ca. Dada en la nostra vila de Gandía »ab nostre segell comu segellada lo »segon dia de setembre del any de la »nativitat de nostre senyor mil cua-»trecents deu.»

# XXI.

Carta del rey Cárlos de Francia recomendando el derecho del hijo de D. Luis de Nápoles y de doña Violante.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 200.

»Patribus in Christo reverendis »prelatis et aliis personis ecclesiàsti-»cis necnon magnificis et potentibus »comitibus, vicecomitibus, baroni-»bus, militibus et aliis nobilibus ac »prudentibus viris civibus et incolis »civitatum ac villarum principatus »Cathalonie, ad generalem et regalem »statum dicti principatus deputatis »amicis nostris carissimis.—Karolus »Dei gratia francorum rex patribus in »Christo reverendis prelatis et aliis »personis ecclesiasticis necnon mag-»nificis et potentibus comitibus, vi-»cecomitibus, baronibus, militibus »et aliis nobilibus ac prudentibus et »providis viris civibus et incolis civi-»tatum et villarum principatus Ca-»thalonie ad generalem et regalem »statum dicti principatus deputatis »amicis nostris carissimis, salutem et »sincere dilectionis affectum. Amici »carissimi: sicuti jam alias providen-»tiis vestris scripsimus antequam no-»bis innotesceret obitus nuper de-»functi carissimi consanguinei nostri »Martini, olim regis Aragonum, cui »Deus parcat dilectos et fideles Ge-»rardum episcopum Sanctiflori, Hen-»ricum de Marla, primum nostri Pa-»risius parlamenti presidentem, ac »Robertum de Chaluz, senescallum »nostrum Carcassone, milites, et »magistrum Guillelmum de Vendello, »in sacra pagina et jure civili profes-»sorem, consiliarios nostros pro re-»novatione confederationum et ami-»citiarum alias inter nos et predece-

»sores nostros reges Francie ex parte »una et reges Aragonum predecesores ipsius consanguinei nostri regis »ultimi ex altera firmatarum et inhitarum et ipsas in melius quoad dictum consanguineum nostrum ultimum regem et ejus heredes in regnis suis terris et dominiis reformandum ap ipsius defuncti consaguinei »nostri presentiam, ordinaveramus »destinandos; et jam satis in via processerant dum dicti sui obitus ad nos »devenere rumores. Dolenter profecto obitum ipsum audivimus sed ob »hoc dilectio fervens quam ad regna, »terras et dominia sua et eorum incolas antea gerebamus prout et semper gerimus non fuit nec est aliqualiter diminuta se ipsam toto mentis »annisu continuare volumus nostra »parte: potissime cum sicut è certo »nobis innotuit prefatus defunctus »consanguineus noster antequam finiret dies suos dum ab eo peteretur »ut quem vellet sibi in dictis suis regnis terris et dominiis succedere declararet, ordinavit et voluit curias »regnorum, terrarum et dominiorum »suorum predictorum congregari ut »per eos testamenta progenitorum »suorum cum diligentia viderentur et »quem ex tenoribus dictorum testamentorum constaret per justitiam »sibi debere succedere ipsum et non »alium pro suo rege et domino haberentque deinceps et tenerent. Pro »cujus ordinationis exequtione et pro »scrutando cui dicta successio secundum jus et justitiam pertinere debebit jam ut fertur estis invicem congregati: et sicut audivimus testamenta predicta per viros solemnes »ad hec doctos videri et examinari »fecistis in hoc facto, tanquam fidelis dicti defuncti regis et domini vestri voluntatis et ordinationis exequtores, secundum Deum et justitiam »affectione qualicumque semota quod »gaudenter referimus procedere cupientes: quorum quidem testamentorum translata et omnia dubia que »super his possent per aliquos fieri et »moueri nos etiam per famosos utriusque juris divini videlicet canonici et »civilis professores fecimus diligenter »perscrutari : qui omnes in unum »convenerunt dictam successionem »carissimo consanguineo nostro Ludovico primogenito consanguineorum »nostrorum carissimorum illustris Ludovici regis Sicilie et Yolandis ejus »uxoris filie quondam defuncti Johannis, olim regis Aragonum, deberi »et nulli alii pertinere: et si favente »Domino qui in exhibitione bone justitie delectatur judicium vestrum »pro dicto primogenito consanguineo »nostro dicti regis Johannis nepote »concludatur, sicuti de vestris fidelitatibus et magnis providentiis fieri »et concludi indubie speramus, tanto »plus ad ipsam dilectionem erga vos »et omnium dominiorum predictorum incolas et subditos augmentandam fortioribus nimirum et amphoribus vinculis astringemur: et idcirco dictis obitus hujusmodi rumoribus nobis notis statim ipsis nostris »ambassiatoribus mandavimus ut in »eorum itinere procederent vobiscum »de ista materia prout a nobis instructi fuere locuturi. Vestras igitur »fidelitates providas affectibus intrinsecis requirimus quatenus materiam

»istam tan arduam inter vos cum so-»lertis indaginis maturitate digeren-»tes cui prefata successio pertineat »secundum justiciam declaretis: te-»nentes indubie e cetero nos et totam »domum nostram Francie adversus »omnes qui vos in hujusmodi justitie »perscrutatione quomodolibet impedi-»re et eidem justitie postquam per vos »declaratum fuerit contrarie presum-»pserint cum effectu potentialiter erec-»turos vobisque daturos contra ipsos »et prout et dum videbitur expediens »auxilium consilium et favorem: ad »hec specialiter inducti tum ex cau-»sis et rationibus supratactis, tum »propter vicinitatem terrarum, tum »propter gratuitatem per subditos »nostros ab incolis dictorum regno-»rum et terrarum et dominiorum »dicti defuncti consanguinei nostri »perceptionem, tum etiam quia pre-»fatus consanguineus noster Ludovi-»cus rex Sicilie dum ultimo ad regni »sui conquestam accessit regna et do-»minia eorumque subdita et incolas »supradictos nobis affectuosa comen-»datione recomissit: casu que exigen-»te ad nos in his amici carissimi cum »omni fiducia securum habetote recur-»sum. Data Parisius XXVIII.ª die »julii.—*Neauville.*»

# XXII.

Auto de concordia del Parlamento de Barcelona, tomado en la sesion del dia 29 de octubre de 1410.—*Archivo general de la Corona de Aragon, Colec. de Cortes*, t. XVII, fol. 268.

«Lo parlament del principat de Ca-»thalunya per gracia de nostre Senyor »Deu açi congregat ab bona unitat é »concordia per acte de parlament va-»ledor é de ací avant servador fa sta-»tueix é ordona les coses seguents.— »*Primerament* que lo parlament ha »elegides é elegeix XII persones, ço »es IIII de cascuna condicio les quals »hajen ansia é carrech de encerquar, »veure, saber é promoure quines é »quals coses han mester los missat-»gers qui deuen esser tramesos en los »regnes de Arago é de Valencia per »part del principat de Cathalunya ne »quins memorials ó instruccions los »deven esser fets é totes altres coses »que sien opportunes ó necessaries »per expedicio dels presents negocis »les quals XII persones son les se-»guents:—Primerament, per la con-»dicio de la Sgleya larquebisbe de Tar-»ragona, mossen de Vich, misser »Johan Siurana, prior de Tortosa, »mossen Bernat de Sanctamans. Per »la condicio militar lo comte de Car-»dona, mossen Pere de Cervelló, »mossen Dalmau Sacirera, mossen

»Berenguer Dolms. Per la condicio »real en Guillen Oliver, de Barchi- »nona, en Bernat Olzinelles, de Leyda, »en Jacme Granell, de Tortosa, en »Pere Garat, de Perpenya, sindichs. »—*Encara* mes lo dit principat per »semblant acte mateix de parlament »inviolablement servador é tenidor »fa, statueix é ordona treua general é »voluntaria entre les persones qui huy »entrevenen en lo dit parlament é de »aci avant hi entrevendran ad invicem »apres que en aquella fermat hauran »duradora, tenidora é observadora »tant com lo present parlament du- »rará é trigará, é un mes apres dins »la present ciutat de Barchinona é »dues legues fora aquella á cascuna »part: la qual treua sie dictada é or- »denada largament per les XII per- »sones dessus prop nomenades, é que »sie fermada divendres primer vinent »ab sagrament per les persones eccle- »siastiques, é ab sagrament é home- »natge per les altres.»

# XXIII.

Carta de Luis Aversó, embajador enviado á Lérida por el parlamento de Barcelona, en que se habla de los bandos entre los Navés y Cescomes. — *Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XV, fol. 314.

«Al molt reverend, noble et hono- »rable lo parlament general del prin- »cipat de Cathalunya congregat en la »ciutat de Barchinona.—Molt reve- »rends, nobles e honorables senyors. »Com yo fuy arribat aci en Leyda »atrobi aci prou mal entre aquestes »bandosidats: e tant que quaix tota »la ciutat era ab la una part, ço es »ab la dels Comes, e daltra part en »Samso de Naves, qui era fora de pau »e de treua, e era en ribera de Ebre, »e en valença dell lo noble en Franci »Darill e daltres: e daltra par lo se- »nyor bisbe de Leyda, qui segons par »a mi es lo tot en aquest affers, qui »no es en la ciutat, ans es a Golmes »a IIII legues daci, e lo veguer qui »no era en la ciutat: e yo vehentme »en tal trontoll recorregui per los »pahers e parlí ab ells axi com Deus »me administrá: los quals ab mi en- »semps fon acordat que yo parlas ab »en P. Çescomes perque ell fes venir »en Ramon Çescomes, son frare qui »es lo principal en la bandositat per »tal com lacte propi del qual devalla »la bandositat dita esguarda aquest »Ramon e no en P.: e de fet yo he »parlat ab aquest P. Çescomes,

»aquest ha fet venir son frare en Ra-
»mon, e vengut yo he parlat ab
»aquest dos frares e ab alguns altres
»de lur valença, ab aquella millor ma-
»nera que Deu me administrá, ab
»tots los carfechs que rahonablement
»darlos poguí ab totes persuasions
»per tirarlos a mon proposit ab dolces
»prechs e paraules, e requestes forts
»e cominacions de part de vosaltres
»senyors: entant que apres curt acord
»per ells retengut me resposeren que
»per reverentia del parlament metrien
»aquests fets tots en poder del parla-
»ment sots algunes retencions: e be
»que yo los hagues grat de lur res-
»posta del tot no la volguí acceptar
»per occasio de lurs retencions: mas
»acordé ab los pahers ensemps que yo
»anás al senyor bisbe ensemps ab
»misser Berenguer Colom lo qual de
»aquest affers molt havia ça entras
»practicat ab ell: e de fet dijous a
»XX del present mes nos fom ab lo
»dit senyor bisbe en lo loch de Gol-
»mes e aqui parlam molt estesament
»dels dits affers en los quals par quel
»dit senyor sia queacom tirat e mo-
»gut contra los Comes e encara per
»aquests affers contra los pahers de
»la ciutat e lo consell de aquella: pe-
»ro a la fi e per gracia divinal nos ro-
»manguem sots tres conclusions. La
»primera es ques prenga paraula en-
»tre les parts de no dampnificar
»dins XV dies sdevenidors: é aço per
»tal que mal nos seguesca e mills los
»fets se puxen passejar: e daço lo dit
»senyor ha pres carrech per part del
»dit Samso de Navés e yo lo he pres
»per haver la dita paraula dels Comes
»e aço haja recapte tant com yon ha-
»via a fer. La segona es que lo fet de
»la pau e de la treua qui toqua lo dit
»Samso se mete en curts termes: e
»per aço yo he ja hauts lassessor del
»veguer é altres savis qui hi han a ca-
»bre: de que fiy en Deu que fort sera
»curt lafinament. E la terça es la com-
»paracio de la dita pau e treua que
»ha a fer lo dit en Samso comparra
»fora la ciutat per satisfer al proces
»de la pau e de la treua. Daltra part
»he haut a proveir per tal com lo dit
»Samso es della lo riu que per tal que
»nos pusque seguir scandol ne mals
»que les barques si ell volia passar
»deça nol passen: e moltes altres co-
»ses he haudes a fer senyors a he dels
»dits affers que per no enujarvos ob-
»met de scriure. Pero senyors molt
»reverend, nobles e honorables per
»tal com queacom yom sospit del mo-
»viment quel dit senyor bisbe ha con-
»tra los pahers, lo consell de la ciutat
»e la partida del Comes, placie vosal-
»tres de scriure al dit senyor tantost
»encarregantlo de aquests affers es-
»tretament é no superficial: car yo
»veig be que si ell se vol attes ell qui
»es tots los affers hauran bona fi dins
»curts termes. Daltra part que façats
»quel comte de Cardona son frare que
»li scriva tan estretament com puxa;
»é per tal com se diu aci que D. An-
»thon de Cardona hic deu venir ab
»gent darmes perques vulla: vos pla-
»cia si res es quen vullau fer cessar
»car aço seria nafra sens sperança de
»guarir: e si res yo molt reverent,
»nobles e honorables senyors per vo-
»saltres puix fer manatsme car prest
»me offir á complir. Scrita en Leyda
»dissapte a XXII de noembre 1410.

»—Los castells dels quals es la ques-
»tio tenia lo senyor bisbe en nom de
»precari e ara en nom propi: perque
»es obs que en la letra que li farets
»se faça mencio que vosaltres senyors
»vehents que rahonablament los affers
»ne deuen venir mills havets per
»acordat quels dits castells venguen
»en ma comuna: e aquesta entench
»yo que deu esser lo veguer daci o la
»ciutat: per quel pregats et encarre-
»gats que ell hi vulla dar loch e de tot
»aço vos porets informar ab los mis-
»satgers daquesta ciutat qui aqui son.
»E placieus senyors que vostre res-
»criure sia breu per tal que lo temps
»non falla.—A tot vostre servey prest.
»—*Luis de Aversó.*»

# XXIV.

Carta de los Araneses pidiendo socorros para poder rechazar las invasiones de los de Cominges.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XV, fol. 427.

«Als molt reverents, nobles e ho-
»norables senyors celebrants lo par-
»lament de Cathalunya en la ciutat
»de Barchinona. —Molt reverents,
»nobles e honorables senyors. Alguns
»dies passats que nosaltres vehents
»que alguns fills de iniquitat deles
»parts del comtat de Comenge e dal-
»tres lochs e terres de nacio estranya
»ab proposit de depredar e decuparse
»viles e lochs et alias, dampnificar los
»singulars de aquesta vall eren en-
»trats ma armada en los termens de
»la dita vall e sen havien aportats
»gran multituts de bestiars grosses
»et menuts, tallades diverses orta-
»lisses, cremats alguns lochs e ame-
»nats absi alguns presoners de la dita
»vall, nulla causa saltem justa pre-
»cedent: e ço que pus cruu es con-
»gregats en gran nombre ab coratge
»hostil, tiran et dampnat, caminaven
»e sesforçaven entrar en la dita vall
»e aquella totalment exterminar: e
»veent encara que aquesta dampnada
»gent les universitats et singulars de
»la dita vall bonament no podien pro-
»vehir ni a lurs necesitats socorrer
»sens singular e special ajutori e
»provisio del senyor rey en Marti, de
»gloriosa memoria, qui lavors vivia,
»e benefici del principat de Cathalun-
»ya suplicam al dit senyor rey e ex-
»posam ab nostres sindichs e missat-
»gers en la reverent, noble e honora-
»ble cort de Cathalunya qui derrera-
»ment se celebrava en lo monestir dels
»frares menors de Barchinona, los
»plagues provehir al dit ocurrent cas
»de remey condecent en altra manera
»on lo contrari fos ço que Deus no vol-
»gues convenguera als dits singulars

»de la dita vall aquella jaquir deserta »e per conseguent donar loch al cas »inaudit: e stant la dita cort una »veguada e moltes en delliberar per »provehir e socorrer a la dita vall ins»tant o requirent lo dit senyor rey »volch Deus quens entrevench lo cas »molt doloros de la mort del dit se»nyor don la dita cort fini e totalment »expirá: axí que als dits nostres sin»dichs et missatgers covench recorrer »als reverent e honorables deputats »de Cathalunya protestants contra »ells del cas sinistre ço que Deus no »vulla sis contingra: los quals dipu»tats considerants lo évident perill et »dampnatge ques pogren subseguir a »la dita vall e a tot lo principat de Ca»talunya per la exterminacio de aque»lla si prestament no hi era provehit »volents socorrer a la corona Darago »e a la tranquillitat, utilitat e be ave»nir del dit principat provehiren que »fossen assoldats a tres meses trenta »pillarts e CC servents per deffensio »de la dita vall, ab tal convinent que »la dita vall se aunís al dit principat »e contribuis en los carrechs en que »contribueixen les universitats et sin»gulars del dit principat per raho de »generalitats e axí fo fet e complit »per los dits deputats e per la vall »damunt dita: e aquesta provisio es »estada molt nobla e notable, bona e »fructuosa al dit principat, car la dita »vall sen es deffesa virilment et ho»norable qui en altra manera fora »per la dita dampnada gent cremada »e dissipada e anichilada en gran »menyspreu e vergonya de la dita co»rona e principat: e fo fet a requesta »de la dita vall per relevar lo dit prin»cipat de mes despeses quel dit sou »fon compartit a VI meses ço es part »de aquell a tres meses primers e lo »restant a tres meses prop seguents »los quals finiran por tot janer pri»mer vinent, confiant la dita vall que »en aquest espay de temps los ene»michs perterrits et tementsse de tal »socors et tractant lo noble mossen »Arnau Darill, capita de la dita vall, »facssen bona pau o longa ab la vall »damunt dita: e no ha plagut a Deu »ni lo dit noble capita jatsia request »diverses vegades ab carta publica e »de paraula es james volgut venir a »capitanejar lo dit socors, ans ha »tostemps respost que ell occupat de »altres capitanies no pot entendre en »la capitania de la dita vall: don es »vist clarament que passat lo dit mes »de janer la dita vall romandrá sens »capita e despulada de tot socors si »per vosaltres molt reverents nobles »e honorables senyors noy es en altra »manera provehit. Be es certa la dita »vall que los dits comengeses e damp»nada gen estan apersabuts en grand »nombre que pasat lo dit mes de ja»ner ells entren ma armada en la »dita vall e aquella atrobada sola de »tot socors, cremen e abolesquen e »meten a total destruccio, la fortuna »iniqua, mala e adversa no sadolla »de aquesta mesquina de vall qui en»riquehida de tants privilegis e liber»tats ha volgut per mantenirse a la »reyal corona renunciar liberalment »a aquelles e sotsmetres al jou e al»tres carrechs del dit principat dels »quals era franch e aunirse a aquell »e qui ha vist e veu tots jorns talar »sos bens, cremar ses possessions,

»matar ses pares, fills e germans, e »finalment si mateixa a propinqua e »total destruccio no vol ni permet »que encara haja fi a tants mals, »ans enedit mal a mals ha fet quel »comte de Pallars nostre vesi ses »irritat contre nosaltres per rao de »certa demanda quens fa inhibint lo »pas de sa terra e faent altres proce»himents contra nosaltres de que sa»bem que sots ja avisats per los dits »deputats. Perque molt reverents, »nobles e honorables senyors com »aquesta dita vall axi appresa e op»premuda que ja no pot spirar a pre»sent no haja altre recors refrigeri o »ajuda sino en vosaltres senyors cè»lebrants lo present parlament del »dit principat al qual ella se es aoni»da segons que damunt: pregaus eus »suplica ab aquella humilitat et reve»rencia ques pertany que en aquest »cas tant urgent et necessari no la »vullats desamparar ans ab aquelles »bones persones queus para necessa»ri vullats tracter que sia feta treua »o pau entre aquella e los dits ene»michs seus e en lendemig passat lo »dit mes de janer si la dita pau o »treua no havia hagut compliment »provehir a la deffensio de aquella e »provisio de algun bon capita quils »regescha com a present siam sens »algu capita o regidor: e será cosa »queus tindrem a gran gracia e mer»ce. Scripta en lo loch de Vella »a XXIII de decembre.—Los gentils »consols e promens de la vall Daran »aparellats a vostre servey.»

# XXV.

Escrito de recusacion por sospechosos de algunos individuos del Parlamento de Barcelona, presentado por la reina doña Violante.—*Archivo general de la Corona de Aragon.—Colec. de Cortes*, t. XV, fol. 485.

«Les coses divinals han en sí tanta »e tan gran perfecció que humanitat »nos pot rependre de algun defalli»ment e per ço les ordinacions de Deu »son fermes et stables eternalment, »mas aquelles dels homens on fragilitat »humana ha tant defallit, que les uns »per afecció privada, los altres per »preu, los altres per ambicions, no »reten dret a egual jubi en aquelles »virtut de saviesa deu obrar major»ment lla on penja lo estament de la »cosa eublica ab conservacio de la in»nada fé et naturalesa de tots los sub»dits de la corona Darago e nos deu »perpetuar cogitacio rahonable que »en religio de prudents haja tant de»falliment, que per desordenat voler »de la creatura, lom oblida la te»mença de Deu, ni a perfeccio stran-

»ya dampnar si mateix ni per comport »daltri denigrar sa propia honor e »de tota la posteritat. Nis deuria »presumir lo contrari en loch de tan- »ta prudencia, com es aquest loable »Parlament on se tracte de cosa tant »urgent et de tant gran preu niy »deu esser negun comportar: per »ço la molt alta senyora regina dona »Yolant, del molt alt princep et sen- »yor D. Johan Darago, de gloriosa »memoria quondam muller havent »clara conexença per obres exteriors »com en aquelt Parlament entrevenen »persones notoriament sospitoses a »les parts contendents per sospita »importable, les quals, per actes pu- »blichs et notoris, continuats volun- »tariament per aquells a part de fora »demostren publicament et continua- »da parcialitat et passio, manifestes »a propri interes ab affeccio privada, »segons que aço es pus que notori et »importable, no solament a les parts »de qui es interes mas encara a tota »la cosa publica é al benefici daque- »lla: e per ço no podentse mes avant »supportar en lo dia ques contave »XVI del present mes la dita senyora »offeri et doná a vosaltres reverents, »nobles et honorables senyors lo prin- »cipat de Cathalunya en aquest loa- »ble Parlament representants una »cédula en effecte continent que tals »persones no permetessets entre vo- »saltres entrevenir, ni sofferissets do- »nar veu en especial en toquans la »general successio de la corona Dara- »go com tota disposicio de dret et de »bona raho les haja avorides de vot »et de juhi en tots affers o negocis »encara pochs quant mes en aquest »on se tracten los intermedis de la »exquisicio e conexenza del vertader »rey et senyor, lo qual fet ha en sí »qualitat propria, no solament que »si faça justicia mas encara et preci- »puament ques faça justicia tota sus- »picio et frau cessant rahonablement: »et aço deu romanir en clar et notori »a tot lo mon per tal que a trobat per »tots los regnes e terres en semps »ajustats per justicia a qui pertany la »dita reyal corona Darago, aquell e »no altri sia rey et senyor et los al- »tres contendents vajen a part de fora »et hajen esser rahonablement con- »tents del juhi: e axí que la terra »haja dues coses ensemps vertader »rey et senyor e reposada pau als po- »bles qui procehirá de la dita justicia »e egualtat del juhi. Aquestes coses »no poden concorrer ni haver stabi- »litat rahonable si procurador de les »parts contendents, vassals stipen- »diats, familiars, domestichs, e enca- »ra ambaxadors daquelles et part pu- »blica, fahents entrevenen entre vos: »per tal altra vegada la dita senyora »reina per interes dels infants et des- »cendents del dit senyor rey D. Jo- »han, rey et senyor vostre, als quals »la reyal corona Darago pertany o »afferma pertanyer per pura et clara »justicia, o Bernat de Gallach trames »a vosaltres ab especial manament »de la dita senyora en aquests scrits »vos requer que les dites persones »vullats expellir et foragitar de vostre »loable Parlament e actes en aquell »fahedors tant com dels intermedis »e actes de la dita successio e inci- »dents daquella entre vos se tractará »la condicio de les quals persones es

»clara et indubitada a vosaltres per »actes publichs e en altra manera per »notorietat de fet : requirentvos a »cautele ne rcebats deguda informa»cio per vostra descarrech, en altra »manera si aço dilatats pus avant e »ab aquest perjudici al volens enan»tar, la dita senyora reina protesta »del dret dels dits infans o daquells »de qui es o será interes, et de averne »recors al general ajust fahedor de »tots los regnes ab lo principat et a»lias axi com deja e requer que la pre»sent cédula e laltra de la qual des»sus es feta mencio sien continuades »en lo proces del dit Parlament per »tots los scrivans e sien fetes carta e »cartes publiques et liurades a aques»ta part per conservacio del dret de »aquells daqui es o será interes.»

# XXVI.

Acta de concordia del Parlamento de Cataluña. *Arch. general de la Corona de Aragon.—Colec. de Cortes*, t. XV, fol. 525.

«Com lo Parlament ab gran desig »cobteig anar avant e provehir en los »casos e articles en un memorial lal»tre jorn en lo dit Parlament acordat »contenguts ço es en la deffensio de »la terra, en la justicia e lo be del »general, e altres coses toquants lo »be de la cosa pública del dit princi»pat: e per algun debat e questio per »lo nombre de les persones sobre los »dits articles deputadores siá differit »en los dits actes fins açi provehir »pretenents lesio de lurs privilegis e »libertats segons par en diverses cedu»les dessus en lo present proces con»tengudes : per tant lo dit Parlament »vistes les cedules novellament dona»des per los egregi comte de Prades »e lo molt noble baro comte de Car»dona, mossen Gaiceran de Rosanes, »e mossen Dalmau Gaçirera e altres »en la dita cedula nomenats, e per lo »vezcomte Dilla per si, e altres ba»rons e nobles en la cedula per ell »offerta nomenats e per mossen Be»renguer Dolms, cavaller, per sí e »per altres cavallers e homens de pa»ratge en la cedula mencionats, e per »Nazbert Gatrilla, donzell, per sí e »per alguns cavallers e homens de »paratge de Empurda per ell offerta »mencionats : considerant lo dit Par»lament com tots los dits cedulants »desigen esser en avant procehit en »los dits articles e cases e que tot »cuytar hi es triga no desigan preju»dici de alguns de dit Parlament en »lurs libertats e privilegis preteses: »ordona ab comuna concordia per »squivar prejudici a tots los dits ce-

»dulants e a qualsevol altres del dit »Parlament la present e tantost sub- »seguent salvetat. Lo present Parla- »ment, e tots e sengles convocat en »aquell protesten, salven e volen que »per los actes que son fets os fan de »present, os farán en esdevenidor »en aquell no sia fet o engendrat di- »rectament o indirecta, tácitament o »expressa algun prejudici o derogacio »a ells o á alguns dels staments o con- »dicio lurs ne adquisit dret a algun »o a alguns dels convocats en lo dit »Parlament ne a altres de lur condi- »cio en general o singular : e singu- »larment que per nombre, eleccio o »nominacio de persones o en altra »manera no sia feyt o engendrat pre- »judici al privilegi del bras que los »cavallers o gentils homens haver »pretenen, ans romemguen quescuns »en lur plen dret, us e posesio si e en »axí com eren ans del dit Parlament, »axí en propietat com en us, com en »posessio, com en tot altre dret a »ells e quescuns dells en qualsevol »manera e forma pertanyent, e axi »com mils pot esser dit, cogitat e ex- »presat. E axí ells tots e sengles des- »sus dits en lo dit Parlament convo- »cats per pacte expres concordabla- »ment e voluntaria e de certa scien- »cia ho prometen e stipulen los uns »als altres ab bona fe e sens enguan »e frau en mans del notari davall »scrit en nom dels absents e de tots »aquells de qui es o será o pot esser »interes : e premesa la present salve- »tat ordona en los dits actes e altres »qualsevol quis hajen es dejen fer en »lo present Parlament de continent e »per avant pus a deguda conclusio »esser procehit ço es en la manera »seguent : que fetes eleccions e no- »minacions de persones apart per »quescunes condicions del dit Parla- »ment, e fetes e continuades per los »dits notaris lo Parlament en general »e nomenar las eleccions fetes en nom »de tot lo dit Parlament, e axí se ha- »guen a continuar per los notoris.»

# XXVII.

Quejas del infante D. Fernando porque el conde de Urgel residia cerca de Barcelona.—*Archivo general de la Corona de Aragon.—Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 620.

«Quod intentio dicti egregii infan- »tis Castelle non est qualis asserta »extitit per nonnullos intrandi re- »giam ditionem corone Aragonis pro »interessendo personaliter ad parla- »mentum generale congregandum de »proximo per omnes regnicolas dicte »corone regie pro videndo et decla-

»rando jus successionis ejusdem: qui-
»nimo ejus intentio est contraria vi-
»delicet non intrandi nec in dicto ge-
»nerali parlamento personaliter ades-
»sendi. Verumtamem ubi aliqui ex
»competitoribus intrare dictam re-
»giam ditionem et adesse personali-
»ter vel apropinquare vellent in loco
»in quo dictum generale parlamen-
»tum celebrabitur isto casu dictus
»egregius infans certificabat eos seu
»eum quod ipse suo solito et conde-
»centi statu faceret illud idem: sub-
»jimgens dictus ambassiator quod ad
»auditum devenerat pretacti egregii
»infantis Castelle quod egregius co-
»mes Urgelli pro inducendo ad suam
»opinionem et voluntatem modis in-
»honestis se apropinquaverat ad ci-
»vitatem Barchinone una leuca vel
»inde circa videlicet in villa de Sant-
»Boy et quod suspitione non caret
»fortiori bis et pluries ad monaste-
»rium Vallis Domicellarum satis pro-
»pinquum civitati Barchinone in quo
»presens celebratur parlamentum
»quam practicam sustineri in gene-
»rali parlamento esset a justitie tra-
»mite alienum.»

# XXVIII.

Contestacion que dió el Parlamento de Barcelona á las quejas del infante D. Fernando.—*Archivo general de la Corona de Aragon.—Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 620.

«Quod intentio firmissima hujus-
»modi parlamenti fuit et est vacare et
»intelligere circa justitiam dicte re-
»gie successionis cum ceteris regnis
»et terris ejusdem rite debite atque
»juste sine nota et lesione ipsorum
»fidei et naturalitatis: et quod non
»est presumendum nec presumat dic-
»tus egregius infans nec ipsi ambas-
»siatores ut aliqui de parlamento
»presenti inductionibus cujusvis com-
»petitoris seu aliorum naturalitate et
»fide quibus decorantur desistant
»aliquali mundi subornatione vel cor-
»ruptione. Super alio autem capite
»quo dictus egregius infans suam in-
»tentionem exprimit servandam in
»generali parlamento fuit responsum:
»quod parlamentum hujusmodi facta
»congregatione generalis parlamenti
»credit quod providebitur taliter de
»tuitione securitate ac honestate de-
»centibus quod libere ut convenit
»tractabitur justitia predictorum et
»providebitur utique equaliter super
»presentia vel distantia personali
»competitorum quorumcumque.»

# XXIX.

Carta del conde de Urgel rebatiendo los cargos que le hacia el infante D. Fernando. —*Archivo general de la Corona de Aragon.—Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 629.

«A la molt gran saviesa de vosal-
»tres certificam que segons havem
»entes algunes persones han dites
»certes paraules incredibles de nos
»en aqueix parlament a les quals nons
»curam respondre con aquelles sien
»tals que per dos esguards responen
»en contrari a si mateixes. Lo primer
»esguard si es que es notori que nos
»nons curam tirar ne corrompre al-
»gun ne ja Deus non vulle. Laltre
»esguard si es que la leeltat de la
»nascio cathalana ne dels altres sub-
»dits a la corona Darago no sofferen
»ne permeten tractes illicits ne cor-
»rumpiments ne algun hi pot res
»obrar sino sola veritat e leyaltat en
»ells innada. Perque molt affectuo-
»sament pregam e encarregam la
»molt gran saviesa de vosaltres que
»en lo fet de la succesio breument e
»segons devets entenats usant de la
»leyaltat la qual es e será perpetual-
»ment en vosaltres de la qual indubi-
»tadament confiam. Dada en Sentboy
»sots nostre segell secret a XVIII
»dabril del any MCCCCXI.—Jayme
»Darago.—Jayme.»

# XXX.

Cartas que el rey de Castilla y la reina madre tutora escribieron al Parlamento de Barcelona, recomendándole el derecho del infante D. Fernando.

«A los reverendos padres archie-
»piscopos é episcopos é á los condes
»é richos homens é nobles mis bien
»amados, é al gobernador é cavalle-
»ros del principado de Cathalueña.
»—Reverendos padres é amigos ar-
»chabisbos é episcopos, yo el rey de
»Castiella é de Leon vos envio mucho

»saludar et á vos los condes é richos »omes et nobles é mi bien amados é »mucho honorables é sabios é discre»tos barones é governador é cavalle»ros é cibdadanos del parlamento del »principado de Cataluna aquellos que »mucho é precio et pera queen mu»cha onra é buena ventura quesiere: »sabet que yo considerand la grand »leyaltansa é noblesa é fidelitat que »los vuestros é los de essos regnos de »la corona de Aragon siempre acata»ron é guardaron en las successiones »que los reyes passados de essos reg»nos que hayan sancto parayso onde »yo vingo ovieron á ellos et en com»mo el rey D. Martin mi muy caro é »muy amado tio que Dios perdone se »passó desta presente via ab intestado »et en commo el infante D. Ferrando »mi tio é mi tutor et regidor de mis »regnos sea ell pariente mas propin»que varon al dicho rey mi tio é ell »que mas claro é maior drecho ha á »la succession dellos segund ya del »negocio sots bien certifficados: por »ende confiando en la vuestra grand »noblesa et que sots tales personas »que guardaredes justicia é verdat á »aquell que la tiene guardando vues»tras consciencias é lealtansa commo »siempre faziestes: acordé de vos »scrivir sobre ello. Porque vos ruego »cuanto puedo que querades dar acu»cia porque la congregacion general «é determinacion de dichos regnos se »faga en breve sin acatar otras luen»gas é oviedes á los estorvadores que »han voluntat que la dicha determi»nacio no haya effecto é se aluenga »de cada dia é querades guardar la »justicia é drecho al dito infante mi »tio pues que lo él tiene claro á la di»cha succession de essos dichos reg»nos como ya creo que sabedes: en »lo qual faredes lo que devedes pa»rando mientes al bon debdo é natu»raleza que lo dicho infante mi tio »tiene en esos dichos regnos é tiene »con el dicho rey mi muy caro é muy »amado tio que Dios perdone et á la »grant buena voluntad quell havia é »guardaredes vuestras consciencias é »daredes manera é via commo estos »mis regnos é otros y esos de la coro»na Daragon sean siempre commo una »cosa é dure siempre entre ellos bue»na ermandat commo está en debdo »é en razon: lo que si asy non fer »queredes por falasser la justicia por »avantura poria seer otra cosa. E por »quanto á mi es feyto entender que »havedes senalado lugar donde se fa»ga la dicha succession: ruegoos que »me enviedes desir el lugar é tiempo »é quando seya de fazer el ayunta»miento general sobre la dicha succes»sion porque yo pueda embiar alla »mis embaxadores con tiempo bien »enformados sobre el dicho negocio: »é en esto faredes vuestro deber é yo »gradesservos lo he mucho para en »lo que vuestras onras cumpla. E so»bre esto rogo que haya luego vuestra »resposta porque yo sea certificado »de vuestras voluntades. Dada en »Valladolit dies é nueve dias de ma»yo.—Yo Sancho Romero la fis scri»vir por mandado de los senyores »reina é infante tutores de nuestro »senyor rey é regidores de sos »regnos.»

«A los reverendos padres é amigos »archiepiscopos et episcopos et con»des et richos omes et mi bien ama»dos é mucho honorables é sabios é »discretos varones el governador é »cavalleros é cibdadanos el parlamen»to del principado de Cathalunya.— »Reverendos padres é amigos archie»piscopos é episcopos, Yo la sin ven»tura reyna de Castilla é de Leon »madre del rey é su tutora é regidora »de sus regnos vos embio mucho sa»ludar é asymismo á vos los condes é »ricos omes é nobles é mi bien ama»dos é mucho honorables é sabios é »discretos varones governador é ca»valleros é cibdadanos del principado »de Cathalunya commo aquellos que »mucho amo é precio et pera quen »mucha onra é buena ventura queria. »Sabet que yo considerando la grand »lealtansa é noblesa é fidelitat que los »vuestros é los de essos regnos de la »corona Daragon siempre acataron é »guardaron en las succesiones que los »reyes passados dessos regnos que »hayan sancto parayso ovieron á ellos »é en commo el rey D. Marti mi muy »caro é muy amado tio que Dios per»done se passó desta presente via »abintestato et en commo el infante »D. Ferrando mi muy caro é muy »amado suo ermano sea el mas pro»pinque pariente varon al dicho rey »mi tio é ell que mas claro é meior »drecho á la subcession de los segund »ya del negocio sodes bien certifica»dos: por ende confiando en la vues»tra gran noblesa é que sots tales per»sones que guardaredes justicia ver»dad á aquell que la tiene guardando »vuestras consciencias é vuestra le»yaltança commo siempre fesiestes: »acordé de vos scrivir sobrello.» Etc. (Sigue igual á la anterior con poca diferencia, firmando la reina.)

# XXXI.

«Aunque estaba el conde retirado »en la ciudad de Balaguer, no deja»ban sus cosas de estar en gran repu»tacion, y á comun opinion era teni»do por mas legítimo sucesor que los »demas competidores, y á mas de eso »era el que mas amigos y valedores »tenia; y aunque habia ya muchos »que se declaraban por él, pero eran »mucho mas los que de secreto le fa»vorecian y deseaban verle con la co»rona, pareciéndoles que no habia de »haber razon tan justificada que se la »quitara, porque tenian por cierto de»bérsele á él solo. Pero estando las »cosas en el estado y punto que digo, »sucedió, sin culpa ni ciencia del con»de, un caso tan atroz y feo *(la »muerte del arzobispo de Zaragoza)* »que de tal manera desautorizó y tro»có sus cosas y suerte, que de aquel »punto adelante fueron en tanta dis-

»minucion y descrédito, que dió ocasion al infante de Castilla de meter »en Aragon y Valencia mucha gente »de armas del reino de Castilla, cosa »que hasta aquel punto no habia osado intentar.»

(*Historia de los condes de Urgel*, por MONFAR.)

# XXXII.

Carta en que los embajadores de Aragon anuncian al Parlamento de Cataluña la muerte del arzobispo de Zaragoza.—*Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 726.—*Archivo general de la Corona de Aragon.*

«Als molt reverends, egregis, nobles e honorables senyors lo Parlament del principat de Cathalunya »resident en Barchinona.—Molt reverends, egregis, nobles e honorables senyors : Hir vos scrivim per »altra letra e per altre correu ço es »per Steve Carrio significantsvos entre altres coses com larchebisbe de »Çaragoça era partit daquesta ciutat »per anar a Çaragoça : e sus ara ans »de hora dalva havem sabut que hir »prop lo loch de la Almonia mataren »e degollaren lo dit archabisbe ab dos »altres : per la mort del qual archabisbe dubtam que en la ciutat de »Çaragoça e en altres ciutats, viles e »lochs daquest regne nos seguesquen »grans mals e escandols sobre los »quals á cessar entenem a provehir »per letres en totes aquelles altres »vies e maneres quens serán possibles. Nosaltres per la dita mort som »stats tan torbats que encara no havem delliberat que devem fer. En »lendemitg placieus certificarnos per »correu cuytat queus plaurá que fassam. Scrita cuitadament en Calatayud, dimarts a II de juny ans de »hora dalba.—Apparellats a vostra »honor e servey los vostres missatgets en Arago trameses.»

# XXXIII.

El fruto que nació de la muerte del arzobispo de Zaragoza, en la que no tuvo la menor parte el conde de Urgel, fué quedar este y D. Antonio de Luna muy aborrecidos, y en tales términos lo fué el segundo, que , se-

gun escribe un historiador antiguo, cuando querian maldecir á alguno, le decian : *¡Con D. Antonio te topes!* por juzgarle tan malo, que solo el encontrar con él tenian por cosa execrable, triste y de mal agüero, pudiéndose inferir de aquí cuánto decaeria el partido del conde en el reino de Aragon, siendo tan odioso á todos su mayor amigo y que mejor sustentaba su causa.

# XXXIV.

El siguiente documento, que se conserva en el Archivo de la antigua diputacion de Cataluña en Barcelona, patentiza las gestiones hechas por el infante D. Fernando para atraerse la voluntad de los aragoneses.

«Aço es la relacio que en Bernat »de Cardona ha feta de Castella.— »*Primerament* ha aportada resposta »de les letres trameses per lo Parla- »ment al rey e reyna e del infant.— »*Item* de la crehença com en lo temps »que ell era lla en Arago eren ya en »Valencia dels parents del arquebisbe »Luis Desllada et Quarlo Dorellano »et un nebot del bisbe de Pallencia »ab CCCC lances.—*Item* en la fronte- »ra e an Soria ladelantado mayor de »Castella e Joan Furtado e Pedro »Muyoç de Gascunia e altres capitans »ab II millia lançes.—*Item* com la «cort del infant gobernen lo pus bisbe »de Palencia e ardiacha de Guodella- »jare el bisbe de Leyo lo qual es mes- »tre de tots los V fills del infant, e »Pero infant adelantado de Landalu- »sía.—*Item* com tots jorns se sperave »en la cort lo comte Federich e Johan »Vlasquo grans dos homens de Cas- »tella ab lurs companyes.—*Item* com »tota la frontera de cavall e de peu »an manament de star apunt ab lurs »armes et fetes lus cadrilles e contes- »tablies.—*Item* donan de sou per lan- »ça I flori per jorn e per balester X »moravedins: valen II sous VI diners »fahia paga de II meses.—*Item* com »lo consell del rey e de la reina e del »infant es tot un e son en gran acort. »—*Item* com linfant se te per dit en »tot son dit que lo regne se pertany a »ell per raho com ell es lo pus prop »parent mascle del rey en Martí, pero »diu que nou vol sino per justicia.— »*Item* que laperell que ell fa es per tal »com es informat que lo comte Dur- »gell e lo rey Luis volen metre gent »darmes e fersan senyors per força e »que en aquest cas que ell socorrerá »lo regne que negu nol puscha barre-

»gar ne fer força.—*Item* que si fos »per volentat de sos barons ne cava»llers ja fore entrat, e los uns ho »dien per asperança de esser majors »homens, e los mes que jal volrian »haver gitat de Castella per tal que »ells regissen lo regne.—*Item*. Tot »lo poble aspera ab gran desplaer e »por la guerra, e dien que si linfant »era rey Darago que tots son perduts »que barons los desfarán.—*Item* se »tenen per dit que Saragoza e Calatiu »e molts castells ha en Arago sien en »ma del infant tota hora que ell vol»ra entrar.—*Item* com ha homens »en aquest regne qui prenen sou »del infant e presents, los quals no »vull dir.»

# XXXV.

Carta de D. Antonio de Luna, participando que Gil Ruiz de Liori pedia auxilio al infante D. Fernando.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 734.

«Als molt reverends egregis nobles »et honorables senyors los del parla»ment del principat de Cathalunya »resident en la ciutat de Barchinona. »—Molt reverends egregis nobles e »honorables senyors: Pochs dies ha »passats he scrit a la reverencia no»bleses e honorables savieses lo cas »desastradament e en manera que ses »seguit de la mort de Garcia de He»redia quis dehia archabisbe de Sara»goça assats largament la qual so cert »havets reebuda. E apres he hantes »haud ardits de mossen Guillem e de »mossem Ramon de Palafolls com lin»fant de Castella es request ab gran »instancia venir e trametrer alguna »partida de gent darmes e sforç seu »per entrar dins aquest regne e venir »a la ciutat de Calatiu et darli aquella »ab daltres fortes viles e lochs a ra»questa de Gil Roiç de Liori desleyal »a la corona Darago ab alguns de sa »secta. E jatsia yo crega que linfant »se moga sino en la manera que de »semblant princep axi just e vertader »com ell qui ama e tem Deus se per»tany: pero parriam per quesques fos »en aço se degues fer la provisio ques »pertany per tal que dans e destruc»cions voluntariament e ab ginys fal»sos e malvats de gens desleals a Deus »e tot lo mon nos seguescan ans dejan »cessar: car per la mort del sobredit »malvat tira nos deu torbar tan nota»bla e sancta cosa com es la declara»cio de nostre senyor princep et rey »ans entenent en la prossequcio de »aquella de nit e de dia ab gran dili»gencia si faça ço ques pertany: per»queus supplich axi com puix ni se »vos placia provehir al cars sobredit

»si el cars ho requerra per la forma e »manera que de aqueix noble e insig- »ne principat se pertany lo qual james »a res que toquas la honor et prospe- »ritat de la corona Darago no ha fal- »gut ans si mostra singularment e »molt principal disposantho persones »e bens car tots jorns segons los ar- »dits que de Castella havem serets de »mi verdaderament de aquella avisats »e ultra de tot aço hi retre lo deute »que deg e los meus han acostumat »fer en deffensio de la corona Darago »sens fallirhi en los temps passats. E »si en lendemig per la reverencia no- »bleses e honorables savieses de vos- »altres puix coses nengunes a aquelles »plasents fiabblament men scrivits. »Lo sanct Sperit sia en vostra bona e »continua guarda. Scripta Almonezir »a VII de juny. — A vostra honor e »manament prest Anthon de Luna.»

# XXXVI.

Actas de aceptacion y adicion de herencia por el infante D. Fernando. —*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVI, fols. 750, 752, 756 y 757.

In Chisti nomine amen. Sit omnibus presentes litteras inspecturis quod anno a nativitate Domini millessimo CCCC undecimo die XXII mensis madii in Medina del Campo in palacio illustrissimi principis et domini inffantis dompni Ferdinandi domini de Lara ducis de Pennaffiel comitis de Alborquerque et Maiorica ac domini de Castro et de Haro in mei notarii publici et testium infrascriptorum ad hec specialiter vocatorum et rogatorum presentia personaliter constitutus prefatus serenissimus princeps et dominus infans et dominus Ferdinandus fecit constituit ac etiam ordinavit omni jure modo forma quibus melius potuit circa revocationem aliorum procuratorum aliter per eundem constitutorum suos veros legitimos certos et indubitatos procuratores actores factores deffensores negotiorum suorum gestores ac nuncios speciales et generales ita quod specialitas generalitati non deroget nec e contra sed quod unus vel plures eorum inceperit vel inceperint alter prossequi valeat et finire videlicet venerabiles et discretos viros dominos Diadacum Gomez de Fuente-Salida abbatem ecclesie colligiate Sancte Marie de Valle-Oleti in decretis licentiatum Ferdinandum Guierra de Vega Petrum Diadaci de Quesada milites Johannem Gondizalvum de Acevedo legum doctorem et Luppum Gondizalvum de Olmedo ba-

callarium in legibus absentes et eorum quemlibet in solidum specialiter ad insinuandum denuncsandum et presentandum quandam aceptationem et aditionem hereditatis successionis regnorum et dominiorum Aragonum de Valencie de Mallorques de Sardia et de Corsica et de Trinaclia ac etiam comitatum de Barchinona Rossellon et de Ceritania que quod regna comittatus et dominia serenissimus princeps et dominus dompnus Martinus quondam rex Aragonum consanguineus dicti domini inffantis dum viveret obtinebat per eundem dictum inffantem strictam de predicta successione et hereditate tamquam legittimum et universalem heredem et successorem dicti domini regis dompni Martini consanguinei sui quibuscumque prelatis ducibus marchionibus comittibus capitaneis militibus potestatibus judicibus consulibus gubernatoribus universitatibus comittatibus sindicis civitatum villarum castrorum et aliorum locorum et aliis quibusvis personis ecclesiasticis quam secularibus cujuscumque status vel conditionis existant predictorum regnorum et dominiorum: necnon et intentionem et voluntatem dicti domini inffantis fuisse et fore acceptandum recipiendum et adeundum dictam hereditatem et seccessionen dicti domini regis dompti Martini et dictorum regnorum et dominiorum: et insuper si dictis procuratoribus et eorum cuilibet visum fuerit expedire de novo acceptandum et adeundum dictam hereditatem et successionem regna dominia et terras predicta vice et nomine dicti domini constituentis forma et modo debitis de jure et de statutibus seu usibus aut consuetudinibus observatis et ad faciendum requisitiones affrontationes petitiones contra et adversus predictos et eorum quemlibet ne se intromitant de dicta successione de pertinente ad dictum dominum constituentem nec turbent molestent seu impediant eundem vel procuratorem seu procuratores suos in adippisdenda ac querenda et apprehendenda possesione dicte hereditatis et omnes alias requisitiones et protestationes que ad hec necessarie fuerint seu etiam opportune: et ad omnia alia faciendum dicendum notifficandum consentiendum contradicendum protestandum et requirendum que quod idem dominus inffans faceret diceret notifficaret consentiret contradiceret protestaretur requireretur faceretur diceretur posset si personaliter interesset etiam si que sint que requirant magis speciale mandatum: dans concedens idem dominus constituens prenominatis suis procuratoribus et eorum cuilibet insolidum plenam et liberam potestatem ac speciale mandatum: relevans ac relevatos esse volens dictos procuratores suos et eorum quemlibet ab omni honere satisdandi. Promissitque michi notario publico inffrascripto tanquam publice persone stipulanti solempniter et recipienti vice et nomine omnium et singulorum quorum interest seu interesse poterit in futurum se rattum gratum et firmum habere et perpetuo habiturum totum id et quecumque per dictos procuratores suos et eorum quemlibet actum datum gestumve fuerit premissis seu etiam quolibet premissorum sub ypotheca et

obligatione omnium bonorum suorum presentium et futurorum cum omni jure et seu renunciatione ad hec necessaria pariter et cautela de quibus idem dominus constituens petiit sibi fieri unum et plura publicum vel publica instrumentum seu instrumenta. Acta fuerunt hec loco anno die mense quibus suppra presentibus reverendis patribus dominis dompno Sancio episcopo Palencie domino dompno Alonso episcopo Legionis nec non magnificis et nobilibus viris dominis dompno Emisinis conde de Monte-Alegre Alfonso Enriques almirante regni Castelle et Diadaco Luppi de Astunniga et Diadaco Ferdinandi Mariscale militibus ac etiam venerabilibus et discretis viris dominis Petro Sancii in legibus doctore et Sancio Didaci scriba camere inffantis ad premissa vocatis specialiter et rogatis. — Sig✝num. — E yo Sancho Gros de Medina del Campo de la diocesis de Salamanca notario publico por la autoridat apostolical fui presente a todo lo sobredicho con los dichos testigos et a pedimiento e mandamiento del muy alto e muy noble e sclarecido principe senyor inffante este publico instrumento con mi mano propia scrivi e fiç en el ste mio signe a tal cum testimonio de verdat.

Esto es translado de una scriptura en paper e signada de dos signos de scrivanos et notarios publicos seguons por ella parescia el tenor de la qual es este que se segue. En el real de sobre la vila de Antiquera maguers trenta dias del mes de setiembre anno del nascimiento del nuestre Salvador Jhesu-Christo de M e CCCC et diez anyos en este dicho dia en la casa donde el muy alto e poderoso principe el inffante don Ferrando de Castiella tio de nuestre senyor el rey e su tutor e regidor de los sus regnos posava ante Gutierre Dias scrivano de la camara del dicho senyor rey et su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos et de mi Diego Ferres de Burgos scrivano apostolical por la actoridat de nuestre senyor el Papa e de los testigos deiuso scritos: el dicho senyor inffante dio a nosotros los dichos scrivanos peraque leyessemos ante los dichos testigos o ante otras muchas personas este scrito que se sigue: — Yo el inffante don Ferrando de Castiella senyor de Lara de Pennafeel et comte de Alborquerque e de Mayorqua e senyor de Castro e de Haro: fago saber a vos los prelados condes riquos hombres e cavalleros que commigo stades en esta villa e real de Antiquera en la guerra de los moros que yo so el mas propinquo pariente e heredero legitimo de la corona e casa reyal de los reynados principados ducados comdados senyorias vilas e terras e tierras et bienes rayzes e muebles de Aragon e que pertanyescen los dichos regnos principados ducados comdados senyorios vilas e tierras e bienes rayzes e muebles de Aragon por dretcho segund lo he entendido notifficar e mostrar por dretcho en su tiempo e logar e ante quin e a quien de drecho devo et quada e

quando me fuesse pedido e fuesse dello requerido: e por ende yo en estos et por estos presentes scriptos et publico instrumento en forma de mi drecho e del aver nos e a vos e a todos los otros a quien atanye e atanyer puede e a los dichos regnados principados ducados condados senyorios yllas o tierras e bienes rayzides mubles de Aragon declaro mi corazon e mi intencion e publicola e notifficola e fago a saber que yo accepte et accepto la dicha herencia e los regnos de Aragon e de Valencia e de Mallorques e de Siscilia que se lama Trinaclia e principado de Cathalunya e el condado de Barchilona e todos los otros ducados e condados e senyorios e yslas e tierras e bienes rayzes e ruebas e muebles que la dicha corona e casa reyal tovo e tiene e la pertinecian e pertenescer puedian en qualquiera manera por quanto su herencia e todo lo susodicho pertanesce a mi asi como a pariente nuestro mas propinquo de la dicha corona e casa reyal e su heredo universal en todo lo sobre dicho: e por ende yo requiro una e dos e tres vetzes con el mayor afficamiento que puedo e devo de drecho e en la millor manera e forma que devo a todos los prelados duques condes vezcondes nobles cavalleros governadores e a los jurados consoles e justicias et a todas las ciudades vilas e logares de los ditchos regnados principados ducados condados senyorios yslas e tierras e bienes e rayzes e mobles de Aragon que me entreguen la dicha erencia e me den la possession de la natural e civil realment e com effecte con yo so presto e apparellado de la requerer e de la recebir e de mi persona mesma quanto mas ayuna yo puedria e de enbiar un procurador com mi poder bastant per a todo ello: e per quanto yo stuo e sto en esta guerra contra los moros e enamigos nothorios de la sancta madre universal iglesia e de la sancta fe catholica e de todo el pueblo christiano e el rey de Castiella e del Leon mi senyor e mi hermano dexo esta guerra acordada e començada e apparellada de tresors et diversos pertrechos e bastidas e me dexo por tudor del rey mi senyor e mi sobrino su fillo e regidor de los sus regnos a mi fue e es forçado por ell de desque con el cove e por la fieltat e leyaltança que devo al rey mi senyor et a mi sobrino su fillo e por la carga de la tutela regimento de los sus regnos que del tiengo de continuar la dicha guerra: por ende non puedo tan cedo partir daqui per a hir a los dichos regnados principados ducados condados senyorias yslas et tierras bienes raycides e muebles de Aragon sin grant detrimento del dicho senyor rey et mio e de los fieles christianos que aqui stan commigo persecudores de la seta et alcoran de Mahomad e punnadores de la ley de Jhesu-Christo: por ende yo ante vosotros commo ante noblas e honestas personas fago la dicha declaracion e acceptacion e requirimiento e protesto una e dos e mutchas vetzes mi dretxo e de los mis legittimos herederos ser en salvo e a todas cosas. E quen cedo e mas ayuna pudiesse en el nombre de Dios partir e hir a las partes Daragon e intimar e notifficar e fazer las dichas acceptacion et requieimiento e protestacion

si mester fuesse otra vez abceptarla e faher el dicho requirimiento e protestacion de nuevo por mi persona e de fatzer cerca todo lo sobredicho e cada cosa dello todas cosas que heredero legitimo e verdadero deve fatzer e complir de drecho e de fecho: e desta acceptacion e requiricion e pedimiento e protestacion que aqui ante vos fago ruego e mando a vosaltros que me seyades de los testigos e a los scrivanos que me lo den signado una e muchas vetzes e quantes menester ne fisiessen per a guarda de mi dretcho e de los mios. E nosotros los sobredichos scrivanos a requirimiento del dicho senyor inffante que fue fecho dia e mes anno e logar dobredicho testigos que a ello fuessen presentes los marescales Diego de Saldoval e Pero Guerra de Forrera e Steyman de Soto-maior governador dell del inquestrado de Alcantara e el doctor Alfonso Ferres de Cascalles e Ferran Vasques chanciller del dicho senyor inffante. E yo Gutier Dias scrivano de la camera del dicho senyor rey et su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos fue present a lo sobredicho com los dichos testigos. E aye raydo e emmendado en un lugar do ditze hermano e en otro o ditze seta e alcoran no len empesca. E en testimonio de verdat faze aqui este mi signo. E yo el dicho Diego Ferres cononigo de Santiago notario publico per la auctoridat apostolical a esto que suso dicho es en uno com los sobredichos testigos fue presente e al dicho requirimiento del dicho senyor inffante siendo occupado ficho scrivir isto publico instrumento en que puse mi nombre e signo en testimonio de verdat et va scripto sobreraydo en los logares do ell dicho Gutier Dias mi companero salvo e non empesca. — Diadacus Fernandi. —Fetcho et fechado fue este translado de la dicha scriptura original signada de los dichos scrivanos e notarios publicos suso contenidas en la vila de Medina del Campo e com los vynt dias de mayo annyo del nascimiento de nuestre Salvador Jhesu-Christo de mil CCCC e onze anyos ante el muyto alto e muy poderoso sclarecido principe e senyor inffante don Ferrando e en los sus palacios donde ell posa stando presente Guonzalvo Rodriguez licenciado en leyes jues en la dicha vila de Medina e en presencia de mi Diego Martinez scrivano de nuestre senyor el rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e de los testigos deiuso scritos. El ditcho senyor inffante dixo al dicho jues que por quanto se recelava que la dicha scriptura original se podria perder por furto o por robo o por fuego o por agua o por otra occasion o peligo alguno que le pedia o pedio que mandasse a mi el dicho scrivano e notario sobreditcho que saquasse hun translado della o mas si oviesse mester e diesse auctoridat e poder e interpusiesse su decreto pusques fuessen valederos e fissesen fe donde pareciessen: al ditcho jues dicho senyor inffante le dizia et pedia e mandava que veya la ditcha scriptura signada de los aichos scrivanos e notarios publicos en ella contenidos non rota ni rasa nin cancellada ni en parte alguna suspetosa e que

de su officio que mandava e mando a mi el dicho scriuano que sacasse un translado o dos o mas de la dicha scriptura o aquellos que mester fuessen e que yo signasse de mi signo que dava o dio poderio e licencia e auctoridat e interponia su decreto porque valiessen e fitzéssen fe en todo tiempo e seguon o lugar do parescies-se bien asi e tan complidament como la dicha scriptura signada que ante ell parescia. Testigos don Sancho de Roias episcopo de Palencia e don Alfonso Enriques almirante de Castiella et Alfonso Ferres licenciado en leyes arcidiano de Niebla e Ferrand Vazques chanceller del dicho senyor inffante oydors de la audiencia del ditcho senyor rey.—E yo Diego Martinez scrivan e notario publico sobredicho que a todo lo sobredicho con los dichos testigos fuy presente et a pedimento e mandado del dicho senyor inffante esta scriptura fis escrivir. E va scripto sobre raydo dize a e e do ditze cayo e do ditze de e do ditze la e do ditze Soto-mayor agor e do dize su. E fis aquesto mio Sig†no en testimonio de verdad de Diego Martinez.

En la vila de Medina del Campo ante el muy alto e muy poderoso e clarecido principe e senyor el inffante don Ferrando senyor de Lara duque de Pennaffiel e conde de Alburquerque e de Mayerga et senyor de Castro et de Haro joevas quatorze dias del mes de mayo anyo del nascimiento del nuestro senyor Jhesu-Christo de mil e quatrecientos e onze anyos en los sus palacios que son en dicha villa en presencia de mi Diego Martinez de Medina scrivano de nuestro senyor el rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e scrivano de camara del dicho senyor inffante e de los testigos deius scritos que pera esto que aqui dira fueron specialmente lamados e rogados el dicho senyor inffante dixo: que por cuanto el fuero e es certo e sabidor que el muy alto e sclareçido principe e senyoro poderoso don Martin rey Darago e de Valencia e de Mallorques e de Cerdenya e de Corsega e de Siscilia conde de Barchinona e de Rossellon e de Ceritania era finado per lo qual los dichos regnos e tierras e senyorios que fueron e finquaron del dicho senyor rey pertanyecian e pertanyecen al dito senyor inffante e los el deve haver de drecho et assi como a legitimo heredero e succesor: e como quier que ante desto el havia acceptado la dicha herencia et succession de los dichos regnos e tierras e senyorios que havian fincado del dicho senyor rey don Martin suo tio quomo dicho es e havia fetcho adicion de la dicha herencia et succession e declarado en quomo sua volendat fuera e era de la haver e acceptar per a si per palabras e en otras maneras que pera ello complian: por ende a mayor abundamiento dixo que ratificava e aprovava e ratiffico e approvo la dicha adicion e acceptacion e actos e declaracion sobre ello fechos que agora que acceptava e accepto e fazia et fizo adhicion e acceptacion adhia e acceptava et adhio e accepto

la dicha herencia e succession del dicho senyor rey don Martin su tio e dixo que declarava e declaro su voluntat que li plazia e plago e querria he quiere haver por a si la dicha herencia e succession de los dichos regnos et tierras e senyorios que fueron e fincaron del dicho senyor rey don Martin su tio e al dicho senyor inffante pertanyecian e pertanyecen por su herencia e succession como dicho es. E desto en como posso dixo pidia e pidio a mi el dicho scrivano que ge lo diesse signado de mi signo per a guarda de su dretcho. Testigos que fueron presentes don Alfonso obispo de Leon canciller mayor de don Alfonso de Castiella figo del ditcho senyor inffante e Diego Lopez de Aztuniga justicia mayor del rey de Castiella e don Alfonso Anriquez almirante mayor del rey de Castella e don Gutier Guomeç de Toledo arcidiano de Gudalajar e Alfonso Ferrandez de Sevilla licenciado en leyes arcidiano de Niebla e Guonçalvo Sanxeç de Medrigal doctor en decretos arcidiano de Salves e Ferran Vaçques licenciado en leyes canceller del senyor inffante oydores de la audiencia del dicho senyor rey de Castiella e Ferrant Guonçaleç de Avila doctor en leyes e Loppe Gonçaleç de Olmedo bacheller procurador del senyor inffant. E va scripto sobre raydo o dize senyor de Castro e noble empezada.—E yo Diego Martinez scrivano e notario publico sobredicho que a todo lo dicho com los dichos testigos fuym presente e por lamamiento e mandado del dicho senyor inffante esta scriptura publica escrivi e fiz en ella isti mi Sig†no en testimonio de verdat.—Diego Martinez.

En Medina del Campo veiynt un dias del mes de mayo anno del nascimiento del nuestre senyor Jhesu-Christo de mil e quatrocientos e onze anyos stando dentro en los palacios del muy alto e poderoso principe e senyor el inffante don Ferrando stando en los diehos palacios Gonzalvo Rodriguez licenciado en leyes e jues en la dicha Medina en presencia de mi Sancho Gros notario publico por la audoridat apostolical e de los testigos deiuso scriptos parescio el dicho senyor inffante antedicho e mostro e fizo leer por mi el dicho notario una scriptura en pergamino de cuero e signada de un signo de Clemente Sancho arcidiano de Valdemeriel el tenor de le dicha carta es ste que se sigue:—Noverint universi presentis instrumenti publici seriem inspecturi quod anno a nativitate Domini millessimo CCCC° undecimo die vero quartadecima mensis madii in palacio illustrissimi principis et domini inffantis domini Ferdinandi domini de Lara ducis Peneffidelis et comitis de Alburquerque et de Maiorica nec non domini de Castro et de Haro in mei notarii publici et testium infrascriptorum ad hec specialiter vocatorum et rogatorum presentia preffatus serenissimus princeps et dominus inffans personaliter constitutus dixit: quod cum ipse fuerit et est certus et certifficatus quod quando ilustrissimus princeps et potentis-

simus dominus dominus Martinus rex Aragonum Valencie Maioricarum Corsice Sardinie et Trinaclie ac etiam comes de Barchinona Rossilionis et Ceritanie viam fuerit carnis ingressus per cujus obitum inde dominus inffans dicta regna terras et dominia que fuerant et erant predicti domini regis domini Martini et que cum viveret possidebat et obtinebat ad eundem dominum inffantem pertinere et pertinere debere jure hereditario tamquam suum legitimum successorem et heredem: et quamquam pridie ante hoc acceptaverit dictam hereditatem et successionem predictorum regnorum terrarum et dominiorum que quondam fuerunt dicti domini regis domini Martini consanguinei ejusdem domini inffantis et ad interdictam hereditatem et successionem et declaraverit voluntatem suam habendi acceptandi eam verbis expressis et aliis modis competentibus ad hoc: idcirco idem dominus inffans ad majorem abundantiam dixit quod ratifficabat et ratifficavit approbabat et approbavit dictam acceptationem aditionem et omnes actus super hiis factis et habitis quodque etiam nunc de novo adhibeat et addivit et acceptabatque hereditatem et successionem predictam per obitum dicti domini regis domini Martini sui consanguinei ut predicitur ad eum pertinentes et declarabat et declaravit suam voluntatem et intentionem se velle prout voluit dictam hereditatem et successionem dictorum regnorum et dominiorum que quondam fuerunt et erant preffati domini regis domini Martini sui consanguinei que dum viveret obtinebat et ad dictum inffantem modo supradicto pertinentes: de quibus omnibus et singulis dominus inffans petiit per me infrascriptum notarium fieri unum vel plura instrumentum seu instrumenta publicum seu publica. Acta fuerunt hec anno mense die et loco quibus suppra presentibus reverendo domino domino fratre Alfonso episcopo Legienis ac magnifficis nobilibus et venerabilibus viris dominis Alfonso Enriquez almirante regni Castelle Didaco Luppi de Stunniga justiciario dicti regni Castelle Guterio Gomecii archidyano de Guadalfayara in ecclesia Tholetana Gonçalvo Sancii archidiacono de Salves in ecclesia Compostelana decretorum doctoribus Alfonso Ferdinandi archidiacono de Niebla in ecclesia Hispalensi in legibus Ferdinando Guonzalez de Avila legum doctore Ferdinando Vasques in legibus licenciato cancellario dicti domini inffantis et Luppo Guonzalez de Olmedo bacallario in legibus ad premissa vocatis specialiter et rogatis et mei Clementis Sancii de Giral archidiacono de Valdemeriel in ecclesia Legionis publico apostolica auctoritate notario qui dicte acceptationi aditioni voluntatis declarationi et promissionibus aliis et singulis dum sich ut premittitur agerentur dicerentur et fierent per preffatum illustrissimum dominum inffantem cum prenominatis testibus presens fui eaque fieri dici audivi et aliis occupato negotiis per alium ydoneum scribi feci et ad petitionem dicti domini inffantis hoc presens publicum intrumentum in hanc publicam formam redigi in quo signum meum solitum apposui requisitus in testimonio

veritatis.—E la dicha carta leyda el dicho senyor inffante dixo: que por quanto havia rescelo que se le perderia por fuego o por agua o por robo o por furto o por otra occasion alguna que pedia e pidio al dicho jues que mandasse a mi el dicho notario que fizesse o mandasse fazer un traslado o dos o mas los que menester oviesse de la dicha carta original et que diesse licencia e abtoridat et mandamiento a mi el dicho notario e interposiesse su decreto al translato o translados que yo el dicho notario fizesse o mandasse fazer de la dicha carta original e signasse de mi signo en manera que faga fe en todo tiempo en todo lugar do paresciessen. E luego el dicho jues dixo que por quanto el veya la dicha carta original e por ell bien vista e diligentment axaminada sana e non rassa nin rota nin cancellada nin suspettosa nin en nengun lugar dupdosa: e por ende que mandava e mando a mi el dicho notario que fizesse o mandasse fazer un translado o dos o mas los que menestier oviesse de la dicha carta original e los signasse con mi signo en manera que fagan fe en todo tiempo e en todo lugar do paresciessen assi como valdria e faria fe la dicha carta original paresciendo: per a lo qual todo dava e dio la dicha licencia e abtoridat e mandamiento e interponia e interpuso su decreto aquello que com dretcho devia. Testigos que fueron presentes los honrados e nobles varones Alfonso Enriquez almirante de Castiella e Diego Lopez de Asturniga justicia mayor de nuestre senyor el rey e Diego Ferrandes mariscal del dicho senyor el rey e don Guotierres Gomes archiacono de Guadalfaiara e Pero Sanches doctor en leys oydores de la abdiencia de nuestre senyor el rey e Gotierre Dias scrivano de la camera del dicho senyor rey Diego Martinez scrivano de la camera del dicho senyor inffante.—E yo Sanxo Gros de Medina del Campo de la diocesis de Salamanca notario publico por la auctoridat apostolical fui presente a todo lo sobredicho com los dichos testigos e a pedimento del muy alto e muy noble sclarescido principe senyor inffante e por mandamiento del dicho jues esto publico instrumento con mi mano propria scrivi e fiç en ell esti mi signo atal en testimonio de verdat.

# XXXVII.

Cartas del Parlamento de Cataluña al rey de Castilla y al infante D. Fernando, para que no entren sus tropas en Aragon.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVI, fols. 763 y 764.

«Al molt alt e molt excellent prin-
»cep e senyor lo rey de Castella.—
»Molt alt e molt excellent princep e
»senyor. De vostra excellencia havem

»hauda una letra dada en Valladolit »a XVIII dias de maig a la qual molt »alt senyor ab deguda honor e reve- »rencia responem: que sobre lo fet »de la successio dels regnes e terres »de la corona reyal Darago nosaltres »ab la gracia de Deus lo qual es via o »endressament de tot be havem co- »mençat tant com a aquest principat »es stat pertinent en los actes que ne- »cessariament havien la general con- »gregacio precehir caminar e proce- »hir tots temps havent davant Deus e »justicia de aquells no desviant en al- »guna manera e ab aquells entenem »e havem ferm proposit de procehir e »enantar en aytal feelment e leyal car »no poriem per algun cars scandol o »sinistre nostra ignada fedelitat obli- »dar: e vos senyor molt excellent po- »dets fermament confiar e los compe- »titors per semblant que la justicia »de aquell dels competitors qui haja e »es e sera tots temps a nosaltres re- »comanada per nosaltres amada con- »servada no callada e obtenguda mas »a aquell e a tot lo non demostrada. »E aquest molt alt senyor rey es lo »cami per nosaltres fins aci caminat »ab ferm proposit de caminar per sem- »blant en lo general parlament si a »Deus plaura ab los altres regnes e »terres applegador dins breu temps: »e confiats de nostres grans leyaltat »ignada fidelitat e proposit molt just »per terros o menaces de algu no po- »riem elegir o voler lo contrari. E si »algun competitor oblidat lo cami de »justicia per propria auctoritat volria »de aquell desviar nosaltres fermats »en Deus e justicia sens temor no obli- »dants la pena per dret als volents »occupar per propria auctoritat impo- »sada farem seguons dit es ab los dits »guiadors ço es Deus e justicia nostres »fets. E aquesta confiança molt illus- »tre senyor vos placia haver de nos- »altres. De loch molt alt senyor en lo »qual la congregacio general de tots »los dits regnes e terres sobre la exa- »minacio de la justicia de la dita suc- »cessio se deu fer encara non som en »cert: mas de continent que sera ele- »git e confiam que dins breu temps »ne scriurem a vostra senyoria ho »notifficarem als embaxadors del in- »clit senyor infant don Ferrando hon- »cle vostre aci presents: e regraciam- »vos a vostra molt gran senyoria tant »com podem los gran voler e bona »affecio que ab vostra letra mostrats »haver per vostra acostumada benig- »nitat a aquest principat e als altres »regnes e terras de la corona Darago: »car aytal es nostra ferma confiança »jatsia per alguns en aquestes parts »sia dit que de vostre regne deuen »entrar gent darmes per correr lo reg- »ne Darago: empero considerat lo »gran deute qui es stat entre vostra »gran senyoria e los molt alts reys e »princeps Darago de memoria recor- »dable e la gran prudencia e gran al- »tesa e lo voler e affeccio dessus dits: »nosaltres a tals peraules no donam »fe alguna: mas si era cas qne tals »coses se attemptassen dins vostre »regne placia a vostra excellent sen- »yoria ferhi la provisio ques pertany »e de la qual nosaltres fermament »confiam sperants de aquella en son »cas e loch tota defensio e ajuda. E »placia nostre Senyor Deus conservar »e prosperar vostra molt gran e molt

»excellent senyoria la qual man a nos-
»altres apparellats de fer e complir tot
»servey et honor que puscam de gran
»cor et voler per aquella tot ço que
»plasent li sera. Scripta en Barchino-
»na e segellada ab lo segell del molt
»reverent archabisbe de Tarragona a
»XIX dies del mes de juny del any
»mil CCCCXI.—Apparellat a tot ser-
»vey e honor de vostra excellent sen-
»yoria lo parlament general del prin-
»cipat de Cathalunya.»

«Alt molt alt e molt magniffich sen-
»yor linfant don Ferrando de Caste-
»lla.—Molt alt e magniffich senyor:
»nosaltres scrivim al molt alt e molt
»excellent senyor lo rey de Castella e
»a la molt excellent senyora la reyna
»sa mare responentlos a sengles le-
»tres quens han trameses en la ma-
»nera e forma conteguda en la cedula
»dins la present inclusa. E segons
»vostra magnifficencia pora veure
»en la conclusio de la dita letra en
»aquestes parts ha mencio que da-
»queix regne de Castella sots certes
»occasions o colos deuen entrar gent
»darmes en lo regne Darago per cor-
»rer en aquell: la qual cosa nosaltres
»no crehem ni donam fe a aquella ha-
»vent sguart o consideracio a la gran
»amistat e fraternitat que es stada en-
»tre los vostres e nostres reys e reg-
»nes. Pero en cas que per alguns fos
»axi attemptat ni assajat pregam e
»supplicam a vostra magniffica sen-
»yoria que ho vulla empatjar e vedar
»de guisa que turbacio a nosaltres
»qui entenem continument en los af-
»fers de la successio daquests regnes
»e terres per la dita raho seguir nos
»puscha: e par a nosaltres que a vos
»molt inclit senyor entremetres de
»aquestes coses sia pus propri que al-
»gu altre daquex regne. Placiaus sen-
»yor hi vullats provehir en la manera
»que de gran e magniffich senyor tal
»com vos sots se pertany. E sia lo
»sant Sperit guarda e proteccio de vos-
»tra magniffica senyoria la qual man
»a nosaltres tot ço que plasent li sia.
»Scripta en Barchinona e sagellada ab
»lo sagell del molt reverend archabis-
»be de Tarragona a XVIII dies de ju-
»ny del any MCCCC onze. — Appare-
»llat a tota honor e servey de vostre
»magnifficencia lo parlament general
»del principat de Cathalunya.»

# XXXVIII.

Carta en que el infante D. Fernando requiere al Parlamento de Cataluña para que se proceda contra los que tomaron parte en la muerte del arzobispo de Zaragoza. — *Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 800.

«A los reverendos padres en Chris-
»to e a los condes e vezcondes e ba-
»rones e nobles cavalleros e scuderos
»e missatgeres de los abades e villas
»del principado de Cathalunya a las
»otras nobles e honorables personas
»ayustadas en el parlamento del di-
»cho principado.—Reverendos padres
»en Christo: Yo el infante don Fer-
»rando de Castiella senyor de Lara
»duque de Penalfeel conde de Albor-
»queque e de Mayorga e senyor de
»Castro e senyor de Haro vos embio
»muyto a saludar e eso mesmo a los
»condes e viçcondes e barones e no-
»bles cavalleros e scuderos e missat-
»geros de los abades e vilas del prin-
»cipado de Cathalunya e a las otras
»noblas e honorables personas ayun-
»tadas en el parlamento del dicho
»principado qui se tiene en la muyt
»noble ciudat de Barchinona como
»aquellos que mucho amo e precio e
»por quien querria que Dious diesse
»muxa honra buena ventura. Bien
»creo que sabedes e puededes enten-
»der e ende ser certificados en como
»el rey don Martin mi muy caro e muy
»amado tio algun poquo antes de su
»fin me embio un algutziro de seylla
»con letras de crehença yo seyendo
»stonçe en el setio Dantiquera rogan-
»dome que me viesse com el dicho rey
»mi muy caro e muy amado tio en la
»ciudat de Saragoça do ell seria den-
»tro en breve tiempo a fin que ell con-
»siderando no haver fillo legitimo que
»despues de sus dias a ell sucediesse
»en los regnos e tierras que la corona
»reyal de Aragon de la qual succes-
»sion ell consintiesse seyer yo apres
»sus dias intercessario pariente suyo
»por parte de mi senyora mi madre
»e de mi aguelo e por muchos titulos
»e razones que a mi fazeran cerquano
»successor luego fiz scerquar muchos
»grandes e solempnes letrados por
»veyer e examinar si la dicha corona
»reyal Daragon a mi puedia pertan-
»yescer e todos concordes dellibera-
»ron e ovieron por claro en drecho
»que la dicha succession de los dichos
»regnos tierras pertanyescia a mi si
»el dicho rey don Martin a mi muy
»caro e muy amado tio moriesse sin
»fijo legitimo e natural: por la qual ra-
»zon yo macorde de me veyer com el
»dicho rey mi muy caro e muy ama-
»do tio e lo enquera feyto sino que a
»Dios plugo ge lo levar desti mundo

»a la su sancta gloria. E despuys de »su muerte ganada por mi la villa »Dantiquera fueme a la muy noble »ciudat de Sevilla a donde fiz ayuntar »prelados e maestros en sancta theo»logia doctores e otros sabideros en »drecho canonico e civil los quales »vieron examinaron los testamentos »e donaciones e otras ordinaciones »facientes al drecho de la succession »suso dicha assi de la reyna Daragon »lamada donya Patronilla e de su ma»rido lamado el conde don Ramon »Berenguer e de todos los descen»dientes despunys aca ellos a si en»tregados en sanas e verdaderas cons»ciencias por mi declarar si me per»tanyescia la dita succession concor»dables en uno por muchas razones »me declararon la dicha succession a »mi pertanyescer lo qual todo quanto »al drexo que por mi es creho bien »seyer a vosotros e los de los otros »regnos e tierras de la dicha corona »vos deves ayuntar en uno por cono»cer vuestro sobirano senyor e yo so »certifficado que so aquell que devo »seyer por vosotros conyocido por »senyor assi como aquell que so mas »cerquano en la linea de mi senyora »mi madre e del rey mi aguelo e del »dicho rey mi muy caro e muy ama»do tiyo. E por muchas razones e ti»tulos a vosotros claramente conosi»dores quomo quiere que por mi con »justo titulo e claro drecho puede se»yer tomada la possession corporal de »los dichos regnos e tierras dellibere »que sobre seyer ello fasta aqua en»tendido que vosotros con grant dili»gencia e sano e vertadero conseyo »procederedes conoscer de mi vivo »sobirano senyor sin dar favor a al»guno dellos que se ditzen seyer com»petitores a la dicha succession: e se»gunt he sabido de part de todos es»tos regnos e tierras son ayuntados »en la ciudat de Caluteyu por tractar »e concordar del ayuntamiento que »se devia fazer a donde declarado de »ir a las partidas de Saragoça por con»tinuar estos fechos. E como el ar»chevispo de Saragoça fuesse uno es»leydo e deputado de los principales »continuando su camino fasta la di»cha ciudat de Saragoça por malas »gentes que com funeste volundat de »storbar el bien publico lo han muer»to en el camino: de la qual muerte »assi malamiente fecha si a los males»fetchores se da lugar se podria seguir »grant turbacion del negocio antedi»cho. Por tanto yo faziendo en este »caso lo a mi dado e declarado a vues»tros sanos juycios la mi intencion »fago vos saber que contra los tales »turbatores de tan gran turbacion e »negocio e tan bien publico e contra »los mantenedores e deffensores de »aquellos vosotros devedes proceder »segund conviene en el tanto malen»toso e deyedo caso non consentien»do a nenguna dilacion que pueda se»yer pues que por la dicha muerte »por la vertadera consciencia del prin»cipal negocio etxados fora todos los »principales e sospetxosos a favores »desordonados certifficandovos que »vosotros aci queriendo proceder en »los suso dichos negocios por mi sera »dado favor e ampara que por vues»tras buenas discreciones sera bien »viesto e seyendo lo contrario que »Dios vos arredre a mi convendria

»fazer vos instancia e proveher razo-
»nablement segunt conviene al mi
»dretxo e bien vuestro e de la cosa
»publica de los reynos e tierras de la
»corona reyal de Aragon. Scrita en
»la villa Dollit. — Yo G.º Diego Fer-
»res . . . . de mi senyor el infante
»la fiç scrivir e yo el infante . . . . . .
»o scrivi por su mandado.»

# XXXIX.

Requerimiento del conde de Urgel para que el gobernador general del principado de Cataluña cesase en su oficio.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVI, fol. 805.

«Molt reverend egregi noble e molt
»savi parlament: no ignoren vostres
»reverencies potencies nobleses e sa-
»vieses com los honorables en Ramon
»Çavall e en Francesch Burgues em-
»baxadors tremesos en Arago e lo dit
»en Francesch Burgues March Turell
»e micer Bonanat Pere tremesos a
»Balaguer faheren gran instancia al
»senyor don Jayme Darago que ell no
»husas de offici de governador gene-
»ral e com lo dit senyor per satisfer
»a la voluntat de la terra e de la ciu-
»tat de Barchinona qui trames la una
»de les dites embaxades et a lur con-
»sell respos los sobreseuria en lo exer-
»cici del dit offici puys empero lo no-
»ble mossen Guerau Alamany de Cer-
»vello no usas del offici de portantveus
»en Cathalunya la qual cosa es stada
»obseruada per lo dit senyor a la le-
»tra mas lo dit portantveus non ha
»res observat ans ha husat en gran
»dan e desfavor del dit senyor e en
»favor e prerogativa del dit portant-
»veus e daltres ço que fer no devia
»guardant lo cars e la condicio del dit
»don Jayme. Mes avant es assats no-
»thori e evident a gents que lo dit por-
»tantveus es molt sospitos al dit sen-
»yor don Jayme en tant que mes no
»pot: les quals sospites jatsia notho-
»ries et evidents hon necessitat ho
»portas se provarien fort clarament:
»on com lo negoci de la successio del
»dit principat de Cathalunya e dels
»altres regnes e terres de la corona
»Darago los quals pertanyen al dit
»don Jayme manifestament e certa
»sia tan arduu e tan gran que exti-
»macio no pot rehebre e toca tant al
»dit senyor e encare al dit principat
»e a la naturalesa e fidelitat dels ha-
»bitants en aquell que nenguna cosa
»temporal nos pot nes poria mes to-
»car e perço deja esser tractat sens
»tota sospita e triga e ab la major pu-
»ritat sinceritat et integritat que fer
»se pora deja esser procehit en aquell:
»per ço Bernat de Rosanes donzell

»procurador e en nom de procurador »del dit senyor don Jayme requer ab »la major instancia que pot lo dit par»lament e les molt reverends paterni»tats potencias noblesas e grans sa»viesas qui vosaltres qui sens present »requesta per vostra gran instancia »honestat fidelitat e naturalesa intac»tes e innades devets en tals coses »provehir que lo dit portantveus fa»çats abstenir del us del dit offici en »Cathalunya segons fonch dit als dits »embaxadors es pertany majorment »en tal e tàn arduu al dit extimable »cas almenys en la ciutat de Tortosa »e en los altres lochs hon se tractara »lo dit negoci e axi mateix en los do»mestichs servidors e vassalls del dit »don Jayme: e en tots altres fets seus »e de aquells ajustadament o departi»da o en altre manera ab tota deguda »honor protesta lo dit procurador en »nom que dessus que noy consent ans »hi dissent expressament significant »al dit reverent egregi noble e hono»rable parlament qui si noy es pro»vehit almenys seguons dessus darre»rament es dit que al dit senyor sera »forçat de usar del dit offici de gover»nador general sens prejudici de son »dret e de provehirhi per altres ma»neres e degudes vies licites paciffi»ques e honestes còm aquest fet en »aquest cas sia al dit senyor tan ar»duu com dit es que intollerable ins»timable e encara irreparable preju»dici. E requer encara en nom que »dessus que daço sia feta carta per »vos notari e encare continuat en lo »dit proces del parlament si ell ho »volra e ho requerra.»

## XL.

Carta del gobernador y justicia de Aragon, manifestando haber convocado para Alcañiz el Parlamento de aquel reino.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVII, fol. 847.

«A los muyt reverents egregios no»bles et honorables senyors los prela»dos personas religiosas comtes viz»comtes barones nobles cavaleros gen»tiles hombres et sindicos et procu»radores de las ciudades et villas »ajustados en el parlament del prin»cipado de Cathalunya Gil Roiz de Li»hori governador e Johan Ximenez »Cerdan justicia del regno Daragon »salut et apparellada voluntat a vues»tros plazieres et honras. Segunt cre»yemos vosotros soz certificados que »en el parlament que fue de los ara»goneses ajustado en la ciudat de »Calatayu a la qual ciudat la hora

»vinieron vuestros notables missatge-
»ros fueron diversas cosas tractadas
»et concordadas mas no conclodidas
»sobre los preparatorios del general
»parlament qui se ha a tener por sa-
»ber et reconocer qui es nuestro rey
»et senyor entre los ditos vuestros
»missatgeros et encara los missatge-
»ros del regno de Valencia et los di-
»putados qui en el dito parlament por
»los del regno Daragon fueron esley-
»dos: las quales cosas se speraven a
»concludir en la ciudat de Çaragoça
»do todos los missatgeros havian de-
»liberado de ir et mudarse: et procu-
»rant el enemigo de paz se seguie
»quel arcebispe de Çaragoça uno de
»los dichos deputados qui era partido
»de la ciudat de Calatayu et venia por
»la dita razon et otras a la dita ciudat
»de Çaragoça fue inhumanament et
»horrible muerto: la cruel muert del
»qual fue causa e ocasion de turbar la
»venida de los sobreditos missatgeros
»et diputados a la ciudat de Çaragoça
»et die dilacion a los negocios toquan-
»tes larticlo de la succession de los
»regnos et tieras de la corona Dara-
»gon et ultra esto ha en aqueste reg-
»no generado et suscitado grandes
»scandalos et diversos inconvenientes
»periglos et malos muytos dificiles a
»remediar et resistir. Pero conside-
»rantes la grant obligacion que nos
»strenye en cercar veyer et regonexer
»justicia mediant nuestro rey et sen-
»yor et a la cosa publica segund con-
»vene proveyer: por tanto entre muy-
»tos prelados nobles barones cavale-
»ros scuderos e encara ciudadanos et
»universidades deste regno yes seido
»deliberado et concordado de convo-
»car breument et aplegar parlament
»general deste regno por a entender et
»que sepa et reconesca qui es mediant
»justicia nuestro rey et senyor et por
»ordenar et fazer todas cosas antece-
»dentes et conseguientes de aquello et
»por otras cosas tocantes publica uti-
»lidad buen stamiento et conservacion
»de aqueste regno: et por esto assi
»por nuestros oficios et auctoridat da-
»quellos como a grant instancia de
»diversas personas assi eclesiasticas
»como de nobles barones cavaleros et
»scuderos et de diversos ciudadanos
»deste regno senyaladament de Çara-
»goça havemos por nuestras letras
»convocado los del regno Daragon qui
»en este caso deven entrevenir a la
»vila Dalcaniç por el secundo dia del
»mes de setembre primero vinent:
»porque vos intimamos et notificamos
»las cosas sobreditas certificandovos
»que con la gracia divinal al dito dia
»assignado et antes seremos en la di-
»ta villa et hauremos singular plazer
»que los del principado de Cathalunya
»sian ajustados en la ciudat de Torto-
»sa segund por letras vuestras nos yes
»seido notificado et por al setzen dia
»del present mes seran ajustados en
»la dita villa los ditos deputados del
»parlament de Catalunya los quales
»en virtud del poder que les fue dado
»en el dito parlament tractaran et
»concludiran con nosotros senyores
»sobre los ditos preparatorios en caso
»que acordasedes de tractar de aque-
»llos antes del secundo dia por nos-
»otros desuso asignado certificantes-
»vos que semblantes letras enviamos
»a los del parlament del regno de Va-
»lencia. El sant Sperit senyors vos

»conserve al su santo servicio. Dada »en Çaragoça dius los siellos de cada »uno de nosotros a XI dias dagosto »anno a nativitate Domini millessimo »quadringentessimo undecimo.»

# XLI.

Quejas del conde de Urgel sobre la entrada y permanencia de tropas castellanas en los Estados de la casa de Aragon.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVII, fol. 947.

«Als molt reverents egregis nobles »e honorables e molt cars amichs los »del parlament del principat de Ca»thalunya.—Molt reverents egregis »nobles e honorables e molt cars »amichs: no crehem esservos oblidat »com la arduitat del present negoci »no ho requira com lany prop passat »apres quel senyor rey en Marti de »gloriosa recordacio oncle nostre fon »passat desta vida a nos stants en »Arago en lo loch de la Almunia fon »per les XII persones ques dehien re»presentar lo principat de Cathalunya »trames en Ramon Çavall lur missat»ger quins prega de part del dit prin»cipat quens volguessem per amor »daquell abstenir e sobreseure en usar »del nostre offici de governador ge»neral en tots los regnes e terres »del dit senyor e part aço que vol»guessem desajustar e dar comiat »a la gent darmes que teniem aple»gada en Arago car si gent darmes »stranya entrava en los dits regnes »e terres ells hi provehirien en tal »forma que aquelles per ells ab »nos ensemps serien ben defeses e »guardats de tots perills e inconve»nients e dampnatges les quals coses »lus atorgam en certa manera e ho »complim de fet. Ara segons que la »vostra gran saviesa clarament veu e »es notori a tot lo mon gran multitut »de gents darmes de Castella es en»trada hostilment en lo regne Darago »e entre cascun jorn e sesten vers los »limits del dit principat e nha entra»da partida en alguns lochs vehins »daquell on ha perpetrats e comeses »enormes e inhumans crims e greus »delictes axi com a enemichs capitals »e publichs: e daço no veem que ells »o vosaltres vos mogats ney ajats »provehit quen sien expellides ne fo»ragitades ans ells e vosaltres ho mi»rats e ho tollerats axi pascientment »com si no era algun interes vostre »ni de la cosa publica dels dits regnes »e terres de que som fort e no sens »raho maravellats: car be pot veure »la gran saviesa de vosaltres sins es

»estat complit ço que per part de les »dites XII persones nos fon promes »segons que dessus es dit e apres di»verses vegades ratifficat a nos e a »nostres missatgers quels trametiem »per aquest fet e per altres si no era »contrastat al començament per pe»tita scintilla que fos de mal jatsia »aquella sia massa gran poria de »aquella exir destructiva flamma e in»extinguible la qual cosa nos poguera »seguir ans fora la manera prests a »obviar e resistir a aquelles si fossem »encara aplegats axi com ladonchs »erem. Perque havents gran e inex»timable desplaer e dolor intrinsecha »axi com es rahonable dels mals e ir»reparables dampnatges de la cosa »publica dels dits regnes e terres e »dels pobles de aquelles e encara per »tal com veem maltractar perdre e »destruhir ço que vehets clarament e »sabets certament que es nostre per »justicia: pregamvos affectuosament »e exortam instantment e requerim »que vullats en aço ab nos ensemps »qui nou entenem mirar ne retrau»rens en provehir prestament e degu»da car vostre es totalment lo car»rech e de les XII persones qui fa»hentnos desaplegar lo posaren sobrels »seus muscles en descarregaren nos »quel ne haviem pres el haguerem de »bon grat supportat e sostengut men»tre hi fos opportu e necessari e vo»lem supportar encara oblidant tots »perills de nostra persona e qualsevol »dampnatges messions e despeses per »grans que sien. E donant obra en »aço farets ço que devets e sots ten»guts per justicia serviretsne a nostre »Senyor Deus e a la cosa publica de »la qual devets esser mantenidors e »deffensors e attendrets a nos ço »quens fo promes en lo loch de la »Almunia e en altres parts segons que »dessus es assats declarat la qual co»sa crehem e speram que infallible»ment cumplirets. Pregamvos no res»menys quens responats com pus pres»tament porets per lo portador de la »present lo cual vos trametem tan so»lament per aquesta raho. Dada en Ba»laguer sots nostre segell secret a XV »dies de setembre del any MCCCCXI. »— Jayme Darago.—Jayme.»

# XLII.

Carta del conde de Urgel, en la que alega los títulos por los cuales le pertenecia la sucesion del reino.—*Archivo general de la Corona de Aragon. Colec. de Cortes*, t. XVII, fol. 1091.

«Molt reverents molt nobles e molt »honorables senyors de gran e reve»rencial auctoritat e sobirana saviesa »insignits et dotats. Nostre senyor

»Deus per qualsevol raho ha permes »que als sotsmesos de la real corona »no es stat nomenat publicat e mani- »festat lur ver e legittim princep rey »e senyor natural dins spay de XVII »meses qui son passats despuix que »lo molt alt senyor rey derrerament »deffunt falli los quals sotsmesos ab »gran e continuu desig speran aque- »lla benaventurosa jornada en la qual »lur indubitat senyor los sia manifes- »tat sots tal e tan deguda forma que »lengua stranya e privada de qualse- »vol nacio amiga o emula haja a tes- »tificar affermar e manifestar segons »es stat acostumat fins en lo present »dia la sobirana lealtat dels vassalls »de la dita corona la qual tostemps »ha floit e resplandit e vuy floreix e »resplandeix entre los altros vassalls »de totes les reals corones de chris- »tians.—E jatsia que en lo punt que »lo dit senyor rey derrerament def- »funt falli lo molt alt senyor don Jay- »me Darago sabes certament que la »successio de la dita corona pervenia »a el et era sua: pero cogitant atte- »nent e pensant lo dit senyor don »Jayme la pura e loable intencio dels »vassalls de la dita corona ha confor- »mada la sua voluntat ab la lur.—Car »axi com los dits vassalls han voler »que al princep e senyor al qual ells »per justicia obeyran no puxe esser »posat si ni taca de intrusio ni tiran- »nia en sa vera indubitada e natural »senyoria: axi mateix lo dit senyor »don Jayme ha voler que en la feal- »tat e obediencia que ell infalliblement »per justicia spera dells vassalls de la »dita corona no puxa esser posada ta- »qua ruga ne macula en lur ignada »lealtat.—E per aquell sguart benig- »nament ha sustengut e suste lo molt »gran passament de temps qui se- »despes es despen per dar bona e des »guda fi a tan arduu e tan salubre »negoci com es lo article de la dita »successio. E de aço fan al dit senyor »don Jayme testimoni ses obres e »feyts notoris: car cert es e notori »que en la hora que lo dit senyor rey »falli lo dit senyor don Jayme era en »Arago poderos e podia legittimament »e licita entrar en castells ciutats e »viles sens ferne injuria ne tort a algu »com sabes e sap certament que per »justicia eren e son sues. La qual co- »sa fer no cura ans pregat sopplicat »e consellat per los missatgers dels »XII qui ladonchs affermaven repre- »sentar lo magniffich principat de Ca- »thalunya e de la noble ciutat de Bar- »chinona desaplega la notable gent »natural del regne e no pas estran- »gera qui ladonchs havia ab si. Hoc »mes sen vench en lo dit principat on »ell e los seus son nats e nodrits e on »es principalment eretat. Hoc mes »sobresigue en exercir son offici de »governador general. Les quals coses »e moltres altres ha feytes lo dit sen- »yor per conformar rimar reglar e li- »mitar la sua volentat ab la vostra e »tostemps ha instat insta e instara lo »bon e degut spatxament del negoci »e tostemps ha offert offer et offerra »per lo be del publich persona e bens »per ell de present possehits.—Per »les quals coses pot cascu veure que »lo dit senyor ha squivats fins vuy e »squivara daqui avant tots camins e »vies havents color olor ne sabor de »intrusio ni de damnada tirannia.—

»Ha squivast tots camins havents co-
»lor olor ni sabor de força e de im-
»pressio. — Ha squivats tots camins
»havents color olor ni sabor de haver
»en menyspreu ne poca amor les ter-
»res sotsmeses a la dita corona ni los
»poblats en aquelles ans ha encercats
»camins per los quals cascu pot veure
»que ha en oy e abominacio intrusio
»e tirannia força e impressio. — Hoc
»mes ha encercats camins per los quals
»cascu pot veure en deguda e cordial
»honor e amor les terres sotsmeses a
»la dita corona e los poblats en aque-
»lles. — E si axi no ho faya no resem-
»blaria als gloriosos princeps e reys
»dels quals per vera e dreta linea de-
»valla e es derivat: los quals han
»amada justicia e han abominada in-
»trusio e tirannia e assenyaladament
»aquell glorios rey qui de mans de
»infells conquista los regnes de Va-
»lencia e de Mallorques lo qual rey
»hac en gran amor dretura veritat e
»justicia e en sobiran oy e abomina-
»cio tirannia e intrusio: e per ço ab
»bo e sant titol conquista gran terra
»de pagans la guerra de aquells ja mes
»lexant per occupar ni offendre terra
»de christians. — E no es maravella
»si lo dit senyor don Jayme ressem-
»bla al dit glorios rey en amar justicia
»e abominar intrusio e tirannia car
»en moltes altres coses loy trop sem-
»blant. — Ço es que ha nom Jayme
»axi com havie aquell: hi es fill de
»Pere axi com era aquell: e succeex
»a rey lo qual no ha nomenat cert
»successor axi com feu aquell: hi esli
»venguda la successio en gran juven-
»tut axi com feu a aquell: hi esli fet de-
»bat en sa clara e indubitada successio
»axi com feu a aquell: hi esli fet debat
»per Ferrando axi com feu a aquell: hi
»es benige axi com era aquell: hi es
»franch e liberal axi com era aquell:
»hi es sançer e verdader axi com era
»aquell: hi es de bona et de gran e
»bella statura axi com era aquell. En
»totes les dites coses e moltes altres
»qui de present me call per no esser
»prolix li es semblant: perque los
»sotsmeses a la dita corona poden
»estar en ferma confiança e sperança
»que la divinal gracia mijançant sera
»axi virtuos glorios e victorios com
»fon aquell. E si lo dit senyor don
»Jayme no abominava tirannia e in-
»trusio no parria devallas e dirivas
»del glorios bellicos e victorios rey en
»Pere dit comunament dels francesos
»lo qual doma calçiga e castiga intru-
»sio e tirannia e deliura de aspra e ti-
»rannica senyoria moltes gents regnes
»e terres de cristians foragitant e ex-
»terminant los tirans segons es notori
»e en gestes e croniques se mostra:
»e feu molts actes sobiranament vir-
»tuosos la expressa recitacio dels
»quals serie larga e ometla perque es
»notoria reçitar particularment e sin-
»gular del glorios rey en Pere pare
»de la illustre senyora infanta muller
»del dit senyor don Jayme e dels al-
»tros gloriosos reys e de lurs strenuus
»e nobles sotsmeses com han doma-
»des e assuavades gents e nacions ti-
»raniques seria longa gesta la qual
»leix perque es notoria e manifesta.
»—E per amor daço lo dit senyor don
»Jayme axi per sa propria e natural
»inclinacio com per ressemblar als
»gloriosos reys dessus expressats axi
»com aquell qui porta e rete lur ver e

»propri nom e senyal e axi com aquell »qui es de la lur vera e propria casa e »axi com aquell qui es de la lur vera »legittima e propria gent e familia vi»ceralment ama e affecta la gloria »honor salut e repos de la dita corona »e dels sotsmeses a aquella per la def»fensio guarda e proteccio dels quals »sos anteçessors james recusaren spo»sar si mateixs a mort e abomina ti»rannia intrusio força e impressio e »desija presta deguda pura e justifi»cada fi del article de la dita succes»sio en lo qual article penja la fe bon »stament de tots los sotsmeses a la »dita corona axi en universal com en »particular e en singular. — Hoc mes »desijalo dit senyor que tota inquietacio »perturbacio dilacio enfresquacio força »e impressio sien ressecades stirpades »denegades e squivades de la salubre »expedicio del article de la dita suc»cessio: e pensa lo dit senyor e li par »que atesa la qualitat del temps e la »natura del article de la dita succes»sio e les circunstancies incidencies »hi emergencies cascun jorn notoria»ment iminents gent darmes strange»ra e a stranya senyoria sotsmesa no »stiga be en lo regne. — E per ço ins»tantment e affectuosa a les vostres »reverencies e nobleses prega que vu»llats adibir tots prests et congruus »partits e remeys per purgar e dene»jar lo regne de tal gent. E aço a fi »que justicia sia reverentment et re»posada colta e manejada e que força »e impressio malignes et abundoses »nodrices de tirannia et intrusio sien »ressecades et stirpades toltes lunya»des et squivades. — E regraciaus »molt lo dit senyor la notable justa »savia e graciosa resposta per vosal»tres senyors feyta a les coses en los »dies passats en aquest salubre el »magniffich parlament per part de »dit senyor per mi a les vostres reve»rencies e nobleses proposades et ex»plicades.»

# XLIII.

Carta del conde de Urgel quejándose de la ocupacion por tropas castellanas de algunos pueblos de Aragon y Valencia.—*Archivo general de la Corona de Aragon.—Colec. de Cortes*, t. XVIII, fol. 1307.

«Als molt reverends, egregis, no»bles e cars amichs los del Parlament »de Cathalunya. — Molt reverends, »egregis, nobles, honorables et cars »amichs: vostra letra havem rehe»buda responsiva a la queus trame»tem sobre la ocupacio de Castellvi »de Rosanes: la qual entesa en quant

»nos pregats, consellats e requerits »que sots color causa occasio de la »preso del dit castellane per altres »qualsevol rahons no vullam fer al»guna novitat vos responem quens »plaguera heus grahirem grantment »queus haguessets aximatex dat con»sell quins remeys se poden pendre »en provehir en les scandaloses occu»pacions et invasions de les viles, »castells, forces et gents et bens de »aquelles ques fan per gents stranyes »en los regnes Darago e de Valencia, »que donen torp a la execucio de nos»tra reyal successio, et gran e enorme »dan á la cosa publica, segons queus »es notori et per nos de paraula e per »scrits vos es stat notifficat en que no »es stat provehit. Dada en Balaguer »sots nostre sagell secret a XIIII de »janer del any de la nativitat de Nos»tre Senyor mil cuatrecents dotze. »—Jaime Darago.—Jaime.»

# XLIV.

Votos emitidos por los Compromisarios de Caspe.—*Segun los Manuscritos de Zurita y del arzobispo de Zaragoza, D. Fernando de Aragon, que se conservan en la Biblioteca Nacional.*

*Judicium novem virorum electorum sententiæ de rege Aragoniæ in Martini regis locum in regni hereditarii possesione mittendo.*

Infrascripti deputati ad investigandum, instruendum, informandum, noscendum, recognoscendum et publicandum cui Parlamenta et subditi ac vasalli coronæ Aragoniæ fidelitatis debitum præstare et quem in eorum verum Regem et dominum per justitiam secundum Deum et bonas conscientias habere debeant et teneant. Facta inter eos discussione de iure quod Illustrisima domina Iolans Jerusalen et Neapolis regina, et inclitus et magnificus dominus Ferdinandus infans Castellæ, et inclitus dominus Ludovicus filius illustrissimi domini Ludovici regis Hierusalem et Neapolis, et dictæ illustrissimæ dominæ reginæ eius, consortes, et inclitus dominus Alfonsus dux Gandiæ, et egregius dominus Iacobus comes Urgelii, et inclita D. D. Isabel consors sua, et egregius dominus Federicus comes de Luna : Videlicet eorum quique in solidum se habere asserunt seu prætendunt in succesione regnorum et terrarum subditarum coronæ Aragonum, vota sua manu uniuscuiusque eorum scripta et sigillum sive signum ut inferius continet

sigillata singulariter et sigillatim explicantur ut sequitur :

VINCENTIUS FERRARI.

Ego frater Vincentius Ferrari, ordinis fratrum predicatorum ac in S. Theologia Magister, unus ex prædictis deputatis; Dico iuxta scire et posse meum quod inclito et magnifico domino Ferdinando infante Castellæ, nepoti sive *net* felicis recordationis Petri regis Aragonum, genitoris excelsæ memoriæ domini regis Martini, ultimo defuncti, propinquiori masculo ex legitimo matrimonio procreato et utrique coniuncto in gradu consanguinitatis dicti domini regis Martini, prædicta Parlamenta, subditi ac vasalli coronæ Aragonum fidelitatis debitum præstare, et ipsum in verum Regem et dominum per justitiam secundum Deum et meam conscientiam habere debent et tenentur in testimonium præmisorum hæc propria manu scribo et sigillo meo inpendenti munio.

DOMINICUS RAM,
*Oscensis episcopus.*

Ego Dominicus Hoscensis episcopus, legum doctor, unus ex dictis deputatis, in omnibus et per omnia adhereo voto et intentioni prædicti domini magistri Vincentii, in cuius testimonium hæc propria manu scribo et sigillo meo inpendenti munio.

BONIFACIUS FERRARIS.

Ego Bonifacius Ferraris, decretorum doctor, prior Cartusiæ, unus ex dictis deputatis, in omnibus et per omnia adhereo voto et intentioni prædicti domini magistri Vincentii, in cuius testimonium hæc propria manu scribo et sigillo meo inpendenti munio.

BERNARDUS DE GUALBES.

Ego Bernardus de Gualbes, utriusque iuris doctor, unus ex dictis deputatis, in omnibus et per omnia adhereo voto et intentioni prædicti domini magistri Vincentii, in cuius testimonium hæc propria manu scribo et sigillo meo inpendenti munio.

BERENGARIUS DE BARDAXI.

Ego Berengarius de Bardaxi ex dictis deputatis in omnibus et per omnia adhereo voto et intentioni prædicti domini Vicentii magistri, in cuius testimonium hæc propria manu scribo et sigillo meo inpendenti munio.

FRANCISCUS ARANDA.

Ego Franciscus Aranda, donatus Monasterii Portaceli, Cartusiensis ordinis, unus ex dictis deputatis, in omnibus et per omnia adhereo voto et intentioni prædicti domini magistri Vincentii, in cuius testimonium hæc propria manu scribo et sigillo dicti priori Cartusiensis, cum proprium non habeam, inpendenti munio.

PETRUS ZAGARRIGA,
*Archiepiscopus Tarraconensis.*

Ego Petrus Zagarriga archiepisco-

pus Tarraconensis, unus ex prædictis deputatis, iuxta scire et posse meum; Dico quod licet credam prædictum dominum infantem Ferdinandum esse utiliorem multis considerandum quocumque alio competitore ad regimen huius regni, tamen cum justitia secundum Deum et bona conscientia credo quod domini dux Gandiæ et Iacobus comes Urgelii, tanquam viri animati masculi et legitimi et descendentes per lineam masculinam ex prosapia regum Aragonum prædictes sumptorum sunt in iure potiores, et quod ad alterum ipsum dictorum pertinet successio Coronæ dicti regni; quia tamen sunt æquales in gradu parentes cum domino rege mortuo, credo quod possit et debeat ille ex dictis dominis duce et comite alteri preferri qui sit idoneor et reipublicæ utilior : protestor tamen quod per hoc nullum præiudicium intendo facere iuri quod dominus Federicus de Luna habet in regno Trinacriæ, sive in Sicilia; in cuius testimonium hæc propria manu scribo et sigillo meo inpendenti munio.

## GUILLERMUS DE VALLESICCA.

Ego Guillermus de Vallesicca, unus ex prædictis deputatis, idem cum D. Archiepiscopo inmediate precedente sentio, hoc tamen addito quod eo casu quo dictus dominus archiepiscopus dicit quod ille de dictis dominis duce et comite debet preferri qui sit idoneor et reipublicæ utilior, Ego addo : quod ceteris paribus dictus Comes meo indicio est preferendus dicto duci, et hoc 1.ª facie Dico quia a tempore quo fui Dertosæ non potui plene ut exegit qualitas negocii super hoc impetentibus me doloribus podagræ et aliis doloribus deliberare ; in cuius testimonium hæc propria manu scribo, et sigillo Domini Bernardi de Gualbis supradicti, cum meum ad præsens non habeam, inpendenti munio.

## PETRUS BERTRANDIS.

In negocio tan arduo tamque periculoso impossibile mihi reputo in tam brevi spatio temporeque votum promulgare et cum sana et sincera conscientia procedere, cum sit verum et certum quod post impedimentum D. Joanaris Rabaza in cuius locum subrogatus applicui... de mense Madii proxime lapsi, videlicet decima octava die eiusdem mensis inexpertus et novus in materia tanti negotii incepi in eo intendere et vacare a quo tempore. Citra cum sollicite vacaverim novit ille qui nihil ignorat : sed multitudine nimia tractatuum et allegationum et scripturarum quæ per advocatos seu pro parte Dominorum Competitorum oblatæ fuerunt in tam brevi spatio temporeque videre et digerere prout ipsa materia requirit et ipsos laqueos et difficultates enodare, in quorum considerationem advocati solemnes et famosi a magnis citra temporibus intenderunt et iustitia negotii discernere cum quieta conscientia et secura nec potui, nec verisimile est me potuisse, imo vix ad digerendum, discutiendum et deliberandum supervidendis omnibus quæ videnda et deliberanda sunt ultra tempus præfatum possit verisimiliter

mensis insequens sufficere: unde ad meam expositionem præsentem scripturam manu mea scripsi et meo sigillo munivi.—Ego Petrus Bertrandis.

# XLV.

## Declaracion ó sentencia del Compromiso de Caspe á favor del infante D. Fernando de Antequera.

«In nomine Domini Jhesu-Cristi »pateat universis : Quod die sabbati »intitulata vicesima quinta mensis ju»nii anno á nativitate Domini milles»simo quadringentessimo duodecimo »hora tertiarum vel quasi existenti»bus reverendissimis et honorabilibus »dominis novem personis infrascrip»tis ad investigandum, instruendum, »informandum, noscendum, recognos»cendum et publicandum subscripta »deputatis et electis in quadam aula »castri ville de Casp prope flumen »Iberi in Aragonia constitute perso»naliter congregatis in presentia nos»trum notariorum subscriptorum qui »de auctoritate, facultate et potestate, »dictorum dominorum deputatorum »et aliis per kalendaria tactis et ex»pressatis prout nominate sumus in»ferius faciemus autenticam et veri»dicam fidem et in presentia etiam »honorabilium dominorum testium »infrascriptorum : prefati domini »mandarunt reverendo magistro Vin»centio Ferrarii subscripto quod ip»sorum nomine legeret et publicaret »quamdam scripturam quam illico »dictorum dominorum ex parte reve»rendus in Christo pater et dominus »Dominicus Ram, episcopus oscensis »infrascriptus, dedit et tradidit eidem »magistro Vincentio Ferrarii : et re»quisiverunt nos infrascriptos nota»rios quod de predictis omnibus et »singulis faceremus unum et plura »publicum et publica instrumenta. »Qui quidem reverendus dominus »magister Vincentius Ferrarii acce»pit dictam scripturam et eam coram »omnibus legit et publicavit cujus te»nor sequitur in hunc modum : Nos »Petrus de Çagarriga, archiepiscopus »Terrachone, Dominicus Ram episco»pus oscensis, Bonifacius Ferrarii »dompnus Cartusie, Guillermus de »Vallesica legum doctor, frater Vin»centius Ferrarii de ordine predica»torum magister in sancta teologia, »Berengarius de Bardaxino dominus »loci de Çaydi, Francischus Daranda »donatus monasterii Portaceli ordinis »Cartusie oriundus civitates Turolii, »Bernardus de Gualbis utriusque ju»ris et Petrus Bertrandi decretorum »doctores novem videlicet deputati »vel electi per generalia parlamenta »prout de nostra electione et subro-

»gatione mei Petri Bertrandi constat »per publica instrumenta facta in Al»cañicio die quarta decima martii an»no a nativitate Domini millessimo »quadringentessimo duodecimo et »Dertuse tertia decima dictorum men»sis et in castro de Casp sexta decima »die madii ejusdem anni cum plena »ac plenissima generali ac generalis»sima auctoritate, facultate et potes»tate investigandi, instruendi, infor»mandi, noscendi, recognoscendi et »publicandi cui predicta parlamenta »et subditi ac vassalli corone Arago»num fidelitatis debitum prestare et »quem in eorum verum regem et do»minum per justitiam secundum De»um et nostras conscientias habere »debeant et teneantur ita quod illud »quod nos novem in concordia vel »sex ex nobis in quibus sex seu in»ter quos fuerit unus de qualibet ter»na publicaremus vel alias pro execu»tione capitulorum inter dicta parla»menta concordatorum faceremus aut »executaremus quovismodo haberetur »profacto justo, constanti, valido at»que firmo : prout de predictis potes»tate et capitulis constant per publi»ca instrumenta recepta in Alcanicio »per Bartholomeum Vincentii, Pau»lum Nicholay et Raymundum Baju»li, notarios, die quinta decima fe»bruarii anno predicto : consideran»tes quod inter cetera solemniter et »publice quilibet nostrum vovit et »juravit quod simul cum alliis secun»dum potestatem concessam citius »quo rationabiliter fieri posset in ne»gotio procederet et juramento de »quibus constat per publica instru»menta recepta in villa de Casp per »dictos Paulum Nicholay, Raymun»dum Bajuli, et Jacobum de Monte»forti, notarios, diebus decima septi»ma et vicessima secunda aprilis et »decima octava madii anno predicti »latius continet ur : visis tenore et »forma dictarum electionis de nobis »facte et potestatis nobis tradite et »juramenti et voti premisorum et »prehabitis investigatione, instructio»ne, informatione, noscione et recog»nitione que per nos fienda, erant et »dictis ac datis et nominatis per jus»titiam secundum Deum et nostras »conscientias necessariis oppinionibus »dictis atque votis et illis ac aliis pre»missis recognitis et consideratis so»lum Deum habentes pre oculis se»cundum tenorem potestatis et jura»menti ac voti predictorum dicimus »et publicamus quod parlamenta pre»dicta et subditi ac vassalli corone »Aragonum fidelitatis debitum pres»tare debent et tenentur illustrissimo »ac excellentissimo et potentissimo »principi et domino domino Ferdinan»do infanti Castelle et ipsum dominum »Ferdinandum in eorum regem et do»minum habere tenentur et debent. »De quibus omnibus ad perpetuam »rei memoriam petimus et requirimus »fieri unum et plura publicum seu »publica instrumenta per vos nota»rios infrascriptos : de quibus omni»bus et singulis supradictis dicti re»verendissimi et honorabiles domini »novem deputati verbo etiam requi»siverunt per nos notarios suprascrip»tos fieri unum et plura publicum seu »publica instrumenta. Que fuerunt »acta die anno et loco predictis pre»sentibus honorabilibus viris dominis

»Francisco de Pau milite, Dominico »Ram licenciato in legibus milite, »Dominico de la Naja, Guillermo Çaera et Raimundo Fivallerii, castellanis et custodibus dicti castri de Casp »ad hec pro testibus vocatis specialiter et assumptis.—Sig † num mei »Bartholomei Vincencii notarii publici civitatis Cesarauguste et auctoritate domini regis Aragonum per totam terram et dominationem suam »qui predictis una cum connotariis »infrascriptis interfui et clausi, etc.—»Sig † num Jacobi de Plano auctoritate regia notarii publici serenissimi »domini regis Aragonum qui premissis omnibus et singulis una cum aliis »connotariis suis hic contentis interfuit.—Sig † num mei Raimundi Bajuli auctoritate illustrissimi domini »regis Aragonum notarii publici per »totam terram et dominationem suam »qui premissis una cum connotariis »meis hic contentis presens fui eaque »scribi feci et clausi.—Sig † num mei »Jacobi de Monteforti auctoritate regia notarii publici per totam terram »et dominationem illustrissimi domini regis Aragonum qui omnibus et »singulis supradictis una cum aliis »meis connotariis hic contentis interfui eaque clausi.—Sig † num mei »Pauli Nicholay illustrissimi domini »regis Aragonum olim scriptores auctoritateque ejusdem notarii publici »qui predictis omnibus et singulis interfui eaque clausi.—Sig † num mei »Francisci Fonolleda illustrissimi domini regis Aragonum olim scriptoris »regiaque auctoritate notarii publici »per totam terram et dominationem »suam qui publicationi predicte requisitus una cum prenominatis connotariis meis interfui eaque recepta »per olim scriptum clausi.»

# XLVI.

## Acta de la proclamacion de D. Fernando de Castilla por rey de Aragon.

«Novissime autem die martis hora tertiarum vel quasi intitulata »XXVIII.ª dicti mensis junii anno predicto a nativitate Domini »MCCCCXII dicti domini deputati in »aula predicti castri de Casp personaliter constituti convocatis nobis dictis eorum notariis et secretariis per »vocem dicti domini terrachonensis »archiepiscopi dixerunt se velle eadem »hora accedere ad publicandam publice et solemniter publicationem per »eos factam cum instrumentis publicis in posse nostri dictorum notariorum confectis die sabbati proxime »lapso de nostro vero rege et domino »ad ecclesiam dicte ville et in missam »et sermonem solemnes audire et post

»eorum consumationem publicatio-
»nem facere supradictam : requiren-
»tes nos dictos notarios et secretarios
»quatenus celebrationem dictorum
»misse et sermonis et publicationem
»predictam et alia que in ipsis et cir-
»ca ea fierent et exequerentur conti-
»nuaremus in presenti processu et de
»eis conficeremus unum et plura pu-
»blicum seu publica instrumenta.—
»Et quasi incontinenti dicti domini
»deputati accesserunt simul ad eccle-
»siam supradictam ad cujus fores in
»illis videlicet que respiciunt versus
»plateam fuit quoddam altare mirabi-
»liter apparatum et a dextris et si-
»nistris ipsius erant scanna seu cada-
»falia pro sessionibus dominorum
»ambaxiatorum designatorum infe-
»rius fabricata: et dicti domini deputa-
»ti excepto dicto domino oscensi epis-
»copo circa infrascripta occupato se-
»derunt supra quoddam scannum ap-
»positum quasi inmediate coram dicto
»altari intus cancellum ibi factum sub
»forma et ordine qui seguntur. Dictus
»enim reverendus dominus archiepis-
»copus sedit in medio dicti scanni et
»ad partem dexteram pos eum sede-
»runt primo dominus Bonifacius Fer-
»rarii, secundo Guillelmus de Valle-
»sica, tercio Franciscus Daranda : ad
»partem vero sinistram primo Beren-
»garius de Bardaxino, secundo ma-
»gister Vincentius Ferrarii, tertio
»Bernardus de Gualbis et quarto Pe-
»trus Bertrandi predicti. Ad partem
»vero dexteram dicti altaris in scanno
»seu cadafallo ibi ut prefertur facto
»sederunt religiosi reverendus nobi-
»les et honorabiles deputati regnorum
»Aragonum et Valentie subscripto
»ordine collocato : Primo enim reli-
»giosus frater Ennecus Dalfaro co-
»mendator de Ricla ordinis sancti
»Johannis hospitalis Herosolimitani
»pro dicto regno Aragonum et post
»eum reverendus frater Romeus de
»Corbaria magister militiæ beate Ma-
»rie de Muntesia et sancti Georgii pro
»dicto regno Valentie, deinde nobilis
»dominus Petrus Ximenez Durrea pro
»eodem regno et post eum religiosus
»Petrus Pujol prior Vallis Jesuchristi
»pro dicto regno Valentie succesive
»autem nobilis dominus Johannes de
»Luna miles pro dicto regno Arago-
»num, et inmediate post eum nobilis
»Manuel Diez pro eodem regno Va-
»lentie, deinde autem honorabiles Jo-
»hannes de Bardaxino miles pro pre-
»facto Aragonum regno, et post eum
»honorabiles Petrus de Siscar miles
»predicto regno Valentie, et statim
»post eum honorabiles Johannes Do-
»velfa pro eodem regno Aragonum et
»post eum honorabilis Johannes Suan
»pro dicto regno Valentie, et inmedia-
»te honorabilis Johannes Sanchez de
»Sadornil pro dicto regno Aragonum
»et post eum honorabilis Petrus Gil
»jurisperitus pro eodem regno Valen-
»tie ambaxiatores seu nuntii. Ad par-
»tem verosinistram dicti altaris in
»alio scanno seu cadafallo sederunt
»sub ordine infrascripto reverendi in
»Christo patres multum nobiles et
»potentis viri et honorabiles domini
»ambaxiatores seu nuntis Cathalonie
»principatus : primo enim Galceran-
»dus urgellensis, secundo Franciscus
»barchinonensis episcopi, tertio do-
»minus Johanes comes Cardone, quar-
»to Raimundus de Lupiano alias de

»Bages miles, quinto Johannes de »Plano legum doctor, sexto Petrus »Grimau ville Perpiniani : intus vero »cancellum predictum erant videlicet »in dextera parte ipsius honorabilis »Dominicus de la Naya Cesarauguste »et Guillelmus Çaera in legibus licen»tiatus Valentie, et in parte sinistra »Raimundus Fivallerii Barchinone ci»ves, castellani et custodes dicti cas»tri de Casp : estra dictum vero can»cellum ad partem dexteram dicti al»taris quasi ad pedes dictorum do»minorum ambaxiatorum dictorum »regnorum Aragonum et Valentie »sederunt honorabiles Martinus Mar»tinez de Marziella pro dicto regno »Aragonum et Petrus Çabata pro dic»to regno Valentie, et ad partem si»nistram juxta pedes dictorum domi»norum ambaxiatorum principatus »predicti Albertus Çatria capitanei pro »dictis dominis deputatis dicte ville »de Casp. Dictus vero reverendus do»minus oscensis episcopus indutus »vestimentis sacerdotalibus in apara»tu pontificali cui honorabilis Narci»sus Astruci archidiaconus Terraco»ne et Cipressus Balaguerii ejus se»cretarius pro subdiacono ministra»runt missam sancti Spiritus solemp»niter celebravit. Finita autem dicta »missa dictus reverendus magister »Vincentius Ferrarii suum incohavit »sermonem in quo pro themate sump»sit: *Gaudeamus et exultemus et de»mus gloriam Deo quia venerunt nup»tie Agni* : Apochalipsis XVIIII.° ca»pitulo : quod trinas dividens in par»tes juxta solemnitates materiam fuit »notabiliter prosequtus. Quo finito »sermone dictus reverendus magister »Vincentius ad mandatum per dictos »dominos deputatos sibi ut premitti»tur factum publicationem de dicto »nostro vero rege et domino dicta die »sabati proxime lapsa factam ibi pu»blice alta et intelligibili voce coram »dictis dominis ambaxiatoribus et po»pulo ibidem congregato legendo de »verbo ad verbum unum ex instru»mentis super dicta publicatione dicta »die sabbati proxime lapsa confectis »solemniter publicavit. Et cum in pu»blicatione predicta fuit in passu illo »seu puncto in quo nomen excellen»tissime ac magniffici principis et do»mini domini Ferdinandi nostri veri »regis et domini exprimitur seu con»tinetur idem magister Vincentius et »ommes desuper nominati et alii »etiam ibidem presentes magnis et al»tis vocibus jocunditatem et gaudium »denotantes exclamarunt dicentes re»petitis vicibus per magnam pausam »durantibus : *¡Viva, viva nostre rey »et senyor D. Ferrando!* Et post lon»gam repetitionem dictorum verbo»rum et similium in effectu dictus »reverendus magister Vincentius pu»blicationem predictam perfecit. Qua »quidem publicatione sic ut prefertur »completa et facta statim dictus re»verendus magister Vincentius et »universi alii de publicatione dicti »nostri veri regis et domini Altissimo »regum Regi laudes debitas persol»ventes Te Deum laudamus et alia »cantica et orationes flexis genibus »decantarunt. Et dicti honorabiles »Dominicus de la Naya, Guillermus »Çahera et Raimundus Fivallerii cas»tellani et custodes dicti castri quod»dam magnum, vexillum sive bande-

»ra armorum regis Aragonum in qua-
»dam magna asta seu lancea coram
»dicto altari protinus erexerunt : et
»nichilominus pulsatio campanarum
»clangor tubarum et sonitus diverso-
»rum instrumentorum musicorum
»ibidem extitit incohatus ad quorum
»sonitum dicti capitanei una cum plu-
»ribus aliis gentibus ibidem existenti-
»bus corum gaudium et letitiam apro-
»bantes ac dicta verba *viva, viva nos-*
»*tro rey et senyor D. Ferrando* conti-
»nue geminantes inceperunt ibidem
»coram dicta ecclesia in platea et pos-
»tea per dictam villam tripudiare:
»quod quidem tripudium per totam
»illam diem quasi continue perdura-
»vit. De quibus omnibus et singulis
»supradictis tam predicti deputati
»quam ambaxiatores seu montii su-
»pradictis petierunt et requisiverunt
»eis fieri atque tradi per nos notarios
»et secretarios supradictos conjunc-
»tim et vel divisim unum et plura
»publicum et publica instrumenta
»ad habendum de eis memoriam in
»futurum. Que fuerunt acta loco die
»et anno predictis presentibus hono-
»rabilibus religiosis et providis viris
»dominis Dominico de la Naya Guil-
»lelmo Çaera et Raymundo Fivellerii
»castellanis et custodibus castri, Mar-
»tino Martinez de Marziella, Pedro
»Çabata, Azberto Çatria capitaneis
»dicte ville de Casp, Antonio de Bar-
»daxino domicello Aragonum fratre
»Antonio Tolosano clavario ordinis
»militie beate Marie de Muntesia et
»sancti Georgii valentine diocesis Ja-
»cobo de Orries domicello Aragonum
»fratre Emanuele de Vilarasa dicti
»ordinis beate Marie de Muntesia
»Garcia Munionis de Pamplona domi-
»cello Aragonum Petro Desplugues
»milite Valentie Eximino de Sayos
»domicello civitatis Calathejubii Pe-
»tro Sagarra ville Morelle Beltran-
»do Coscon domicello Cesarauguste
»Francisco Desplugues domicello Va-
»lentie, fratre Roderico de Bardaxino
»comendatore Osce ordinis sancti Jo-
»hannis Hospitalis Iherosolimitani,
»Giraldo de Gualba milite Valentino,
»fratre Fortunyo de Heredia comen-
»datore domus antique oscensis dicti
»ordinis sancti Johannis, Andrea Cas-
»tella domicello Valentie, Eneco Des-
»parça domicello ville Muriveteris,
»Manuele Suan cive Valentie, Ludo-
»vico Coscon domicello Cesaraugus-
»te, Raymundo Constantini milite
»Valentie, nobili Raymundo Dorcau,
»Francisco de Pau, Raymundo de
»Calderiis, Guillelmo de Blaniis, Gui-
»llelmo Raymundi de Montagut, Lu-
»cha Davinyo, Johanni Petri Fahena,
»Petro Arnaldi de Salli, domicellis
»Johanne de Vallo, Jacobo Columbi,
»Hugueto Fiveller, Leonardo de Val-
»lesicca, Francisco de Gualbis, Poncio
»de Busquets, Francisco Çaplana,
»Bonanato Petro, et Gaufrido de Or-
»tiguis in decretis licenciato civibus
»Barchinone, testibus ad premissa vo-
»catis specialiter et rogatis et pluribus
»etiam aliis in multitudine copiosa.

# XLVII.

De un códice que se conserva en la biblioteca alta del Escorial (iij, 4) con este título: *Libro en el qual se contiene un breue discurso de las Coronaciones de los Reyes de Aragon, de sus juras, y de los príncipes primogénitos que ha hauido; con vna declaracion, que va al fin, de algunos vocablos aragoneses antigos, para que mejor se entiendan. Dirigido á la S. C. R. M. del Rey nuestro Señor. Compuesto por Geronymo de Blancas, Chronista del Reyno*; copiamos el capítulo siguiente, que aunque publicado, es digno de insertarse en este Apéndice, no solo para ilustrar la Memoria que antecede, sino tambien para reproducirlo enteramente conforme con el original.

## De la coronacion del rey D. Hernando el I llamado *el Honesto*.

«Del interregno, que como se ha »referido huuo, por muerte del rey »D. Martin, resultó que este D. Her»nando, infante de Castilla, que co»munmente es dicho el infante de An»tequera, fue declarado por verdadero »y legítimo sucesor y Rey destos Reg»nos. Y aunque luego el año 1412 »en que esto passó, vino y tomó po»session dellos, y tuno Cortes, en las »quales juró y fue jurado por tal; y »su hijo y príncipe D. Alonso por su»cesor suyo: por allanar primero al»gunos bullicios y alborotos, que el »conde de Urgel uno de sus competi»dores yua mouiendo, defirió el co»ronarse hasta el año 1414 en el qual »determinó de hazello. Llamadas para »esto Cortes, á XV de enero deste »año muy acompañado entró en Ça»ragoça: y fuese al palacio Real de »la Aljafería: para desde allí salir, »como era costumbre. Començose á »entender en las cosas, que para la »solemnidad de aquella fiesta se ha»uian de aparejar: que se publicó »entendia el Rey celebralla con la »mayor pompa y sumptuosidad, que »se huuiese visto. Y así concurrió á »esta ciudad mucho número de gran»des, caualleros y personas principa»les y otra gente de menos cuenta no »solo de los Reynos sujetos a esta »Corona y de los de Castilla y Nauar»ra, pero aun de otras partes de Es»paña y fuera della de diuersas na»ciones estranjeras. La Reyna de »Castilla desseando ayudar por su »parte á esta solemnidad, escriben »que embió á este Rey D. Hernando

»llo yo dada insignia de Príncipe al »successor del reino. Y por ventura »la vara de oro, que el Rey le puso »en la mano denotó el cargo de go»uernador general que al primogénito »mayor de edad, en este reino le »compete : en virtud del qual tiene »muy grande jurisdiccion, como ade»lante se verá, que es lo que se deno»ta por la vara. Y en esso se diferen»ció de su hermano D. Joan, al qual »luego el mismo Rey, estando en el »mismo trhono, despues de hauer »hecho esto con su hijo mayor, con »la mesma cerimonia de ponerle »manto y chapeo, dió título de duque »de Peñafiel; que despues fue rey de »Nauarra, y vino tambien á sello de »Aragon. Hecho esto armó el Rey »allí algunos caualleros, y entre ellos »á los hijos del condestable de Casti»lla. Quando la missa fue acabada, »passóse el Rey á la capilla del arço»bispo D. Lope. Y de allí salió á la »puerta principal de la yglesia : donde »lleuando puestas sus insignias, y »vestes reales, se puso á cauallo en »vn muy hermoso cauallo blanco, que »le estaba aparejado. De cuyo freno, »de las camas dél salian de la vna y »de la otra dos cordones de sirgo »blanco. De los quales lleuauan ri»giendo el cauallo, del de la parte »drecha el infante D. Enrrique; el »duque de Gandía, y el conde de »Luna, D. Fadrique de Aragon : que »tambien hauia sido de los competi»dores : y tambien lleuaban de los »mesmos cordones otros caualleros y »señores principales aragoneses y va»lencianos, y los jurados de Çaragoça »y Valencia. Y del otro cordon que »yba á la parte izquierda lleuaban el »infante D. Pedro, quinto hijo del »Rey, y los condes de Cardona, Mó»dica y Quirra, y otros varones cata»lanes, y los jurados y syndicos de »Barcelona y de las otras ciudades y »villas de Cataluña. El Rey yua de»baxo de vn palio muy rico, que lle»uaban doze ciudadanos de Çaragoça. »Y assí con esta pompa y magestad »fue lleuado á la Aljaferia, con mu»chas baylas y danças, que por las »calles por donde passaba se le ha»zian, que entretuuieron el paseo de »manera que cuando allá se llegó, »eran bien las cuatro de la tarde. »Llegado que fue el Rey, luego se »puso á comer en su mesa. Y á su »mano derecha en otra mesa se as»sentaron los prelados : y en otra á »la izquierda el príncipe y los infan»tes : y en otras algun tanto mas »baxo al vn lado y al otro los gran»des y señores principales que allí se »hallaron : que se escriue fueron mu»chos aunque no se nombran, ni quie»nes sirvieron al Rey, ni á los demas. »Y con esto se acabó la fiesta de »aquel dia. El siguiente, que fue lu»nes, baxó el Rey á missa á la ygle»sia de San Martin de la Aljaferia : y »dixola el Obispo de Segouia al vso »Moçarabe : que es, segun el que se »hauia acostumbrado en el tiempo »que los christianos estuuieron mez»clados con los moros : que algunos »quieren que en tiempo de los godos »fuesse el mismo. Los dias siguientes »de mártes y miércoles se celebró la »fiesta de la coronacion de la reyna »doña Leonor muger del Rey. Y no »hallo escrito en qué manera. Solo se

»escriue que al coronarla el Rey su »marido le puso en la cabeza la co»rona, que como arriba se notó, fue »la que le embió la reyna de Castilla. »Para honrra de la fiesta desta coro»nacion de la Reyna, se hizo por »mandado del Rey vn torneo de cien»to á ciento mediado hebrero en el »campo del Toro : que no está lexos »de la Aljaferia. Y se escriue fue de »los mas solemnes que se vieron ja»más : y que para él dió el Rey mu»chos y muy buenos arneses y espa»das muy bien guarnecidas. Y con »este torneo se dió fin á esta fiesta y »solemnidad, que fue la postrera que »en estos reynos se ha visto. Y co»menzóse a tratar en las Cortes que »estauan llamadas.»

# XLVIII.

Los escudos que figuran en la adjunta lámina son de la villa de Caspe el uno, y el otro de la Corona de Aragon. Sobre este último, en el que solo aparecen las cuatro barras, vamos á insertar una noticia curiosa, que debemos á la amistad del Sr. D. Manuel de Bofarull, ilustrado archivero del General de aquellos reinos. * —«La »costumbre de reunir bajo un solo es»cudo, ó como si dijéramos en un escu»do general, todos los particulares de »los distintos reinos que constituian »la Corona de Aragon, no se conoció »en aquella, durante el dominio de sus »reyes, en primer lugar porque en los »grandes sellos de cancillería, donde »el Rey figura armado y á caballo, no »se solia poner, ni en el escudo de »aquel, ni en las faldas de este, mas »que el blason primitivo de la casa de »Barcelona, adoptado como general y »único en todos los dominios; y luego »porque aun cuando tenia cada reino »independiente su escudo conocido ó »sello, servia este tan solo para cor»roborar lo que se hacia particular»mente dentro de un solo Estado; de »modo que no obstante de figurar en »la una cara de todos los sellos el rey »sentado en su solio ó á caballo, en »los reversos hay diversidad, como, »por ejemplo, el sello de Aragon, que »presenta las cuatro cabezas, no se pa»rece al de Sicilia, que tiene las águi»las mezcladas con las barras, ni á los »demas que se conocen de los otros »reinos. Se deduce de esto que antes

* No podemos menos de mencionar la amabilidad con que nos han remitido varias noticias, desde el lugar en donde se celebró el famoso Compromiso, los Sres. D. Nicolás Octavio de Toledo y don José Calved, como asimismo D. Braulio Foz, de Zaragoza, y D. Manuel de Bofarull, de Barcelona, de cuyas indicaciones quedamos sumamente agradecidos.

»de la union general de todos los rei-
»nos de España, no se vieron jamás
»aglomerados todos los escudos parti-
»culares en uno solo, y que por escu-
»do general y real de toda la Corona
»de Aragon se entendió esclusivamen-
»te el primitivo de Barcelona, cuya
»dinastía era la directa y varonil de
»los reyes condes.»—No sucedió así, añadimos nosotros, respecto del escudo de armas, en Castilla, pues cuando este reino se unió al de Leon, reuniéronse tambien sus armas en un solo escudo, como se ve en varios antiguos documentos, y especialmente en un códice que se guarda en la biblioteca alta del Escorial, y trata *De la coronaçion et consagraçion de los reyes de Castiella et de Leon.*

# INDICE.

Págs.

INTRODUCCION. Estado de los diferentes reinos de la península ibérica á principios del siglo XV.—Aragon: Castilla: Portugal: Navarra: Granada.—Desgracias de la casa real de Aragon.—Guerra en Cerdeña.—Victoria de Sant-Lurí.—Muerte del príncipe heredero de Aragon.—Pretensores á la corona.—Contrae el monarca aragonés segundas nupcias.—Embajadas de los pretendientes.—Recíbelas el Rey solemnemente.—Demandas exageradas del conde de Urgel.—Bandos de Zaragoza.—Asonada contra D. Jaime de Aragon.—Intenta el Rey legitimar á D. Fadrique.—Su fallecimiento. 1

CAPITULO PRIMERO. Parlamento general de Cataluña en Montblanch.—Su traslacion á Barcelona.—Embajada del duque de Gandía.—Discurso del gobernador y respuesta de los tres brazos, eclesiástico, militar y real.—Acuden al Parlamento los pretendientes.—Estado de los negocios políticos en Aragon, Valencia, Cerdeña y Sicilia.—Triste espectáculo que presentaban estos reinos.—Imparcialidad y entereza del Parlamento de Barcelona. 12

CAPITULO II. Preséntanse al Parlamento de Barcelona embajadores de varios pretendientes, y de algunos príncipes que los favorecian.—Respuesta del Parlamento.—Envíanse comisiones á los reinos de Aragon y Valencia para facilitar la concordia entre los bandos.—Llega el Papa Benedicto á Zaragoza y se apaciguan las parcialidades.—Aflige la peste á muchas poblaciones.—Disensiones en el Parlamento de Barcelona.—Guerra en Cataluña por las divisiones de los prelados, de los magnates y de los pueblos.—Incendio de la villa de Eroles.—Ofertas de D. Jaime de Aragon, conde de Urgel, para estorbar la entrada de tropas extranjeras.—Los embajadores franceses aseguran al Parlamento de la buena amistad del

Rey y de los demas príncipes de Francia.—Guerra en Cerdeña y en Sicilia.—Sitio de la Reina en el castillo Marqueto.—Resuelven los sicilianos elegir separadamente su Rey. — Aquiétanse las parcialidades de Sicilia.—Treguas entre los bandos de Valencia, Aragon y Cataluña.—Rómpense de nuevo.—La condesa de Cominges introduce tropas en el valle de Aran. —Nombra el Parlamento de Barcelona diferentes comisiones.—Quejas del infante D. Fernando, y defensa del conde de Urgel.—Acuden siempre los pretendientes á la Asamblea catalana.—Disidencias en el Parlamento.—Enciéndense de nuevo los bandos de Aragon.—Muerte violenta del arzobispo de Zaragoza.—Nuevos males y disturbios.—Carta del castellano de Amposta.—Reglamento y ordenanzas del Parlamento de Cataluña. —Únense los mallorquines con los catalanes.—Próroga y traslacion del Parlamento de Barcelona á la ciudad de Tortosa. . . . . 20

CAPITULO III. Bandos en el reino de Valencia.—Embajadas para conciliarlos.—Parlamentos en Benaguazir, Trahiguera y Vinaroz.—Vuelve de Castilla Fr. Vicente Ferrer.—No acuden los catalanes al Parlamento de Tortosa.—Exhorta el Papa al estamento eclesiástico para que se presente. —Disturbios entre Ramon de Zagarriga y Juan de Vilamarí.—Sale de Barcelona el estandarte de Santa Eulalia.—Comportamiento de Aragon.—Nueva idea de un Parlamento general.—Diferencias entre Morella y Tortosa.—Pónense las poblaciones de Cataluña en estado de defensa.—Reune el infante D. Fernando sus huestes en las fronteras de Aragon.—Publícase la entrada de armas extranjeras á favor del conde de Urgel.—Oposicion del Parlamento de Tortosa.—Entran en Aragon tropas de Castilla.—Aconsejan al de Urgel tome las armas con título de rey.—Quejas del infante contra D. Jaime de Aragon.—Defiéndese el conde ante el Parlamento de Tortosa.—Contestacion del Parlamento á entrambos competidores.. . . . 34

CAPITULO IV. Discusion general sobre la sucesion.—Medios de verificarla. —Pretension del reino de Mallorca.—Promesa del Parlamento aragonés respecto de las tropas castellanas.—Notables incidentes sobre la conducta del infante D. Fernando y del conde D. Jaime.—Mateo de Fox intenta recuperar la baronía de Martorell.—Proposiciones del conde de Urgel.—Son rechazadas por el Parlamento de Cataluña.—Enojo de D. Jaime de Aragon.—Nuevos disturbios en el reino de Valencia.—El infante de Castilla y el conde de Urgel envian socorros á los Centelles y Vilaregudes.—Batalla de Murviedro.—Muerte del gobernador de Valencia. — Prevalecen los Centelles, que siguen á D. Fernando. — Decídese la manera de llevar á cabo la eleccion. — Protestas de los pretendientes.—Concordia de los tres Parlamentos.—Comunícase á los competidores.—Nómbranse nueve compromisarios.—Recusaciones desestimadas.—Nuevo Parlamento en Mequinenza.—Los Parlamentos de Aragon, Cataluña y Valencia se niegan á reconocerle.—Preparativos para la declaracion de soberano en el castillo de CASPE.. . . . . 46

CAPITULO V. Regocijo general de los pueblos por la eleccion de los compromisarios.—Fiestas públicas.—Envian á Caspe los pretensores sus abogados y escribanos.—Juramento solemne de los compromisarios.—Alega-

ciones del duque de Gandía; del conde de Urgel; del infante D. Fernando. — Persistencia de cada uno de los pretensores. — Perplejidad é indecision entre los jueces. — Declaracion del derecho hereditario.— Publicacion solemne.—Levántase en Caspe el estandarte real de Aragon por el infante D. Fernando. . . . . 60

CAPITULO VI. Reflexiones jurídicas sobre la declaracion del COMPROMISO DE CASPE.—Consideraciones filosóficas sobre la marcha y resultados de los acontecimientos políticos en los Estados de la casa real de Aragon, desde el 31 de mayo de 1410 hasta el 28 de junio de 1412. . . . . 73

CAPITULO VII. Publícase la declaracion de CASPE.—Envíanse embajadores al nuevo monarca.—Cortes de Zaragoza.—Discurso de D. Fernando.—Reconócenle por rey dos de sus rivales.— Estado político de Cerdeña y Sicilia. — Disgusto de los catalanes. — Resentimiento de D. Jaime de Aragon. — Generosidad del rey D. Fernando.—Rebelion del conde de Urgel.— Sitio y rendicion de Balaguer.— Proceso del conde. — Vése desamparado de los suyos. — Intercede su esposa, y entrégase al rey D. Fernando.—Fin de su proceso.—Queda el rey D. Fernando pacífico poseedor del trono. . . . 86

CAPITULO VIII. Juicio crítico del COMPROMISO DE CASPE y de sus consecuencias en Aragon y en Castilla.—Resúmen general y singularidad del COMPROMISO DE CASPE.—Ventajosos resultados del mismo.—Pacificacion de las provincias aragonesas.—Consolidacion del órden público.—Engrandecimiento de la corona de Aragon por la dinastía castellana.—Glorias militares; comercio; industria; navegacion.—Mayor comunicacion de los súbditos de los reinos de Aragon y Castilla; prepárase en parte la modificacion de los usos y costumbres.—Alianzas de los príncipes de ambos reinos. —Echanse los fundamentos á la gran monarquía española. . . . . 99

## APÉNDICES.

NUM. I. . . . . 115
II. . . . . id.
III. . . . . 116
IV. . . . . id.
V. . . . . 117
VI. . . . . id.
VII. . . . . 118
VIII. . . . . 119
IX. . . . . id.
X. Contestacion dada por el rey de Aragon D. Martin *el Humano* á la súplica que le hizo una comision de las Cortes reunidas en Barcelona para que tomase consejo de sus reinos sobre el grave negocio de la sucesion.. . . . . 120
XI. . . . . id.
XII. . . . . 121
XIII. Carta del conde de Urgel D. Jaime *el Desdichado*, para el rey

de Aragon D. Martin *el Humano*, sobre los bandos de Zaragoza. . . . . 121
XIV. Carta del conde de Urgel al rey D. Martin, en que da cuenta de unos alborotos en Zaragoza. . . . . 123
XV. . . . . 124
XVI. Acta en que consta la irresolucion del rey D. Martin *el Humano* para nombramiento de sucesor. . . . . 125
XVII. Epitafio que se leia en el sepulcro del rey de Aragon don Martin *el Humano*, existente en el derruido convento de Poblet, en Cataluña, panteon de los monarcas aragoneses. 126
XVIII. Convocatoria del Parlamento de Barcelona. . . . . 127
XIX. . . . . 128
XX. Carta del duque de Gandía alegando su derecho al trono vacante. . . . . 129
XXI. Carta del rey Cárlos de Francia recomendando el derecho del hijo de D. Luis de Nápoles y de doña Violante. . . . 131
XXII. Auto de concordia del Parlamento de Barcelona, tomado en la sesion del dia 29 de octubre de 1410. . . . . 133
XXIII. Carta de Luis Aversó, embajador enviado á Lérida por el Parlamento de Barcelona, en que se habla de los bandos entre los Navés y Cescomes.. . . . . 134
XXIV. Carta de los Aranesos pidiendo socorros para poder rechazar las invasiones de los de Cominges. . . . . 136
XXV. Escrito de recusacion por sospechosos de algunos individuos del Parlamento de Barcelona, presentado por la reina doña Violante. . . . . 138
XXVI. Acta de concordia del Parlamento de Cataluña. . . . . 140
XXVII. Quejas del infante D. Fernando porque el conde de Urgel residia cerca de Barcelona. . . . . 141
XXVIII. Contestacion que dió el Parlamento de Barcelona á las quejas del infante D. Fernando.. . . . . 142
XXIX. Carta del conde de Urgel rebatiendo los cargos que le hacia el infante D. Fernando. . . . . 143
XXX. Cartas que el rey de Castilla y la reina madre tutora escribieron al Parlamento de Barcelona, recomendándole el derecho del infante D. Fernando. . . . . id.
XXXI. . . . . 145
XXXII Carta en que los embajadores de Aragon anuncian al Parlamento de Cataluña la muerte del Arzobispo de Zaragoza. 146
XXXIII. . . . . id.
XXXIV. Documento que patentiza las gestiones hechas por el infante D. Fernando para atraerse la voluntad de los aragoneses. 147
XXXV. Carta de D. Antonio de Luna participando que Gil Ruiz de Liori pedia auxilio al infante D. Fernando. . . . . 148
XXXVI. Actas de aceptacion y adicion de herencia por el infante don Fernando. . . . . 149

XXXVII. Cartas del Parlamento de Cataluña al rey de Castilla y al infante D. Fernando para que no entren sus tropas en Aragon. . . . . 157
XXXVIII. Carta en que el infante D. Fernando requiere al Parlamento de Cataluña para que se proceda contra los que tomaron parte en la muerte del arzobispo de Zaragoza. . . . . 160
XXXIX. Requerimiento del conde de Urgel para que el gobernador general del principado de Cataluña cesase en su oficio. . 162
XL. Carta del gobernador y justicia de Aragon manifestando haber convocado para Alcañiz el Parlamento de aquel reino. 163
XLI. Quejas del conde de Urgel sobre la entrada y permanencia de tropas castellanas en los estados de la casa de Aragon. 165
XLII. Carta del conde de Urgel, en la que alega los títulos por los cuales le pertenecia la sucesion del reino.. . . . . 166
XLIII. Carta del conde de Urgel quejándose de la ocupacion por tropas castellanas de algunos pueblos de Aragon y Valencia.. . . . . 169
XLIV. Votos emitidos por los compromisarios de Caspe. . . . . 170
XLV. Declaracion ó sentencia del Compromiso de Caspe á favor del infante D. Fernando de Antequera. . . . . 173
XLVI. Acta de la proclamacion de D. Fernando de Castilla por rey de Aragon.. . . . . 175
XLVII. De la coronacion del rey D. Hernando I llamado *el Honesto*. 179
XLVIII. . . . . 183

# ERRATAS.

| PÁG. | LÍN. | DICE | LÉASE |
|---|---|---|---|
| 31 | 9.ª | Tarragona | Tarazona |
| 33 | 7.ª | celebraban | celebraba |
| 40 | 32 | conde D. Fadrique | conde D. Jaime |
| 42 | 14 | se cansaron en él | se causaron en él |
| 117 | 8.ª | Al Makkaris | Al-Makkari |
| 140 | 22 | Nazbert Gatrilla | Nazbert Çatrilla |

Fa

as general de la corona de Aragon
urante el siglo XV.

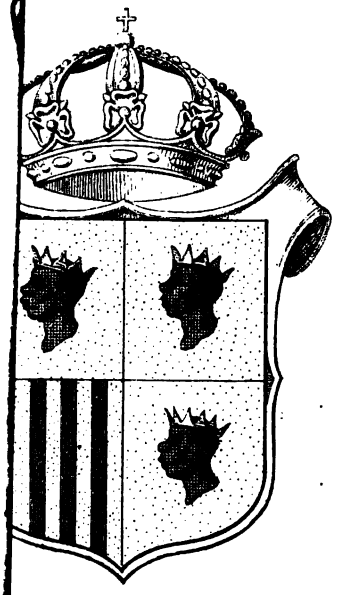

armas de la villa de Caspe en
se celebró el Compromiso.

Lit. Gomara, Fuencarral, 20, Madrid.

Sellos reales usados en Aragon durante el reinado de

D. MARTIN EL HUMANO.

SELLOS

de Cancilleria de Don Fernando I de Aragon,

conocido por el de Antequera.

*Están reducidos.*

*á menor tamaño.*

*Lit. Monasterio, Madrid.*

A FINE IS INCURRED IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW.

| | |
|---|---|
| 10 : ILL | 35 [illegible] |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |